TOMO 187 Montevideo, Jueves 5 de Junio de 1952 Núm. 13655

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se prorroga el plazo, como excepción, para solicitar autorizaciones referentes a la matanza de nutrias en criaderos artificiales.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de mayo de 1952.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, por la que se sugiere la prórroga —por el año en curso— del plazo fijado por decreto de 1º de abril de 1949, para la presentación de las solicitudes de caza de nutrias procedentes de criaderos registrados.

Resultando: Que se aduce que circunstancias adversas han influído en la normal reproducción de la nutria, que la seca padecida en el verano último promovió emigraciones, así como el desmejoramiento y apocamiento de la especie, absteniéndose los criadores de presentar las solicitudes de sacrificios dentro del plazo fijado por el citado decreto —que vence el 30 de marzo de cada año—, máxime cuando las lluvias de marzo y abril produjéronse tardíamente en relación a dicho plazo.

Que, por tal motivo, y reconociendo la excepcionalidad de la situación creada, se sugiere una prórroga, señalando que la rigidez reglamentaria en ese punto estimularía, por la causal indicada, la caza furtiva y las matanzas clandestinas.

Considerando que, dadas las razones invocadas, se estima no existe inconveniente en resolver como se solicita, teniendo en cuenta que dicha medida tiende a facilitar la explotación racional de la nutria y no afecta el sentido y las finalidades de las disposiciones vigentes en la materia,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 25 de mayo en curso —como caso de excepción y únicamente para el corriente año— el plazo fijado en el artículo 6º del decreto de 1º de abril de 1949 para la presentación, ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, de las solicitudes de caza de nutrias procedentes de criaderos registrados.

Art. 2º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se autoriza a distribuir unas reservas de maíz para la alimentación de aves y cerdos y elaboración de raciones balanceadas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de mayo de 1952.

Vista la proposición formulada por la Administración de Reservas y Excedentes Agrícolas, según lo dispuesto por el artículo 5º del decreto de 8 de junio de 1951, para librar al mercado la existencia de maíz adquirido por el Estado, en cumplimiento del referido decreto.

Resultando que dicha Administración dispone, en la planta de silos subterráneos de Nueva Palmira, de una existencia de maíz de 16.500 toneladas, que, distribuídas adecuadamente, puede contribuir a encauzar la comercialización de aquel grano.

Considerando: Que la cosecha de maíz correspondiente al presente año, cuya recolección se inicia en estos momentos, ha sido muy pobre, ya que sólo se espera un rendimiento de alrededor de 450 kilos, promedio, por hectárea, mientras que en la correspondiente al año anterior, ese promedio alcanzó a 800 kilos, con una cosecha de 278.000 toneladas.

Que, en consecuencia, corresponde tomar primordialmente en cuenta la situación del agricultor, contemplándolo dentro de un nivel de precios que compense, hasta cierta medida, lo limitado de su cosecha.

Que, no obstante, existen otros sectores de la actividad económica que requieren también ser contemplados, para asegurar la subsistencia de sus industrias de transformación, tales como los criaderos de aves, de cerdos, de ganado lechero, etc.

Que, del mismo modo, la regulación de los precios, dentro de niveles adecuados para el agricultor y para el granjero, no puede descuidar el grado de incidencia final con que puede gravitar sobre la capacidad de compra del consumidor en general.

Que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a través de su Servicio Oficial de Distribución de Semillas, vende directamente a los productores raciones forrajeras balanceadas, en cantidades que han ido incrementándose año a año; por lo que, en la actualidad, dicho Servicio tiene dificultades para obtener maíz en plaza, con tal destino.

Que, asimismo, cualquier regulación del mercado maicero debe tener fundamentalmente en cuenta, las posibles repercusiones sobre la distribución de otros granos y, especialmente, en relación con el trigo, ya que cualquier pronunciado desnivel entre ambos productos, que pudiera favorecer al maíz, determinaría estimular el uso del primer grano con finalidades forrajeras, restándole a la panifica-

La entrega de avisos en la primera hora de oficina favorece la pronta aparición

ción o a la exportación, con las consiguientes repercusiones negativas para la economía general del país.

Que el limitado volumen de la presente zafra maicera, estimada en no más de 100.000 toneladas, e inferior al anterior en casi 60 o|o, determinará que el mayor grado de escasez del grano se perciba a partir de los meses de julio y agosto venideros, lo que obliga a administrar parsimoniosamente la pequeña reserva disponible, mientras se arbitren otros recursos que se encuentran a estudio del Poder Ejecutivo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase a la Administración de Reservas y Excedentes Agrícolas a proceder a la distribución de las reservas de maíz, existentes en la planta de silos subterráneos de Nueva Palmira.

Art. 2º La distribución a que se refiere el artículo anterior, deberá realizarse con destino a la alimentación de aves y cerdos, en los centros de mayor consumo, directamente al productor o a través de entidades rurales debidamente organizadas, cooperativas y organizaciones del Estado, que estén en condiciones de certificar la calidad del adquirente y el destino final del grano, sin perjuicio de que se establezca, a estos efectos, un sistema de contralor adecuado.

Art. 3º Dentro del régimen de distribución previsto, queda igualmente autorizada la Administración de Reservas y Excedentes Agrícolas a proveer de maíz al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, cada vez que éste tenga dificultades para adquirirlo en plaza, y con destino exclusivo a la elaboración de las raciones balanceadas que dicho Servicio vende directamente a los productores.

Art. 4º Mientras los agricultores no hayan colocado su zafra maicera de la presente cosecha, y fijándose a tales efectos como límite la fecha del 31 de julio de 1952, la precitada Administración venderá su grano a $ 19.00 (diecinueve pesos) los 100 (cien) kilos de maíz sano, seco y limpio puesto en Montevideo, o el correlativo que pueda corresponder a la mercadería disponible de la planta de Nueva Palmira.

Art. 5º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para los personales de Molinos de Harinas Alimenticias.

Montevideo, 31 de mayo de 1952.

Visto el Laudo Parcial dictado por el Consejo de Salarios, establecido para Molinos en general, de Trigo y Cereales, etc. (Grupo 9) que alcanza solamente a los Molinos de Harinas Alimenticias, y por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los personales ocupados en dichos establecimientos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo Parcial de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA MOLINOS EN GENERAL, DE TRIGO Y CEREALES, ETC. (GRUPO N.o 9) LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS MOLINOS DE HARINAS ALIMENTICIAS.

Montevideo, 15 de abril de 1952.

Vistos: Lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de noviembre de 1950, sobre instalación de este Consejo de Salarios.

Resultando: Que en función de lo establecido en el artículo 11 de la ley número 10.449, se dispuso la constitución de un Subconsejo, para preparar, con carácter informativo, los antecedentes relacionados con el Laudo parcial a dictarse en lo que se refiere al personal de los Molinos de Harinas Alimenticias.

Resultando: Para mejor conocimiento de causa, la delegación del Poder Ejecutivo dispuso una visita de inspección a una de las principales fábricas del ramo, interiorizándose así de la naturaleza de la labor que realiza el personal de esta industria.

Resultando: Que el último Laudo dictado para los Molinos de Harinas Alimenticias empezó a regir el 1.º de octubre de 1948, lo que quiere decir que el personal de estas fábricas no ha percibido aumentos legales en el transcurso de tres años y medios aproximadamente.

Resultando: Que la Delegación del Poder Ejecutivo, dentro de los medios informativos a su alcance, ha tenido en cuenta, antes de proceder a la fijación de este Laudo, no sólo lo dispuesto en el artículo 1) de la ley N.o 10.449, sino también la condición a que alude el numeral 5.º del artículo 17 del citado precepto, esto último, en el interés de no contribuir a la creación de situaciones que podrían ser perjudiciales para el mismo obrero que postula determinado aumento de salarios en momentos, en que, como es notorio, la situación financiera y económica del país, pasa por momentos difíciles.

Resultado: Que oídas las Delegaciones Patronal y Obrera, fué posible, luego de numerosas y extensas deliberaciones, llegar entre las mismas a un acercamiento entre las respectivas fórmulas propuestas, logrando así un entendimiento positivo entre ambas partes.

Considerando: Que el presente laudo armoniza estrictamente con las disposiciones contenidas en la ley de 12 de noviembre de 1943. Por todo lo expuesto, el Consejo de Salarios instituído para Molinos en General, etc. (Grupo 9), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: fijar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para los obreros ocupados en los molinos de harinas alimenticias, en la forma que se detalla seguidamente:

Capataz General	$	415.00
Encargado de Selección	"	10.70
Tostador	"	9.07
Suplente Tostador	"	9.07
Molinero	"	10.20
Ayudante Molinero	"	8.27
Obreros Calificados	"	8.48
Obreros generales	"	8.04
Chofer Entregador	"	9.20
Embalador	"	8.48
Encargado de Depósito	"	9.20
Capataza (Mensual)	"	261.80
Encargada de Etiquetas	"	7.03
Obreras Generales	"	5.62
Encargada Expedición	"	7.25
Limpiadora	"	6.53

Oficios Varios:

Albañil	"	10.70
Mecánico (Mensual)	"	453.00
Mecánico Ayudante (Por día)	"	9.20
Carpintero	"	11.15
Sereno	"	9.20

Sección Copos:

Capataz, (Mensual)	$	415.00
Encargado (Por día)	"	9.20
Ayudante	"	9.48
Obreros	"	7.54
Obreras	"	6.30
Capataz, (Mensual)	"	415.00

Personal de Administración:

Cajera	$	312.00
Auxiliar	"	278.75
Telefonista	"	116.00

Disposiciones Generales

Segundo. — Las definiciones de categorías para el personal obrero, se ajustarán a las establecidas por el Laudo anterior de fecha 28 de junio de 1949 ("Diario Oficial" N.º 12.806).

Tercero. — El Consejo establece la obligatoriedad de las empresas, al cumplimiento del dcreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 1952, y publicado en el "Diario Oficial" N.º 13.549, de fecha 21 de enero de 1952, cuya parte dispositiva se transcribe: "Artículo 2.º) "Los patronos a que se refiere el presente decreto deberán expedir a sus obreros un certificado de ingreso, firmado por ellos o por sus Agentes o representantes en que se hará constar: A) Nombre del Trabajador; B) Fecha de ingreso o de los reingresos sucesivos del mismo; C) Salarios por día o por hora; D) Función o categoría correspondiente. — Dichos certificados serán extendidos por duplicado, debiendo el patrono guardar el original firmado por el patrono o su representante. — Cuando el obrero no sepa firmar estampará su impresión digital derecha y, además, otra persona firmará a su ruego".

Cuarto. — Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente Laudo, regirán conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N.º 10.449 y lo confirma el fallo de la Suprema Corte de Justicia en el recurso entablado oportunamente contra el Laudo de la Industria Metalúrgica, a partir del 27 de julio de 1951, y alcanzará a todos los obreros y empleados ocupados en los Molinos de Harinas Alimenticias de toda la República.

Quinto. — Remitir con nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley N.º 10.940.

Sexto. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley citada precedentemente.

Horacio Sánchez Rogé, Presidente. — José F. Lorenzoni, Delegado del Poder Ejecutivo. — Edmundo Carpi, Delegado del Poder Ejecutivo. — Augusto G. Brabasile, Delegado Patronal. — José Bach, Delegado Patronal. — Luis I. J. Regueira, Delegado Obrero. — Angel Artigas Navarro, Delegado Obrero. — F. Ballefín Galeano, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

4

Resolución. Se da por presentada una decisión aclaratoria al laudo del Consejo de Salarios del Grupo 12, para los personales de las Fábricas de Ladrillos.

Montevideo, 31 de mayo de 1952.

Vista la Resolución Aclaratoria al Laudo dictado por el Consejo de Salarios, para las Fábricas de Ladrillos (Grupo 12) de fecha 4 de marzo de 1952 y publicado en el "Diario Oficial" del día 27 del mismo mes y año,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la Resolución Aclaratoria de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA FABRICAS DE LADRILLOS CON JURISDICCION NACIONAL, CON TODAS SUS DEPENDENCIAS, SUCURSALES Y REPARTICIONES (GRUPO 12). — RESOLUCION ACLARATORIA.

Montevideo, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: El Laudo dictado con fecha 4 de marzo de 1952 y publicado en "Diario Oficial" del día 27 del mismo mes y año, en cuyo apartado 8.º de las Disposiciones Generales, se especifica entre otras cosas las fábricas comprendidas en el Laudo con respecto al Interior de la República;

Resultando: Que con fecha 24 de marzo último el señor Laureano Alonso Pérez, dueño de la fábrica que lleva su nombre se presentó por escrito al Consejo sosteniendo que su establecimiento no se dedica a la fabricación de ningún tipo de ladrillos ni tejas y que tampoco produce otros materiales que puedan ser incluídos en la competencia de este Organismo. — Que en la actualidad y desde hace mucho tiempo solamente se manufacturan en el establecimiento material sanitario de grés, el cual no tiene ninguna similitud con los productos elaborados en las fábricas de ladrillos. — Que en atención a las razones expuestas solicita se le excluya de la nómina a que se refiere el apartado 8.º precitado, por así corresponder y en su defecto se eleve en apelación al Ministerio de Industrias y Trabajo;

Resultando: Que con fecha 2 de abril próximo pasado se encomendó al Inspector del Trabajo del Departamento de Maldonado la realización de una inspección circunstanciada a fin de establecer la situación de la empresa mencionada con respecto al Laudo dictado para Fábricas de Ladrillos. Que el Inspector actuante el 3 de abril próximo pasado produjo un amplio informe sobre el particular estableciendo entre otras consideraciones lo siguiente: 1.º) "Que actualmente no se fabrican en la firma Laureano Alonso Pérez S. A., ladrillos, tejas comunes, es decir de arcilla colorada o teja colonial, ni ticholos. — Agrega el mismo funcionario que lo establecido anteriormente fué corroborado por los obreros que se encontraban trabajando en el momento de la fiscalización. — Que en la actualidad la firma de referencia fabrica material de saneamiento en general, baldocines vidriales, etc. con esa materia que el señor propietario de la firma denomina Grés y que según el propio Alonso Pérez está compuesta de arcillas refractarias, silícias y plásticas y a la cual el señor Sarasola, ingeniero de la Intendencia Municipal, denomina Cilicato de alumina o caolín el cual —siempre a estar a la opinión del señor ingeniero— produce material vidrial";

Resultando: Que de los antecedentes examinados surge claramente que el interesado está asistido de razón y derecho en su planteamiento y que procede disponer lo conveniente para atender su reclamación;

Considerando: Los elementos de juicio analizados que quedan archivados en la Oficina, el Consejo de Salarios establecido para Fábricas de Ladrillos (Grupo 12),

RESUELVE:

Primero. — Declarar que la fabricación de caños de Grés y material de saneamiento en general de los tipos a que se ha hecho referencia no están comprendidos en las Disposiciones del Laudo dictado con fecha 4 de marzo de 1952, correspondiendo excluir de la mención que se formula en dicho documento la firma Alonso Pérez S. A., sin perjuicio de dejar establecido que en caso de que el establecimiento llegue a producir cualquier material de los comprendidos en la competencia de este Consejo, quede automáticamente obligado a cumplir las normas fijadas en el Laudo para Fábricas de Ladrillos en lo que sea pertinente.

Segundo. — Hágase saber al interesado y al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los fines que corresponda.

Marconi Heguerte, Presidente. — Juan José Hermida, Delegado del Poder Ejecutivo. — Eduardo Artecona (h.), Delegado del Poder Ejecutivo. — Gonzalo Canessa, Delegado Patronal. — Luis A. Colotuzzo, Deleg. Obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

5

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de mayo de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicacón de la presente resolución en el "Diario Oficial", a la Federación Obrera de Empleados de Comercio e Industrias de Canelones, para el registro de listas para la integración del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones.

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo, los asuntos:

Acta 7092 "Bisagra para puertas, ventanas y similares" de Mils Rudolf Kamfjord de Noruega. — Nro. 3881 "Instrumento de escribir" de Eterpen Financiera S. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — Acta 6820 "un dispositivo obturador de hojas no enrollables y sus correspondientes órganos de mando especialmente destinado a máquinas y aparatos fotográficos" de Ireneo Rossi, de Italia. — Acta 5921 "Un fichero o prontuario automático" de Esteban Zabala Aguirre y Ana María Breton, Dellmans de España. — Acta 7526 "Mejoras en bolsas o bloques fibrosas" de Inglaterra, de Bernard Brunton. — Acta 7612 "Nuevo tipo de boquilla para los calentadores de kerosene a presión" de Eduardo A. Maggiani, de Montevideo. — Acta 23189 "Progon Dispert" de Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo. — Acta 49032 "Purancilina" de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 54073 "Duracillin" de Ernesto Schauricht, de Montevideo. — Acta 60388 "Dominique Destre" de Emilienne Allair de Krug, de Montevideo. — Nro. 4127 "Un nuevo método de fabricaciónn de tabaqueras de goma" de Ricardo Moro, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias:

Acta 7259 "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de envoltura sin fin para cables" de Kopex Machinen S. A. de Suiza. — Acta 7741 "Juguetes mecánicos" de Harry Sebel de Inglaterra. — Acta 7126 "Aro de piston" de Hungría. — Acta 7393 "Mejoras en o relativas para producir efectos similares a los del género de lino en tejidos" de Joseph Bancroft y Sons Co. de Estados Unidos de América. — Acta 7260 "Dispositivo para fabricar mangueras y tubos enroscados estriados aelicoidalmente" de Kopex Maschinen A. G. de Suiza. — Acta 8550 "Un procedimiento para el tratamiento de materias textiles y estas mejoradas por este procedimiento" de José Hajdu de España. — Acta 7256 "Composiciones sintéticas" de Devoe y Raynolds Co. Mpany Inc. de Estados Unidos de América. —

Acta 7947 "Mejoras en o relacionadas con el tratamiento de tejidos" de Joseph Bancroft y Sons Co. de Estados Unidos de América. — Acta 7222 "Procedimiento para la conversión de destilados de hidrocarburos en gasolina de valor antidetonante elevado" de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 8180 "Escalón prefabricado" de Juan Carlos Oliver, de Montevideo. — Acta 7073 "Procedimiento para la calcinación de cemento arcilla refractaria cal y materiales análogos" de Frederic King, de Suiza. — Acta 6273 "Mejoras en el tratamiento de aguas residuales del lavado de la lana" de Industrial Devolopment Corp. of South Africa Ltd. de Sud Africa. — Acta 7059 "Mejoras en una rejilla de placa de baterías de acumuladores y una aleación apropiada para la misma" de Sears Roebuck And Co. de Estados Unidos de América.

—A la Cámara de Industrias:

Acta 7932 "Perfeccionamiento en las construcciones de hormigón sometido a esfuerzo previo" de Sten Precast Concrete Ltd. de Inglaterra. — Acta 8983 "Una máquina que permite elaborar bizcochos en cantidad con facilidad por su mecanismo adaptado a ese fin" de Nicolás Stoian, de Montevideo. — Acta 8782 "Nueva película fotográfica" de Federico Juan E. Tiedemann, de Buenos Aires.

—Al Instituto de Química Industrial el expediente:

Acta 8865 "Un procedimiento para la sulfonación de hidrocarburos alquilaromáticos" de Universal Oil Products, de Estados Unidos de América.

Pasa al S.O.D.R.E. (Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica) el expediente Acta 8971 "Dispositivo para la conversión de la modulación de impulsos codificados en modulación de la posición de impulsos", de N. V. Philips' Gloeilampanpanfabricken de Holanda.

—A la Intendencia Municipal el expediente relacionado con las patentes de invención Acta 8551 y 9148 de Fausto Fernández y Enrique Eduardo Marinelli, de Montevideo.

—A la Facultad de Química y Farmacia:

Acta 9007 "Procedimetnos para la obtencón de compuestos de la sere esteroda con oxigeno en posición 11", de Ceba Ste. Anonyme de Suiza.

—Pasa a la A.N.C.A.P. el expediente:

Acta 8947 "Un procedimiento y aparato para poner en contacto una masa de partículas sólidas subdivididas con corrientes de reactivos fluídos" de Universal Oil Products, Co. de Estados Unidos de América.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 64894 "Rico" de M. C. de Casabó Limitada, de Montevideo. — Acta 64822 "Berberac" de Sucesores de Juan Salvador Prato, de Montevideo. — Acta 63814 "Starlow" de Y. Lucas Calcraft S. A. de Montevideo. — Acta 64895 "Olla" de M. C. de Casabó Limitada, de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: Nro. 41318 "Evipan" a favor de Farbenfabriken Bayer (Fábrica de Colorantes Bayer), de Alemania. — Nro. 40766 "Cofeminal" a favor de Farbenfabriken Bayer (Fábrica de Colorantes Bayer) de Alemania. — Nro. 51572 "Periston" a favor de Farbefabrieken Bayer (Fábrica de Colorantes Bayer) de Alemania. — Nro. 50534 "Adrew" a favor de Societe Anonyme Adrex, de Francia. — Nro. 56839 "Petromax" a favor de Graetz A. G. de Alemania. — Nro. 55751 "Lion Lyon" a favor de Papelería Galli S. A. de Montevideo. — Nro. 55657 "No Ref" a favor de Harvey Ltda. de Montevideo. — Nro. 57292 "Marmicoc" a favor de Marmicoc Uruguaya Ltda. de Montevideo. — Nro. 57293 "Marmiconette" a favor de Marmicoc Uruguaya Ltda. de Montevideo. — Nro. 57261 "Limp Omat" a favor de Marmicoc Uruguaya Ltda. de Montevideo. — Nro. 36706 "Sionon" a favor de Farbenindustrie Bayer (Fábrica de Colorantes Bayer) de Alemania. — Nro. 56838 "Renorsa" a favor de Fefrescos del Norte S. A. de Paysandú República Oriental del Uruguay. — Nro. 39946 "Lacarnol" a favor de Farbenwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning de Alemania.

—Prórrogas de vistas denegadas: Acta 6938 "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo, de The Hoover Co. de Estados Unidos de América. — Acta 7508 "Un nuevo dispositivo de mando para cambios de velocidad para bicicletas" de G. Hernández y Cía. S. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 1.000.000 de Montevideo. — Acta 7311 "Cambio de velocidad para bicicletas" de la misma firma. — Acta 6873 "Circuito para tubo de descarga eléctrica" de Armando Talarico de Buenos Aires. — Acta 7209 "Perfeccionamiento en tacos de goma para calzado" de Pavone Mourier y Riera, de la República Argentina. — Acta 7168 "Procedimiento para la preparación de carbonato de calcio y magnesio y el producto obtenido" de Leonard Charles Montague Walsh, de Buenos Aires. — Acta 6223 "Tratamiento de telas de vidrio tejido" de James Hatton Hall de Inglaterra. — Acta 4178 "Un procedimiento para limpiar y desoxidar metales" de Walter Heimberger, de Alemania. — Acta 7717 "Procedimiento para fabricar hormigón poroso" de Leonel Ignacio Viera Ríos y Luis A. José Mondino Fravega. — Acta 7012 "Producto concentrado lacteado y azucarado y procedimiento de fabricación del referido producto" de S. A. Fromegeries Bel de Francia. — Acta 7479 "Perfeccionamientos en lapiceras estilográficas o fuente" de Camacho y Cía. de Buenos Aires. — Acta 7167 "Procedimiento para la preparación de sales de calcio y magnesio y el producto resultante" de Leonard Charles Walsh, de Buenos Aires.

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente: Acta 8958 "Procedimiento y aparato para secar materiales por ventilación" de Ercole Marelli Cía. Sta. per Azioni y Emilio Fagiolo de Italia.

Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos: Acta 8755 "Una disposición para el vuelo por instrumentos en aeronaves de la rotativa" de Bell Aircraft Corp. de Estados Unidos de América. — Acta 8255 "Una nueva placa para acumuladores eléctricos" de Miguel Antonio Sales, de Buenos Aires. — Acta 7065 "Mejoras en o relacionadas con un método para tratar granos y nueces comestibles de Augusto Sebastián Torres de Estados Unidos de América. — Acta 8246 "Mejoras en cajillas" de Cucem Ltda. de Montevideo.

Se notifica a los interesados de la Resolución Superior por la cual se desestiman los asuntos siguientes: Acta 7365 "Sistema construcción tipo arco" de Pío Antonio Betosini, de Montevideo. — Acta 7377 "Cama colchón" de Kive Rabinovich Kark, de Montevideo. — Acta 7556 "Nuevo tipo de gasificador y quemador" de José Derago, de Montevideo. — Acta 154 "Levadura de cereales para la panificación y otros usos" de Julio Meillet, de Montevideo.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL'

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 1/3	1.989 1/2	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65	38	56	46
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios ..	408	444	599	705	890	568	309 1/2	196	—
Avisos anteriores	7.588	7.772 1/2	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926
Avisos del día	1.027 1/2	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989
Balances	221	266 1/2	337	382	400	460	446	250	402
Edictos Matrimoniales. (Interior)	93	140	145	213	172	118	137 1/3	88	63
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24
Estados, Judiciales	19 1/2	19	27	38	23	22	27 1/3	24	32
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99 5/6	90	86
Infracciones Aduaneras	1 2/3	1 1/2	1	2	2	—	—	4	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181 1/2	196	145	211	295	296	248	224	292
Comodines	213 1/2	198	235	171	146	203	93	142	111
	15.524	15.940	17.488	19.064	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

10.a SESION

ABRIL 1.º DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Puente carretero ferroviario frente a Mercedes. — Ampliación de Deuda para su construcción.
2.° — Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado. — Contralor de asambleas por la Corte Electoral. — (En discusión).
3.° — Girasol. — (Fijación del precio mínimo de la cosecha 1951 - 1952).
4.° — Alguaciles. — (Fijación de sueldo ficto).
5.° — Código Penal. — (Modificación de los artículos 59 y 322). — (Represión de las patotas).
6.° — Busto de Artigas en Castillos. — Erección.
7.° — Intendencia Municipal de Florida. — (Autorización para contratar un préstamo y creación de un impuesto).
8.° — Maestros. — (Se da retroactividad a la supresión de las limitaciones del artículo 7.o de la ley N.o 11.070, de junio 17|948).
9.° — Administración de Obras Sanitarias del Estado. — Creación, como Servicio Descentralizado.
10 — Maestros. — (Se concede el aumento establecido por el artículo 2.o de la ley N.o 11.021, de enero 5 de 1948, a los que se jubilaron con posterioridad a esa ley).

1

Asisten los señores Representantes Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Becerra, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Washington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Carlos M. Gluría, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, osé León Lezama, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Marting Marina, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Francisco A. Gilmet, Remigio Lamas, Manuel Rodríguez Correa y Fermín Sarmiento.

Con aviso, los señores Representantes Carlos M. Mattos y Gastón R. Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo P. Bottinelli, Fernando E. Filliol, Juan A. Goñi, Juan C. López Gutiérrez, César A. Piffaretti y Pedro Tamón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 1 minuto).

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados:
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se le autoriza para ampliar en $ 2:800.000.00, valor nominal, la Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942, destinado a reforzar las partidas asignadas por las leyes y autorizaciones legales que en el mismo se expresan".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"La citada Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del referido Poder:

Por el que reitera el que amplía el plazo fijado por la ley de 19 de noviembre de 1951, sobre intervención de la "Obra Nacional para la Protección de los Menores Mentalmente Anormales" a estudio de la Cámara.
Por el que ratifica el proyecto de construcción de un puente carretero-ferroviario frente a Mercedes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se prorroga el plazo previsto por el artículo 29 de la ley de 8 de julio de 1950, para la cesación en sus funciones de la Oficina de Tasación de Costas de 1º y 2º Turnos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

"La citada Cámara remite, sancionados en nueva forma, los siguientes proyectos:

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para dar preferencia en las designaciones que realice el mismo en organismos del Estado, al personal técnico, administrativo y obrero declarado cesante por el SOYP por razones de economía".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Por el que se concede al Gobierno Departamental de Tacuarembó la anuencia pertinente para emitir una Deuda Pública Municipal por la cantidad de $ 450.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante Vidal Zaglio al Ministerio de Hacienda, sobre situación en que se encuentra el estudio del proyecto sobre jubilación de empleados de profesionales con título universitario.

Del señor Reuresentante Gabito Barrios al Ministerio de Salud Pública, sobre diversas cuestiones relacionadas con la confección del proyecto de presupuesto de aquella Secretaría de Estado.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Hacienda, sobre distintos trámites en la Dirección General de Aduanas.

Del señor Representante Ciompi al Ministerio de Salud Pública, sobre gastos realizados en la Confección del proyecto de presupuesto del mismo Ministerio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos presenta informe en el proyecto que modifica el artículo 59 del Código Penal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Vidal Zaglio sobre beneficio especial de retiro para los empleados y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes:)

De los señores Representantes Rodríguez Camusso, Silva y Cotelo, por el que se eleva a $ 6.000.00 anuales el monto sin descuentos legales, de las pasividades que sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, practicándose de oficio las correspondientes reformas de las cédulas jubilatorias.

De los citados señores Representantes, por el que se extiende la aplicación del beneficio establecido por la ley de 16 de febrero de 1952 a todas las pasividades que sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares". Trámite: "A la Comisión de Previsión Social".

"De la señora Representante Valverde de Graña, por el que se dispone la colocación de un busto de Artigas, en la plazuela existente frente a la Estación Central de Ferrocarriles del Estado" Trámite "A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos".

"De la citada señora Representante, por el que se declara de carácter docente el cargo de Dentista de las Escuelas al Aire Libre, Marítima y Preventorio Escolar". Trámite: "A la Comisión de Instrucción Pública".

LICENCIAS

"Los señores Representantes De Angeli y Gilmet solicitan licencia por el día de hoy.

Los señores Representantes Rodríguez Correa y Lamas solicitan licencia por los días de hoy y de mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias a la del señor Representante Ruiz Prinzo, sobre colocación de la cosecha de maíz en Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Beltrán (don Enrique), relacionado con el número de estaciones o subestaciones de la UTE, que en los últimos tres meses ha sufrido explosiones.

Del mismo Ministerio al del citado señor Representante, relacionado con el número y nombres de las personas que en el período 1949-1950 han hecho viajes al extranjero integrando delegaciones en misión de estudio o becados, cuyos viajes han sido pagos por el Estado.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Beltrán (don Washington) sobre producción existencia y consumo de cemento portland.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Mallet, sobre si en la destitución del Contador del SOYP se cumplieron las disposiciones constitucionales.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la reiteración del pedido de informe del señor Representante Vasconcellos, sobre problemas de la proveeduría Escolar, maestros en efectividad, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Verdier, sobre clasificación y tipificación de carnes.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Lepro, sobre problemas relacionados con CONAPROLE.

Del Ministerio de Obras Públicas al del señor Representante Ferreiro Iraola, sobre adjudicaciones de viviendas efectuadas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Agremiación Rural "Las Chacras" solicita pronto despacho del proyecto por el que se fija precio mínimo del girasol para la cosecha 1951-52.

La Asociación de Química y Farmacia del Uruguay solicita el retiro de la nota presentada con fecha 18 de febrero ppdo. sobre el proyecto que crea la Dirección de Vitivinicultura".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"BENEFICIO ESPECIAL DE RETIRO

Institúyese para los empleados y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

PPROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Institúyese, para los empleados y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, un beneficio efectivo que se denominará "Beneficio Especial de Retiro", al que tendrán derecho al acogerse a la jubilación con las disposiciones siguientes:

A) Con treinta y seis años de servicios computados, recibirán la cantidad equivalente a seis veces el promedio mensual básico jubilatorio correspondiente, la que se hará efectiva sin ningún descuento.

B) Con cuarenta años de servicios computados, el beneficio será de doce veces dicho promedio.

Art. 2.o En todos los casos, la mitad, por lo menos, de los servicios computados que se fijan como base en el artículo anterior deberán haber sido prestados al amparo de las leyes que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 3.o El fallecimiento en actividad de quien, por los años de servicio computados, haya adquirido derecho de acuerdo con las disposiciones de esta ley, dará lugar a una compensación igual al beneficio establecido en el inciso A) del artículo 1.o, a favor de los derecho habientes. Los funcionarios que acrediten 30 años de servicios computables, trasmitarán a sus causahabientes un beneficio equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) del que se establece en el inciso anterior. La partición del monto de esta compensación, se efectuará de acuerdo con las normas del artículo 34 de la ley N.o 6962, de 6 de octubre de 1919 y sus complementarias.

Art. 4.o En ningún caso el beneficio o la compensación podrá ser inferior a la cantidad de un mil pesos ($ 1.000), ni superior a diez mil pesos ($ 10.000), y se hará efectivo por una sola vez, no dando derecho a aumento o modificación alguna en los casos de reingreso a la actividad con posterioridad a su percepción.

Art. 5.o La presente ley ampara exclusivamente a los empleados y obreros en actividad a la fecha de su promulgación, no computándose servicios anteriores para quienes reingresen a la actividad con posterioridad a la fecha premencionada a los efectos de esta ley.

Art. 6.o Los beneficios que otorga la presente ley se harán efectivos en la forma siguiente:

A) A los seis meses de vigencia, a los afiliados comprendidos en el inciso A) del artículo 1.o.

B) Al año contado desde la misma fecha, a los comprendidos en el inciso B) de la misma disposición, quienes, no obstante, percibirán hasta entonces, el beneficio correspondiente al inciso anterior.

Art. 7.o Para servir el beneficio que se crea, se integrará un Fondo que administrará y contabilizará por separado la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, con los siguientes recursos;

A) Con el medio por ciento (0.050) de los sueldos, que se descontará a los beneficiarios de la presente ley;

B) Con la diferencia al primer mes de sueldo del empleado u obrero al serle aumentado por cualquier concepto, lo que se descontará en diez mensualidades.

C) Con el cincuenta por ciento (50 o|o) del beneficio a otorgarse a los empleados y obreros en aplicación del artículo 1.o de la presente ley, que aportará la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 8.o Este beneficio no se podrá ceder y será inembargable; su tramitación se hará directamente o sólo por intermedio de la Caja; y se abonará al producirse el cese del beneficiario y una vez hecho el cómputo de los servicios que le den derecho al mismo.

Art. 9.o La cuenta del Fondo destinado a atender el "Beneficio Especial de Retiro", se cerrará el 31 de diciembre de cada año y la Caja elevará el estado de la misma al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social dentro de los quince días subsiguientes. No obstante, en cualquier momento deberá llamarse la atención so-

bre insuficiencia de recursos, si tal circunstancia se produce.

Art. 10. Si hubiera superavit anual y éste excediera en más de un treinta por ciento el monto de los recursos, el excedente se aplicará a reintegrar al patrimonio de la Caja la contribución que se le impone por el apartado C) del artículo 7.o.

Art. 11. Transitoriamente, y en carácter de oportuno reintegro por parte del Fondo que se crea, la Caja adelantará las cantidades necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 1º de 1952.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para la estructuración del presente proyecto de ley se tomó como base la ley del 14|2|1951 que instituyó el mismo beneficio para los funcionarios de la Administración Pública, de las Fuerzas Armadas y escolares adaptando sus disposiciones —algunas de las cuales se tomaron íntegramente— de acuerdo con las situaciones a contemplar, como también fueron tenidos especialmente en cuenta los intereses de la Caja de Industria y Comercio. Así pues respecto a ésta y a fin de no precipitar solicitudes de jubilación que gravitarían en su perjuicio por su anticipación, se tomó como punto de referencia para el otorgamiento de los beneficios, la base de 36 años de servicio con lo cual se difiere el pago de jubilaciones por 6 años para quienes pudieran acogerse a ese amparo al cumplimiento de 30 años de actividad y 50 de edad.

Frente a ese beneficio que le reporta una mayor permanencia del afiliado en actividad, se impone además a la misma el aporte de 0.05 o|o del monto a pagarse a los empleados y obreros, como recurso normal para el cumplimiento de esta ley. Del mismo modo se toma como recurso la diferencia del primer mes de sueldo, a descontarse en diez meses para que le sea menos gravoso al afiliado, en razón de no ser posible la aplicación del inciso A) del artículo 8.o de la ley del 14|2|1951, tomado como base para instituir la presente y que dispone el importe de 6 meses de sueldo del cargo que deje vacante el funcionario que se acoge al retiro, en razón de considerar que no sería viable esta situación referida a la actividad privada, donde el personal utilizado es el estrictamente imprescindible y a veces exiguo para dar cumplimiento a las necesidades de las empresas.

Se consideró la situación de quienes no se encuentren en actividad a la fecha de promulgación de la ley, evitándose los reingresos al trabajo a los efectos de la obtención de beneficios, a fin de que la financiación no se perjudique, entendiéndose por lo demás que de admitirse estas situaciones —que tampoco las ampara el régimen de la ley del 14|2|1951— no habría financiación posible que permitiese la aplicación de la ley, salvo que se crearan impuestos de extraordinaria magnitud que por lo mismo resultarían intolerables.

Teniendo presente que el beneficio alcanza solamente a quienes acrediten por lo menos 36 años de servicios y que se limitan al máximo de $ 10.000.00, la financiación proyectada en el artículo 7.o es suficiente para cumplir las obligaciones que impone la ley que se prestigia.

Por último, se contempla a quienes tuvieran 30 años de servicios y fallezcan en actividad, otorgándose a sus causahabientes una suma equivalente al 50 o|o del importe de quienes hayan acreditado 36 años de servicios, esto es, otorgándoseles una suma igual a tres veces el promedio jubilatorio básico.

Montevideo, abril 1º de 1952.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo".

PASIVIDADES SERVIDAS POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Elevación a $ 6.000.00 anuales

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Sustitúyese el texto del artículo 21 de la ley número 6.962, establecido por el artículo 4o. de la ley número 11.496 por el siguiente:

"Artículo 21. Al liquidarse una jubilación, cuando su monto exceda de seis mil pesos ($ 6.000.00) anuales se practicará un descuento del 5 o|o sobre el exceso hasta $ 6.000.00 y así sucesivamente, se aumentará el descuento en un 5 o|o más por cada $ 600.00 o fracción que contenga el excedente".

Art. 2o. Aplíquese la modificación determinada por el artículo 1o. a todas las pasividades que sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 3o. La citada Caja practicará de oficio las reformas que correspondieren.

Art. 4o. La presente ley entrará en vigor el día 1o. del mes siguiente a la fecha de su promulgación.

Art. 5o. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 1o. de 1952.

Francisco Rodríguez Camusso, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo. — Ramón A. Cotelo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación establecida por la ley de 16|2|952, constituyó un legítimo reconocimiento de las dificultades que se presentan a las clases pasivas, con motivo del alza incesante del costo de la vida.

El enfrentamiento decoroso a las necesidades que plantean los últimos años de la existencia, ha sido el móvil fundamental de legislación en materia jubilatoria y el mismo resulta, en los hechos traicionado por la permanente reducción del valor adquisitivo que a sus asignaciones fijas, determinan los factores inflacionistas.

Por tanto, sin perjuicio de una política general a desarrollar en la materia, que los legisladores abajo firmados han planteado, y reiterarán, estimamos que una de las medidas previas que han de tomarse, es la que aconsejamos en el Proyecto de ley que antecede.

Con él, se librará de gravosos descuentos a pasividades cuyo monto dista de ser excesivo en las circunstancias actuales y se situará, aspecto de fundamental importancia, en una situación de igualdad a las clases pasivas de la Caja de Industria y Comercio con respecto a sus similares de la Caja Civil y Escolar.

Ello supondrá la vigencia de una norma, a nuestro juicio de indiscutible equidad social.

Montevideo, Abril 1o. de 1952.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo. — Francisco Rodríguez Camusso, Representante por Montevideo. — Ramón A. Cotelo, Representante por Montevideo".

"CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

Extensión del beneficio que acuerda la ley de 16 de febrero de 1952

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Aplícase la modificación determinada por el artículo 1o. de la ley del 16 de febrero de 1952 al artículo 32 de la ley No. 9.940, a todas las pasividades que sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Art. 2o. La citada Caja practicará de oficio las reformas que correspondieren. Estas entrarán en vigor el día 1o. del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 1o. de 1952.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo. — Francisco Rodríguez Camusso, Representante por Montevideo. — Ramón A. Cotelo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las modificaciones determinadas por la ley del 16 de febrero de 1952 a la escala de descuentos que sufren las pasividades civiles y escolares, ha venido a significar un distinto tratamiento para las mismas.

Las jubilaciones liquidadas con anterioridad a la mencionada fecha, deben ser también, evidentemente, contempladas, por idénticas razones a las expuestas en los fundamentos que acompañaron al proyecto que dió origen a la mencionada ley.

Por tanto, esperamos la rápida aprobación de este Proyecto, que constituye una solución, en nuestro concepto, de justicia indiscutible.

Montevideo, abril 1o. de 1952.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo. — Francisco Rodríguez Camusso, Representante por Montevideo. — Ramón A. Cotelo, Representante por Montevideo".

"BUSTO DE ARTIGAS

Erección frente a la Estación Central de los Ferrocarriles del Estado

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Colóquese un busto de don José Artigas en la plazuela existente entre las calles La Paz, Paraguay y Río Negro, frente al edificio de la Estación Central de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. Destínase para este fin, la cantidad de pesos 10.000.00, que se tomará del fondo que como saldo acreedor, obra en poder de la Comisión Nacional de Homenajes a Artigas, creada por ley Nº 11.473, de fecha 10 de agosto de 1950.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 1º de 1952.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los hombres que lucharon por la libertad de sus pueblos, en el devenir de los tiempos alcanzaron el reconocimiento de la posteridad y esos mismos pueblos esculpen en la piedra, en el mármol o funden en el bronce la efigie de sus recias personalidades.

El culto que se les adeuda por sus extraordinarios merecimientos se ve así trasuntado en la figura material de un busto o de una estatua. Esto es lo que proyectamos para la gloria imperecedera de don José Artigas, el precursor de nuestra nacionalidad y fundador de nuestra democracia.

La figura de don José Artigas se acrecienta a medida que pasa el tiempo y su vigorosa figura consustanciada con la propia patria resplandece en la historia, más que por su genio militar, por la límpida ejecutoria de su ejemplar civismo.

El busto que evoque su personalidad colocado en la plazuela por la que llegan y se alejan los ciudadanos que pasan por la Estación Central, de los Ferrocarriles del Estado, punto terminal de todas las vías férreas del país, será el busto del obrero que en nuestra tierra inició la cruzada por nuestra libertad y quedará circundado por las estatuas de otros obreros allí levantadas, de ciudadanos del mundo que se destacaron por su acción en favor de la humanidad, siguiendo otros nobles derroteros como lo son los de la industria. De Jorge Stephenson, el mecánico inglés inventor de la locomotora; de Alejandro Volta, el físico italiano inventor de la pila eléctrica; de Dionisio Papin, el físico francés autor de importantes descubrimientos sobre la aplicación del vapor como fuerza motriz y de Jaime Watt, el mecánico inglés que concibió el principio de la máquina de vapor de doble efecto.

Junto a ellos nuestro Artigas, el legendario héroe oriental que legó a nuestro pueblo un acervo de enseñanzas y de virtudes todas ellas convergentes a sostener el más caro de sus principios: el de la libertad.

Montevideo, abril 1º de 1952.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

"DENTISTA DE LAS ESCUELAS AL AIRE LIBRE MARITIMA Y PREVENTORIO ESCOLAR

Declárase cargo docente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Declárase de carácter docente el cargo de Dentista de las Escuelas al Aire Libre, Marítima y Preventorio Escolar dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Item 15.01 - Escuelas al Aire Libre, Marítimas y Preventorio Escolar) del Presupuesto Docente. (Julio 2 de 1949). Ley Nº 11.285.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 1º de 1952.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por ley de 2 de julio de 1949 se creó un cargo de dentista escolar en las escuelas al Aire Libre, Marítima y Preventorio Escolar, escuelas especiales a las que concurren niños débiles a los cuales se les atiende en sus enfermedades dentales y se les instruye acerca de la higiene que deben practicar. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal entendió que este cargo es de carácter técnico-docente y lo expresa en la Resolución de fecha 10 de febrero de 1950: Asunto 59 - Carpeta número 1463/1949, en la que el Vocal del Consejo doctor Oscar V. Canessa que tenía a estudio este asunto declara que ese cargo tiene "cometido funcional técnico-docente", y el Consejo aprueba el precedente informe del doctor Canessa declarando que "existe interés para la enseñanza en que este cargo sea considerado docente".

Es por las causas señaladas que se presenta este Proyecto de Ley.

Montevideo, abril 1º de 1952.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 26 de marzo:

Con licencia: D' Amado, Rosa, Sarmiento y Urrutia Serrato.

Con aviso: Mattos.

Sin aviso: Abdala, Alambarri, Beceiro, Beltrán (don Enrique), Bonilla García, Bottinelli, Brena, Castellanos, Core Fernández, Filliol, García Da Rosa, Gonçalvez, Martins Marins, Parallada, Quadros, Roche, Ruggia, Schauricht, Segarra, Tamón, Terra y Vasconcellos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 27 DE MARZO

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso: Beceiro, Castellanos y Malet.

Asuntos internos.

Con licencia: D'Amado.

Especial para el estudio del problema en la industria textil.

(HORA 9)

Con aviso: Pastorino.

Sin aviso: Brena, Dubra y Beltrán (don Washington).

(HORA 18)

Sin aviso: Beltrán (don Washington), Dubra y Brena.

DIA 28

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Con aviso: Abdala, Ruggia y Vidal Zaglio.

Sin aviso: Beceiro, Carrere Sapriza y Gaudín.

Especial para el estudio del problema en la industria textil.

Sin aviso: Dubra, Brena y Beltrán (don Washington).

DIA 31

Especial para el estudio del problema de la vivienda

Sin aviso, Abdala y Ruggia.

Sin aviso: Beceiro y Carrere Sapriza.

Especial para el estudio del problema en la industria textil.

Con aviso: Pastorino.

Sin aviso: Beltrán (don Washington).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: en la sesión del 10 de abril de 1951 me referí a un problema que no sólo interesa vivamente al Departamento que tengo el honor de representar, sino a la población de otros, muy especialmente de los que, como Cerro Largo, se encuentran alejados de la capital de la República. En todas las capitales departamentales funcionan desde hace varios años institutos normales no oficializados, que no son por lo tanto organismos pertenecientes a la jurisdicción administrativa del Consejo de Enseñanza Primaria, sino que han tenido origen en gestiones privadas de grupos de personas interesadas en estos problemas culturales.

Dichos Institutos Normales desde hace mucho tiempo realizan gestiones tendientes a su oficialización, lo que reportaría grandes beneficios en todos los aspectos de la preparación profesional y cultural de los estudiantes magisteriales que cursan sus estudios en dichos Institutos.

En la ley de julio 2 de 1949 fué oficializado el Instituto Normal de Paysandú y todos los que sentimos los problemas inherentes a la cultura popular, experimentamos verdadera satisfacción de que se hayan oficializado en el litoral una casa de estudios tan prestigiosa como aquella, pero entendemos señor Presidente que para bien de la escuela pública en el interior, es necesaria, es imprescindible la oficialización de otros Institutos Normales tanto en el norte, en el centro y en el este de la República, ya que el problema de la carencia de maestros titulados en los Departamentos del interior ha dejado de ser de un determinado Departamento, para ser común a todos.

Expresé en dicha oportunidad, señor Presidente, que en en año 1950 actuaron en cargos como Directores de escuelas y ayudantes de escuelas rurales y urbanas, muy cerca de ochocientas personas sin título de maestro, llegando el año 1949 a la cifra de 720 y en 1948 sobrepasando los 700.

En algunos Departamentos como Cerro Largo, Tacuarembó y Rivera, actuaron en cada uno más de 100 personas sin título, casi todos estudiantes magisteriales, pero en muchos casos hubo necesidad de designar a personas que recién habían dado examen de ingreso al magisterio, configurando ello un grave problema para la escuela pública, ya que significa que cada año una cifra superior a treinta mil niños han estado a cargo de personas que no tenían el título profesional de maestro.

Existe en el interior, señor Presidente, un grave déficit de maestros titulados, ya que como lo expresé, es necesario designar, para cargos docentes, a personas no tituladas, pudiéndose argumentar que en el Departamento de Montevideo hay gran número de Maestros que muy bien podrían salir al interior a trabajar en escuelas rurales que que están atendidas por personal sin título, pero ello se estrellaría contra una realidad, y es que si bien es cierto que en la capital de la República vemos presentarse a concurso hasta a 700 maestros para una pocas vacantes, es también muy cierto que estos maestros, en su gran mayoría del sexo femenino, no pueden desplazarse al interior por muchas razones, especialmente de orden económico, ya que para trasladarse de Montevideo a escuelas rurales de Cerro Largo, Tacuarembó, Rivera, Artigas, Salto y aún mismo de otros Departamentos más cercanos, supera el costo de su traslado muchas veces las posibilidades de los exiguos sueldos que perciben, ya que la mayoría de las maestras que estarían dispuestas a trasladarse al interior son jóvenes recién egresadas, que tienen que llevar consigo algún familiar u otra persona de compañía, lo que les reporta un aumento considerable en los gastos de traslado.

Además del factor económico al cual me he referido, las Maestras que desde Montevideo se trasladan al interior difícilmente se arraigan en el medio en que van a actuar y hemos visto que la inmensa mayoría han regresado muy en breve a la capital a integrar la numerosa legión de los que componen la lista de suplentes, manteniendo de esa forma en constante actualidad el problema de la desocupación magisterial en Montevideo.

Con los argumentos expuestos y muchos otros que podría hacer, pero que no me lo permite el plazo de cinco minutos que me confiere el Reglamento de esta Cámara, podría demostrar la necesidad real y urgente que existe de crear en cada zona o mejor en cada Departamento un Instituto Normal oficializado, que prepare sus Maestros, que capacite profesionalmente a personas que tengan suficiente arraigo en el medio rural donde deban actuar.

Desde el año 1936 funciona en la Ciudad de Melo un Instituto Normal privado, donde han cursado sus estudios la casi totalidad de los maestros que actualmente trabajan en el Departamento de Cerro Largo, sintiendo todos nosotros verdadero orgullo por haber salido de él una brillante legión de profesionales de la enseñanza; el año pasado concurrió la cantidad de 200 estudiantes, cifra que me inhibe de entrar en mayores argumentos para justificar el pedido de que sea oficializado dicho Instituto Normal.

Oportunamente se envió al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social una nota firmada por todas las instituciones de enseñanza, sociales, culturales, gremiales, deportivas, agrupaciones políticas y representantes de la radio y la prensa local y Jefes de todas las reparticiones públicas, así como la banca pública y privada de Cerro Largo, solicitando la urgente oficialización del Instituto Normal de Melo y tengo entendido, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo designó una Comisión encargada de estudiar la organización y oficialización de todos los Institutos Normales del interior, la que no sé si aún se habrá expedido al respecto. Por lo tanto solicito se envíe la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que al ser enviado al Parlamento el proyecto de Presupuesto General de Gastos, sean incluídos los Institutos Normales, convirtiéndose de esa forma en realidad esa justa aspiración de toda la población del interior del país, además de reportar positivos beneficios para la enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Urrutia Serrato al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota)

—Veintisiete en veintiocho: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: me voy a ocupar, en estos breves minutos reglamentarios, de la situación creada a la progresista localidad de San Luis, Departamento de Rocha.

Desde hace más de ocho años el caracterizado vecino de la zona, don José María García, donó un terreno, cuya ubicación y extensión dejaba librados a la elección de las autoridades respectivas, para la construcción de una Sala de Auxilio o Puesto de Socorro para el pueblo San Luis, y tengo entendido que el vecindario, por medio de una colecta popular, se hacía cargo de algunos gastos para la construcción del edificio, cuyos cometidos reclama urgentemente toda la población

Merece sea reconocido el gesto desinteresado y humanitario del señor García al donar el predio que elijan las autoridades de Salud Pública para tan imprescindibles servicios asistenciales, y al presente el donante comprueba que transcurre el tiempo y nada hace el Ministerio por tan importante obra. Ni siquiera se ha procedido a la escritu-

ración del solar donado, lo que impacienta y molesta al propio donante, por el poco interés demostrado para tan necesaria mejora regional.

Con fecha 30 de abril de 1946 el señor García recibe la comunicación N.o 4195, concebida en los siguientes términos:

"Montevideo, 30 de abril de 1946.

Señor José María García. —San Luis.

"El Médico de la Policlínica de San Luis ha dado cuenta del ofrecimiento efectuado por usted, consistente en la donación de un terreno a elección para que se construya en él el Puesto de Socorro de esa localidad.

"Es por ese motivo, que me es grato dirigirme a usted, para expresarle la satisfacción con que este Ministerio se ha enterado de este generoso gesto que permitirá la pronta realización de la obra ya proyectada, de mejoramiento, en forma amplia del actual servicio de Policlínica, por lo que se ha resuelto aceptarlo. A fin de proceder a la escrituración correspondiente se ha hecho saber al doctor Víctor Galcerán Fonseca, las características del terreno a elegirse y se le expedirá el poder respectivo, para que en nombre y representación de este Ministerio el citado técnico se reciba de dicho predio. Al agradecerle especialmente su valiosa donación, que pone de manifiesto sus nobles sentimientos y que lo vinculará en forma permanente a la citada obra, me es grato saludar a usted con las expresiones de mi mayor consideración.

DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA, Ministro de Salud Pública".

Bien, señor Presidente: todavía nada se ha hecho al respecto, ni aún la escrituración del terreno; pero llama la atención al legislador que habla que con la firma del propio Ministro de Salud Pública, doctor Forteza, en abril de 1946, se establezca que la donación del señor García permitirá el mejoramiento en forma amplia del actual servicio de Policlínica, cuando no existe en la localidad ningún servicio de Salud Pública, ni aún mismo en la actualidad.

Este desconcimiento del Ministerio al respecto habla de la necesidad y urgencia que existe en la reorganización administrativa de dicho servicio, creo yo sobre la idea de la creación del Consejo Nacional de Salud Pública y con una base presupuestal que esté de acuerdo con las exigencias actuales.

En la actualidad el pueblo de San Luis cuenta con la asistencia de un médico cuya dedicación en quellos medios habla de la vocación profesional que posee el doctor Abrahan Genis. No cuenta con sueldo de Salud Pública ni con Policlínica, porque a pesar de lo que dice la comunicación que he leído allí no existe ningún centro asistencial, y merece que se destaque en este Parlamento el gesto del vecindario que ha establecido una escasa remuneración por suscripción popular para que el médico del pueblo atienda sus necesidades.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Poder Ejecutivo a fin de que se contemple la situación que explico en la exposición que acabo de realizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por el señor Diputado Gabito Barrios

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: el decreto-ley N.o 10.165, de 29 de mayo de 1942, creó el denominado Cuerpo de Guardias Penitenciarios a cargo del Servicio de Guardias de Cárceles, Custodia de Presos y servicios inherentes, servicio antes cumplido por personal de tropa del Ejército Nacional.

Ese Cuerpo fué integrado con elementos retirados del Ejército, de la Marina y de la Policía. Según mis informes se halla actualmente muy mal equipado, con un armamento anticuado e ineficaz y vive en locales provisorios, ventilados muy deficientemente.

Se producen vacantes con gran frecuencia, y como no se presenta un número de retirados suficiente para llenarlas, pues se exige tener no menos de 1 mtro 68 de altura y no alcanzar a 50 años de edad, actualmente el 50 o|o de dicho Cuerpo está integrado por no retirados, que sólo perciben un modestísimo sueldo que constituye la única remuneración de su actividad. Estos sueldos oscilan, desde el que recibe el Jefe de ese Cuerpo, sueldo que alcanza a $ 185.00, hasta los sueldos de los guardias, que son de $ 140.00, para los de 1.a clase, $ 135.00 para los de 2.a y $ 130.00 para los de 3.a clase. El servicio es por 24 horas de servicio y 24 horas francas, sin licencia semanal. Eso hace que el movimiento de bajas y altas se efectúe con un promedio muy alto, repercutiendo todo ello en detrimento de la buena marcha y disciplina del Cuerpo, resintiéndose también en ciertos momentos la buena vigilancia que debe correr a cargo del mismo.

La vigilancia de estos establecimientos y la custodia de presos es, indudablemente, una misión penosa y aún dotada de peligros. Por consiguiente, es evidente que se requieren condiciones especiales para ello, y estos guardias deben, sin duda alguna, ser estimulados y tratados como corresponde y también ser dotados de los elementos de abrigo de acuerdo con cada estación. Actualmente, en ese sentido, según las informaciones que me han llegado, las condiciones distan mucho de ser satisfactorias.

Voy a solicitar que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Ministerio de Defensa Nacional, en la esperanza de que se procure, por los caminos constitucionales y legales pertientes, cuando se proceda a la estructuración del Prusupuesto General de Gastos, a regularizar y jerarquizar en una medida racional la prestación de estos servicios. Entre otros elementos de juicio, debemos señalar la necesidad de que se establezca el sueldo mínimo de $ 160.00 como asimismo establecer que el Ministerio de Defensa Nacional deberá tener presente en el momento oportuno que estos funcionarios cobran sus haberes por una partida global asignada a Institutos Penales, que no está sujeta a descuentos de montepío. Dichos funcionarios no pueden operar en la Caja Nacional y están, desde luego, en una situación de evidente inferioridad, en cuanto respecta a sus derechos jubilatorios.

Por todo ello, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Defensa Nacional, esperando que el mismo tome en cuenta estas observaciones y proceda, cuanto sea oportuno, a la regularización de dicha situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

8

Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: desde que se aprobó el plan por el cual pueden cursar estudios magisteriales los alumnos liceales egresados de cuarto año de Enseñanza Secundaria con su aprobación total, el alumnado de los Institutos Normales acreció, en especial en el decurso de estos últimos años. Ello trajo como consecuencia un notable incremento de alumnos en las escuelas de práctica, que resultaron más que insuficientes para albergar a grupos cada vez más numerosos de estudiantes normalistas.

Para descongestionar estos centros de enseñanza, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, habilitó escuelas comunes, con el fin de que en ellas se hiciera la práctica respectiva. Estas escuelas son: la N.o 31 de 2.o grado, habilitada con esé fin desde hace siete años, y desde hace cinco años la N.o 12, denominada "Escuela Cervantes", la 86, "José Enrique Rodó" y la N.o 171, llamada "Franklin Delano Roosevelt".

El personal de estas escuelas, que es de práctica pero que no está presupuestado como tal, desarrolla una labor profesional que tiene la misma jerarquía que las de las escuelas de práctica presupuestadas, y de ello dan fe los informes inspectivos. Además, la eficacia de su actuación se desprende de la preparación que adquieren los estudiantes magisteriales, preparación consignada en las fichas de la inspección de práctica que regularmente, mensualmente, se hace en estas escuelas, y también dan fe de ello los exámenes de estudiantes normalistas.

El crecimiento de las matrículas de los Institutos Normales determinó en los años citados y determina actualmente, con carácter que podemos decir estabilizado, grupos numerosos de practicantes para cada una de las cuatro escuelas que acabo de citar, lo que justifica su necesidad permanente.

Estas escuelas fueron designadas como habilitadas de práctica según procedimientos corrientes, o sea a base de informes de calificación inspectiva que ofrecieran suficiente garantía de su acción eficaz.

Bien, señor Presidente: el personal de esas escuelas habilitadas como de práctica debe gozar de las mismas prerrogativas que el personal de las otras escuelas de práctica, o sea de las presupuestadas. Este personal docente debe percibir el mismo sueldo. Quiere decir que debe presupuestarse a esas escuelas como escuelas de práctica, porque cumplen una misión similar, o mejor expresado, idén-

tica a las ya citadas. Será de justicia, pues, aplicarles el mismo tratamiento, ya que actualmente ese tratamiento es sólo para el rendimiento de sus tareas, y entiendo que debe también hacerse extensivo para la remuneración de los cargos que desempeñan.

Como tengo conocimiento de que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social estructura actualmente el presupuesto correspondiente a esa cartera a efectos de su agregación al Presupuesto General de Gastos, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase a dicho Ministerio a fin de que se tomen las medidas pertinentes y se haga justicia con ese personal de enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por la señor Diputado Valverde de Graña.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y uno: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

9

El próximo lunes 14 de abril deberá realizarse la sesión anual del Día de las Américas. La Mesa designa para hacer uso de la palabra en ese acto al señor Diputado López Gutiérrez, quien disertará sobre la figura americana de José Martí.

10

Se da cuenta de que la interpelación al señor Ministro del Interior se realizará en sesión extraordinaria mañana, miércoles, a la hora 16.

11

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — La Comisión de Legislación del Trabajo y la que tiene a su estudio la situación de la industria textil solicitan, por mi intermedio, que se las autorice por el Cuerpo para reunirse mientras la Cámara está sesionando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votarla solicitud del señor Diputado Dubra.

(Se vota).

—Veintinueve en cuarenta y dos: Afirmativa.

12

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El 11 de febrero formulé un pedido de interpelación a los señores Ministros de Hacienda, Relaciones Exteriores, Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo con el objeto de abordar en esta Sala en un debate general, el problema relativo a lo comercialización de la lana.

Como todavía no he tenido noticias acerca de la fecha de esa interpelación, me permito preguntar a la Mesa si ella tiene alguna a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres interpelaciones pendientes. La más difícil de concertar es aquélla a que se refiere el señor Diputado, porque hay que fijar la fecha de acuerdo con cuatro Secretarios de Estado. Siendo feriada la próxima semana, se consideró inoportuno e inútil realizar cualquier tentativa a efectos de llevar a cabo esa interpelación en esta semana, sobre todo estando pendiente ya la concertada con el señor Ministro del Interior. Pero la Mesa tiene la preocupación de que se realice inmediatamente después de la Semana de Turismo, y a tal propósito ya ha hablado con algunos de los Secretarios de Estado aludidos por el señor Diputado para tratar de combinar la fecha de realización de esa interpelación.

SEÑOR PUIG. — Desde luego, quiero dejar constancia expresa de que en manera alguna impugno la gestión que la Mesa ha realizado al respecto que, por otra parte, reconozco que ha sido absolutamente diligente. Si correspondiese alguna impugnación, no sería precisamente al titular de la Mesa a quien debiera hacérsele.

13

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en la sesión efectuada en el día de ayer se abocó a la consideración del proyecto sobre comercialización de la lana presentado por los señores Representantes Ferrer Serra y Gilmet, y por mi intermedio solicita que, a los efectos del estudio de ese problema, se integre dicha Comisión con representantes de la Comisión de Fomentos de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace la proposición a nombre de la Comisión?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa procederá a hacer la integración solicitada.

14

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: el 21 de agosto del año pasado presenté a la Mesa un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores referente a las misiones enviadas al exterior en el período 1946 - 1951.

Han transcurrido más de siete meses desde la fecha en que formulé ese pedido de informes y no he tenido hasta ahora ni siquiera un simple acuse de recibo. Creo que la causa de esa dilatada demora no ha de ser, seguramente, la falta de personal en ese Ministerio, ni creo tampoco que se deba ella a la falta de control, que debe estar al día, de las misiones enviadas al exterior. De manera que no me queda otro remedio que suponer que hay en ello una desconsideración hacia un Diputado, desconsideración que rechazo enérgicamente desde mi banca.

Solicito a la Mesa que reitere al Ministerio de Relaciones Exteriores ese pedido de informes, con la esperanza de que el nuevo titular los facilite, a fin de satisfacer mi curiosidad y, sobre todo, la enorme curiosidad que existe en el pueblo por conocer el volumen de esas misiones al exterior.

Hace dos días, casualmente, se me ha dicho que uno de esos enviados al exterior, en el breve plazo de los tres últimos años, ha hechos once viajes a costa del Estado.

Deseo conocer, señor Presidente, esos informes, y por lo tanto solicito que se reitere el pedido pertinente.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que la Mesa haga la reiteración del pedido por intermedio de la Cámara?

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Si la Cámara desea hacerlo suyo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes a que se ha referido el señor Diputado Olivera Ortuz.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: Afirmativa.

15

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: deseo informar en nombre de nuestro sector político lo siguiente: hace por lo menos cuarenta y ocho horas —por lo menos cuarenta y ocho horas, repito— que los motivos determinantes de la adopción de las medidas de seguridad por parte del Poder Ejecutivo, aprobadas por la Asamblea General, han desaparecido.

Es notorio que el servicio de Salud Pública se ha regularizado, al punto de que se hace evidente la falta de necesidad de que el Poder Ejecutivo todavía mantenga las medidas prontas de seguridad. Hasta el medio día de hoy no teníamos noticia de que esas medidas se hubieran levantado, contraviniendo la expresa afirmación del señor Ministro del Interior, que en la sesión de la Asamblea General manifestó que el Ejecutivo usaría de esas medidas mientras tanto, y sólo mientras tanto, su aplicación fuera necesaria.

Nos informa la prensa que, según el informativo de la reunión del Consejo Nacional de Gobierno, se esperaba que esto, que es público y notorio, fuera puesto en conocimiento de los señores Consejeros por escrito. Es decir que los señores Consejeros tenían que enterarse por escrito de que las causas de las medidas prontas de seguridad, restrictivas de la libertad ciudadana y que sólo deben ser mantenidas en lo indispensable para asegurar los servicios públicos, habían cesado.

En nombre de nuestro sector político declaro, en consecuencia, nuestra censura a esta actitud gubernamental que no tiene justificación.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no me dí cuenta, señor Presidente, porque entraba en ese momento a Sala, en qué forma hacía una puntualización el señor Diputado Flores a nombre de su sector.

No sé, señor Presidente, si podría, a mi vez, hacer alguna puntualización sobre esa puntualización.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Flores planteó el problema como una cuestión de orden. A ese mismo título puede hablar el señor Diputado Arosteguy.

Tiene, pues, la palabra.

SEÑOR AROSTEGUY. — Quiero expresar, señor Presidente, que no parece justificado ese tono de censura del señor Diputado Flores a nombre de su sector, porque si hay algo de evidente en todo este episodio, es que las medidas extraordinarias se adoptaron y fueron aprobadas por la Asamblea General, pudiéndose decir que casi no tuvieron otra trascendencia que la habilitación al Gobierno para proceder dentro de ese régimen de medidas extraordinarias si las circunstancias lo hubieren exigido.

En realidad, no hubo una aplicación ni severa ni grave de medidas extraordinarias por parte del Gobierno. No creo, tampoco, que en este momento pueda percibirse que este régimen existe en el país. Y es evidente que habiendo ya resuelto el Consejo Nacional de Gobierno pedir el levantamiento de las mismas, de un momento a otro llegará el mensaje para que se proceda a levantar ese régimen.

Desearía agregar que menos justificada encuentro esta censura o esta preocupación de parte del sector que la ha hecho. Yo señalo este contraste: un régimen de absolutas garantías democráticas, aceptado y acatado por todo el país, frente a la posibilidad de un conflicto toma la precaución de solicitar libertad para usar de medidas extraordinarias. El sector cívico las votó, y para este régimen tiene un gran apremio a fin de que sean levantadas.

Señalo el contraste con el comedimiento con que en 1935, a un régimen de otra naturaleza, el sector de la Unión Cívica le votaba medidas extraordinarias que fueron aplicadas, por cierto, con un sentido de mucha mayor severidad que en el presente.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para responder una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Precisamente, con la autoridad que nos da el haber votado las medidas solicitadas por el Poder Ejecutivo, hemos efectuado esta crítica destacando que no parece razonable —y de ahí que no encontramos justificativo para ello— que todavía se mantenga la censura a la prensa, es decir, que la prensa no sepa cómo puede informar, sin riesgo de incurrir en la violación de los disposiciones del decreto aprobado por la Asamblea General, sobre la huelga de Salud Pública, y dar, desde luego, cabida a las diversas opiniones interesadas en la dilucidación final de este episodio.

Respecto al "comedimiento" que el señor Diputado Arosteguy señala que había tenido el sector de la Unión Cívica para el Presidente batllista Terra, que adoptó las medidas prontas de seguridad con motivo de una revolución, es de hacer notar que nuestro partido sabe diferenciar las medidas adoptadas en un clima de normalidad, como el que presenciamos, de la huelga en un servicio público, y una intentona revolucionaria que llegaba a extremos de que el partido batllista, gobernante en la época, tuviera que adoptarlas necesariamente. En ese sentido las votamos.

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo creo que no se puede generalizar el debate. Además, la Mesa entiende que el señor Diputado Arosteguy no fué aludido.

SEÑOR AROSTEGUY. — Nombrado, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — El hecho de nombrar a un Diputado no implica alusión. En cambio, el señor Diputado Arosteguy aludió evidentemente al señor Diputado Flores.

SEÑOR AROSTEGUY. — Y el señor Diputado Flores, evidentemente, me aludió.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara entiende que el señor Diputado Arosteguy fué aludido por el señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — No me explico, señor Presidente, el resultado de treinta en cuarenta y cuatro, porque con el criterio que hay aquí para las alusiones, a las que hay cierto derecho reglamentario, y con el criterio que hay en Mesa y Cámara para las aclaraciones, a las que no hay ningún derecho reglamentario, no me explico, digo, esta restricción en la votación. Además, es muy breve lo que yo quiero decir.

No voy a seguir al señor Diputado Flores en esa travesura de recalcar "el Gobierno batllista de 1935". Yo, por mi conocimiento de aquellos hechos, o por mi apreciación de aquellas circunstancias, no tengo la idea de que fuera un gobierno batllista el que estaba en el poder a partir de 1933. Yo no sé la idea que se hizo del mismo sector del señor Diputado Flores, uno de cuyos líderes, el doctor Regules, se honró representando a aquel Gobierno en la Conferencia Interamericana del 36.

Era la única aclaración que quería formular.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Flores ha establecido una censura, desde su punto de vista, naturalmente, porque el Consejo Nacional de Gobierno no ha levantado, a la fecha, las medidas extraordinarias.

Quiero decir al señor Diputado Flores que esta tarde ha sido dictado el decreto correspondiente, que será comunicado a la Asamblea General.

Nada más

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Aun cuando las declaraciones del señor Diputado Puig quitan un poco de oportunidad en cuanto a un debate —si esto es realmente un debate— sobre la urgencia del levantamiento de las medidas —ya que, según él, ha sido dictado el decreto correspondiente, de todas maneras me interesa dejar constancia de que discrepo con el criterio que aquí se ha sostenido hace un momento, en lo referente al sentido y al alcance de las medidas. Discrepto en cuanto a que ellas carecieron de severidad o que, en su aplicación, carecieron de severidad: la tuvieron en forma desmedida en un comienzo, con la ocupación militar de los hospitales.

Discrepto con el criterio de que no urge su levantamiento y de que no se justifica la impaciencia de algunos miembros del Parlamento porque esas medidas no se sienten, en este momento, en el ambiente nacional.

SEÑOR AROSTEGUY. — Permítame.

No sostuve eso, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Lo sostuvo el señor Diputado Arosteguy —así lo hemos entendido—. Lamento no haberlo interpretado entonces. El señor Diputado Arosteguy decía que no se justificaba la declaración de censura del señor Diputado Flores.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señalé, señor Presidente, que no se explicaba el tono de censura, cuando era notorio que ya el Consejo Nacional de Gobierno había resuelto el levantamiento y de un momento a otro llegaría el Mensaje a la Cámara.

Por lo menos, eso creí decir.

SEÑOR CARDOSO. — Pero agregó además, el señor Diputado: que esas medidas no se sentían. Creo que aunque no se sientan en hechos materiales, se justifica plenamente la reclamación de que ellas desaparezcan inmediatamente después de desaparecer las causas que a criterio del Gobierno, motivaron su implantación.

En nuestro criterio, ellas debieron ser derogadas sin pérdida de un minuto, después de desaparecidos los hechos que, a criterio del Poder Ejecutivo, dieron mérito al decreto que las estableció.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: brevísimas palabras, porque de hecho ha sido casi desplazado por las que pronunciara el señor Diputado Puig, en el sentido de que será realidad el levantamiento de estas medidas. Pero es indudable que el haber estado concordante en la necesidad de determinadas medidas frente a las exigencias del mantenimiento o de la continuidad de los servicios, me da el derecho de expresar, como lo hizo el señor Diputado Flores y como lo está haciendo en este momento el señor Di-

putado Cardoso, que si se ha normalizado la situación, no hay ninguna razón para que persistan dichas medidas.

La razón de las medidas estaba dada por la irregularidad creada por el conflicto. Desaparecido el conflicto, no tienen razon de ser —como decía el señor Diputado Cardoso— ni un minuto más dichas medidas. Quiere decir que se justificaban plenamente las palabras de reserva frente a la fata de prontitud del Consejo Nacional de Gobierno en enviar el Mensaje en el cual comunicara el levantamiento de dichas medidas.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: fuimos de los que no votaron las medidas extraordinarias, y las condenamos severamente en el seno de la Asamblea General. Pero planteado el problema por un señor Diputado, es evidente que el Parlamento, en su conjunto, debe condenar el mantenimiento de esas medidas por el Poder Ejecutivo, aunque ellas lo hayan sido por cuarenta y ocho horas más.

Medidas del alcance de las decretadas por el Poder Ejecutivo, de intervención de locales, con la ampliación hecha por el señor Ministro del Interior en el seno de la Asamblea General, de que se haría extensiva a cualquier institución, inclusive las sedes de los partidos políticos, que tuvieran relación con el conflicto, que pendían como una amenaza sobre la prensa en su conjunto, sobre los actos públicos, no podían, en ningún caso, hacerse extensivas más allá del alcance por el cual fueron comunicadas a la Asamblea General.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminada la incidencia.

La Mesa quiere aclarar que no captó algunas de las expresiones del señor Diputado Flores, razón por la cual negó que el señor Diputado Arosteguy hubiera sido aludido. En realidad, entendió que no había sido aludido el señor Diputado y si la bancada y de acuerdo con los precedentes tendría derecho un Diputado de esa bancada a contestar la alusión.

La observación del señor Diputado Arosteguy en cuanto a las aclaraciones es completamente pertinente y la Mesa ha entendido en varias oportunidades —así como ahora— en que ejerció este mismo cargo, que de acuerdo con el Reglamento las aclaraciones que con frecuencia se solicitan, no son las reglamentarias. Hay un solo tipo de aclaraciones reglamentarias, que es el que la Mesa pretende consagrar en todos los casos.

16

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en el seno de la Comisión de Asuntos Departamentales existe un proyecto del Diputado que habla relativo a las rentas o recursos propios de que deben disponer las Juntas Locales Autónomas que actúan en nuestro país.

Es sabido que algunas Juntas Autónomas gozan del 75 o|o de los recursos que recaudan dentro de las jurisdicciones respectivas; otras, gozan del 90 o|o de esos mismos recursos. Yo estimo que todas estas Juntas Autónomas deben regirse por un procedimiento igualitario y, a tal efecto, hace algunos meses, en el período anterior, presenté un proyecto en ese sentido.

Solicito que se exhorte a la Comisión de Asuntos Departamentales el pronto despacho del proyecto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Departamentales a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Solares.

17

Se van a votar varios pedidos de licencia.

Léase

(Se lee:)

"El señor Representante De Angeli solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Lamas solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y de mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Rodríguez Correa (don Manuel) solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y de mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

18

Se va a dar cuenta de la integración de dos Comisiones.

Léase.

(Se lee:)

En virtud de haber renunciado el señor Diputado Carrere Sapriza de la Comisión Especial de Viviendas, se designa para reemplazarlo al señor Diputado Trianón.

"Se integra la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con los miembros de la de Fomento de la Producción, señores Representantes Lepro, García Pintos y Martins Marins, para considerar lo relativo a la comercialzación de la lana".

19

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Con la orden del día por delante, me doy cuenta de una novedad que me parece no justificada. Era costumbre, hasta ahora por lo menos, que al lado de cada asunto se pusiera si estaba o no informado. Veo que eso no ocurre ahora y me parece que perjudica un poco el normal estudio de los asuntos.

Si no hubiera inconveniente, me permitiría sugerir a la Mesa que volviera a ese régimen anterior que había dado buenos resultados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa acepta la sugestión del señor Diputado y así lo dispondrá.

20

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Puente sobre el Río Negro. — Construcción frente a la ciudad de Mercedes — (Amplíase en $ 3:500.000.00 v|n la Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1942)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de noviembre de 1951

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de pesos 3:500.000.00 v|n, la Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1942, con el fin de arbitrar recursos para la ejecución de un puente mixto: carretero y ferroviario, sobre el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

No es difícil justificar la necesidad de construir esta obra de vialidad tan ansiosamente reclamada. El volumen del tránsito a través del Río Negro, motivado por la intensificación de la producción agrícola y ganadera en zonas importantes de los Departamentos de Soriano y Río Negro: el intercambio cultural y otras manifestaciones de la actividad que vinculan las ciudades de Fray Bentos y Mercedes con las zonas del Litoral y Sur de la República, han dado lugar al incesante reclamo de un puente sobre

el Río Negro, presentado a los Poderes Públicos como una de las necesidades más sentidas del momento actual.

El Poder Ejecutivo considera su deber, por razones de sana política, estimular todo aquello que responda al interés público, ya sea adoptando soluciones adecuadas que aseguren una distribución equitativa de la riqueza o fomentando aquellas que tiendan a facilitar la producción y el comercio.

El Poder Legislativo, por su parte, ha evidenciado también, con el dictado de las leyes N.o 9715 de 20 de octubre de 1937, la 10.196 de 17 de julio de 1942 y la 10.507 de 11 de agosto de 1944, el apoyo y la posición que las autoridades nacionales asumieron con respecto a este problema.

En lo que respecta al Poder Ejecutivo corresponde señalar que, la dificultad principal que fué preciso resolver consistió en definir la solución que convenía adoptar para el cruce del Río Negro, vale decir, cual de las soluciones posibles reintegraría a la colectividad el mayor beneficio analizando su costo con relación a los sacrificios que se impondrían a los contribuyentes para atender su financiación.

Tres soluciones se señalaron, como es notorio, habiéndose preconizado como factibles dos: la de un puente carretero exclusivamente, y la de un mixto, vale decir: carretero y ferroviario, en una unidad conjunta.

El Poder Ejecutivo, que ha prestado a este asunto especial dedicación, ha podido concretar, en base a los asesoramientos técnicos que fueron requeridos, las opiniones favorables a la realización de un puente mixto. Tales razones se pueden sintetizar así:

1.o La ley N.o 10.507 de 11 de agosto de 1944, que dispuso la construcción del puente carretero en la calle Lavalleja, asignó, para esta obra la suma de $ 1:200.000.00.

Distintos factores pusieron de manifiesto que esta suma era insuficiente. El llamado a licitación para ejecutar sólo una parte del puente, arrojó una propuesta superior a dos millones de pesos. Si se agrega a esta suma el aumento del costo de materiales y salarios, la parte de obra que no fué licitada y el monto de las expropiaciones se obtiene un valor total no inferior a cuatro millones de pesos. Esta suma que triplica el rubro autorizado por la ley, requerirá el arbitrio de nuevos fondos y la revisión del sistema de financiación, ya que serán insuficientes los recursos previstos en la ley a base de un derecho de peaje, un impuesto territorial y el aporte de Rentas Generales.

2.o) La incorporación al patrimonio nacional de las compañías ferroviarias coloca a la Administración en el deber de fomentar el traslado de ganado y de cereales en grandes masas por ferrocarril, acortando la distancia de transporte y abatiendo las tarifas hasta donde sea posible.

3.o) Los estudios económicos comparativos realizados para determinar la obligación que deberá afrontar el ferrocarril, ahora del Estado, para atender los gastos inmediatos de explotación por renovación de vía en varios tramos y algunas rectificaciones locales, parecen demostrar que las sumas requeridas por tales conceptos justificarían la rectificación de toda la línea férrea del litoral, construyendo el tramo de vía Bellaco-Paysandú y el aporte de la diferencia de costos entre un puente carretero exclusivamente y uno mixto.

4.o) La preocupación del Poder Ejecutivo por conciliar y armonizar los distintos sistemas de transporte que aseguren el máximo rendimiento.

Por otra parte, el servicio de deuda que se creaba por la ley N.o 10.507 para atender la inversión de pesos 1:200.000.00 se debía atender con tres recursos impositivos a saber: 1.o, el pago de un derecho de uso o peaje; 2.o un impuesto territorial aplicado por zonas de influencia y 3.o, el saldo a cargo de Rentas Generales. Se estimó, en números aproximados, que el primero reportará una suma no mayor de $ 50.000 anuales y el segundo unos $ 12.000.00. La diferencia hasta cubrir la cantidad de $ 75.000.00 en que se estimaba el importe del servicio anual quedaba —como se ha dicho— a cargo de Rentas Generales.

Teniendo en cuenta que el servicio de deuda se multiplicará en razón del mayor costo de las obras que se realizarán, y que los recursos imposibles no aumentarán en esa misma proporción si se les mantiene incambiados, se concluirá que, para el nuevo plan impositivo, habrá necesidad de modificar las tarifas previstas o, si fuera menester recurrir a otras fuentes de ingreso, para no hacer recaer sobre Rentas Generales la mayor parte del desequilibrio previsto para la financiación.

Por tal razón, el Poder Ejecutivo se vió en la necesidad de determinar, antes de un pronunciamiento definitivo, el costo real y la correspondiente financiación de la obra para estimar con suficiente exactitud los servicios de deuda que se originarían dentro de límites más o menos definidos.

En el concurso de proyectos y oferta de precios promovido por el Poder Ejecutivo en libre competencia entre Empresas nacionales y extranjeras, interesadas en la construcción de este tipo de trabajos, se ha obtenido información ampliamente ilustrativa al respecto.

En posesión de los datos requeridos considera ahora el Poder Ejecutivo, que está en condiciones de solicitar una nueva intervención del Parlamento para hacerle conocer los verdaderos términos del problema y las dificultades que fué necesario solucionar.

Estima que, en esta forma el legislador, impuesto de todas las circunstancias concurrentes, podrá llegar al dictado de la ley cuyo proyecto se acompaña, permitiendo así resolver una obra de urgente necesidad.

Surge de lo expuesto que el Poder Ejecutivo encaró este problema con la dedicación que merece una obra tan importante, pudiendo agregar, además, que se ha mantenido en un justo límite de prudencia antes de comprometer mayores sumas que las autorizadas por las leyes vigentes al respecto.

El Poder Administrador está convencido de que, el camino seguido ha reportado ventajas a la Administración Pública, pues ha favorecido la intervención de técnicos y empresas nacionales. Ha estimulado la concurrencia de ocho empresas y consorcios extranjeros que contaron con la colaboración de fábricas especializadas en la construcción de grandes estructuras.

Se ha considerado el resultado beneficioso que reportará a la Economía Nacional, la diversidad de los elementos presentados junto a las posibilidades de orden económico que se lograrían con las ideas expuestas. El Poder Ejecutivo al dirigirse a la Asamblea General opina que, este camino permitirá seleccionar la solución más ventajosa para el Estado y confía, en consecuencia, que este proyecto de ley merecerá la atención especial del Parlamento que le permita obtener su más rápida sanción.

Saludo a la Asamblea General con mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDMUNDO SISTO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de $ 3:500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos) m/n., la Deuda de Obras Públicas 5 o/o 1942, la que se destinará a la ejecución de un puente mixto, carretero y ferroviario, sobre el Río Negro, en la ciudad de Mercedes.

Art. 2.o La suma autorizada por el artículo anterior será acrecida con el saldo de la partida de $ 1:200.000.00, autorizada por la ley N.o 10.507, del 11 de agosto de 1944, disponible en fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con las ocho empresas que intervinieron en el Concurso y licitación realizados en acto simultáneo, el día 16 de febrero de 1951, las modificaciones que sea necesario introducir para el perfeccionamiento de las respectivas ofertas y proyectos presentados, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para contratar la ejecución de las obras con la empresa que ofrezca la solución más conveniente, dentro de las partidas establecidas en la presente ley.

Art. 4.o Modifícase el artículo 4.o de la ley número 10.507, en la forma que se expresa a continuación:

"Artículo 4.o Para cubrir los servicios de la expresada deuda y los gastos de recaudación y conservación, se establecen los siguientes recursos:

A) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

1.	Automóviles y Jeeps	$ 1.00
2.	Carruajes	" 0.50
3.	Omnibus (por asiento)	" 0.10
4.	Camionetas y camiones hasta cinco (5) toneladas de peso bruto (por tonelada) .. con un mínimo de un peso.	" 0.30
5.	Camiones con más de cinco (5) toneladas de peso bruto (por tonelada)	" 0.50
6.	Carros de un eje	" 0.40
7.	Carros de dos ejes	" 0.50

8. Animales vacunos, c|u .... " 0.15
9. Idem, equinos, c|u. .... " 0.10
10. Idem, porcinos, c|u. .... " 0.075
11. Idem, ovinos, c|u. .... " 0.05
12. El Ferrocarril aplicará un recargo de $ 0.50 por tonelada, con un mínimo de $ 0.30 para fraccciones menores de una tonelada, a todas las cargas y encomiendas (con exclusión de animales en pie) despachadas entre estaciones tales que el desplazamiento de la mercadería exija el cruce del puente cuya construcción se financia con estos recursos. Igualmente se gravarán las tarifas para transporte de pasajeros con un recargo de $ 0.10 por boleto de 2da., de pesos 0.15 por boleto en 1ra. y $ 0.20 por boleto de cama.

El procedimiento que se seguirá para la percepción de las sumas establecidas, cumplirá los siguientes requisitos:

a) El pago se hará contra recibo cada vez que se utilice el puente;

b) El peaje que se establece en los numerales 8, 9, 10 y 11, se aplicará a todo animal que transite por el puente, sea en pie, por camión o sobre vagón de ferrocarril. En este último caso la recaudación se hará en la forma que se establece en el inciso c).

c) El peaje que se establece en el numeral 12, se contabilizará trimestralmente, a cuyo efecto la empresa ferroviaria depositará el importe de la recaudación en la cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República, a que se hace referencia en el artículo 5.o.

B) El producto del impuesto establecido por la ley número 8343, del 19 de octubre de 1928, sobre las Zonas de Influencia, limitados por radios trazados desde el centro del puente, sin excluir las Zonas de Influencia creadas por otras obras. A este efecto declárase aplicable el inciso 6-B3º) del artículo 6º de la ley número 10.589, del 23 de diciembre de 1944, que amplía los límites de la 4.a Zona de Influencia; y

C) Una cuota anual, complementaria, hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda, con cargo a Rentas Generales.

Art. 5º Los fondos recaudados de acuerdo con lo que establece el artículo 4º, serán depositados en la cuenta especial autorizada por el artículo 5º de la ley Nº 10.507, de fecha 11 de agosto de 1944.

Art. 6º Los fondos disponibles en la cuenta especial a que se hace referencia en el artículo anterior, serán destinados en orden preferencial a lo siguiente:

1º Al pago de los servicios de la ampliación de la Deuda de Obras Públicas 1942, dispuesta por el artículo 3º de la ley Nº 10.507, más los gastos de recaudación y conservación;

2º A cubrir las obligaciones que se originen por el artículo 1º de la presente ley; y

3º A realizar, con los excedentes que se obtuvieran una vez cubiertas las erogaciones establecidas en el inciso anterior, amortizaciones extraordinarias hasta la total extinción de la Deuda emitida de acuerdo con el artículo 3º de la ley Nº 10.507, y artículo 1º de la presente ley.

Art. 7º Las contribuciones e impuestos a que se refiere el artículo 4º, cesarán una vez rescatada la totalidad de la Deuda.

Art. 8º Están exceptos de pagar el peaje a que se refiere el artículo 4º:

A) Los peatones, jinetes o ciclistas.

B) Los vehículos oficiales de asistencia médica y los de carácter militar o policial;

C) Los vehículos al servicio del Ministerio de Obras Públicas; y

D) Las máquinas agrícolas

Art. 9º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 15 de 1951.

EDMUNDO SISTO. — HECTOR ALVAREZ CINA

Cámara de Representantes

Comisión de Obras Públicas

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Obras Públicas ha estudiado el adjunto proyecto de ley por el que el Poder Ejecutivo solicita los recursos necesarios para construir un puente carretero y ferroviario sobre el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Por el proyecto que se somete a la consideración Legislativa, se amplía en tres millones quinientos mil pesos la autorización de un millón doscientos mil pesos, acordada al Poder Administrador por la ley Nº 10.507 de 11 de agosto de 1944.

Llega en esa forma a su etapa definitiva la consideración de ese problema de importancia fundamental para la economía del país y de gran significación para la zona litoral oeste de la República, cuyos deseos tantas veces y tanto tiempo expresados, han sido alcanzar la materialización de esta obra, su máxima aspiración en materia de construcciones viales.

Desde el año 1871, en que se recibió la primera oferta para instalar una línea de vapor entre Mercedes y Villa Independencia (hoy ciudad de Fray Bentos), oferta presentada por una compañía particular, hasta el año 1951, en que se realizó la licitación internacional sobre cuyos resultados está trabajando el Ministerio de Obras Públicas en estos momentos, se han efectuado numerosas tentativas para concretar una solución que permitiera resolver este problema.

Vuestra Comisión considera ocioso distraer el tiempo de los integrantes de la Cámara abundando en detalles y argumentos acerca de la necesidad y conveniencia de esta obra.

De todas las obras viales del país, el puente sobre el Río Negro frente a Mercedes, ha sido la más insistente y largamente reclamada. Ninguna abona su necesidad con argumento más sólidos y convincentes. El reclamo de su ejecución, sostenida permanentemente en el ámbito legislativo, tanto como en las columnas de la prensa nacional y por todos los gremios y clases de la rica y próspera zona del litoral Oeste que ella ha de beneficiar, permiten afirmar que el puente sobre el Río Negro frente a Mercedes, es una de las obras más urgentes y necesarias que tienen por delante los Poderes Públicos.

Durante mucho tiempo el puente sobre el Río Negro estuvo detenido por consideraciones y controversias técnico económicas. Se discutió mucho si tenía que ser un puente carretero exclusivamente, sólo ferroviario o mixto. Se entendió, por muchos, que su costo sería desproporcionado a la capacidad económica del país o a la importancia de la zona que iría a servir, etc.

La ley 10.507 de 11 de agosto de 1944 intentó resolver estas cuestiones. A ese efecto autorizó la ampliación de un millón doscientos mil pesos, valor nominal, de la Deuda de Obras Públicas de 1942, para la construcción de un puente carretero.

Sin embargo, tampoco también esta vez pudo resolverse el problema. La suba en el valor de los jornales y materiales hizo que la suma autorizada por el legislador resultara insuficiente para cubrir el costo. En la licitación practicada a ese efecto sólo la infraestructura del puente exigía una cantidad muy superior a la autorizada para el total de la obra.

Posteriormente, la adquisición de los ferrocarriles británicos por el Estado, obligó a un replanteo del problema.

La solución finalmente adoptada es la de un puente con calzadas separadas, una ferroviaria y otra carretera, de acuerdo con las conclusiones del informe de la Comisión Técnica, designada por el Ministerio de Obras Públicas que estudió las propuestas presentadas a la licitación del 16 de febrero de 1951.

Retiraron planos y memorias para intervenir en el llamado a concurso, que comprenderá proyecto y precio por la ejecución del puente, catorce (14) empresas procedentes de Alemania, Francia, Bélgica y Canadá, representantes de las firmas más conocidas de esos países especializados en esta clase de trabajos.

De esas catorce firmas se presentaron ocho (8) al acto de apertura de propuestas con distintas variantes que puede decirse abarcan todas las soluciones técnicamente posibles.

Se presentaron proyectos con estructura resistente de hormigón armado, hormigón precomprimido y acero.

Entre las soluciones técnicas figuran todas las formas clásicas de viga armada de altura uniforme, viga cantilever, viga en arco con tensores, puente colgante, etc.

Se advierte también en algunos de los proyectos que se

han tenido presentes, las nuevas ideas surgidas después de la última guerra mundial, en materia de estructura de puentes especialmente con vistas a economía de materiales y tiempo de ejecución.

Los precios varían desde dos millones quinientos ochenta mil hasta siete millones setecientos mil pesos, para las distintas soluciones que corresponden a vía ferroviaria separada de la calzada para tránsito automotor de carretera, sin incluir expropiaciones y gastos de administración.

Los plazos de construcción varían entre veinticuatro y treinta y seis meses a partir de la firma del contrato.

¿Por qué se piden $ 3:500.000.00 de ampliación de Deuda, si además sabemos que queda un remanente de pesos 850.000.00 restante de la autorización del 11 de agosto de 1944?

La razón es la siguiente: se ha considerado por el Ministerio de Obras Públicas que el costo del puente, más las expropiaciones necesarias para su construcción, así como la suba de los salarios, asciende a una suma que se estima en $ 3:850.000.00.

Si consideramos la depreciación de los títulos, quedarán de la autorización que se solicita: $ 3:000.000.00 líquidos, que agregados al remanente de la cantidad autorizada en 1944, que es de $ 850.000.00 dan como total, $ 3:850.000.00, cifra calculada por el Ministerio de Obras Públicas.

Por el artículo 3º del proyecto, el Poder Ejecutivo solicita autorización para contratar la obra directamente con una de las ocho empresas que se presentaron a la licitación, previo el estudio y ajuste técnico-económico de las propuestas respectivas.

Esta Comisión considera aceptable el temperamento indicado en virtud de que ya se ha realizado una licitación y las propuestas presentadas por su número, por su diversidad de orden y soluciones técnicas presentes, así como por la responsabilidad de las firmas que intervienen, dan la seguridad de que se dispone de todos los elementos de juicio necesarios para alcanzar una solución técnica buena y económicamente conveniente.

Además, la realización de una nueva licitación pública, en la que no hay probabilidades de obtener soluciones más económicas que las que están en consideración, tendría como único resultado demorar la contratación de la obra, por el tiempo necesario para preparar las bases de un nuevo llamado plazo de estudio de las bases por los proponentes y con todos los riesgos de un segundo llamado a precios después de conocerse los precios y proyectos de la primera licitación.

La financiación del servicio de la Deuda en el monto que se amplía para obtener los recursos necesarios para construir la obra se basa en el mismo principio aceptado anteriormente por la ley 10.507 de fecha 11 de agosto de 1944.

A ese efecto, se modifican las tarifas de peaje establecidas en aquella oportunidad, implantándose un régimen de proporcionalidad entre las cargas o cantidad de pasajeros transportados y el importe del peaje. Asimismo se incluye el transporte ferroviario entre los contribuyentes a la financiación de los trabajos, por la razón de haberse adoptado la solución de puente carretero y ferroviario.

La Comisión cree innecesario hácer notar que este proyecto es la primera etapa de una solución de más vastos alcances, actualmente a estudio del Ministerio de Obras Públicas: el enlace de las vías férreas del Central y el Midland.

La Comisión recomienda a los señores legisladores presten aprobación a este proyecto de ley, que da solución a uno de los problemas de vialidad nacional más importantes que esperan ser resueltos en el país, quedando a disposición de los señores Diputados para ampliar en Sala este informe en lo que se considere oportuno.

Sala de la Comisión, febrero 19 de 1952.

Guillermo L. Ruggia, Miembro informante. — José L. Morales Arrillaga, Miembro informante. — José León Lezama, Miembro informante. — César A. Piffaretti. — José E. Urrutia Serrato. — Carlos B. Moreno. — Miguel Serra. — Carlos V. Puig, con salvedades. — Esteban Arosteguy, con salvedades.

Texto del proyecto: "Comisión de Obras Públicas"

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de $ 3:500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos) v|n., la Deuda de Obras Públicas 5 o|o, 1942, la que se destinará a la ejecución de un puente mixto, carretero y ferroviario, sobre el Río Negro, en la ciudad de Mercedes.

Art. 2o. La suma autorizada por el artículo anterior será acrecida con el saldo de la partida de $ 1:200.000.00 autorizada por la ley número 10.507, de 11 de agosto de 1944, disponible en la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3o. Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con las ocho empresas que intervinieron en el Concurso y licitación realizados en actos simultáneos, el día 16 de febrero de 1951, las modificaciones que sea necesario introducir para el perfeccionamiento de las respectivas ofertas y proyectos presentados, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para contratar la ejecución de las obras con la empresa que ofrezca la solución más conveniente, dentro de las partidas establecidas en la presente ley.

Art. 4o. Modifícase el artículo 4o. de la ley No. 10.507 en la forma que se expresa a continuación:

"Art. 4o. Para cubrir los servicios de la expresada deuda y los gastos de recaudación y conservación, se establecen los siguientes recursos:

A) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

1	Automóviles y jeeps	$ 1.00
2	Carruajes	" 0.50
3	Omnibus, por asiento	" 0.10
4	Camionetas y camiones hasta cinco (5) toneladas de registro, con un mínimo de peso, por tonelada	" 0.20
5	Camiones de más de cinco (5) toneladas de registro, por tonelada	" 0.50
6	Carros de un eje	" 0.40
7	Carros de dos ejes	" 0.50
8	Animales vacunos, c|u.	" 0.15
9	Equinos, c|u.	" 0.10
10	Porcinos, c|u.	" 0.075
11	Ovinos	" 0,05

12 La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará un recargo de $ 0.50 por tonelada de registro, con un mínimo de $ 0.30 para fracciones menores de una tonelada, a todas las cargas y encomiendas (con exclusión de animales en pie) despachadas entre estaciones tales que el desplazamiento de la mercadería exija el cruce del puente cuya construcción se financia con estos recursos. Igualmente se gravarán las tarifas para transporte de pasajeros con un recargo de $ 0.10 por boleto de 2a., de $ 0.15 por boleto de 1a. y $ 0.20 por boleto de cama.

El procedimiento que se seguirá para la percepción de las sumas establecidas, cumplirá los siguientes requisitos:

a) El pago se hará contra recibo cada vez que se utilice el puente;

b) El peaje que se establece en los numerales 8, 9, 10 y 11 se aplicará a todo animal que transite por el puente, en pie o sobre vagón de ferrocarril. En este último caso la recaudación se hará en la forma que se establece en el inciso C).

c) El peaje que se establece en el numeral 12, se contabilizará trimestralmente, a cuyo efecto la Administración de Ferrocarriles depositará el importe de la recaudación en la cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República, a que se hace referencia en el artículo 5o.

B) El producto del impuesto establecido por la ley número 8343, del 19 de octubre de 1928, sobre las Zonas de Influencia, limitadas por radios trazados desde el centro del puente, sin excluir las Zonas de Influencia creadas por otras obras. A este efecto declárase aplicable el inciso 6-b-3o.) del artículo 6o. de la ley número 10.589, del 23 de diciembre de 1944, que amplía los límites de la cuarta Zona de Influencia; y

C) Una cuota anual, complementaria, hasta saldar la cuenta del servicio de la Deuda, con cargo a Rentas Generales".

Artículo 5o. Los fondos recaudados de acuerdo con lo que establece el artículo 4o., serán depositados en la cuenta especial autorizada por el artículo 5o. de la ley número 10.507, de fecha 11 de agosto de 1944.

Art. 6o. Los fondos disponibles en la cuenta especial a que se hace referencia en el artículo, serán destinados en orden preferencial a lo siguiente:

2o. Al pago de los servicios de la ampliación de la Deuda de Obras Públicas 1942, dispuesta por el artículo 3o. de la ley No. 10.507, más los gastos de recaudación y conservación;

3.o A cubrir las obligaciones que se originen por el artículo 1o. de la presente ley; y

4.o A realizar, con los excedentes que se obtuvieran una vez cubiertas las erogaciones establecidas en el inciso anterior, amortizaciones extraordinarias hasta la total extinción de la Deuda emitida de acuerdo con el artículo 3o. de la ley No. 10.507, y artículo 1o. de la presente ley.

Art. 7o. Las contribuciones e impuestos a que se refiere el artículo 4o., cesarán una vez rescatada la totalidad de la Deuda.

Art. 8o. Están exentos de pagar el peaje a que se refiere el artículo 4o.:

A) los peatones, jinetes o ciclistas;
B) los vehículos oficiales de asistencia médica, los de carácter militar y los de carácter policial;
C) los vehículos al servicio del Ministerio de Obras Públicas, y
D) las máquinas agrícolas.

Art. 9o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, febrero 19 de 1952.

Guillermo R. Ruggia, Miembro Informante. — José L. Morales Arrillaga, Miembro Informante. — Alfredo J. Solares, Miembro Informante. — José León Lezama, Miembro Informante. — César A. Piffaretti. — José E. Urrutia Serrato. — Carlos B. Moreno. — Miguel Serra. — Carlos V. Puig, con salvedades. — Esteban Aroteguy, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se empieza a leer).

SEÑOR SOLARES. — Solicito que se suprima la lectura del articulado en las dos discusiones, ya que ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del articulado en las discusiones en general y particular.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: Afirmativa.
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota)
—Treinta y siete en cuarenta y siete: Afirmativa.
En discusión particular.
En consideración el artículo 1.º
No hay número para votarlo; requiere mayoría especial.

SEÑOR RUGGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUGGIA. — Señor Presidente: este proyecto tiene Mensaje del Poder Ejecutivo anterior y en estos momentos estamos esperando un nuevo Mensaje del Poder Ejecutivo actual

Yo quisiera plantear a la Cámara si es necesario disponer de un nuevo Mensaje o si se puede estudiar el proyecto con el Mensaje anterior.

En el primer caso habría que resolver la postergación del asunto hasta que llegue el nuevo Mensaje, cosa que ocurrirá dentro de breves instantes.
(Apoyados)

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo creo, señor Presidente, que se puede continuar el estudio del proyecto. El Mensaje es necesario en cuanto a la iniciativa para el aumento de deuda; en lo que se refiere a los demás aspectos que han sido estudiados e informados por la Comisión, pueden tratarse.

De manera que yo pediría que se aplazaran los artículos que requieran el previo mensaje del Poder Ejecutivo, y se continúe con las demás disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Ruggia?

SEÑOR RUGGIA. — No, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?...
Hago moción para que se cierre la discusión de este artículo.
(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: creo que la mejor solución frente a este artículo es la que daban los señores Diputados Ruggia y Guimaraens, esto es, aplazarlo.

Si nosotros necesitamos la iniciativa del Poder Ejecutivo no podemos cerrar la discusión sobre un artículo que ni siquiera podemos discutir...
(Apoyados).
—...precisamente por esa circunstancia, tenemos que esperar esa iniciativa y, por lo tanto, si se considerara pertinente que la Cámara pueda adelantar considerando el resto del articulado, lo que hay que hacer entonces es aplazar la consideración del artículo 1.o, y no cerrar la discusión.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Dejo constancia de mi criterio discorde con esa posición que manifiesta la Cámara y que ha reiterado en otras oportunidades.
(Apoyados).
—Yo siempre he creído que cuando el Poder Ejecutivo envía un Mensaje, debe entenderse que ya se ha realizado la iniciativa constitucional, y que cuando cambian los titulares del Poder Ejecutivo ello, ni constitucional ni legalmente, supone la necesidad de que se reitere Mensaje alguno. La iniciativa está tomada; está en la órbita parlamentaria, y es el Parlamento el que resuelve sobre esta iniciativa.
(Apoyados).
—Era lo que quería manifestar.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Desearía saber si la Cámara ha resuelto ya que sea necesario el Mensaje del Poder Ejecutivo.
(Interrupción del señor Representante Cartolano).
—Yo pregunto si la Cámara se ha expedido ya en el sentido de si es necesario un nuevo Mensaje. Comparto el criterio del señor Diputado Ciasullo; por eso creo que debe someterse a consideración de la Cámara esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los antecedentes que hay son contradictorios. En algunos casos se ha expedido expresamente reclamando nuevo Mensaje; en otros no lo ha hecho.

La Mesa participa del criterio expresado por el señor Diputado Ciasullo. Entiende que el cambio de los titulares del Poder Ejecutivo no quiebra la continuidad de la voluntad ejecutiva, la que se manifiesta, habilitando por ello al Parlamento, para considerar los asuntos que la Constitución establece que deben considerarse previo Mensaje del Poder Ejecutivo.
(Apoyados).
—No obstante. la Cámara resolverá.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Creo, señor Presidente, que naturalmente es especioso el argumento de la continuidad del Poder Ejecutivo que lleva a considerarlo como una entidad que se prolonga en el tiempo. Pero yo pregunto qué diríamos si esta iniciativa hubiera tenido principio en un Poder Ejecutivo de hace veinte años.

La teoría de la continuidad haría que debiéramos seguir admitiéndolo como válido, así fuera el Poder Ejecutivo inmediatamente anterior.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El argumento efectista que hace el señor Diputado García Pintos, evidentemente es difícil de destruir; pero en la propia Constitución los señores Diputados se van a encontrar con disposiciones que rompen ese criterio de la continuidad, cuando ellas se refieren al Poder Legislativo.

La Cámara sanciona un proyecto: pasa al Senado. Se renueva el Parlamento y tiene que volver sancionado por el Senado, a la Cámara de Representantes, para que se cumpla la voluntad legislativa en un solo período de Gobierno.

Esto que nosotros establecemos para el Parlamento, para el Poder Legislativo, es de toda lógica que se exija para

el Poder Ejecutivo. Es una política de continuidad una política de perfeccionamiento, dentro de un período de Gobierno, de los actos de ese Gobierno. Cuando damos al Poder Ejecutivo la iniciativa privativa del manejo de la hacienda pública, sobre todo para emisión de deuda y para gastos, no podemos romper por nuestra sola voluntad o imponerle, por nuestra voluntad, una política distinta al Poder Ejecutivo.

Si él tiene la iniciativa en esta materia es él el que la tiene que realizar y no el Poder Ejecutivo anterior. Si no, desaparecería la responsabilidad del Poder Ejecutivo en todos estos actos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es de hacer notar que en el ejemplo del señor Diputado Ferrer Serra la Constitución lo dice expresamente; en cambio, es dudoso que pueda encontrarse una disposición de orden legal que obligue a la reiteración del Mensaje.

Disculpe la Cámara esta intervención de la Mesa, la que no reincidirá en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Recuerdo que en el seno de la Comisión de Previsión Social sostuve más o menos el mismo criterio que ahora sostiene el señor Diputado Ferrer Serra. Creo que cuando la Constitución de la República establece la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo en ciertos aspectos legales, no puede caber la más mínima duda de que se requiere el nuevo mensaje.

Mi argumento principal va por este camino, señor Presidente: yo digo que el Poder Ejecutivo tiene, en la participación que la Constitución le concede en la función legislativa, la oportunidad de la iniciativa y la oportunidad del veto. Pero el veto, una vez ejercido por el Poder Ejecutivo, puede ser dejado sin efecto por una manifestación de los tres quintos de la Asamblea General. En cambio, en todas aquellas materias en que el Poder Ejecutivo tiene la iniciativa privativa, contra su voluntad no tiene oportunidad de manifestarse la primacía de los tres quintos de la Asamblea General, pues hay imposibilidad de que se consume el acto legislativo no tomando esa iniciativa.

De esta manera, si nosotros admitimos que se puede tomar una iniciativa de un Gobierno anterior y sancionarla, estamos disminuyendo potestades que la Constitución ha otorgado al Poder Ejecutivo, porque 3|5 de votos de la Asamblea General pueden imponerle una ley que de ninguna manera quiere, desnaturalizando así la norma de mayor rango que para estos casos ha exigido la voluntad acorde de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Creo que es interesante la discusión alrededor de este problema constitucional, y no sólo es interesante, sino conveniente. Pero, en estos momentos, pediría que se aplazara ese aspecto de interpretación constitucional y continuáramos con el estudio de este proyecto de ley.

Ya se ha discutido en diversas oportunidades este tema. En la Legislatura pasada estuvo en el tapete la discusión también, durante un tiempo. Pero me parece, repito, que aún siendo interesante y conveniente la discusión doctrinaria por la autoridad de los señores Diputados que intervienen en ella, debemos seguir adelante con el proyecto.

Propongo que se suspenda la discusión del artículo 1º, se aplace su consideración, como lo proponía el señor Diputado Ferrer Serra, y que continuemos con el estudio del proyecto.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Por mi parte, en alguna oportunidad he sostenido que en casos como el que discute la Cámara, se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo cuando no es el Poder Ejecutivo que propició la iniciativa. Pero participo de las inquietudes del señor Diputado Guimaraens Estimo que la Comisión especializada de la Cámara, la de Constitución, Legislación General y Códigos, debe aclarar este punto para aplicar después un criterio igualitario a todos los casos que se presenten.

Me parece que "enchufar" una discusión doctrinaria o constitucional en este proyecto, sería, con seguridad, malograr la sanción del mismo.

SEÑOR GUIMARAENS. — Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — Participo, pues, de la posición del señor Diputado Guimaraens: que se continúe con la discusión de los artículos que no están en este caso, es decir, de aquéllos para los que no se precise la iniciativa del Poder Ejecutivo y que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a que nos presente su dictamen sobre el punto cuestionado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar, en primer lugar, si la Cámara entiende que está o no habilitada para tratar el proyecto. Si cuestiona que legalmente está habilitada, entonces...

(Interrupciones)

—La Mesa solicita a los señores Diputados que concreten las mociones presentadas.

SEÑOR GUIMARAENS. — Mociono, señor Presidente, para que se aplace la consideración del artículo 1.o.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — He expuesto en muchas oportunidades el criterio manifestado en este caso por el señor Diputado García Pintos, entre otros. Creo que los argumentos por él dados no solamente no son efectistas, como se dijo hace un instante, sino que son efectivos. Basta con pensar lo que ocurriría si se empezara a exhumar de las carpetas parlamentarias las decenas y centenas de proyectos que hay de Poderes Ejecutivos anteriores por los cuales se emite deuda pública para determinadas obras. Ese simple ejemplo nos llevaría a extremos realmente incalculables.

No me convenció, desde luego, el argumento hecho por el señor Diputado Ferrer Serra, y me preparaba a rebatirlo, pero anoto que la Mesa, con ejemplar diligencia, se adelantó a esgrimir los argumentos que yo pensaba hacer.

El ejemplo que el señor Diputado Ferrer Serra planteaba no puede servir, naturalmente, de precedente, porque había una disposición constitucional expresa para el caso de proyectos sancionados por una Cámara, en la eventualidad de que el Parlamento se renovara, y en el caso en estudio no media esa disposición constitucional expresa. Estos son los argumentos que creo hizo hace un instante el señor Presidente de la Cámara.

Contrariamente a los buenos deseos del señor Diputado Guimaraens, a mí me parece que no podría tratarse este proyecto, si prosperara la tesis que yo defiendo de que se necesita una reiteración del mensaje. No podríamos porque el proyecto, después de todo, constituye un todo orgánico, sus disposiciones están entrelazadas, y parecería que en el mejor de los casos nos lanzaríamos a una discusión que podría ser estéril, en la situación probable o improbable de que no viniera la ratificación del mensaje que se presenta.

Creo que una medida de prudencia —no para este caso, sino para todos— sería la de que, cuando hay objeciones de este tipo, si es, como digo, que la tesis que defiendo prospera, se detuviera el estudio del problema, que es lo que me permito sugerir.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Por esa razón, consideraba que era mejor que la Cámara resolviera el punto en cuestión. Porque, evidentemente, estimo acertada la opinión del señor Diputado Sosa Aguiar y participo de ella.

Si la Cámara considera que se necesita nueva iniciativa ningún artículo puede tratarse, porque todas las disposiciones que siguen al artículo 1.o se están refiriendo a la suma de tres millones y medio cuya iniciativa constitucional debe reiterarse.

Pero quisiera agregar, a fin de que la Cámara estuviese en buenas condiciones para resolver el punto, un argumento que todavía no se ha hecho, y es justamente tomando en cuenta la observación formulada por el señor Diputado Renán Rodríguez. No sería exacto que el Poder Ejecutivo tuviera solamente el instrumento del veto, y éste retaceado, por cuanto de todas maneras siempre tiene un instrumento que puede utilizar en cualquier momento, y es el de enviar un mensaje, dejando sin efecto el mensaje anterior, es decir, un mensaje por el cual deroga la iniciativa, deja de tomar la iniciativa y da cuenta a la Asamblea General que retira el mensaje anterior. No habiéndolo hecho —volvemos a insistir— queda en pie la iniciativa del Poder Ejecutivo y la Cámara está perfectamente habilitada para tratar y votar este proyecto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: se sabe que está pronto el Mensaje. El señor Ministro de Obras Públicas ha anunciado que está esperando la firma para enviarlo.

Yo estoy de acuerdo con lo que sostiene el señor Diputado Sosa Aguiar, apoyado por el señor Diputado Ciasullo. Es evidente. Pero vamos a aplazar la consideración del proyecto sin sacarlo de la orden del día, hasta que llegue el Mensaje del Poder Ejecutivo. Porque el aplazamiento significaría la vuelta a Comisión, y este asunto se seguiría demorando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Guimaraens propone el aplazamiento del asunto que figura en primer término en la orden del día, hasta que llegue el Mensaje del Poder Ejecutivo?

SEÑOR GUIMARAENS. — Concretamente así.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: yo creo, sin embargo, que si no es para este caso, debe ser para el futuro que la Cámara debe resolver el problema constitucional.

(Apoyados).

—De manera que el planteamiento constitucional está formulado.

No sé si los señores Diputados han observado que el Mensaje es del 15 de noviembre de 1951. Quiere decir que está dentro de esta Legislatura.

No encuentro entre las disposiciones transitorias de la Constitución aprobada el 16 de diciembre por la ciudadanía, ninguna que diga que anula los actos del Poder Ejecutivo, que terminó el 28 de febrero.

De manera que estando este Mensaje dentro de esta Legislatura, no creo que necesite esa continuidad en el tiempo a que hacía referencia el señor Diputado García Pintos. Creo que los señores Diputados no habrán observado que el Mensaje es actual y de este período.

De manera que estamos capacitados, a mi juicio, para considerarlo; pero que la Cámara no está en condiciones de expedirse sobre el problema constitucional que queda en pie, y que debe resolverse en el momento oportuno.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Entiendo que sobre este problema tienen razón los señores Diputados Ubillos y Solares: que debe ser materia de estudio por la Comisión pertinente, o sea la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Recuerdo —y quiero refrescarles un poco la memoria a los señores Diputados— que en el año anterior no fué posible considerar la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo, precisamente por las mismas objeciones de orden constitucional que ahora se esgrimen, y como en aquella oportunidad la Cámara fué privada de la consideración de ese proyecto de ley, creo que en lo sucesivo van a ocurrir casos similares a éste, y para evitar que se repita el problema señalado, comparto la tesis de que lo estudie la Comisión pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La moción del señor Diputado Guimaraens, implica aplazar la consideración del asunto hasta que llegue el Mensaje del Poder Ejecutivo?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende la moción de este modo: llega el Mensaje y de inmediato se entra a considerar el asunto.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

La Mesa cree que debe votarse lo propuesto por el señor Diputado Cartolano, en el sentido de que pase el aspecto constitucional del asunto a estudio de la Comisión de Constitución Legislación General y Códigos.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano.

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

21

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado. Contralor de sus Asambleas por la Corte Electoral".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Lamentablemente, este proyecto no puede considerarse porque se requiere mayoría especial de 66 votos, quórum que no hay en Sala. Son nuevas atribuciones que se le confieren a la Corte Electoral.

Por lo tanto, mociono para que se aplace su consideración hasta que haya quórum en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: Afirmativa.

22

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Girasol. — Fíjase el precio mínimo de los 100 kilogramos para la cosecha 1951-1952".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Fíjase para las operaciones de compra-venta de girasol de la cosecha 1951-52 y por cada cien kilogramos de grano sano, seco y limpio, el precio de veinticinco pesos puesto en la Capital de la República.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 21 de 1952.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como recordarán los señores Representantes, el año próximo pasado con fecha 12 de abril, la Cámara Nacional de Aceites Comestibles de la Unión Industrial Uruguaya, en comunicación oportunamente publicada en la prensa, hacía saber a los agricultores que abonarían la cantidad de $ 20.00 los cien kilos de girasol puestos en la Capital de la República, motivando ello me refiriera a este grave problema en el Parlamento con fechas abril 17, junio 5 y agosto 14, demostrando irrebatiblemente lo irrisorio de los precios fijados, dada la ganancia que obtenían la fábricas que totalizaban entre productos y subproductos el precio de venta de $ 33.56 los cien kilos para el comerciante y $ 38.06 para el minorista, intervenciones que más tarde con el proyecto presentado por el señor Representante don Hugo Sierra Díaz, trajeron como consecuencia de que casi la totalidad de los productores se resistieran a vender sus productos por el precio que prentendía la Cámara Nacional mencionada y originándose de inmediato la competencia entre las fábricas, alcanzándose a abonar cantidades muy superiores a la pretendida, demostración con la elocuencia de los hechos la verdad de nuestra argumentación al respecto.

Ante la próxima cosecha, la que casi con seguridad será menor a la del año 1950-51 dada la intensa sequía reinante y en la obligación moral que tenemos de ir en defensa del productor rural, que es el pilar indiscutido del desenvolvimiento económico de la nación y con la debida anticipación a la fecha de la comercialización de la cosecha, me permito presentar el precedente proyecto de ley, en la seguridad de que encontrará debida acogida en los señores Representantes, por conceptuar, que puede irse a la fijación de precio por parte del Poder Ejecutivo sin necesidad, en este caso, de la subvención, porque se desvirtuaría el espíritu de la misma, ya que no se compensaría con ello una pérdida sino una ganancia excesiva.

Montevideo, enero 21 de 1952.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase en veintiseis pesos ($ 26.00), el precio mínimo del girasol, para las operaciones de compra venta de la cosecha 1951-1952, los cien (100) kilogramos de grano seco y limpio.

Art. 2.° Estará a cargo del vendedor los gastos que por conceptos de bolsas y fletes del oleaginoso se originen, hasta la Estación Central, Graneros Oficiales, Depósitos del Banco de la República o Puerto de Montevideo.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 5 de 1952.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación creada a los modestos trabajadores rurales, obliga al suscrito presentar a consideración de la Cámara, el justiciero proyecto de ley que antecede, en la seguridad de que ha de merecer la aprobación del Parlamento. Es necesario evitar con antelación y por medio de ecuánimes disposiciones legales, la especulación, el despojo y el abuso que siempre se ha ejercido sobre el humilde y necesitado trabajador del agro, por quienes en representación de capitales fabulosos, pretenden aprovechar situaciones de angustia y de verdadero apremio económico del trabajador campesino. Es de estricta justicia contemplar al hombre que trabaja y produce, teniendo en cuenta el elevado costo de las rentas que la mayoría de los agricultores, modestos trabajadores de la tierra, tienen que hacer frente a obligaciones que apenas cubren con el fruto de su diario trabajo. Legislar en esta materia es obra práctica y positiva que redundará en beneficio del país.

El hombre de campo que trabaja en la tierra, no quiere subsidios ni estímulos que considera vergonzosos, sino que reclama justicia remunerativa para la cosecha de su labor. Se realizan actualmente operaciones que oscilan entre los $ 25.00, $ 26.00 y $ 27.00 siendo necesario establecer una norma general para evitar la especulación de los intermediarios que tanto perjuicio ocasionaron en la zafra anterior. Los salarios del personal, precio de las bolsas, las rentas elevadas, lo que cobran por las máquinas para sembrar y cosechar el producto, las nuevas tarifas de los fletes, el interés del capital invertido, etc., hacen que el suscrito, analizando las situaciones de hecho creadas, presente a la Cámara este proyecto de ley, inspirado en los elevados propósitos de amparar y contemplar al modesto trabajador de la tierra.

Montevideo, febrero 5 de 1952.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase en veintiséis pesos ($26.00), el precio mínimo del girasol correspondiente a la cosecha 1951|52.

Art. 2.° El precio fijado en las operaciones de compra venta corresponde al producto embolsado de grano limpio y seco.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 13 de 1952.

Mauro García Da Rosa, Representante por Artigas. — Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo. — José León Lezama, Representante por Rocha. — Miguel A. Trianón, Representante por Montevideo. — Donato Urquhart Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según las estimaciones conocidas, la cosecha de girasol 1951|52 superará las 100.000 toneladas, que permitirá la exportación de unas 10.000 toneladas de aceite y además abastecer el consumo local que notoriamente absorbe entre 16 y 17 mil toneladas de aceite.

Los elevados costos de producción del que no son ajenos los elevados precios de la maquinaria, semillas, alambrados y arrendamientos, hacen imposible la colocación del girasol en grano a un precio que sea inferior a los veintiséis pesos ($ 26.00), para el producto seco y limpio, dejando una modesta ganancia para el agricultor, que en algunas zonas está padeciendo severa sequía que hará disminuir los rendimientos de las cosechas.

En consecuencia, presentamos este proyecto de ley en el bien entendido caso de plantear con adecuada antelación las normas de precio al que se habrá de ajustar la comercialización de tan interesante oleaginoso.

Montevideo, febrero 13 de 1952.

Mauro García Da Rosa, Representante por Artigas. — Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo. — José León Lezama, Representante por Rocha. — Miguel A. Trianón, Representante por Montevideo. — Donato Urquhart, Representante por Rivera".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: el año próximo pasado me referí en tres oportunidades a este problema del precio del girasol. La primera vez con fecha abril 17 ocupándome de la comunicación que en la prensa de la Capital había publicado la Cámara Nacional de Aceites Comestibles de la Unión Industrial Uruguaya, por lo que se hacía saber a los agricultores que abonaría la cantidad de $ 20.00 los 100 kilos de girasol, puestos en la Capital, lo que reportaba un líquido de $ 18.20 en el Departamento de Cerro Largo.

Más tarde me referí a este mismo problema para comentar lo expresado en la Comisión de Fomento de la Producción, a la cual tuve el honor de concurrir conjuntamente con varios señores legisladores, en la sesión a la que concurrió también el entonces Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Brause, el señor Subsecretaro de ese Ministerio, Ingeniero Campal, y el Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias, doctor Garibaldi.

En dicha ocasión, los delegados de la Cámara Nacional de Aceites Comestibles pretendieron justificar el precio de $ 20.00 los 100 kilos de girasol puestos en la Capital. La argumentación expuesta por ellos no fué compartida por el Representante que habla, lo mismo que por muchos señores Representantes que se encontraban presentes en dicha sesión.

Más tarde, el señor Representante por el Departamento de San José, señor Sierra Díaz presentó un proyecto fijando el precio de $ 25.00 los 100 kilos de girasol puestos en la Capital de la República. Ese proyecto fué tratado por esta Cámara, pero no se terminó la deliberación sobre el mismo, por verse interrumpida por otro asunto que fué declarado grave y urgente.

Después del receso de julio de ese año, se empezó a tratar dicho proyecto, interviniendo el Representante que habla en la discusión del mismo. Dije en esa oportunidad que no compartía, bajo ningún punto de vista, la argumentación de los delegados de la Cámara de Aceites Comestibles por cuanto el precio que pretendían fijar ellos les permitía recibir una ganancia excesiva, y que según los cálculos que tenía el Representante que habla, los 100 kilos de girasol producían la cantidad de 25 litros de aceite —en algunas fábricas hasta 27 litros— que en esa oportunidad se vendía al comerciante mayorista en la cantidad de $ 1.16 el litro, lo que importaba $ 29.00. Producía 34 kilos de torta o harina, que se vendía a $ 0.15 el kilo, lo que representaba $ 5.10, y 41 kilos de cáscara, que en algunas fábricas se empleaba como combustibles y en otras se vendía a $ 0.06 el kilo, importando la cantidad de $ 2.46. Todo esto totalizaba $ 36.56, a lo cual había que deducir $ 3.80 que era el costo de elaboración en las fábricas, por cada 100 kilos, quedando, en consecuencia, un líquido de $ 32.76.

Esos precios variaban en cuanto al comerciante minorista, al que se le cobraba la cantidad de $ 1.22 el litro de aceite, lo que le daba un beneficio bruto de $ 38.06, que deducidos los $ 3.80 de costo de elaboración, significaba un líquido de $ 34.36.

La mencionada delegación había calculado el costo de labranza en la actualidad de $ 78.10 discriminados en la siguiente forma: una arada en tierras hechas, la hectárea $ 12.00; una cruzada o rastreada con rastra de discos, $ 6.00; siembra y rastreada con máquina $ 5.00; semillas a razón de $ 12.00 por hectárea, incluso resiembra, precio de la semilla a $ 30.00 los 100 kilos, $ 3.60; bolsas para 600 kilos (promedio de la hectárea a razón de tres bolsas por cada cien kilos al precio de $ 0.50 cada una), $ 9.00; arrendamiento promedio chacras a $ 18.00 la hectárea, medio año, $ 9 00; cosecha a razón de $ 4.00 los cien kilos limpio embolsado en la chacra, $ 24.00; falta incluir el transporte a sitio de acopio, que será siempre difícil de estimar, pero que no baja de $ 10.00 la tonelada, $ 6.00; falta también incluir una carpida que será necesario realizar para obtener mejoras y más seguros rendimientos por hectárea $ 3.50. Todo esto totalizaba la suma de $ 78.10. En una exposición anterior el Representante que había había dado una cantidad que oscilaba en $ 80.00.

Deseo dejar constancia, a mi vez, de que las fábricas venden el aceite enlatado al comercio a $ 1.30, $ 1.35, $ 1.55 y hasta $ 1.65 la lata. Deducido el importe de la lata y de otros productos que emplean, queda $ 1.30 por cada litro de aceite.

En el año 1950 el Poder Ejecutivo reglamentó también la forma en que se debía recibir el girasol por parte de las fábricas en cuanto al rendimiento por pepita; y se establecía como base un rendimiento de 58 o|o y se bonifi-

caba y se castigaba recíprocamente a razón de 1 o|o sobre el importe del oleaginoso, calculado al precio de venta. Vale decir que si una muestra de girasol arroja un resultado de 57 o|o de rendimiento por pepita, se le debe aplicar un descuento de 1 o|o sobre el precio total; si por el contrario, el rendimiento fuera de 59 o|o, el vendedor recibirá una bonificación del 1 o|o.

También se reglamentaba con relación a los granos vanos, podridos y cuerpos extraños. La ley admite un máximo de 3 o|o para granos vanos, podridos, chuzos y cuerpos extraños, y al igual que el rendimiento por pepita se bonifica y castiga a razón de 1 o|o sobre el importe de la partida correspondiente a la muestra analizada.

En cuanto a la humedad se establecía como máximo un límite del 10 1|2 o|o de humedad y los castigos que se aplican por las cantidades que excedan de este límite, se calcularán a razón del 2 o|o.

Ni el año pasado ni éste tampoco se estableció la forma en que debía recibirse el girasol por medio de las fábricas, de manera que ello queda librado a la buena o mala voluntad del fabricante hacia los productores o hacia los intermediarios.

El debate que se produjo en esa oportunidad fué de resultados beneficiosos para todos los agricultores, porque éstos, a la espera de que el Parlamento y el Poder Ejecutivo tomaran resolución al respecto, se negaban a liquidar sus cosechas y se concretaron a enviarlas únicamente al depositante o al barraquero, y ello trajo como consecuencia que más tarde, al producirse la lógica competencia entre las fábricas, ya que no se siguieron poniendo de acuerdo para abonar el precio fijo de $ 20.00 los 100 kilos, resultó que en Cerro Largo se llegó a pagar hasta $ 24.00 y $ 25.00, lo que más el costo del transporte, que era de $ 18.00 la tonelada, llegó a $ 25.80 y 26.80.

En vista de que se argumentó en esa oportunidad de que el proyecto presentado por el señor Representante Sierra Díaz no lo había sido en momento adecuado por cuanto la cosecha ya había sido casi toda comercializada y teniéndose en cuenta que los Departamentos del sur de la República muchos agricultores lo vendieron directamente, no a las barracas, sino a los intermediarios y a los camioneros que andan recorriendo los predios pequeños, con fecha enero 21 de 1952 presenté un proyecto por el cual se fijaba el precio del girasol en $ 25.00 puesto en Montevideo. Más tarde, el señor Diputado Gabito Barrios presentó otro proyecto fijando un precio de $ 26.00 y los señores Diputados Carrere Sapriza, Trianón y Urquhart presentaron otro proyecto fijando el mismo precio en pesos 26.00. Cuando pesenté ese proyecto tenía el convencimiento de que en el Departamento de Cerro Largo habría un promedio de cosecha de 700 kilos por hectárea, pero desgraciadamente debido a la intensa sequía, lo que entiendo habrá sucedido también en el resto del país, ese promedio se ha reducido a 350 o 400 kilos por hectárea.

En el deseo de asesorarme debidamente, ya que en el problema de la agricultura el representante que habla es bastante profano, recurrí a la opinión de un técnico, el señor Antonio Corneli, doctor en ciencias agrícolas, que dirige una gran colonia en el departamento de Cerro Largo. El mencionado profesional, a mi solicitud, contestó en la siguiente forma:

"Con respecto al pedido de usted de que le proporcionara datos sobre el costo de producción del girasol en general, le prevengo que dichos datos dependen de factores múltiples que varían en las distintas zonas del país. De estos factores variables los principales son: A) El clima, o sea temperatura media, humedad, presión atmosférica, evaporación, etc., con consecuente clasificación de las zonas botánicas y agrarias. B) el suelo, en sus aspectos ecológico, climático, genético, estructura química - agrario - microbiológica. C) Sistematización de la capa arable. D) Forma económica de la explotación, si es propiedad, arrendamiento, etc. E) Maquinarias y útiles de trabajo a disposición —cantidad, características y costo—. F) Costo de la mano de obra en la localidad. G) Ubicación del predio —medios de comunicación, distancia de los centros de abastecimiento, de carburantes, repuestos, y talleres equipados en condiciones, distancia de los mercados de venta del producto—. Por estas razones un estudio completo sobre el costo de producción del girasol en general requiere una indagación apropiada en las oficinas estadísticas, en las oficinas Agronómicas Departamentales y en las mismas colonias de los productores; así que un estudio completo del problema no puede ser y no es el objeto del presente escrito que tiene un carácter puramente informativo y circunstancial. Pero el suscrito en su calidad de técnico de una sociedad extranjera que tiene una explotación agrícola al norte de Melo, ha tenido oportunidad de estudiar los costos de producción de varios productos agropecuarios, y con relación al girasol puede proporcionar los datos siguientes de una cosecha de 600 kilos de girasol por hectárea. 1) Costo del trabajo con máquinas —están incluídos los siguientes elementos del costo de las máquinas: amortización, sostenimiento, comprendiendo reparaciones y repuestos, interés del capital, seguro, mano de obra, carburantes y lubricantes.

"A) Arar (promedio horas 3 a 4.25 por hora), $ 12.75; B) segunda arada o rastra de discos pesados $ 10.62; C) rastra de dientes, $ 6.38; D) sembradoras, $ 6.38; E) carpidas, $ 3.50; F) cosecha (tractor, trilladora, obreros de máquinas) $ 11.08; G) obreros cortar girasol, a $ 2.20 cada 100 kilos, por 600 kilos la hectárea, $ 13.20; Bolsas por 600 kilos de girasol, $ 6.80. Fletes (sacar del campo la cosecha con carros y tractores, flete camión de una localidad "X", por ejemplo cuarenta kilómetros al norte de Melo hasta Montevideo), a $ 3.00 los 100 kilos, $ 18.00. Semillas $ 3.50; Arrendamientos (prima de $ 20.00 medio año) $ 10.00; Gastos Generales $ 9.72; Imprevistos $ 9.72. Total general del costo de producción de una hectárea, la cantidad de $ 126.65.

"Esta cifra de $ 126.65 se refiere a una cosecha normal de 600 kilogramos de girasol por hectárea.

"La producción media que se prevé este año en Cerro Largo se supone que sea de unos 400 kilos por hectárea. El costo de producción, por consiguiente, bajará relativamente poco, en la forma siguiente: Párrafo 2, obreros para cortar girasol, $ 13.20 a $ 8.80; las bolsas, de $ 6.80 pasarían a $ 4.53; el flete pasaría de $ 18.00 a $ 12.00; los Gastos Generales de $ 9.72 a $ 8.45; y los Imprevistos de $ 9.72 a $ 8.45, lo que representa un total de $ 111.44 los 400 kilos de girasol".

Expresa finalmente el doctor Corneli: "En conclusión: sin hablar de ganancias y sólo para no tener pérdidas de dinero y trabajo, el productor de Cerro Largo tendría que vender su girasol a $ 30.30 los 100 kilos, libres de deducciones por conceptos varios. Este es el punto de vista del suscrito, y en el deseo de que estos datos puedan ser de aclaración y de utilidad para los agricultores del Departamento, aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente".

Desgraciadamente, señor Presidente, estos cálculos sobre una producción de 600 a 700 kilos de girasol por hectárea, que era lo que me había inspirado a presentar un proyecto fijando el precio de $ 25.00 para los 100 kilos de ese oleaginoso puesto en Montevideo, no va a resultar totalmente apropiado, porque, como ya lo expresé, debido a la intensa sequía, el promedio de cosecha de girasol va a ser alrededor de 350 a 400 kilos por hectárea.

Estimo que en el país se han plantado 200.000 hectáreas de girasol, con un rendimiento que se puede calcular en 70.000 toneladas. De ese total, el país puede absorber la cantidad de 65.000 toneladas, que es lo que corrientemente se consume durante el año.

Según los datos del Banco de la República y de los barraqueros, en el Departamento de Cerro Largo se calcula que se ha sembrado la cantidad de 20.000 hectáreas, que a un promedio de 350 kilos la hectárea representarían un total de 7.000 toneladas.

Los proyectos que se han presentado, señor Presidente, han motivado una gran expectativa y una gran esperanza por parte de todos los agricultores, en el sentido de que tanto el Parlamento como el Poder Ejecutivo vayan en su defensa, ya que ellos, como todos los hombres del campo —que, entiendo, son los verdaderos obreros anónimos del desarrollo económico de la nación—, han sufrido en estos últimos meses grandes trastornos debido a la pérdida total de la cosecha del maíz, del poroto, etcétera, de igual manera que los hacendados con la falta de colocación de la lana, de los cueros, etcétera.

Por eso entiendo, señor Presidente, que si bien el precio de $ 25.00 no les permitirá ni siquiera obtener un centésimo de ganancia a los agricultores, igualmente conceptúo conveniente para el país y para todos esos esforzados hombres del campo que la Cámara apruebe de inmediato, y sin ninguna duda, cualquiera de los proyectos que se han presentado a consideración de la misma.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: demás está decir que votaré afirmativamente el proyecto de ley de que soy autor y que establece $ 26.00 como precio mínimo para el girasol de la actual cosecha.

Entiendo que es de estricta justicia contemplar al trabajador rural, teniendo en cuenta el elevado costo de las rentas; que la mayoría de los agricultores, modestos trabajadores de la tierra, tienen que hacer frente a obligaciones que apenas cubren con el fruto de su diario trabajo.

Debemos tener presente que la totalidad de los hombres de nuestra campaña han visto mermada su producción agropecuaria por la enorme sequía que asoló al país en oportu-

nidad de las siembras y, además, la lagarta y otras plagas que perjudican los sembrados, en forma tal que puedo afirmar en Cámara que en el Departamento de Rocha hay una merma de un 40 o|o a un 50 o|o de la producción agrícola. Sin embargo, las obligaciones de los trabajadores son las mismas o muy superiores a las de anteriores oportunidades.

Desde luego que la producción en general puede superar en rendimiento la anterior cosecha, y ello se debe a que los agricultores cifraban todas sus esperanzas en una justicia remunerativa del fruto de su trabajo por parte de los Poderes Públicos.

Se exhorta a los trabajadores del campo con frases bonitas a producir más y mejor. Y yo pregunto, señor Presidente, si el esfuerzo denodado del modesto labriego queda después a merced de los caprichos usurarios de los intermediarios o de los grandes capitalistas. ¿Cómo se puede exigir mayor producción sin que exista justicia remunerativa?

Es evidente que la campaña se ha visto defraudada debido a la falta de comercialización de sus productos. El país ofrece una situación calamitosa por la no comercialización de los productos fundamentales de su riqueza, cuyo aspecto impone urgente solución. Y a ese respecto, en lo que tiene que ver con la lana principalmente, la bancada del Partido Nacional ha presentado un proyecto y, apartándome un poco del tema en debate, me voy a permitir exhortar a la Comisión respectiva a que estudie de una vez tan fundamental asunto que soluciona en parte un problema que tiene paralizada la comercialización de la lana.

Recuerdo que leí en una oportunidad la opinión de un ex Ministro de Agricultura de Francia, que en defensa de su gestión ministerial expresaba: "Salvad a la campaña si quereis salvar a Francia". Y yo digo, salvando las distancias, desde luego, que si queremos el desenvolvimiento productivo capaz de equilibrar las situaciones en pugna, tenemos la obligación y la responsabilidad, como legisladores, de evitar el caos financiero y económico defendiendo la principal fuente de riqueza del país, que es la campaña productora, protegiéndola con ecuánimes disposiciones legales de los acaparadores y capitalistas que aprovechan sus necesidades, y afincando al trabajador a la tierra, proporcionándole medios e implementos agrícolas para estar en condiciones de producir en beneficio del país.

En el problema del girasol, personas interesadas han pretendido burlar la buena fe de los legisladores impresionando con datos estadísticos falsos, como por ejemplo sosteniendo que el promedio de la cosecha da un resultado superior a los 1.200 kilos por hectárea, cuando tal afirmación constituye un desconocimiento total del problema o una apreciación de los intereses que deben defender los legisladores.

En la misma forma, cuando se trató en otra oportunidad la tabla del salario para los esquiladores, alguien sostuvo en Sala, también con datos equivocados, que el promedio de lana era de 8 kilos por cada animal. Y sobre esa base se legisló respecto a la tabla de salarios para el trabajador rural. Y en esta oportunidad también, señor Presidente, aparecen personas interesadas con cifras que alarman, pretendiendo equivocar el camino que debe tomar todo legislador cuando tiene que definirse sobre problemas tan fundamentales como es éste del girasol.

Sabido es, y estadísticas oficiales así lo establecen, que el promedio de rendimiento de dicho oleaginoso es de 600 kilos por hectárea, es decir, 50 o|o menos de los datos con que pretendieron impresionar a algunos legisladores en la zafra anterior.

Además, es necesario establecer algunos gastos que se originan al agricultor. Por ejemplo, cada 100 kilogramos de girasol se necesitan, aproximadamente, 2 bolsas y media, que salen a un promedio de $ 1.88. El promedio de transporte alcanza a $ 1.50 los 100 kilos; desde luego, que tomo un Departamento del interior como el que represento, Rocha, que está a una distancia considerable de Montevideo. La máquina cosechadora cobra $ 20.00 la hectárea; los gastos para arar, sembrar y rastrear la tierra se pueden calcular en $ 20.00 a $ 25.00 la hectárea; la renta promedial, en $ 22.00 la hectárea. El salario obrero, que para esta actividad exclusivamente es muy superior al que comúnmente se paga en campaña, los seguros sociales, máquinas, repuestos, semillas, combustibles, lubricantes, manutención, reparaciones, desvalorización, gastos de locomoción, etc., y gastos también de transporte desde el rastrojo hasta el lugar de embarque, justifican plenamente el precio de $ 26.00 que establece mi proyecto para los 100 kilos de girasol.

Si sumamos los gastos que la producción del oleaginoso provoca, tenemos el siguiente cuadro, en forma aproximada, desde luego: 1 hectárea produce 600 kilos de girasol; cada 100 kilos se requieren dos bolsas y media que valen, para la hectárea, $ 12.00; el transporte a Montevideo, por los 600 kilos, sale $ 9.00; la renta promedio de la tierra, $ 22.00; gastos para arar, sembrar y rastrear, $ 25.00; máquina cosechadora, $ 20.00; gastos generales, como ser semilla, sueldo, comida, locomoción desde el rastrojo, reparación de máquinas, combustibles, seguros sociales, etcétera, pueden calcularse en $ 38.00. Total de gastos por hectárea, $ 126.00. Desde luego que no se incluyen gastos imprevistos, como para combatir las plagas y tomándose en cuenta un rendimiento normal de la cosecha, lo que arrojaría un beneficio en favor del modesto trabajador de la tierra, muy razonable y justiciero, creo que de unos $ 30.00.

Al que trabaja y produce, señor Presidente, tenemos el deber de ampararlo porque representa un elemento útil para la sociedad y forja la riqueza nacional.

Legislar en esta materia es obra práctica y positiva que redundará en beneficio de la economía del país. El argumento más efectivo que me impone defender el precio mínimo establecido, es la burla de que fueron objeto los agricultores en la zafra anterior.

Recordarán los señores Diputados que fábricas industrializadoras exhortaban a los productores a que enviaran el girasol y que luego pagarían el precio que se estableciera. Pero, señor Presidente, por otro lado y por medio de comunicados y propaganda, establecían promedios falsos y disparatados que lógicamente llevaban a la conclusión de que los productores ganaban sumas fabulosas. Y en esa forma, señor Presidente, los industriales impresionaron al Parlamento, que dejó transcurrir el tiempo sin establecer por medio de la norma legal el precio mínimo que exigía la campaña para el producto de su trabajo.

En aquella oportunidad ocurrió que, o bien el productor aceptaba los bajos precios establecidos por los industriales, o de lo contrario el modesto labriego se veía obligado a retirar de los depósitos montevideanos el fruto de su trabajo, y la esperanza de todo un año había sido nuevamente burlada por falta de una ley que estableciera los precios mínimos correspondientes.

Al tratarse la ley de Arrendamientos Rurales el distinguido colega doctor García Pintos propugnaba por una mayor permanencia del arrendatario en el predio que trabaja, concepto que comparto fundamentalmente. Pero esa permanencia debe estar tutelada por leyes que protejan el esfuerzo que realiza quien explota directamente la tierra.

Comprendo que existen diferencias en los precios, pero nuestra misión es legislar en beneficio de la colectividad. Cuando presenciamos avergonzados los gastos de las cuchipandas de Punta del Este, cuando se derrocharon dineros del pueblo pura y exclusivamente para divertir personajes oficiales y aristócratas de nuestro gran mundo social, pensábamos cuánto se podía financiar, con los dineros allí dilapidados, en obras construcivas en beneficio del pueblo.

Hace unos días observamos cómo se gastaban 300.000.00 pesos en carreras automovilísticas en Piriápolis, mientras la campaña no tiene recursos para arreglar las escuelas ni para mejorar sus comisarías, por lo que indignados, como representantes de campaña, debemos protestar en el Parlamento.

El Fondo de Diferencias de Cambio se debe principalmente a las producciones agropecuarias, a las operaciones en el mercado internacional de los productos de nuestra campaña, pero en lugar de protegerla con ese rubro o ayudar, si se quiere, los gastos de producción de nuestra campaña, se le saca a ésta para dilapidarlo en banquetes y festivales que significan una vergüenza nacional para un país civilizado como el nuestro.

Muchos son los problemas que se debaten en el medio rural, pero la inercia de quienes están abocados actualmente al resultado de ese festival y sus consecuencias, hace que no se busquen soluciones prácticas en la forma en que los esforzados trabajadores del campo merecen. Por ejemplo, existe desde hace mucho tiempo en la Comisión de Fomento de la Producción un proyecto de exoneración de impuestos a las maquinarias e implementos agrícolas; otro, del que es autor nuestro estimado compañero de bancada el señor Diputado Martins Marins, por el que también se exonera de impuestos a los postes, piques y alambre para los predios rurales. Estas son soluciones prácticas que evitarían que los trabajadores de la tierra sean explotados por las maniobras de las grandes firmas importadoras que duplican el costo de elementos tan imprescindibles para el trabajo del agro.

Sostenemos la necesidad de crear Instituciones de Crédito Rural, con garantía del Estado, pero independientes de los Bancos Oficiales, para facilitar la evolución de la economía de la campaña, transformando la política del crédito imposible en el elevado propósito de establecer créditos personales basados en la laboriosidad y en la honestidad del individuo. Qué mejor garantía que la honestidad y amplio espíritu de trabajo de quienes forjan la riqueza nacional en las nobles faenas del campo!

Jamás dejaré de reclamar justicia para la campaña, llena de desalientos y privaciones.

Por eso entiendo que el proyecto en debate constituye una de las conquistas que la campaña reclama. Y en la esperanza de que pronto será realidad la justicia remunerativa que su articulado encierra, expreso palabras de optimismo en el sentido de que este Parlamento realizará una obra constructiva legislando en beneficio de los trabajadores del campo.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en este asunto concreto del proyecto del señor Diputado Urrutia Serrato sobre el precio mínimo del girasol, conviene hacer un planteamiento previo que, para nosotros, es decir, para los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, es fundamental.

Desde hace mucho tiempo se ha creado en el Parlamento y en el país un equívoco peligroso. Iniciativas que han partido de todos los sectores, referidas a precios mínimos de distintos productos, han creado en el ambiente nacional, sobre todo en los medios de la producción, la creencia errónea de que el Parlamento, dentro de la técnica a que han respondido estos proyectos, puede llegar en esos aspectos a una conclusión definitiva.

La larga y accidentada historia de estos proyectos demuestra que todos han sido, desde el punto de vista legislativo, prácticamente inoperantes. Prácticamente inoperantes, porque cada vez que nuestros productores han visto fijado un precio mínimo, ha sido por la vía de los decretos y con la intervención del Poder Ejecutivo.

Nosotros, los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, y el que habla, particularmente —en cuanto a los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción me atrevo a manifestar que están en esta misma posición— compartimos absolutamente los términos elocuentes de los señores Diputados, en todo aquello que tiene que ver con la justicia a que son acreedores los trabajadores del campo, con lo que significa para la economía nacional su esfuerzo, y en todo lo que tiene que ver con la obligación del Estado de asistir, en la medida de sus posibilidades económicas, al mejor desarrollo de esas actividades que —y en eso estamos todos de acuerdo —son la base de la economía nacional.

Pero a nosotros nos parece, señor Presidente, que el Parlamento tiene que terminar de una vez con este equívoco que provoca malestar en las clases productoras y que arroja injustamente desprestigio sobre el Cuerpo Parlamentario. Y arroja desprestigio sobre el Cuerpo Parlamentario, porque ese equívoco, señor Presidente, se manifiesta hasta por boca de los propios integrantes de este Cuerpo. Hace breves instantes, el señor Diputado Gabito Barrios hizo una acusación al Parlamento: dijo que el Parlamento fué indiferente, en oportunidad, a los proyectos relativos a precios mínimos en el último año.

El Parlamento no hizo más que lo que pudo hacer, porque partió de una disposición constitucional expresa, contenida en el artículo 86, párrafo segundo, que dice que toda ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos.

Más de una vez hemos tenido oportunidad de señalar en el seno de este Parlamento, que los proyectos presentados que fijan precios mínimos a los distintos productos, mientras no vinieran acompañados de la correspondiente financiación, serían lo que hemos dicho: inoperantes.

Vamos a citar un antecedente que tenemos un gran placer en señalar, porque es honroso para un compañero de Cámara que no pertenece a nuestra bancada. Me refiero al último proceso del precio del trigo. La Cámara discutió largamente el asunto del precio del trigo, llegando, como siempre a la misma conclusión: que lo único que se enriquece, no es el acervo de nuestra economía, sino que son los diarios de sesiones de la Cámara, con discursos que son verdaderos himnos al trabajo rural, pero que son —y no vean en esto los señores Diputados ninguna alusión molesta— la mejor manera de perder el tiempo a propósito del verdadero interés de la producción rural. Y voy a citar este antecedente del trigo porque, ¿qué ocurrió, señor Presidente, con el precio del trigo? Que mientras se enriquecieron, como digo, los anales parlamentarios con exposiciones magníficas, quienes consiguieron interesar al Poder Ejecutivo yendo "mano a mano" a hablar con los Ministros y con los asesores, que son los que tienen el resorte administrativo para realizar eso, sin pronunciar discursos en la Cámara, sin presentar proyectos, fueron —y tuve el placer de acompañarlos— los señores Diputados Bottinelli y Ubillos, que tienen una perseverancia realmente admirable en ese sentido. Hicieron personalmente gestiones ante los Ministerios —naturalmente, que con la autoridad que les daba su investidura parlamentaria, pero más que eso con la autoridad que les daba el interés de buenos ciudadanos en cumplir con un deber hacia sus electores y hacia el país— y se dirigieron a dar los golpes seguros sobre el clavo, y no sobre la herradura como en estos casos a que me estoy refiriendo, de proyectos sin financiación, que se presentan ante el Parlamento, por mejor acompañados que ellos vengan.

En primer lugar, la Comisión de Fomento de la Producción se ratifica, con respecto a este problema, en las manifestaciones que en su nombre tuvimos el honor de hacer en la anterior oportunidad en que se trataron los precios mínimos.

Vuelvo a decir que en el aspecto concreto del asunto del girasol este año suscribo gustoso todas las manifestaciones del señor Diputado Urrutia Serrato y la mayor parte de las expresiones vertidas por el señor Diputado Gabito Barrios. Pero señalo, señor Presidente, que mientras el Parlamento no arbitre por la vía legal las soluciones económicas que respalden estas aspiraciones, los proyectos que se presenten, aún convertidos en leyes, no serán nada más que aspiraciones del Parlamento.

Entiendo que el procedimiento más eficaz ya lo señalé: es el que siguieron los señores Diputados Bottinelli y Ubillos y el que han seguido muchas veces otros señores Diputados de distintas bancadas en problemas similares. Pero en el caso de que se insista en la presentación de estos proyectos, es evidente que se necesita financiarlos, porque entonces el Parlamento viviría más tranquilo y la opinión pública, sobre todo la de los productores, sabría a qué atenerse.

Por lo pronto, podemos señalar un problema que está ahí, latente, en la opinión y en el conocimiento de todo el país. Toda la generosa financiación que han venido recibiendo hasta la fecha las distintas soluciones que tienen que ver con el agro, han sido solventadas con el fondo de Diferencias de Cambio.

El fondo de Diferencias de Cambio —ya lo había señalado en su oportunidad el ex Ministro de Hacienda doctor Alvarez Cina y lo ratifica el actual Ministro, doctor Acevedo Alvarez— no sólo está reducido a una ilusión más o menos remota, sino que, además, carga sobre sus posibles entradas fuertes cantidades millonarias ya gastadas a cuenta de lo que se recaude oportunamente. Yo no estoy en este momento en condiciones de citar por qué se han producido esos recargos, pero es casi seguro que es por las compensaciones de los fletes, cuyo pago está tan atrasado, como conoce la Cámara, y por otras medidas por el estilo, dictadas por el Poder Ejecutivo, que sobrepasaron las disponibilidades inmediatas del fondo de Diferencias de Cambio.

Nosotros tenemos especial interés en señalar —frente a las posibles tergiversaciones demagógicas— que creemos que con esta aclaración —que estoy seguro nadie puede refutar en Cámara— estamos contribuyendo a clarificar un ambiente que cada vez se hace más espeso y más difícil, porque no se ha llevado a los productores la palabra justa que establezca que este sistema de proyectos de ley fijando precios mínimos es —recalco la palabra, y si es posible subrayarla en la versión atquigráfica que se se subraye— absolutamente inoperante, vale decir, nada más que una exposición de deseos de lo que la Cámara podría conseguir, y los señores Diputados también, por la vía de una exposición en la media hora previa, como se hace para otras cosas, porque es lo mismo que solicitar la construcción de un puente. La realidad legal es la siguiente: tiene la misma fuerza una ley concebida de esta manera que la exposición de un señor Diputado pidiendo que se construya una calzada, que se hagan unos kilómetros de carretera o que se haga un puente.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero decir al señor Diputado que en términos generales comparto los puntos de vista que está sosteniendo; pero en cuanto a que las exposiciones en la media hora previa puedan tener la resonancia que el señor Diputado les atribuye, cuando se trate de problemas rurales, no tengo tanta confianza como el señor Diputado. No sé si el señor Diputado recuerda —y el asunto está fuera del que el señor Diputado está planteando— que reiteradamente hemos solicitado la presencia en Sala de varios Secretarios de Estado para tratar el problema de la lana, y no hemos tenido por desgracia, hasta el momento, el eco suficiente en los señores Ministros.

SEÑOR LEPRO. — En parte, el señor Diputado tiene razón. Probablemente yo no fuí exacto en la traducción de mi pensamiento al decir que podría sustituirse esa preocupación por una exposición en la media hora previa. Pero es evidente —como lo dice el señor Diputado Puig— que los problemas tienen otra trascendencia.

Desde luego, la opinión pública productora necesita conocer las preocupaciones de los señores Diputados, pero yo más adelante iba a decir —y no tengo ningún inconveniente en anticipar este pensamiento— que me parece —y creo que lo dije ligeramente al entrar en estas consideraciones— que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar una política clara en materia de fomento y de orientación de la producción. Puede ser una política que no convenga a unos, que no conforme a otros, porque, desgraciadamente, en esta materia de intereses contrapuestos se sabe que difícilmente se puede tomar una medida que sea bien recibida por todos, por lo que cabe aplicar aquel verso de Martín Fierro que dice: la ley es como la lluvia: nunca puede ser pareja.

Pero yo iba a decir que los señores Diputados que tienen necesidad —y me parece perfectamente bien— de ocuparse ante la opinión pública sobre un problema de este tipo, tienen la vía de la interpelación. Ya sé que el señor Diputado Puig me va a decir que con respecto a la presencia de cua-

tro señores Ministros para tratar el problema de la lana las cosas están un poco atrasadas; pero es evidente —y apartándome un poco de esto —que las circunstancias de tiempo y oportunidad en que se produjo el pedido de interpelación, el cambio de Gobierno, todos los problemas de primer plano, de plano casi neurálgico, justifican en cierto modo la lentitud con que los Ministros respectivos se aprestan a concurrir a la Cámara. Y hasta hay otra razón: todo el proceso de la zafra de la lana se desarrolló cuando los Ministerios estaban ocupados por otras personas. De manera que me parecería, en cierto modo, una explicación lógica pensar que los Ministros se están empapando, diríamos así, en un problema que dista mucho de ser fácil y de desenvolvimiento cómodo.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — En primer término, deseo aclarar que en ningún instante me guió el mínimo interés proselitista al presentar el proyecto que hoy está discutiendo la Cámara, sino que cumpliendo con un deber ineludible de mi conciencia, lo hice en defensa de los agricultores del país, que, repito, considero que son obreros anónimos del desarrollo económico de la nación.

Discrepo con el señor Diputado Lepro en cuanto a la inoperancia de la presentación de estos proyectos, por cuanto entiendo que especialmente con respecto al girasol, se puede fijar el precio mínimo sin ir a la subvención por parte del Estado, porque en este caso, principalmente, se desvirtuaría por completo el espíritu de la subvención, ya que no se subvencionaría por una pérdida, sino por una merma de ganancia excesiva.

SEÑOR LEPRO. — Vuelvo a decir que comparto absolutamente los términos con que el señor Diputado Urrutia Serrato se ha referido a los agricultores, e incluso al problema concreto.

Me parece que la argumentación desplegada por el señor Diputado, en cuanto se refiere a fundamentar la necesidad de un precio mínimo del girasol, es una opinión y una exposición que pueden resultar muy interesantes, aplicadas ante los gobernantes, que son los que tienen en sus manos los resortes para llevar adelante esa política.

Espero que el Poder Ejecutivo recoja la argumentación del señor Diputado Urrutia Serrato, que es un valioso aporte al estudio del problema. Pero, es evidente, señor Presidente, que hay intereses, intereses de todos los Partidos, de todos los legisladores, en despejar este equívoco, que está perjudicando el prestigio del Parlamento frente a la opinión pública.

Es necesario desvanecer este equívoco y con ello creo que les prestaríamos el primer favor inicial a los agricultores, porque pondremos las cosas en el verdadero plano por el cual pueden llegar a la obtención de sus aspiraciones.

Por otra parte, señor Presidente, la fijación de precios en materia de producción, es un problema tan complejo, tan difícil, tan cambiante hora a hora que, para que el Parlamento pudiera tener la tranquilidad de decir que cuando fija un precio mínimo ha cumplido integramente con toda la seriedad de su labor, sería necesario que la Cámara se transformara en una oficina de técnicos especialistas y apreciara todos los problemas, porque todos los aspectos de la economía nacional se ven afectados por una medida que, aparentemente, tiene la simpleza de salvar de una situación difícil a los agricultores, pero que repercute inmediatamente en la industria y, a la postre, en el costo de los artículos de primera necesidad, como sería en este caso del girasol destinado a la fabricación de aceites comestibles.

Pero, además, y para que la Cámara aprecie la validez —diríamos así— de nuestro argumento, nos señalaba hace un momento nuestro distinguido amigo, el señor Diputado Quadros, lo siguiente: entonces, si la Cámara es omisa porque no le ha fijado el precio mínimo al girasol, si lo fija, también tiene que fijarle precio mínimo a la lana —casi nada—, a los cueros, a la grasa, a la cerda y a todo lo que se produzca en el país, porque son igualmente dignos e igualmente merecedores de la atención, del apoyo y del amparo de los Poderes Públicos quienes contribuyen a la producción nacional, sea con el girasol, sea con el trigo, con la lana, los cueros y la grasa.

De manera que, ¿en qué quedaría transformado el Parlamento, señor Presidente, si en el deseo legítimo de realizar justicia hacia todos los sectores, la Cámara se aplicara a la fijación de precios de los productos sobre todo, que esto se hace porque el único medio técnico de hacerlo es la fijación de costos? Y los señores legisladores que se han dedicado a este problema, saben lo que ocurre en materia de fijación de precios. En ningún país del mundo se ha podido dar solución a este problema. Por eso fué que en Francia, lugar donde surgió esta política, sólo se hizo por una razón de circunstancias: porque en un momento especial de la situación económica, el Estado cargó sobre sí la obligación, el trabajo, la responsabilidad y el costo de fijar precios mínimos, pero por razones de interés nacional, superiores al que podría significar el directo interés del productor, de un productor cualquiera en función del comercio del mismo.

La fijación de precios tiene por origen una razón de interés nacional, generalmente surgida durante la guerra, y luego en la postguerra. De manera que en la fijación de precios se subvierte un poco los términos del problema cuando se radica en una medida de carácter nacional, destinada a facilitar o a salvar la situación particular de cada gremio o de cada productor. No, señor Presidente: yendo al fondo del asunto y a la filosofía de la política de fijación de precios, ella se ha hecho siempre en función de salvar un interés nacional, todo él comprometido en el mantenimiento de una producción, en todos los órdenes.

De manera que si el Parlamento de este país, siendo lógico consigo mismo, hiciera esa política, entonces tendría que tener todos los asesoramientos técnicos.

Además, existe una razón práctica y una razón de la vida diaria, que la estamos viendo todos: nosotros, los Representantes —la misma palabra lo dice— representamos a nuestros respectivos electorados. Si bien es cierto, en la definición general y por todo lo alto, que somos Representantes nacionales y estamos al servicio del país, la verdad es que, como ciudadanos, como hombres y como militantes hay una razón de conformación espiritual y una correspondencia anímica particular del ser humano bien dotado para mantener una solidaridad con todos aquellos círculos que, por una razón u otra, están más cerca de nosotros, y es el caso frecuente de que los Diputados bregan, en el seno de esta Cámara, por soluciones que favorecen a los núcleos, a las colectividades o las zonas que representan.

De manera que si se fijan bien los señores Diputados, esa es una razón, quizás la más importante desde el punto de vista político, para que no sea el Parlamento el organismo técnico destinado a fijar los precios, porque entonces esto se transformaría en una panorama tan difícil de conciliar como sería el panorama de los representantes de las zonas agrícolas, los representantes de las zonas eminentemente consumidoras, los representantes de las zonas industriales, etc., etc. No me parece del caso abundar en mayores argumentos sobre una cosa que todos comprendemos muy bien y que yo planteo con el deseo de que el problema se trate, no en el plano ideal del esfuerzo noble de la campaña productora, etc.... sino en el terreno práctico de hombres que estamos siendo comprometidos hora tras hora, de una manera desleal frente a la opinión de los productores, porque no hacemos lo que no podemos hacer y lo que no debemos hacer.

Mi alegato en este sentido es un alegato en defensa de la claridad de las relaciones de cada uno de los Diputados que se sientan en esta Cámara con la totalidad de sus electores, porque aun cuando haya Representantes que defienden en este Parlamento, en un momento dado, la producción triguera o la de girasol o la de lana, también sabemos que ellos son Representantes conscientes y que su partido o la fracción que los ha elegido se constituye, al mismo tiempo que por vendedores de granos de trigo, por consumidores de pan, por consumidores de fideos, por consumidores de todos los productos, y que no pueden estar nunca ateniéndose a la responsabilidad moral que implica el cargo de legislador, sirviendo unos intereses en forma unilateral, frente a los intereses de otros, que son tan electores y tan ciudadanos y tienen tanto derecho a un trato equitativo y justo, como todos los demás.

El Parlamento debe ser un eco de la opinión pública en general y su representación no debe ser tomada con el propósito de algunas propagandas demagógicas de transformar el Parlamento en una especie de Cámara corporativa, cosa que, por otra parte, no ha sido en el mundo más que una ficción al servicio de los dictadores que han movido, detrás de esas Cámaras, sus propios intereses políticos.

Es por eso que nosotros, sin entrar a analizar los detalles de los proyectos, entendemos que la Cámara no tiene facultades para tratar esta clase de asuntos cuando no vienen acompañados de su respectiva financiación.

Pero como yo, señor Presidente, no tengo ningún reparo en confesar que entiendo muy poco de estos "tiquis-miquis" constitucionales, he recurrido al amparo de algunos señores Diputados cuya dedicación a este problema...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Hago moción para se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga

el término de que dispone el orador para hacer su exposición.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias.

Yo recurro a la opinión de legisladores que tienen, además del ejercicio, la técnica de estas interpretaciones constitucionales y, a pesar de que los tenemos, y muy buenos, en nuestra bancada, voy a recurrir a la casa del vecino para ampararme en esta disposición.

Hablando de otra cosa —no de este problema— el señor Diputado Brena dijo en la sesión del 18 de febrero próximo pasado, lo siguiente: "...y como lamentablemente para mí la Cámara no tiene iniciativa en esta materia...". Se refería a la materia de gastos.

Por otra parte el artículo 86 de la Constitución dice que "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos;..."

Esta política de la satisfacción de las necesidades del estímulo y de los precios mínimos, etcétera, ha venido siendo hasta el momento una carga para el Fondo de Diferencias de Cambio. Este fondo, como saben los señores Diputados, se maneja por decreto, lo que nos parece sencillamente una enormidad...

(Apoyados)

—...dada la magnitud de los recursos de que se ha podido disponer por decreto, recursos que, si no estoy equivocado, sobrepasan al total de los propios recursos del presupuesto de la nación.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Permítame!... No tanto.

SEÑOR LEPRO. — No tanto, pero son muy importantes. Me complazco en rectificarme: no tanto.

Pero esta anomalía ya ha sido señalada, en su preocupación de un ordenamiento financiero claro, por el ex Ministro doctor Alvarez Cina, cuando manifestó en el seno del Consejo Nacional de Gobierno que era necesario —y lo pidió en una de sus últimas exposiciones como Ministro de Hacienda—— hacer una ley que determinara el manejo de los dineros provenientes del Fondo de Diferencias de Cambio, y es natural que así sea; porque si el Poder Ejecutivo tiene que pedir anuencia al Parlamento para cambiar de destino una partida de mil pesos, resulta totalmente absurdo —esta es la palabra: absurdo— que al mismo tiempo, por decreto el Poder Ejecutivo pueda disponer de sumas millonarias, de tan señalada magnitud.

De manera que si en la futura ley que administre la futura existencia del Fondo de Diferencias de Cambio, los señores legisladores incluyeran una cláusula referente a esta política de la fijación de precio, las cosas se aclararían bastante.

Pero además, debo señalar otra circunstancia. A nosotros nos parece que el Estado, el Poder Ejecutivo por tanto, tiene a su disposición una ley, como probablemente no haya ninguna otra de ese género en el país, tan drástica y tan expeditiva como la ley de subsistencias.

Esta ley dice en el apartado A) del artículo 1.o: "Autorízase al Poder Ejecutivo para regular, con carácter general, en todo el país, o particularmente en uno o varios Departamentos, los precios de los artículos de primera necesidad. Podrá fijarlos tanto a los productores como a los mayoristas, intermediarios y minoristas. Deberá tener en cuenta, al fijar los precios, los costos del día de cada artículo, dejando el margen de ganancia que juzgue razonable a los productores y comerciantes".

Quiere decir que esta ley tan drástica y tan expeditiva marca claramente al Poder Ejecutivo, por el órgano de la ley de Subsistencias, el camino para intervenir en este problema. A mí me parece, y que me rectifiquen los señores Diputados que entienden más que yo de leyes y constituciones, que estos proyectos de fijación de precio mínimo significan, en el plano estrictamente jurídico y legal, una interferencia con el Poder Ejecutivo, respecto al artículo 1.o de la ley de Subsistencias.

De manera que lo que correspondería en todo caso, mientras no se modifique la ley, sería exhortar al Poder Ejecutivo al cumplimiento del artículo 1.o de la ley de Subsistencias, porque en esta redacción del artículo 1.o de dicha ley, está bien claramente determinado el espíritu de la ley, que es a lo que yo me refería.

Es una ley hecha por los legisladores de todos los partidos. ¿Y qué han dicho los legisladores de todos los partidos en el artículo 1.o de esta ley? Han dicho que se fije el precio mínimo de los artículos de primera necesidad, y también a los productores.

¿Cuáles son los artículos de primera necesidad en este caso? El aceite, la harina, etcétera. ¿Cuáles son los artículos de primera necesidad que generan el aceite y la harina? El girasol, el trigo, etcétera. De manera que el legislador ha tenido a la vista y ha pesado sobre su ánimo ese equilibrio necesario para que la Cámara no se transforme en ningún momento en el órgano representativo de intereses unilaterales. Volvemos entonces al verdadero principio univesal de la fijación de precios que es la contemplación de situaciones extrañas o de situaciones especiales, ¿en función de qué? En función del alto interés nacional, en el que están representados los productores y los consumidores.

De manera, señor Presidente, sintetizando y para concluir, que la Cámara tiene que pronunciarse previamente sobre si considera que puede darle curso a proyectos que, concebidos de la manera como lo han sido, según la opinión que expreso en este momento en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, además de interferir con las leyes actuales, son contrarios a la verdadera función de la Cámara, dentro de la Constitución y de las leyes.

La Comisión de Fomento de la Producción en el informe que hizo a esta Cámara el año pasado con relación a un proyecto que en aquel entonces presentara el señor Diputado Sierra Díaz, dijo: Mantiene esta Comisión integralmente el principio de que el Estado debe concurrir económicamente, en apoyo de los productores, cada vez que la suerte de sus esfuerzos sea puesta en crisis por factores provenientes de la naturaleza, de los mercados internacionales o de la situación interna".

Y decía más adelante la Comisión informante: "El Parlamento hasta ahora en esta materia ha seguido un régimen de armonía con los pareceres del Poder Ejecutivo. Las iniciativas en las Cámaras han sido siempre complementadas por la efectividad que el Poder Ejecutivo le diera, al concurrir con los fondos indispensables".

Quiere decir, entonces, que la Comisión de Fomento de la Producción no hace nada más, en este momento, que ratificar sus ideas generales.

En aquel entonces, cuando es presentó este proyecto, se había hecho cargo de las finanzas del país el doctor Alvarez Cina; se había anunciado una revisión del estado de las finanzas públicas en el entendido claro e intergiversable de que estos proyectos no serían sino una expresión de aspiraciones del Poder Ejecutivo. La Comisión deseaba, frente a las manifestaciones del Ministro de Hacienda, armonizar los pareceres por una razón muy sencilla: porque si no se armonizaban los pareceres y el Poder Ejecutivo, que era quien tenía el cordón de la bolsa no la abría, la ley resultaba totalmente inoperante.

Otro ejemplo que no quiero perder la oportunidad de presentar es éste: Si se admitiera la tesis de que por medio de estas leyes que van contra la letra clara de la Constitución en lo que se refiere a las atribuciones del Parlamento, si por la vía de esa interpretación la Cámara siguiera expidiendo leyes inoperantes como éstas, no habría ninguna razón para que no dictara una ley fijando el precio mínimo de la leche, por ejemplo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite?... Y el de la lana.

SEÑOR LEPRO. — Y el de la lana también, ya lo dije, señor Diputado. Pero me refiero al de la leche porque en este momento se está poniendo un poco agrio el problema de la leche.

Es cierto que hay una ley que regula el funcionamiento de la Conaprole, y otra posterior que establece que una Comisión Honoraria fijará los precios de la leche. Pero también está la ley de Subsistencias, que se refiere a la fijación de precios de los productos. Y en lo que se refiere a la ley de Subsistencias, que también debiera tener en cuenta el problema de la leche, debo declarar que no me satisface la política realizada por la Comisión de Subsistencias...

(Apoyados).

—...porque entiendo que no ha sabido, o no ha querido, o no ha podido utilizar un instrumento tan decisivo y tan difícil de volver a conseguir como el de una ley terminante y de tanto interés público como el de subsistencias, cuya aplicación, desgraciadamente, es cojitranca, por lo menos cojitranca: no llega nunca a tiempo, y cuando llega es con tantos altos y bajos que resulta realmente ineficaz.

De modo, pues, que si se aceptara el principio de que la Cámara puede fijar precios mínimos —en este caso al girasol— debiera de fijárselo también a la lana, el trigo, los cueros, y la leche. ¿Qué nos importa que haya una ley que fija ya ese cometido a un órgano especializado del Poder Ejecutivo?...

Y para terminar vuelvo a decir —y perdone la Cámara que insista en este problema— que esta exposición mía ha tenido por objeto —no sé si lo ha conseguido— tratar de poner las cosas en su lugar y tratar de que mañana nadie pueda decirle a los productores de este país que los Diputados que por razones como las que hemos dado aquí, —que nos parecen tan claras y definitivas— no se sumen a proyectos o iniciativas que no conduzcan por el camino efectivo de las realizaciones positivas en favor de los productores, son ene-

migos de los rurales y no se nos señale como verdaderos elementos indeseables frente a los productores a cuyo ánimo se ha llevado la confusión. Porque es natural que un productor, que no tiene por qué estar en los textos constitucionales ni tiene por qué diferenciar las calidades y las órbitas de los distintos Poderes del Estado —lo mismo el modesto que el gran productor— vea en una expresión parlamentaria que señala la fijación de precios para sus productos, la realización de un acto del Gobierno. Y lo que hay que decir bien claro es que no se trata de un acto del Gobierno.

Además, en defensa de la tranquilidad de la Cámara corresponde señalar, hablando mal y pronto —como dice el paisano— que "cada palo aguante su vela". El Poder Ejecutivo es el responsable de la política económica y financiera del país. Los hombres que lo integran merecen la confianza de sus Partidos y del país. Los primeros pasos de este Poder Ejecutivo, a nuestro juicio, acusan una evidente y patriótica preocupación por resolver los problemas al margen de cualquier concepción que no sea contemplar el verdadero interés nacional. De modo que remitiendo estos problemas a la consideración y a la órbita que realmente les corresponde, que es la del Poder Ejecutivo, le ofrecemos a los productores del país el camino más claro, el camino más firme y el camino mas limpio. Y le ofrecemos además un plano de solución en el cual van a ser tratados —tengo la seguridad— con la mayor dedicación, con el mayor interés y con la mayor claridad.

Nada más.

23

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: hace varias sesiones habíamos propuesto la consideración, grave y urgente, del proyecto referente a la equiparación de jornales para los obreros de Obras Públicas. Se nos informó en esa oportunidad que el asunto había vuelto al Poder Ejecutivo, para que reiterara el mensaje y aclarara algunos aspectos que necesitaba la Comisión que fueran aclarados.

Se me informa que en el día de hoy ha vuelto al dominio de la Cámara este asunto, que tiene una extraordinaria urgencia, por tratarse de un proyecto que vendría a solucionar un conflicto en pie, con un Ministerio, desde hace más de cuarenta y cinco días.

En este sentido, señor Presidente, no existiendo en Sala los cincuenta votos que se necesitarían para el tratamiento inmediato de este asunto, voy a pedir a la Mesa: primero, que se exhorte a la Comisión respectiva a que se reuna extraordinariamente y se expida sobre este problema; segundo, que se le incluya en el orden del día de mañana, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Arismendi.

Se va a votar la preferencia solicitada por dicho señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta: Afirmativa.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Gilmet solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

—Cincuenta y seis en sesenta: Afirmativa.

25

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: solicito que se de cuenta de las exposiciones escritas, solicitudes de informes y proyectos de ley llegados a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dará cuenta de los proyectos presentados. En cuanto a las exposiciones escritas, el Reglamento fija el término y la oportunidad de presentación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Bien, señor Presidente, entonces que se de cuenta de los proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de los proyectos presentados a la Mesa después de iniciada la sesión.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee:)

"La señora Representante doña Emilia Valverde de Graña presenta un proyecto por el que se declara de carácter docente el cargo de dentista de las escuelas al Aire Libre, Marítima y Preventorio Escolar".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"La señora Representante doña Emilia Valverde de Graña presenta un proyecto por el que se dispone la colocación de un busto de Artigas en la plazuela existente frente a la Estación Central de los Ferrocarriles del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Los señores Representantes don Silvio H. Silva, don Francisco Rodríguez Camusso y don Ramón A. Cotelo presentan un proyecto, por el que se extiende la aplicación del beneficio establecido por la ley de 16 de febrero de 1952 a todas las pasividades que sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Los señores Representantes don Francisco Rodríguez Camusso, don Silvio H. Silva y don Ramón A. Cotelo, presentan un proyecto por el que se eleva a $ 6.000.00 anuales el monto, sin descuentos legales, de las pasividades que sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, practicándose de oficio las correspondientes reformas de las cédulas jubilatorias".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

26

SEÑOR RUGGIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUGGIA. — Señor Presidente: habiendo venido el mensaje del Poder Ejecutivo relativo a la autorización para la construcción del puente sobre el Río Negro y habiendo la Cámara resuelto que una vez llegado el mensaje se reiniciara el trabajo sobre él, pediría que volviéramos al asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió que automáticamente se pasara a considerar el asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos en una sesión ordinaria. ¿De manera que debe terminar a las veinte horas?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

27

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Como esta en verdad es una sesión ordinaria y falta muy poco para que expire el término reglamentario, voy a proponer que se ponga a consideración de la Cámara la siguiente moción: que los problemas que figuran en cuarto, octavo y décimo lugar, sean incluídos en la orden del día de la sesión de mañana.

Hago esta moción porque son tres asuntos que vienen figurando desde hace mucho tiempo en la orden del día y tengo la convicción de que no van a generar debate de clase alguna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: el señor Cartolano propone modificar la orden del día.

Yo quería llamar la atención sobre este asunto: sobre el problema del girasol nos hemos pasado casi todo el año pasado conversando sin resolver nada.

Ese proyecto había causado una enorme expectativa entre los productores que, en verdad, se sintieron defraudados.

Entiendo que este problema del girasol debemos resolverlo este año en una forma o en otra.

(Apoyados).

—Por eso considero que no se debe desplazar este asunto en ninguna forma y que inmediatamente que se termine el asunto que entra ahora en debate, se debe tratar el problema del girasol en busca de una solución definitiva.

Una de las cosas que más desorienta a la campaña es

precisamente ver que el Parlamento comienza a tratar un asunto de la campaña y no lo termina.

Por eso, para que no exista esa desorientación, tenemos que actuar en forma más seria.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto del girasol, si no se termina hoy, se incluirá en la orden del día de la sesión de mañana, porque es un asunto en discusión. Eso no es obstáculo a las preferencias solicitadas por el señor Diputado Cartolano.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano en el sentido de que se incluya en la orden del día de la próxima sesión los asuntos que figuran en cuarto, octavo y décimo lugares.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Quiero hacerle una pregunta a la Mesa.

En el día de mañana, me dicen, se ha fijado la interpelación al señor Ministro del Interior. ¿La Mesa podría informarme sobre eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — La interpelación fué fijada para la hora 16, en sesión extraordinaria.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Quedaría desplazado, en ese caso, lo que acaba de votar la Cámara en cuanto a los asuntos que figuran en cuarto, octavo y décimo lugares si no se realiza la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara resolviera mañana no realizar sesión ordinaria, queda desplazada toda la orden del día. Depende de lo que resuelva la Cámara en el día de mañana.

23

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: desde el 19 de febrero se encuentra informado por la Comisión de Asuntos Departamentales un pedido de anuencia del Gobierno Departamental de San José para contratar un préstamo para pavimentación de la ciudad de San José y del pueblo Libertad por la cantidad de $ 750.000.00.

Habiéndose interesado reiteradamente la Intendencia Municipal por la sanción de este proyecto, yo me voy a permitir solicitar de la Cámara la inclusión de este asunto en la orden del día de la sesión de mañana, si es que se realizara; si no, quedaría para cuando dicha orden del día estuviera en condiciones de ser considerada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Roche.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y uno: Afirmativa.

29

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: ya hace muchos años que las ciudades del interior están esperando la construcción del puente sobre el río Negro. Hemos llegado a la consideración de este asunto cuando faltan quince minutos para terminar la sesión ordinaria.

Para el día de mañana o para la primera sesión que realice el Cuerpo después de la interpelación al señor Ministro del Interior, habrá de continuarse con esta interesante discusión sobre el girasol, después del problema constitucional y legal planteado por el señor Diputado Lepro.

Voy a hacer moción, en consecuencia, teniendo en cuenta que se aproxima la semana de turismo y que se nos va a ir de nuevo el mes de abril, para que sesionemos esta noche hasta terminar con el proyecto del puente sobre el río Negro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR BATLLE PACHECO. — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Ubillos.

No creo que este asunto tenga que ser muy discutido porque hace demasiado tiempo que está a consideración de todo el mundo, ya que lo que se hace no es nada más que renovar en cierta forma un proyecto conocido.

Creo que la Cámara debe preocuparse de funcionar regularmente y no en sesiones nocturnas, que no hacen más que perturbar las funciones de la misma. Si esta Cámara aprovechara mejor su tiempo, si no se dedicara muchas veces a temas realmente extraordinarios, como aquellos de que aparece Montevideo enemigo de la campaña o la campaña enemiga de Montevideo, o como estos proyectos que no nos corresponden, de fijar precios, porque no es este Parlamento quien tiene que fijarlos, ni está capacitado para ello— naturalmente que es muy simpático aparecer fijando precios para los que desean precios mejores—; si el Parlamento ocupara mejor su tiempo, no tendríamos necesidad de estas demoras.

Creo que el Parlamento no debe prolongar, en horas de la noche, con grave perjuicio para todos los que trabajan en él, sesiones que no tienen tal urgencia, porque aun suponiendo que esta noche no se pudiera aprobar este proyecto —depende de los señores Diputados aprovechar el tiempo—, este proyecto del puente sobre el Río Negro podría esperar dos o tres días más, demora que no implicaría gran cosa.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — De las propias palabras del señor Diputado Batlle Pacheco llegamos a esta conclusión: según él este proyecto no va a dar lugar a grandes discusiones porque es un problema conocido, reclamado a través del tiempo insistentemente por los intereses que están afectados al mismo.

Bien; si es así, ¿qué inconveniente hay en prorrogar la sesión y dedicar los minutos necesarios para aprobarlo, y no dejarlo para más adelante, cuando vendrán otros problemas a interferir sobre el mismo que tal vez lo dilaten en el tiempo?.

(Apoyados).

—De manera que voy a votar complacido la moción del señor Diputado Ubillos porque entendemos que regularizamos el trabajo de la Cámara, sin perjuicio para ningún interés afectado; al contrario, en defensa de los verdaderos intereses del país que están en esta gran obra que debe construirse.

SEÑOR BATLLE PACHECOO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya habló el señor Diputado...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He sido aludido, señor Presidente. No deseo hacer ninguna cuestión, con el fin de abreviar tiempo.

Debo decir que los argumentos no me han convencido, porque sé que esta Cámara no se pierde oportunidad de alargar los asuntos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: yo solicitaría al señor Diputado Ubillos, si no tuviera inconveniente, una pequeña modificación a su moción.

Como es notorio, mañana a las 16 horas tendrá lugar la interpelación al señor Ministro del Interior, lo cual hace por demás problemática la realización de la sesión ordinaria. Pasado mañana tenemos una sesión extraordinaria para considerar el importante problema textil y luego en razón de la Semana de Turismo, la Cámara no sesionará.

Por lo tanto, sugeriría al señor Diputado Ubillos que aceptara una modificación, en el sentido de que se prorrogue esta sesión a efectos de terminar, desde luego, con la consideración del punto que figura en primer término en la orden del día y para intentar siquiera la aprobación de tres proyectos que no van a dar lugar a ningún debate y a los cuales aludió el señor Diputado Cartolano. el de la fijación de sueldo ficto para los alguaciles y los proyectos que establecen mejoras jubilatorias para un grupo de jubilados escolares.

(Apoyados).

—Termino, señor Presidente, señalando otro hecho que no debemos olvidar. Aunque se prolonguen un poco estas sesiones ordinarias, debemos tomarlo como compensación de las que no se realizarán durante la próxima Semana de Turismo. Por lo demás, ante las reiteradas manifestaciones que a lo largo del año pasado y de lo que va de este año hemos escuchado del señor Diputado Batlle Pacheco en cuanto al respeto sagrado de la terminación de las sesiones a la hora 20, debo declarar que, en lo que me es personal, prefiero quedarme algunos minutos o una media hora más, después de la hora reglamentaria, y no tener que quedarme a fin de año hasta los 3 o 4 de la mañana, votando apresurada e improvisadamente veinte o treinta leyes en una sola noche, como consecuencia de la inoperancia de muchas sesiones que han tenido lugar durante el año.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Ubillos?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quiero hacer notar a la Cámara que esta noche tiene que reunirse la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada, con los técnicos del Ministerio de Hacienda, que ya están citados. Además, se está convocando en estos momentos para la reunión de otra Comisión, que también debía estar integrada pero que no vamos a poder integrar.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Integrando yo la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, no podía desconocer que esa Comisión está citada para esta noche a las 21 y 30. También sé que se ha convocado a otra Comisión que igualmente integro, la de Obras Públicas, para estudiar el problema de los jornales. Pero tengo optimismo y creo que para esa hora habremos terminado la sesión; de lo contrario, ese sería el momento oportuno para que la Cámara decidiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos, de prórroga de la sesión, con la modificación propuesta por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y ocho: Afirmativa.

30

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Existe informado desde el 25 de octubre del año pasado un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destinan $ 5.000.00 para contribuir a los gastos originados por los festejos que se celebraron en Sarandí Grande en octubre de 1950 y 1951.

Hago moción para que este asunto se incluya en la próxima orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: a título personal declaro que he votado negativamente la inclusión de este asunto en la orden del día.

A este criterio voy a justificar mi conducta en materia de votación de nuevos gastos. Me parece que por el filtro de estas pequeñas partidas se le van al Estado grandes cantidades, y sólo en el caso de conocer la política general financiera que el Estado adopte, podré modificar este criterio, pues, repito, con este sistema se están originando al Estado sumas millonarias de gastos, que éste, en definitiva, no está en condiciones de afrontar, teniendo que recurrir, como en el caso notorio presente, a emisión de deuda para pagar déficit.

31

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — En la Comisión de Previsión Social de la Cámara existe un proyecto por el que se concede pensión graciable al profesor César Pintos Diago.

Formulo moción para que este asunto sea incluido en la orden del día de mañana con o sin informe. Seguramente este asunto no va a originar debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana la preferencia solicitada por el señor Diputado Gabito Barrios.

(Se vota).

Diez y ocho en cincuenta y seis: Negativa.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Simplemente para pedir que se reconsidere la votación de la moción que formuló el señor Diputado Gabito Barrios referente a la pensión graciable del señor César Pintos Diago.

Advierto a la Cámara que se trata de una pensión graciable a otorgarse a quien ha prestado grandes servicios al país. En consecuencia, la existencia o no del informe no tiene mayor importancia, porque, como es notorio, y de acuerdo con lo que establece la Constitución, la votación será secreta. Por lo tanto, el informe se reduce simplemente a dar cuenta de que se ha recibido un proyecto de pensión, etcétera.

Por estas consideraciones, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Gabito Barrios.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cincuenta y tres: Afirmativa.

32

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: en la Comisión de Fomento de la Producción hay un importante proyecto relacionado con los desalojos rurales. El 30 de abril vence el plazo de desalojos, y hay miles de productores que serán lanzados a los caminos si no se vota una ley de fondo.

Nos quedan muy pocos días para resolver este problema, pues antes de la Semana de Turismo tenemos solamente la sesión de mañana, y después de esa semana, unas pocas sesiones más. Pediría, en consecuencia, que la Comisión de Fomento de la Producción se reuniera en el día de mañana en forma extraordinaria, si fuera posible, para estudiar el proyecto de prórroga, a fin de que la Cámara pueda votarlo a la brevedad, porque de lo contrario nos vamos a ver frente a un problema muy difícil, ya que esa ley debe ser ratificada por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Bianchi Altuna.

33

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — (don Enrique). — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana un proyecto de ley por el que se otorga pensión graciable a las señoritas Bruna Luisa, Francisca y Orfilia Artigas y Artigas, descendientes de Artigas. Creo que este asunto ya está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está informado.

Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana la preferencia solicitada por el señor Diputado Beltrán.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cincuenta y tres: Afirmativa.

34

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — No pensaba formular esta clase de pedidos, pero en la sesión anterior solicité y la Cámara votó que se trajera a la sesión de hoy un proyecto de pensión graciable para la hija del fundador del pueblo de Cardona. Como esta noche se ha votado, por excepción, la inclusión de varios proyectos de pensión en la orden del día de la sesión de mañana, pido que también se incluya el proyecto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana la preferencia solicitada por el señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cincuenta y tres: Afirmativa.

Todos estos proyectos de pensión van a integrar un solo punto de la orden del día.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quería preguntar a la Mesa si para estas pensiones se va a respetar también el criterio constitucional de que se requiere reiteración del mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso se resolverá.

(Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que no puede quedar ninguna duda en el sentido de que debe repetirse el mensaje.

(Apoyados).

—He votado esta preferencia. Soy contrario, en general, a la generosidad con que se conceden estas pensiones; pero en el caso particular me he informado y creo que puede estar justificada. Por eso la he votado. Creo, no obstante, que la Cámara debe corregir este sistema de pensiones en que, con los pretextos más vagos, la gente obtiene del Estado recursos que no siempre están justificados. Hay quien descubre, de repente, un parentesco con algún héroe de la independencia, más o menos desconocido y más o menos lejano, y ya basta esto para una pensión.

Creo que la hora es de economías y que, por consiguiente, deben otorgarse sólo aquellas pensiones que sean estrictamente justas y estrictamente necesarias atendiendo a la situación económica de aquellos que las solicitan.

(Apoyados).

35

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: con fecha 9 de octubre de 1950, el Senado remitió, informado, un expediente de pensión a la viuda e hijos del doctor Juan José Lussich y Siri, proyecto que está radicado desde hace muchos meses, en la Comisión de Previsión Social.

Pido a la Mesa que exhorte a la citada Comisión a que, a la brevedad posible, informe este expediente, a fin de que la Cámara se pronuncie al respecto. El 21 de noviembre de 1951, el Poder Ejecutivo elevó nuevo mensaje; pero pese a mi intervención frente a esa Comisión nada he podido conseguir hasta la fecha. Por lo tanto, insisto en que la Mesa recomiende a la Comisión de Previsión Social que, a la brevedad, informe el expediente que concede pensión a la viuda e hijos del doctor Juan José Lussich y Siri.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Previsión Social, a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado don José León Lezama.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: quizá con el ánimo de hacer una travesura parlamentaria, el señor Diputado Terra Arocena consultaba a la Cámara, si todas esas pensiones que ya han sido votadas para integrar el orden del día de la sesión de mañana, no requerirían nuevo mensaje del Poder Ejecutivo.

No voy a entrar ahora al debate de orden constitucional a que ya asistió la Cámara con motivo del proyecto que figura en primer término del orden del día; pero lo que quiero recordar a este Cuerpo —y me lo reservaba para cuando viniera el informe de la Comisión pertinente sobre el problema de orden constitucional— es que días pasados la Cámara votó dos pensiones graciables que no tenían informe del Poder Ejecutivo actual.

(Apoyados).

—Algunos señores Diputados hicimos esta observación y la Cámara no se pronunció en ese momento.

Nada más.

36

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el mensaje referente al asunto que figura en primer término de la orden del día: "Puente carretero-ferroviario, frente a Mercedes. Ampliación de Deuda para su construcción".

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de abril de 1942

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para ratificar los términos del Mensaje enviado con fecha 15 de noviembre de 1951, solicitando la autorización legislativa que corresponde para ampliar la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1942" en la suma de tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000.00), que se destinarán a la construcción de un puente mixto, carretero-ferroviario, sobre el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Por la importancia de la obra y la circunstancia de que en la orden del día de la fecha, de la Cámara de Representantes, figura en primer término el asunto de referencia, el Poder Ejecutivo se apresura a expresar su conformidad con el Mensaje mencionado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS L. FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jimenez de Arechaga".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmatva.

En discusión el artículo 1.°.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de $ 3:500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos) v|n., la Deuda de Obras Públicas 5 o|o, 1942, la que se destinará a la ejecución de un puente mixto, carretero y ferroviario, sobre el río Negro, en la ciudad de Mercedes".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a votar este artículo, como voy a votar casi todo el proyecto de ley, al cual haremos algunas pequeñas salvedades en algunas de sus disposiciones. Pero me permito sugerir —no para este proyecto de ley, porque si no demoraríamos enormemente su trámite, sino para el futuro, a fin de no seguir con esta cantilena de "Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda de Obras Públicas de 1942"— la necesidad de abrir una nueva cuenta. De esta manera, votando siempre ampliaciones de la Deuda Obras Públicas del año 1942, perdemos el exacto contralor de las deudas públicas. El Parlamento no puede dominar efectivamente el destino de toda esta Deuda de Obras Públicas que hemos ido ampliando a través de tanto tiempo, y entonces posteriormente nos encontramos con la sorpresa desagradable, que los otros días confirmara en el Senado de la República el señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, y que, en oportunidad, en compañía del señor Diputado Stewart Vargas, hace más de dos años habíamos denunciado en esta Cámara, de que esta Deuda Pública, votada por nosotros, se le da un destino completamente distinto a aquél que quería el legislador.

Esta Deuda de Obras Públicas de 1942, según las palabras del doctor Acevedo Alvarez, ha tenido una retención en favor del Tesoro Nacional, por $ 11:082.000.00, en números redondos, y eso no puede ser. A esta confusión contribuyen estas ampliaciones permanentes de Deuda. Y si yo preguntara en este momento a los señores miembros informantes, qué cantidades se han autorizado para la Deuda Obras Públicas 1942, ninguno me podría contestar.

(Apoyados).

—Esto no es lógico; debemos tener conciencia de la cantidad exacta que tiene una emisión de deuda.

Por eso, señor Presidente, a pesar de votar en este momento este artículo 1.°, dejo salvado mi voto y expresada mi aspiración de que, en el futuro, las ampliaciones de deuda sean para los años correspondientes en que se autorizan.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Deseo hacer una pequeña modificación que entiendo va a mejorar el artículo desde el punto de vista gramatical.

En la línea tercera de este artículo 1.°, figura por dos veces el artículo "la": ..."la Deuda de Obras Públicas 5 o|o, 1942, la que se destinará"... Propongo que este segundo artículo "la", se suprima.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR RUGGIA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para proponer otra corrección de orden gramatical?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El artículo dice: ..."la

ejecución de un puente mixto, carretero y ferroviario, sobre el río Negro, en la ciudad de Mercedes". Y yo entiendo que debe decise: "...sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes".

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero que tampoco corresponde decir: "frente a la ciudad de Mercedes", porque es notorio que el puente no se hace frente a dicha ciudad, sino a bastante distancia de la misma. Debe estar quizá a dos kilómetros de las últimas casas de la ciudad de Mercedes. Por tanto, evidentemente, no es frente a la ciudad de Mercedes que se construirá ese puente.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Próximo a la ciudad de Mercedes?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Así sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR RUGGIA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.°, en la forma que quedaría redactado con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de $ 3:500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos) v|n., la Deuda de Obras Públicas 5 o|o, 1942, que se destinará a la ejecución de un puente mixto, carretero y ferroviario, sobre el río Negro, próximo a la ciudad de Mercedes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.°, en la forma que se acaba de leer.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.°.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 2.° La suma autorizada por el artículo anterior será acreditada con el saldo de la partida de pesos 1:200.000.00, autorizada por la ley número 10.507, del 11 de agosto de 1944, disponible en la fecha de promulgación de la presente ley".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Preocupado por el mismo problema a que me referí al discutirse el artículo 1.°, solicitaría de la Comisión dictaminante que informara qué cantidad queda disponible de los $ 1:200.000.00 votados por la ley número 10.507, de 11 de agosto de 1944.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite una interrupción, para contestar?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Esa misma preocupación del señor Diputado Ferrer Serra la tuvo la Comisión de Obras Públicas. Según informes del Ministerio de Obras Públicas, el remanente de la deuda a que alude el señor Diputado Ferrer Serra, es actualmente de pesos 850.000.00.

SEÑOR RUGGIA. — ¿Me permite, señor Diputado Ferrer Serra?...

Quería señalar que de acuerdo con una información del señor Ministro de Obras Públicas, ese remanente asciende a $ 900.000.00.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien. Continúo, señor Presidente.

Agradezco el dato y lo anoto, aunque sin esperanza de ninguna naturaleza. Y voy a decir por qué: porque esta deuda fué emitida en su totalidad, y al ser emitida en su totalidad, los recursos provenientes de la venta de los títulos de la misma, fueron al Tesoro Nacional. Y mientras no emitamos una nueva deuda para dar a Obras Públicas lo que perdió por habérselo llevado el Tesoro Nacional, este recurso de $ 850.000.00 o $ 900.000.00 es un recurso en el papel, pero no una realidad.

Es preciso que el Parlamento tenga en cuenta esto, señor Presidente, porque mañana o pasado van a faltar los recursos. Hubiese preferido establecer a texto expreso la cantidad de $ 4:400.000.00, dejando de lado aquello otro, pues en esta primera consolidación que en estos momentes está discutiendo el Senado de la República, no se le entregan a Rentas Generales los recursos necesarios para que Rentas Generales pueda a su vez devolver a Obras Públicas las cantidades que Obras Públicas perdió por el aprovechamiento del Tesoro Nacional.

Creo, señor Presidente, que es preciso ir señalando todas estas cosas. Podremos parecer cargosos; no nos mueve el deseo de serlo. Nos mueve el deseo de dejar las cosas dichas con toda claridad y con la mayor precisión posible.

Dejo, por lo tanto, salvada mi opinión de que este recurso que aparece en el artículo 2.o es un recurso teórico y no un recurso práctico; será práctico el día que hagamos una nueva consolidación de deuda para que Obras Públicas pueda resarcirse de lo que tomó indebidamente el Tesoro Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — He votado este artículo con las reservas que acaba de formular el señor Diputado Ferrer Serra, que comparto totalmente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3.°.

(El artículo es el siguiente:

"Artículo 3.° Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con las ocho empresas que intervinieron en el Concurso y licitación realizados en actos simultáneos, el día 16 de febrero de 1951, las modificaciones que sea necesario introducir para el perfeccionamiento de las respectivas ofertas y proyectos presentados, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para contratar la ejecución de las obras con la empresa que ofrezca la solución más conveniente, dentro de las partidas establecidas en la presente ley").

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: desearía que se me explicara el alcance de este artículo, porque al parecer se habría realizado una licitación cuyos términos se conocerían, en la que habrían participado ocho empresas, y ahora, prácticamente, se llamaría a una nueva licitación. ¿Cuál fué el resultado de la licitación pasada? ¿Se conoce ese resultado?

SEÑOR RUGGIA. — ¿Me permite, señor Diputado para contestarle?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR RUGGIA. — Se conocen los resultados de esa licitación. El Poder Ejecutivo desechó las propuestas, unas porque tenían fallas de orden técnico y otras porque no se ajustaban al pliego de condiciones.

Como hay algunos proyectos técnicamente correctos, pero con fallas respecto a lo establecido en el pliego de condiciones, el Poder Ejecutivo no llama a una nueva licitación, sino que solicita autorización para contratar directamente con las ocho empresas el tipo de puente que en realidad los técnicos de Obras Públicas consideran más aceptable, con algunas modificaciones que se harán a esos proyectos, las cuales serán solicitadas a los proponentes.

Se tiene la seguridad de que todas las empresas tienen interés en construir el puente, y de que se puede lograr un tipo de puente de estructura metálica a un precio que no va a sobrepasar los tres millones de pesos. De manera que la contratación directa obedece al deseo de evitar un nuevo llamado a licitación, pidiéndoles a las empresas un nuevo ajuste, y, desde luego, la introducción de las modificaciones que se estima necesario efectuar en el puente.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: en ese caso, no voy a votar este artículo. Creo que en una obra de esta magnitud no cabe de ninguna manera la posibilidad de la contratación directa. O la licitación se realizó y se adjudicó la obra a determinada empresa o, de lo contrario, si fueron desechados los proyectos, corresponde el llamado a una nueva licitación.

Sería sentar un peligrosísimo precedente, frente a las grandes obras del Estado, abrir cualquier posibilidad de contratación directa. Se crearía un régimen de preferencia que abriría el camino a cualquier tipo de corruptela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.°.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Dejo constancia de que he votado negativamente este artículo, porque considero que su aprobación es un peligroso antecedente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Dejo constancia que nuestro sector ha votado negativamente este artículo también por creer que es un precedente peligroso. Nos sigue pareciendo que la licitación, con sus demoras, con sus dilatorias, continúa siendo la norma de garantía objetiva más correcta para asegurar la eficiencia y rectitud de los negocios hechos por el Estado y no creemos conveniente apartarnos de esa norma.

Nada más.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Dejo la misma constancia de los señores Diputados Beltrán y Cardoso.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo, que voté con entusiasmo este proyecto de ley en general, también he reservado el voto en el artículo 3.o, porque no veo claramente esta segunda etapa de una licitación, una vez que los licitantes conocen las condiciones en que se han presentado todos sus contrincantes.

Me parece que el trato directo con empresas que han concurrido a la licitación, después que se han publicado los resultados de los estudios de todos los proponentes, es peligroso. Tengo la absoluta confianza en que, en este caso, no dará lugar a ninguna maniobra; pero, como precedente en el futuro, puede dar lugar a que se violen las prescripciones de la licitación.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo también tengo algunas dudas respecto a esto. Parece que lo que se quiere, una vez tenidas las ocho propuestas que por lo que se ve, han presentado tipos distintos de puentes, es hacer una comparación de precios con esas mismas empresas, ajustándose al tipo que sea elegido. Es, en cierta forma una especie de licitación. Creo que en esta materia tendrá que darse alguna garantía; pero como el proyecto no establece claramente la garantía que se dará, parece que algo deberíamos decir al respecto. Hacer una elección de proyectos en los que, según se desprende aquí, no solamente hay diferencias de precios sino de tipos distintos de puentes, es difícil, porque la verdad es que se está frente a una especialidad, en la que no es fácil decir con seguridad cuál es el más barato. Creo que debiera decir el proyecto, en cuanto a este segundo aspecto, que sería en cierto modo una licitación o, por lo menos, una comparación de precios.

Sé bien que en esta época de precios cambiantes, si fuéramos a una licitación común, con todas las exigencias de tiempo, es probable que, deseando darle al Estado una seguridad de una mayor economía, por la pérdida de tiempo encareciéramos el puente.

De manera que es por ciertas dudas que he retenido mi voto.

Creo que algo podría indicarse en cuanto a la forma de procedimiento, si se quiere evitar la licitación, en el sentido de buscar una forma intermedia que asegure lo más barato, unificando el sistema de puente que se va a construir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.° Modifícase el artículo 4.o de la ley número 10.507, en la forma que se expresa a continuación:

"Artículo 4º Para cubrir los servicios de la expresada deuda y los gastos de recaudación y conservación, se establecen los siguientes recursos:

A) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

1. — Automóviles y jeeps	$	1.00
2. — Carruajes	"	0.50
3. — Omnibus (por asiento)	"	0.10
4. — Camionetas y camiones hasta cinco (5) toneladas de registro, con un mínimo de peso, (por tonelada)	"	0.30
5. — Camiones de más de cinco (5) toneladas de registro, (por tonelada)	"	0.50
6. — Carros de un eje	"	0.40
7. — Carros de dos ejes	"	0.50
8. — Animales vacunos, cada uno	"	0.15
9. — Idem, equinos, cada uno	"	0.10
10. — Idem, porcinos, cada uno	"	0.075
11. — Idem, ovinos, cada uno	"	0.05

12. — La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará un recargo de $ 0.50 por tonelada de registro, con un mínimo de $ 0.30 para fracciones menores de una tonelada, a todas las cargas y encomiendas (con exclusión de animales en pie), despachadas entre Estaciones tales que el desplazamiento de la mercadería exija el cruce del puente cuya construcción se financia con estos recursos. Igualmente se gravarán las tarifas para transporte de pasajeros con un recargo de $ 0.10 por boleto de 2ª, de $ 0.15 por boleto de 1ª y $ 0.20 por boleto de cama.

El procedimiento que se seguirá para la percepción de las sumas establecidas, cumplirá los siguientes requisitos:

a) El pago se hará contra recibo cada vez que se utilice el puente.

b) El peaje que se establece en los numerales 8, 9, 10, y 11, se aplicará a todo animal que transite por el puente, en pie o sobre vagón de ferrocarril. En este último caso la recaudación se hará en la forma que se establece en el inciso c).

c) El peaje que se establece en el numeral 12, se contabilizará trimestralmente, a cuyo efecto la Administración de Ferrocarriles, depositará el importe de la recaudación en la cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República, a que se hace referencia en el artículo 5º.

B) El producto del impuesto establecido por la ley número 8.343, del 19 de octubre de 1928, sobre las Zonas de Influencia, limitadas por radios trazados desde el centro del puente, sin excluir las Zonas de Influencia creadas por otras obras. A este efecto declárase aplicable el inciso 6 - B - 3º), del artículo 6º de la ley número 10.589, del 23 de diciembre de 1944, que amplía los límites de la cuarta Zona de Influencia; y

C) Una cuota anual, complementaria, hasta saldar la cuenta del Servicio de la Deuda, con cargo a Rentas Generales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en principio dejo constancia, también, de que voté negativamente el artículo 3º; pero me voy a referir concretamente al artículo 4º.

Este artículo lo voy a votar sin ningún entusiasmo —y lo voy a votar sin ningún entusiasmo, porque no soy un convencido de que el régimen del peaje sea el mejor para pagar las obras públicas— porque tengo sobre él un criterio muy vacilante y preferiría otra clase de financiación; pero en el momento actual no estoy habilitado para presentar una fórmula sustitutiva de la propuesta por la Comisión. Además, como soy partidario de que se construya este puente, —lamentando, a la vez, que no se construya aquel otro puente que quedó bajo las aguas del Río Negro en San Gregorio, que tan necesario era para servir a una zona eminentemente productora y de tierras fértiles, que permitiría hacer llegar fácilmente la producción a los centros consumidores— si se hubiera construído aquel puente en San Gregorio de Polanco, digo, —retomando el camino de lo que estaba diciendo—, es que voy a votar este artículo sin ningún entusiasmo.

Creo que este artículo tiene algunas incongruencias que será necesario salvar.

Por ejemplo, en lo que se refiere al transporte de pasajeros, a los ómnibus se les cobra diez centésimos por asiento, es decir, que si un ómnibus tiene cuarenta y dos asientos, se le cobra $ 4.20. Pero para el ferrocarril no rige el mismo régimen, porque al ómnibus de 42 asientos, se le cobra $ 4.20 ya venga lleno o vacío. Parece que el problema está en el número de asientos. En cuanto al ferrocarril, señor Presidente, se dice que "igualmente se gravarán las tarifas para transporte de pasajeros con un recargo de $ 0.10 por boleto de segunda, de $ 0.15 por el boleto de primera, y $ 0.20 por boleto de cama". Es decir, que aquí hay un trato diferencial: al ómnibus se le cobra por asientos y al ferrocarril se le cobra por el número de boletos que haya expedido. Parecería que quisiéramos colocar en ventaja al ferrocarril frente al ómnibus. No me parece a mí que sea

el camino correcto, en una ley donde establecemos peaje, propiciar un criterio diferencial. Creo que se debe mantener el mismo criterio: o cobrar a los medios de locomoción por el número de boletos expedidos, o por el número de pasajeros que podrían llevar. Yo creo que es más efectivo y más lógico que se haga por el número de pasajeros.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—En segundo lugar, señor Presidente, se nos plantea un problema similar con respecto al transporte de los animales en pie, ya que el ferrocarril está exonerado a título expreso de todo el ganado que transporte. Aquí dice: "... con un mínimo de $ 0.30 para fracciones menores de una tonelada, a todas las cargas y encomiendas (con exclusión de animales en pie)...". Es decir, que cuando el ferrocarril transporte animales en pie, por esa carga no se paga peaje. Sin embargo, cuando se refiere a camionetas y camiones, hasta cinco toneladas, paga $ 0.30 por tonelada, y cuando tiene más de cinco toneladas, paga $ 0.50. Y como en este caso no se hace la exclusión para el ganado en pie, es lógico suponer que cuando venga en camiones se pagará el peaje correspondiente. Y no parece, señor Presidente, tampoco lógica esta diferenciación y este favoritismo hacia el ferrocarril y en contra de las empresas de transportes de animales en camiones.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Parece que el señor Diputado Ferrer Serra no ha leído el numeral 12, inciso b), al final de la página.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor; pero si se dice aquí —y áteme estas dos cosas— "con exclusión de los animales en pie", ¿qué significado tiene?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Después dice: "El peaje que se establece en los numerales 8, 9, 10 y 11 se aplicará a todo animal que transite por el puente, en pie o sobre vagón de Ferrocarril. En este último caso la recaudación se hará en la forma que se establece en el inciso c)".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero si aquí se lo excluye a título expreso. Si cuando se está estableciendo la fuente impositiva lo excluye...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es por la forma de percepción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando se dice aquí, "con exclusión de los animales en pie", ¿qué significa?

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente; yo creo que éste es un problema que es necesario precisar y aclarar en este artículo.

También me permito observar que cuando se refiere a las encomiendas se dice que pagarán $ 0.30, cualquiera sea su peso. Por ejemplo, una cajita de huevos, de esas que tantas veces envía la gente de campaña a Montevideo, esa cajita, con una docena de huevos, pagará $ 0.30. Parece ser una desproporción, cuando viene en el ferrocarril.

(Interrupciones)

—Parece ser un peaje excesivo que ese pequeño obsequio, que no alcanza a pesar medio kilo, esté pagando $ 0.30. Creo que este caso es necesario contemplarlo para modificar el artículo y hacer una cosa, a mi juicio, más razonable.

Y por último, aquí hay una cosa sin mayor importancia, que es la que se refiere al numeral diez, de los porcinos, en que se coloca una cantidad dividida en milésimos. Se dice $ 0.075; es preferible poner $ 0.07 o $ 0.08. No vaya a ser cosa que venga una persona con un solo porcino, y que tenga un problema con ese medio centésimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría ir votando el artículo por apartados.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: sin ser miembro de la Comisión, pero habiendo asistido a varias sesiones de la misma, y además por cuestiones de orden práctico, tengo interés en aclarar algunos conceptos que ha emitido mi distinguido compañero de bancada el señor Diputado Ferrer Serra.

En lo que se refiere a la diferencia que se establece con respecto al pasaje del ómnibus, determinando el pago por asientos, y en el ferrocarril por pasajeros, se debe nada más que al mantenimiento del orden actual.

El proyecto del peaje que estamos considerando, en su artículo 4.o se ajusta en sus líneas generales, a los precios corrientes.

Deben saber los señores Diputados que todos los vehículos tienen tarifas especiales de acuerdo con lo determinado en este articulado y los ómnibus y camiones tienen tarifas superiores a tres, cuatro o cinco pesos. De tal manera que se mantiene para los ómnibus el peaje actual: el precio que pagan actualmente los ómnibus, vayan llenos o vacíos.

Se establece, sin embargo, una diferencia con respecto al ferrocarril porque es conocido y es notorio que el ferrocarril será del Estado y quien propicia esta línea de Mercedes a Ombucito es el propio Estado. De tal manera, que el Estado va a exigir que el impuesto de peaje lo pague el pasajero y no el propio Estado por el hecho de pasar sus vagones por el puente.

Queda así establecida la diferencia: la empresa particular de ómnibus paga por el vehículo y el Estado paga por los pasajeros que transporta en sus vagones de ferrocarril.

En ese sentido, a mi juicio estaría perfectamente aclarado.

Ahora, con respecto a la observación que se formula sobre los animales en pie cuando en el proyecto se dice: "La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará un recargo de $ 0.50 por tonelada de registro, con un mínimo de $ 0.30 para fracciones menores de una tonelada, a todas las cargas y encomiendas (con excepción de animales en pie)", se quiere decir que los animales no se pesarán, que no van a pagar por tonelada, porque ya están comprendidos en el inciso B) del mismo artículo. De manera que suponiendo que el vagón fuera cargado de animales faenados, en ese caso entonces, habría que pesar la carga para pagar el peaje, pero cuando los animales están vivos, se considera que son animales en pie y en ese caso se paga por animal y no por lo que pesa.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si yo aceptara la tesis del señor Diputado Ubillos, que era la que insinuaba el señor Diputado Carbonell y Migal, sería peor, porque fíjense los señores Diputados que el inciso B) del apartado 12 del artículo 4.o dice: "El peaje que se establece en los numerales 8, 9, 10 y 11 se aplicará a todo animal que transite por el puente, en pie o sobre vagón de ferrocarril". Es decir, que un vacuno venido en vagón de ferrocarril pagaría $ 0.15, y ese vacuno venido en camión pagaría a razón de $ 0.30 la tonelada, porque como en el inciso B) no está incluído el transporte en camiones de animales en pie, hay que aplicar la tarifa establecida en el numeral 5.o.

SEÑOR UBILLOS. — Me parece que no, que hay una confusión. Yo no comparto ese criterio; en ese sentido mi juicio es claro.

En lo que voy a acompañar al señor Diputado Ferrer Serra es en la ajustada observación que formula al precio mínimo de $ 0.30 para encomiendas. Considero que es realmente excesivo. Creo más: que las encomiendas debían estar exoneradas del peaje, de tal manera que podría fijarse un mínimo hasta la tonelada y de ahí para abajo hasta 100 kilos en proporción, pero de ninguna manera $ 0.30 por cada encomienda. En ese sentido acompaño el criterio expresado por el señor Diputado Ferrer Serra y solicitaría de la Comisión que modifique esa parte del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría ir votando por apartado, porque para la discusión también es mejor.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo estoy de acuerdo en lo fundamental, desde luego, con este artículo 4.o. En cuanto al peaje, creo que la Cámara no va a innovar nada. Actualmente y desde hace muchos años, todos los que hemos pasado por el pésimo sistema de balsas existente en el río Negro, hemos pagado el peaje. De manera que ante un sistema peligroso y anticuado, que se paga con los resultados que todos conocemos, una vez que se construye un puente con todas las garantías que ello significará para el pasaje, me parece que no va a ser resistido por ninguna persona que transite por ese puente.

Puedo decir, a título ilustrativo, que los cálculos presumidos por el Poder Ejecutivo respecto de los vehículos que van a pasar sobre ese puente, son reducidamente pesimistas. He visto en un mensaje, que se calcula que pasarán cincuenta mil vehículos por año. Yo creo que la cifra va a ser multiplicada. Por un pequeño puente existente sobre el Arroyo de las Vacas, frente a la ciudad de Carmelo, para sustituir al otro puente, que se está reparando, pasan mensualmente —se trata de un puente de pontoneros— más de diez mil vehículos, y hay que subrayar que no pasan, porque no pueden hacerlo, camiones, autobuses y todos los vehículos de cierto peso.

De manera que si por un puente de menos importancia que éste que se construirá frente a la ciudad de Mercedes, pasan diez mil vehículos por mes, es dable presumir que por éste van a pasar mucho más de cincuenta mil vehículos por año.

Por consiguiente, considero perfectamente justificado el peaje que van a pagar los vehículos que transiten por ese puente, que no va a significar ningún perjuicio a nadie, sino que, al contrario, estimo que el pasaje lo va a pagar con entera satisfacción.

Ahora, yo no estoy de acuerdo con el señor Diputado Ubillos

llos en la interpretación que él hace sobre los $ 0.10 por asiento de ómnibus. Cuando voté esto en la Comisión entendí que era por cada asiento de ómnibus ocupado, por cada pasaje de ómnibus, porque no estimo que sea justo que si un ómnibus pasa vacío pague lo mismo que si pasara ocupado.

Comparto la reserva del señor Diputado Ferrer Serra en cuanto al precio mínimo para las fracciones de $ 0.30, que bajen de una tonelada. Esto lo tiene que modificar la Comisión, para ponerlo de acuerdo con la justicia del impuesto que vamos a votar.

Por ahora, nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo me he fijado que en varios artículos de este proyecto se emplea el término "peaje". "Peaje" es un vocablo genérico, que se refiere al derecho de tránsito, sea sobre carreteras, sobre puentes, etcétera. Ahora, el verdadero término específico es "pontazgo", término que viene de la Edad Media hasta acá.

Yo consultaría a la Comisión si tuvo en cuenta la posibilidad de utilizar uno u otro vocablo, sin querer hacer cuestión sobre este aspecto, que considero pequeño, del problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que esta preferencia aparente para el ferrocarril, no es real si se va a los hechos. Es notorio que los ómnibus llevan gran cantidad de pasajeros parados siempre; en el ferrocarril, este fenómeno es menor porque teniendo mucha más capacidad, rara vez —sobre todo a esas alturas— llevan pasaje parado.

Creo que las cosas deberían dejarse como están, porque también es necesario simplificar el control. Si se hace un control muy minucioso, va a resultar que los controles se llevarán los recursos.

Por otra parte, un ómnibus en sí mismo, aunque fuera vacío, desde el punto de vista del uso del puente, significa un vehículo de peso, perturbador en la carretera por sus dimensiones.

Creo que la forma que se ha establecido es conveniente; es una fórmula simple y creo que en la realidad los que salen favorecidos son los ómnibus.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Corroborando lo que manifiesta el señor Diputado Batlle Pacheco, podría darse el caso de que un ómnibus pase con dos pasajeros y pague $ 0.20 por el pasaje. Eso no puede ser; lo que tiene que pagar es el vehículo. Por eso decía que hay una razón de orden práctico que me imponía la obligación de hablar en este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

En este artículo se dice que todo equino que atraviese el puente tendrá que pagar determinada cantidad. Esto me parece que está en contradicción con otro artículo en el que se establece que el jinete no paga nada, pues aplicando los dos artículos se podrá entender que no paga el jinete, considerándolo como un peatón.

Estimo injusto que se le cobre peaje por el caballo a gente modesta, lo cual sería posible dando esa interpretación a este numeral 12, ya que dice que todo equino llevado de cualquier manera que sea, tiene que pagar $ 0.10.

SEÑOR RUGGIA. — ¿Me permite?...

Por la misma razón habría que suprimir el peaje de los otros animales. Lo que se ha tratado es de no establecer peaje al peatón.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que al hombre de campo, cuyo medio de transporte más común es el caballo, no debe cobrársele.

SEÑOR RUGGIA. — Pero los equinos pueden ser dos o veinte.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Debe entenderse, desde luego, que no paga el caballo que monta el jinete.

(Interrupciones).

—Sabemos que para el hombre de campo, lo más común es andar a caballo.

SEÑOR RUGGIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el miembro informante.

SEÑOR RUGGIA. — Otra modificación que podría aceptarse es que las encomiendas menores de diez kilos no pagarían nada, si es que los demás miembros de la Comisión así lo entienden.

(Murmullos).

—Podría ser también, menores de cinco kilos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya no hay número en Sala para votar este artículo.

Si se obtuviera el número suficiente, lo mejor sería votarlo por partes.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pediría a la Mesa, que diccionario en mano, nos ilustrara acerca del alcance preciso de "peaje" y "pontazgo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la definición que aparece en el diccionario que tiene a mano la Mesa. Parece que son análogas.

Léase.

(Se lee:)

"Peaje: derecho de tránsito.

"Pontazgo: derechos que se pagan en algunas partes, para pasar por los puentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Pontazgo se refiere específicamente al derecho que se paga para pasar un puente; es más precisa la expresión.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — No siendo tan diferente la significación de los términos, yo optaría por dejar la ley como viene proyectada, ya que por lo demás, viene a repetir los términos de la ley de 1944 y de otras leyes análogas, que hablan siempre de "peaje" y no del término que indica el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — "Peaje" es universal.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero dejar una breve constancia, señor Presidente. En esta emergencia voy a votar este artículo, estableciendo el derecho de peaje, pero quiero dejar expresamente establecido que discrepo con este tipo de recursos para las obras que se proyectan. En consecuencia, en el futuro, en situaciones distintas, no acompañaré con mi voto soluciones de este tipo.

Si este criterio se generalizara —bastaría hacer cálculos—, este procedimiento que tiene una larga historia en el derecho fiscal, que tiene su origen en el derecho medieval y que es usado en algunos países todavía, en forma intensa, llevaría a nuestro país a una serie de complicaciones en materia de viajes, que haría prácticamente imposible, o por lo menos sumamente gravosa la situación de los mismos.

Por eso, en esta circunstancia especial, tratándose de una obra de la naturaleza que tiene este puente, con los antecedentes que hay y la necesidad urgente de sancionarlo de una vez, voy a acompañar con mi voto este artículo, pero para el futuro, dejo a salvo mi discrepancia con este tipo de procedimientos para arbitrar recursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar el artículo.

La Mesa entiende que no se va a poder votar el artículo, si no por partes.

(Murmullos).

—Como no hay número en Sala podría cerrarse la discusión sobre el artículo 4.o.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se cierre la discusión.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a solicitar de la Comisión que nos informe si es posible modificar la parte correspondiente a los ómnibus.

Postularía para que el ómnibus pagara $ 0.50 y, además, $ 0.10 por cada pasajero, porque puede ocurrir que el ómnibus pase como "expreso", e igual tendría que pagar, lo que no creo que sea conveniente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Por este régimen, que me adelanto a decir que es un tanto injusto, paga igual un ómnibus expreso que otro que vaya repleto. Eso no me parece correcto, y creo que podríamos subsanar esto que para mí es injusto, de la siguiente manera: el ómnibus pagaría $ 0.50 o $ 1.00 y cada pasajero $ 0.10.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pregunto a la Comisión si sería viable esta modificación que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos, para que se cierre el debate.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como reserva de criterio y a título de por hora, hasta que se plantee en su verdadera dimensión este asunto, dejo señalado que el inciso del apartado C) de este artículo, dice "...una cuota anual complementaria hasta saldar la cuenta del servicio de la Deuda, con cargo

a Rentas Generales". Tengo mis dudas de que pudiera votarse así esta disposición, por entender que podría chocar con preceptos constitucionales.

El artículo 86º de la Constitución vigente, que reproduce el anterior de la del año 1942, dice, en su inciso 2.o: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos". Rentas Generales es un destino, pero no es un recurso; es un fondo, no un recurso.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—De tal modo que me parece que votar esta ley que significa un gasto para el Tesoro Nacional, sin señalar el recurso que cubra ese gasto, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 86.º de la Constitución, chocaría con esa expresa disposición constitucional.

(Interrupciones).

Es cierto que se ha hecho; algunas leyes se han votado en estas condiciones, pero me parece que el buen orden financiero del Estado, que se persigue desde un tiempo a esta parte, y que fué uno de los propósitos que movilizó a los gestores de este nuevo sistema de ordenamiento presupuestal del texto vigente de la Constitución, debe inducirnos a rectificar criterios, cuando ellos choquen, como a mi juicio chocan, abiertamente con el texto constitucional.

Dejo, repito, por ahora salvado mi criterio para cuando se plantee más a fondo el asunto, señalando que no siendo Rentas Generales un fondo, sino un destino de fondos esta parte del gasto no está financiada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No podemos seguir así con la discusión adelante. El señor Diputado Batlle Pacheco solicita la palabra y ya habló sobre este artículo. De acuerdo con el Reglamento no puede volver a hablar.

Lo que está pasando es lo siguiente: que necesariamente este artículo tiene que discutirse y votarse por partes, porque cada señor Diputado se refiere a uno de los arbitrios de los varios que trae el artículo. Hay varios señores Representantes que aún no han opinado y tendrían derecho a opinar.

El artículo 46 del Reglamento les impediría hablar dos veces sobre el mismo artículo, porque estamos en el régimen de discusión particular y dicho artículo dice: "...no pudiendo hablar cada Representante más de una vez, salvo que se declare libre el debate". Pero una situación de hecho se ha producido porque un señor Diputado habló con respecto a uno de los recursos y otro con respecto a otro. Entiendo que hay que discutir y votar separadamente. Si no, nos vamos a ordenar.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se divida la discusión de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se discute y vota por incisos o apartados este artículo.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

El apartado número 1: "Automóviles y jeeps, $ 1.00", no puede votarse porque no hay número en Sala.

Se podría cerrar la discusión con respecto a él.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se cierre la discusión con respecto a este apartado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión con respecto al apartado señalado con el Nº 1.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

El apartado señalado con el número 2: "Carruajes, $ 0.50" tampoco puede votarse por falta de número.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se cierre la discusión con respecto a este apartado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión con respecto a este apartado.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: Afirmativa.

Apartado número 3: "Omnibus, $ 0.10 por asiento".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Propongo una fórmula sustitutiva en la siguiente forma: "Omnibus, $ 0.50 por el vehículo y $ 0.10 por pasajero".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — La fórmula que se propone no es práctica.

La Comisión establece el número de asientos para fijar las dimensiones del vehículo. Hay ómnibus de 20, de 26, de 32, de 44 pasajeros. En esta forma se sabe exactamente cuánto va a pagar el ómnibus. En cambio, si se va a estar contando los pasajeros, sería una cosa de nunca terminar y, además, entorpecería la recaudación.

Por otra parte, los automóviles y jeeps pagan $ 1.00, vayan en las condiciones en que vayan, y el ómnibus no podría tener por sí mismo menos que eso, y actualmente están pagando cuatro y cinco pesos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me permite una interrupción?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no creo que el principio de la facilidad de la recaudación tenga que convertir el arbitrio en injusto.

(Apoyados).

—Esto lo va a convertir en injusto. Se va a provocar un encarecimiento en los pasajes del ómnibus mayor de los $ 0.10 que podrían corresponder.

(Interrupciones).

—El ómnibus que vaya de Montevideo a Fray Bentos y que deje el 50 o|o de su pasaje en Mercedes y que llega a Fray Bentos o más allá del Río Negro con el cincuenta por ciento de su pasaje tendrá que cobrar a ese cincuenta por ciento que pasó el Río Negro el importe correspondiente a los que quedaron en Mercedes. Y entonces el encarecimiento de los pasajes se producirá para las zonas situadas más allá del Río Negro, ya que el ómnibus tendrá que contar siempre que tendrá que pagar $ 4.20, $ 4.50 o la cantidad que resultare.

(Murmullos).

—Me parece que el problema es de una claridad meridiana. No creo que el mismo funcionario que está en las cabeceras del puente y que diga: "Va a pasar un automóvil; le cobro el peso por el peaje", no pueda decir: "En el ómnibus van treinta pasajeros; corresponden $ 3.00 por los pasajeros y $ 0.50 o $ 1.00 por el peaje del ómnibus".

De esta manera equiparamos la solución del ómnibus a la solución del ferrocarril y hacemos verdadera justicia impositiva.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — No se la puedo conceder porque yo estoy en uso de una interrupción que me concediera el señor Diputado Guimaraens; si no, con el mayor gusto le concedería la interrupción al señor Diputado Ubillos.

Yo termino repitiendo lo mismo: que la facilidad en la percepción de los tributos no puede llevar a hacer injustos esos tributos. No me convence tampoco el argumento de que ahora se hace así. Si actualmente se hace así, podríamos seguirlo haciendo, pero se continuaría pasando en balsa pagando también.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR GUIMARAENS. — La ventaja está en que no pasarán en balsa, sino por un puente seguro. Esa es la ventaja para los pasajeros y para los empresarios de los ómnibus.

Pero, además, si hay que contar los pasajeros que van en un ómnibus a la entrada del puente, los funcionarios que van a controlar a la salida del puente otra vez el número de pasajeros, van a tener un entorpecimiento enorme en su función.

Por otra parte, los ómnibus van a pagar de acuerdo con su capacidad y con su tamaño, criterio que se ha adoptado incluso para los vehículos de carga. En efecto, se dice: "Vehículo de carga de tantas toneladas". ¿Se establece si va cargado o no? No, señor Presidente. Se dice: "Vehículo que tiene capacidad para tantas toneladas, paga una tarifa determinada".

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Diputado Guimaraens?

SEÑOR GUIMARAENS. — No, señor Presidente.

El señor Diputado Ubillos le había pedido una interrupción al señor Diputado Ferrer Serra y me interesaría que él, que está tan al corriente de este asunto, pudiera explicarle algunos de los puntos que le interesan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Quería significar que el argumento que formula el señor Diputado Ferrer Serra no es convincente. Dice que en la forma de pagar ahora a precio fijo por asiento, se encarecería el pasaje para los pasajeros que cruzan el Río Negro y no para los que quedan de este lado.

Todo el mundo conoce que los ómnibus tienen sus líneas determinadas por el Ministerio de Obras Públicas. Quiere decir que el que va de Montevideo a Paysandú o de Mercedes a Fray Bentos, ya tiene su línea determinada. Esos ómnibus ya tienen un pasaje fijo, para los que se quedan de este lado y para los que cruzan el Río Negro. Están incluídos en el precio de ese pasaje todos los gastos del ómnibus: combustible, peaje, etcétera.

En cambio, el argumento se vuelve en contra del señor Diputado Ferrer Serra si aplica el impuesto por pasajero, porque entonces sí el que no pasa no pagará nada, pero el que pase tendrá que pagar. Porque si se determina que va a pagar $ 0.10 por asiento, ese pasajero va a pagar más.

De manera que entonces, el modo de recargar el pasaje sería justamente aplicado el impuesto en la forma en que

lo quiere aplicar el señor Diputado Ferrer Serra. En la otra forma no, porque el ómnibus ya tiene determinados sus gastos y no recarga el pasaje en absoluto porque esos gastos ya los tiene en el momento actual, y sabemos que esas líneas que están actualmente se mantendrán en el futuro. Entonces, creo que se recargaría el pasaje cobrándoselo al pasajero y no al ómnibus, ya que éste lo paga en el conjunto de sus gastos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUIMARAENS. — He terminado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo iba a pedirle una interrupción al señor Diputado Guimaraens...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo se la concedo, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir eel señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo quería agregar a mayor abundamiento una observación que se ha hecho y que hemos recogido en el sentido de que si los pasajeros a pie no pagan en el puente, entonces habría una forma de combinar un viaje de ómnibus dejando el ómnibus de un lado del puente y recogiendo los pasajeros del otro, haciéndolos pasar a pie, lo cual haría una competencia a las otras empresas que hicieran el pasaje del Río Negro con el ómnibus. El puente no es tan largo y puede suceder que esto se organice. Sería también una manera de perjudicar la organización de la financiación del puente.

En ese sentido es mucho más simple que se fije el peaje tal como está en el proyecto de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Bien, señor Presidente. Yo creo que el proyecto de la Comisión simplifica. Por lo pronto, una fijación de pasajeros perturbaría la percepción del peaje, sobre todo si hubiera discusión entre el dueño del ómnibus y el inspector.

Puede dar lugar también a fraude, a que establezcan combinaciones entre los controles y la empresa del ómnibus. En cambio, cada vehículo de éstos está numerado y lleva casi siempre escrito el número de asientos.

En esta materia todo lo que sea simplificar, todo lo que sea impedir fraudes, resulta, económicamente ventajoso.

Actualmente los ómnibus tienen que pagar esos recargos, y no solamente pagarlos, sino esperar a veces una hora, u hora y media a la orilla del río a que venga la balsa a buscarlos. Creo que la situación, con el puente, mejora extraordinariamente.

(Apoyados).

—Además, quería referirme —no sé si es éste el momento, o si debo esperar— al inciso a que se refería el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Es después.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, lo dejaré para cuando eso se discuta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión con respecto a este inciso.

Oportunamente se votarán las dos fórmulas.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: ¿con qué número de diputados se obligó a que la sesión se prolongara?

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué votado por cuarenta y nueve votos en cincuenta y ocho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y actualmente cuántos diputados hay en Sala

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y tres señores Diputados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiere decir que de los que votaron favorablemente, seis por lo menos se ausentaron.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Muchos más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una manera muy generosa de votar. Es otro inconveniente de estas cosas. Porque los que votamos en contra podríamos, con más razón, retirarnos y entonces la Cámara quedaría impedida de tratar este proyecto. Aunque por otra parte, ya lo está, porque para algunos artículos necesitamos cincuenta votos, que no tenemos en este momento.

(Apoyados).

—Creo que deberíamos hacer experiencia y mostrarles a los que parecen más vivos que nosotros, que nosotros somos tan vivos como ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el apartado señalado por el número 4: "Camionetas y camiones hasta 5 toneladas de registro, $ 0.30 por tonelada, con un mínimo de peso".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Qué quiere decir eso de... "un mínimo de peso"?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores miembros informantes, Diputados Ruggia, Morales Arrillaga, Solares y José León Lezama, le informarán.

(Murmullos).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Debe tratarse de un error de copia.

SEÑOR RUGGIA. — ¿Me permite, señor Presidente?... El repartido está equivocado. Se ha fijado el mínimo en $ 1.00 a los efectos de que no pague solamente $ 0.30 un vehículo como una camioneta, que es lo mismo que un auto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería entonces "con un mínimo de $ 1.00".

SEÑOR UBILLOS. — Habría que aclarar que es un mínimo en dinero y no en kilogramos. Ahí está la confusión del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiere decir, por lo tanto, que nadie pagará $ 0.30; se pagará $ 1.00 como mínimo.

(Apoyados).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Evidentemente, como lo había señalado antes, se trata de un error de copia.

Si los señores Diputados que han planteado la duda hubieran leído la página 6 del proyecto anterior, hubieran visto que dice "con un mínimo de $ 1.00", y no "con un mínimo de peso", como dice la página 17 del repartido.

De modo que queda aclarado el asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aclarada esta duda, que surgía de la lectura de la página 17 del repartido del proyecto que estamos considerando y votando, vamos a lo otro.

Aquí dice: "Camionetas y camiones hasta 5 toneladas de registro, $ 0.30". Es decir, que viene un camión vacío, con capacidad hasta de 5 toneladas, y ¿cuánto paga?

SEÑOR RUGGIA. — El registro que tiene el camión.

SEÑOR FERRER SERRA. — El registro que tiene el camión. Entonces, paga $ 1.50. Vamos, entonces, precisando las cosas: vamos a ver cómo nos colocaremos en una buena tesis. Cuando venga un camión que tenga capacidad para 5 toneladas, va a pagar $ 1.50, y el mismo criterio se va a aplicar al ferrocarril. Ahora, quiero ver cómo lo va a aplicar el ferocarril después, porque dice "por tonelada de registro", es decir, que aunque pase vacío el ferrocarril, según dice el apartado 12, el vagón del ferrocarril, si tiene capacidad para 10.000 kilos, diez toneladas, tendrá que pagar por esa capacidad de registro y no por la carga que transporte.

Tengo la impresión de que el celo fiscalista se está excediendo, y en forma pronunciada. Porque los ferrocarriles que van para el Norte, el día que esté hecha esta línea hipotética que ya estamos viendo atravesar el Río Negro —yo tengo mis dudas de si la verán mis nietos— vamos a ver cómo va a encarecer el flete cuando el ferrocarril tenga que pagar un peaje igual cuando va vacío que cuando va lleno.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?...

El ferrocarril no paga.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero yo leo aquí: "La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará un recargo de $ 0.50 por tonelada de registro con un mínimo de $ 0.30 para fracciones menores de una tonelada, a todas las cargas y encomiendas"...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Es a las cargas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, ¿para qué aplican: "por tonelada de registro"?

Creo que es necesario ir aclarando todas estas cosas, porque si allí me ponen registro, aquí es lógico que esté el registro, o lo eliminamos en todos lados y entonces establecemos una equivalencia y el Estado no se inclina a favor de ninguno de los dos medios de transporte: a los dos grava de la misma manera, aunque uno sea de propiedad particular y otro de propiedad del Estado. Porque no es por la vía impositiva como el Estado puede y debe hacer la competencia a los particulares.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Al contrario; en este caso, cuando el Estado es el competidor, es cuando tiene que medir cómo emplea la vía impositiva.

(Apoyados).

MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Tenía anotado en mi repartido el término "registro", precisamente para hacer la observación que en este instante acaba de hacer el señor Diputado Ferrer Serra. Me parecía que indudablemente este término significaba una confusión: o se aplicaba con igual criterio a camiones y ferrocarriles, o si se la aplicaba en la forma que parecía desprenderse del repartido —que se nos escapó, confieso eso de mi parte— era evidente que se creaba un privilegio a favor de los medios de transporte del Estado.

Estoy, pues, completamente de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Ferrer Serra en el sentido de que debe desaparecer el término "registro", para referirse simplemente al peaje por tonelada de carga.

SEÑOR RUGGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUGGIA. — En lo que respecta a la recaudación, la manera de resolver este problema es sobre la base del registro. Habría que tener una balanza en alguna de las puntas del puente a efectos de esta recaudación.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUGGIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estimo sumamente útil que hubiera una balanza en cualquiera de las dos cabeceras del puente, porque sería la manera de cuidar nuestras carreteras.

En nuestro sistema vial tenemos establecido que los camiones no pueden transitar nada más que con un determinado peso máximo, y las balanzas están en dos o tres caminos de entrada a la ciudad. Viniendo por Canelones, a quien pase por Colonia le van a pesar el vehículo. Pero si se da una vuelta por Cerrillos y entra por el otro lado, por Melilla, nadie se lo pesa. Y así se están deshaciendo las carreteras del país.

Yo creo que cuando pongamos los sistemas de vigilancia en todo el país, vamos a defender nuestra red vial, que tanto nos costó, y a la que tenemos que vigilar y mantener en el mejor estado posible.

(Apoyados).

SEÑOR RUGGIA. — Yo también entiendo que hay que poner balanzas distribuídas en todo el país, a los efectos de hacer lo posible para que los camiones no lleven los excesos de cargas que destruyen las carreteras. Pero en este asunto creo que la mejor manera de fiscalizar es sobre la base de los registros, tanto para los camiones como para las camionetas y para los propios vagones.

No se puede saber actualmente qué es lo que se está pagando en las balsas. En las balsas no cobran según que lleven más o menos cargas, sino por el camión que pasa en ellas. Y es la mejor manera para mí, de resolver el problema, porque, de lo contrario, tendríamos que saber qué es lo que lleva de carga cada camión o camioneta. Eso sería muy difícil de controlar.

De manera que yo no acepto la modificación.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo quería consultar expresaente a la Comisión, porque evidentemente de la lectura del proyecto del Poder Ejecutivo y del proyecto de la Comisión parecería que se impuso una modificación expresa al pensamiento o criterio del Poder Ejecutivo.

En la página 7 del repartido, correspondiente al proyecto del Poder Ejecutivo, dice: "El Ferrocarril aplicará un recargo de $ 0.50 por tonelada, con un mínimo de $ 0.30 para fracciones menores de 1 tonelada". Vale decir, que expresamente se excluía la tonelada de registro, y la Comisión modifica eso. De manera que tendrá que haber discutido el problema.

(Interrupciones).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Creo que hay un poco de confusión con respecto a la carga de los ferrocarriles y a la carga de los camiones.

Para los camiones se establece como base de aplicación del peaje, lo mismo que en los ómnibus, vayan cargados o no. En los ferrocarriles no puede hacerse exactamente lo mismo. El ferrocarril no va a pagar por la capacidad que tenga para transportar, puesto que se autoriza al Ferrocarril, en la misma ley, a recargar en $ 0.50 o en $ 0.30 la tonelada. Eso será lo que trimestralmente, o en las fechas en que se establece ahí, liquidará al ferrocarril lo que haya recaudado por tonelada de peso.

Es totalmente distinto el criterio que se emplea en la aplicación del peaje para los ómnibus y camiones. Son dos cosas absolutamente diferentes.

Creo que la palabra "registro" en la tarifa del ferrocarril está demás, porque el impuesto o tasa lo cobra la empresa al salir la carga del punto de embarque y de acuerdo con el peso de la misma. De manera que un vagón puede tener un registro de 40 toneladas; pero si lleva dos toneladas, sobre eso es que cobra la empresa del ferrocarril, y es sobre lo que liquidará el ferrocarril a Obras Públicas o al Tesoro Nacional lo recaudado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Guimaraens da una interpretación corrigiendo el texto, y dice que si el ferrocarril lleva dos toneladas, pagará por las dos toneladas. Ahí se ve la profunda injusticia de la solución que la Comisión propone: si es un camión de 5 toneladas y lleva una tonelada, paga por las 5 toneladas. Resulta evidentemente injusto ese tratamiento diferencial.

Yo observo también, como el señor Diputado Ferreiro Iraola, que en la página 6 del proyecto originario del Poder Ejecutivo, se decía: "Camionetas y camiones hasta 5 toneladas de peso bruto, $ 0.30 por toneladas, con un mínimo de $ 1.00; camiones con más de 5 toneladas de peso bruto, $ 0.50 por tonelada".

Es decir, que establecía el mismo criterio que el señor Diputado Guimaraens propone ahora para el ferrocarril, y siendo criterios igualitarios, eliminar la palabra "registro" en las dos oportunidades me parece una buena solución.

SEÑOR GUIMARAENS. — Continúo, señor Presidente.

Hay una diferencia también en esto: los camiones no se contratan para viajar con una tonelada de carga, se contratan por viaje; el ferrocarril no se contrata, por lo general, por trenes completos, salvo en transportes de ganado o cargas de gran magnitud, sino que se paga una tonelada si se carga una tonelada, o media tonelada si se carga media tonelada solamente. En los camiones, la contratación es por carga o por viaje.

No es posible, pues, establecer el mismo régimen y actualmente los camiones están pagando más de lo que van a pagar por este régimen de peaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría cerrar la discusión sobre este apartado, y oportunamente se pondría a votación las dos fórmulas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo propongo la primera fórmula del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión con respecto al numeral 4.°.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el capítulo 5.°.

Con respecto al numeral 5.°: la misma observación y la misma fórmula sustitutiva. El señor Diputado *Ferrer Serra* la pasará a la Mesa.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se tomen las fórmulas originarias del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que propone el señor Diputado Ferrer Serra es suprimir la expresión "Registro"?

SEÑOR FERRER SERRA. — Viene a ser lo mismo; pero la redacción exacta está dada en el primer mensaje del Poder Ejecutivo que figura en las páginas 6 y 7 del repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que las dos fórmulas son: la de la Comisión y la del señor Diputado Ferrer Serra, que es la misma fórmula del Poder Ejecutivo en todos los casos.

(Apoyados).

—Oportunamente se pondrán a votación.

Se va a votar si se cierra la discusión respecto al apartado 5.°.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el apartado 6.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre este apartado.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión el apartado 7.º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se cierra la discusiónn sobre el apartado 7.o.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión el apartado 8.º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se cierra la discusión del apartado 8.º.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión el apartado 9.º.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo había observado que ahí se usó la expresión "todo equino" que pasa sobre el puente, sea llevado en camión o vaya llevado por sus propios medios. Esto autorizaría a gravar a los jinetes en $ 0.10.

No sé si la expresión "todo equino" es la que corresponde, o decir que quedan exonerados todos los equinos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hay un artículo que exonera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al jinete, pero no al equino; lo exonera como peatón, pero no al caballo.

(Interrupciones).

—Con arreglo a este artículo, se puede exonerar a la persona considerándola como peatón, pero cobrarle por el caballo que él lleva, porque este artículo dice: "todo equino".

Además, se me dice que se ha querido cobrar por el caballo que lleva al jinete, y me parece que es injusto, dada la modalidad de nuestro campo, en que el paisano se mueve casi exclusivamente a caballo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo que dice el señor Diputado Batlle Pacheco, habría que poner: "equino sin jinete".

(Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el artículo correspondiente a los jinetes, habría que excluir el caballo que él lleve.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Creo que la observación que hace el señor Diputado Batlle Pacheco corresponde también a los numerales 6 y 7, porque indudablemente debe quedar aclarado que al pagar $ 0.40 y pesos 0.50 respectivamente, se incluyen el equino o los equinos que se emplean.

SEÑOR PRESIDENTE. — El carro no pasa solo, pasa si el caballo lo tira.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Si se dice: "caballo sin jinete", habría que agregar también: "sin apero".

(Murmullos. — Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consistiría, señor Diputado Batlle Pacheco, la modificación que proponía?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo que debe estimarse que el jinete, es decir el hombre que va a caballo, queda excluído del gravamen él y el caballo que monta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Recogiendo la observación del señor Diputado, habría que decir: "equino sin jinete", es decir que pasan arreados.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Creo que se salva esta dificultad, señor Presidente, agregando al artículo 8.o donde dice: "Están exentos de pagar el peaje a que se refiere el artículo 4.o: a) los peatones, jinetes y ciclistas", lo siguiente: "a) los peatones, los jinetes y sus cabalgaduras y ciclistas".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Al tratar el artículo 8.o, se podría considerar la modificación que propone el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo también deseo que se aclare perfectamente si los equinos que van prendidos al carro pagan o no el peaje. En este caso, estamos en el mismo problema que planteaba el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Paga el carro, porque se considera que el carro no transita solo.

(Hilaridad).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que con respecto a los numerales 6, 7 y 9, debe aclararse la fórmula que se va a votar. De manera que pediría que esos apartados pasaran a Comisión para que se les diera una nueva fórmula.

(Interrupciones).

—Se habló hasta de exonerar de impuestos al jinete. ¿Por qué concepto se grava al hombre en esta ley?

(Interrupciones).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Creo que se aclararía lo relativo a los numerales 6 y 7, agregando a los términos "Carro de un eje" y "Carro de dos ejes", y su respectivo tiro".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar primero si se cierra la discusión con respecto al numeral 9, y después se hacen las aclaraciones sobre los apartados, si es que parece que eso aclara la redacción.

(Apoyados).

—Se va a votar si se cierra la discusión respecto al numeral 9.

(Se vota:)

—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**

Se ha planteado la cuestión sobre la oscuridad de los numerales 6, 7 y 9.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Morales Arrillaga ha sugerido una fórmula sustitutiva: "Carros de un eje con su correspondiente tiro" y "Carros de dos ejes con su correspondiente tiro".

Ahora quedan dos fórmulas, la de la Comisión y la propuesta por el señor Diputado Morales Arrillaga. En el momento de votar, la Cámara se decidirá por una u otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Morales Arrillaga es miembro informante. ¿Acepta el resto de la Comisión, la modificación propuesta?

(Murmullos. — Apoyados).

—Si la Comisión acepta, se vota el numeral 9 en esa forma.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El debate se ha puesto un poco risueño y la observación puede ser calificada con suspicacia de risueña, pero sin embargo debería considerarse. Supongamos que un carro en lugar de un tiro corriente, lleva agregados muchos más de los caballos necesarios. Para evitar el pago de varios caballos, se pone al carro seis, siete o diez caballos Es un tiro inusitado, pero es el tiro del carro.

(Hilaridad).

—Repito: la observación parece risueña, pero habría que considerar la manera de evitar que se burlara el deseo de cobrar lo razonable.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el numeral 10.

(Se lee:)

"10. Los porcinos, cada uno $ 0.075".

—En consideración.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo propondría que se pusiera siete u ocho centésimos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la fórmula sustitutiva, propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión acepta $ 0.08.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Estos apartados, señor Presidente, han dado lugar a muchas discusiones y no es para menos, porque después de todo se acorta un poco la distancia entre hombres y animales en el sentido de que todos van a pagar impuestos en lo sucesivo.

Recuerdo que cuando se discutió en el Parlamento francés el impuesto a los perros, un Diputado muy sentimental, en forma condolida, dijo, refiriéndose a los canes: "Pobres perros, en lo sucesivo van a ser tratados

como los hombres, es decir, van a tener que pagar impuestos".

El asunto tiene alguna importancia, aunque sea por esto: en lo sucesivo se va a acortar, repito, un poco, la distancia entre hombres y animales; equinos, porcinos y ovinos van a pagar impuestos como cualquier mortal.

Por estas razones y por otras coadyuvantes que pueden esgrimir los señores Diputados, sería conveniente pasar estos apartados a Comisión a efectos de ajustarlos perfectamente. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una moción previa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar, para que se pasen a la Comisión informante los apartados 6, 7 y 9.

(Se vota:)

—Cinco en cuarenta y ocho: Negativa.

Numeral 10: Animales porcinos. El señor Diputado Ferrer Serra proponía una fórmula sustitutiva de $ 0.07, en lugar de lo que establece el repartido: $ 0.075.

¿La Comisión acepta?

(Interrupciones).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión propone $ 0.08.

(Interrupciones).

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Creo que en este rubro tendríamos que seguir, por lo menos hoy, ya que todos los animales han multiplicado su valor, lo que establecía la ley de 1944, que eran $ 0.10 por los porcinos. Es el único rubro que se disminuye en el proyecto a estudio. Me parece que sería justo resolver ese porcentaje que establecía la ley de 1944.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente las distintas fórmulas, incluyendo entre las propuestas la del señor Diputado Solares.

Se va a votar si se cierra la discusión con respecto a este numeral.

(Se vota:)

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: Afirmativa.

Se pasa al numeral 11: "Animales ovinos $ 0.05".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y caprinos?

(Interrupciones).

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: voy a señalar la desproporción que me parece que existe entre la tarifa que se aplicará a los vacunos y la que se propone para los ovinos. Para los vacunos se ha establecido una tarifa de $ 0.15 y para los ovinos de $ 0.05. Me parece que es una proporción, diríamos desproporcionada. Y una prueba es la siguiente: que en el inciso C) se dice que cuando los animales pasen por ferrocarril se cobrará por cada animal que vaya en el vagón. Ahora bien; un vagón de vacunos llevará más o menos 20 animales; quiere decir que un vagón cargado de vacunos va a pagar $ 3.00 de peaje. En cambio, un vagón de lanares que lleva generalmente 150 lanares y puede llevar hasta 200, va a pagar $ 7.50 o $ 10.00.

Esa es, pues, una prueba de la desproporción que existe, y por lo tanto propongo a la Comisión que en vez de $ 0.05 se establezca una tarifa de $ 0.02 por el pasaje de cada ovino.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

(Interrupciones. — No apoyados).

—Oportunamente se pueden votar las dos fórmulas.

Se va a votar si se cierra la discusión con respecto al numeral 11, poniéndose oportunamente a votación, primero la fórmula de la Comisión, y luego la propuesta por el señor Diputado Olivera Ortuz.

(Se vota:)

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

En discusión el numeral 12.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicitaría que por Secretaría se tomara la versión de la fórmula que voy a proponer: "La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará un recargo de $ 0.50 por tonelada, con un mínimo de $ 0.30 para fracciones menores de una tonelada, a todas las cargas y encomiendas que pesen más de cinco kilogramos (con exclusión de animales en pie), despachadas entre estaciones tales que el desplazamiento de la mecadería exija el cruce del puente cuya construcción", etcétera, y todo lo demás exactamente igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone, entonces, que se suprima donde dice "de registro" y que se agregue, a continuación de "las cargas y encomiendas"; "que pesen más de cinco kilogramos".

SEÑOR FERRER SERRA. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR RUGGIA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En lo demás el artículo queda como está? Porque este numeral tiene varios incisos señalados con las letras a), b) y c).

SEÑOR FERRER SERRA. — Es un error de copia. Donde dice "El procedimiento que se seguirá", etcétera, no puede ser un inciso del numeral 12, sino que todo esto tiene que venir a la altura de donde dice el artículo 4.o. Son incisos nuevos y todos estos son apartados dentro del primer inciso y esto viene a constituir el segundo inciso del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por razones de índole práctica podemos votar si se cierra la discusión con respecto al numeral 12, hasta donde dice: "y $ 0.20 por boleto de cama", con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Ferrer Serra y aceptadas por la Comisión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, antes que se vote, para una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Simplemente para hacer notar que el señor Diputado Ferrer Serra propuso la supresión de la expresión "de registro".

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quisiera saber si, cerrada la discusión sobre estas fórmulas, no se pueden proponer nuevas, porque yo deseaba proponer, en lugar de cinco kilogramos, diez kilogramos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Teniendo en cuenta la nueva proposición formulada por el señor Diputado Ubillos, se va a votar si se cierra la discusión con respecto al numeral 12, hasta donde dice: "y $ 0.20 por boleto de cama".

(Se vota:)

—Treinta y siete en cuarenta y dos: Afirmativa.

¿El señor Diputado Ferrera Serra decía que el resto debía constituir un inciso aparte?

SEÑOR FERRER SERRA. — Inciso B), porque esto reglamenta no sólo al numeral 12, sino a todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La discusión que acaba de cerrarse corresponde al inciso A). Entonces, en cuanto al resto, ¿podría ponérsele inciso B) y numerar los apartados igual?

SEÑOR FERRER SERRA. — Exactamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El inciso B) entonces diría: "El procedimiento que se seguirá para la percepción de las sumas establecidas, cumplirá los siguientes requisitos: 1) El pago se hará contra recibo cada vez que se utilice el puente; 2) El peaje que se establece en los numerales 8, 9, 10 y 11 se aplicará a todo animal que transite por el puente, en pie o sobre vagón de ferrocarril"...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?... Yo agregaría: "o en camión". De modo que diría: "se aplicará a todo animal que transite por el puente, en pie o sobre vagón de ferrocarril, o sobre camión", para colocar el transporte de los animales sobre camión en la misma situación en que está el transporte de los animales sobre ferrocarril.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero eso se trataría a posteriori. Ahora, para organizar el debate, vamos a aclarar que donde figura la letra a) sería el numeral 1) del inciso B); donde figura la letra b) sería el numeral 2) del inciso B), y donde figura la letra c), sería el numeral 3) del inciso B).

(Apoyados).

—Ahora, a continuación de eso, en el repartido figura otra B), donde dice: "El producto del impuesto establecido"..., etcétera. ¿Eso sería numeral, también?

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso sería el inciso C).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está entonces en discusión ahora el numeral 1) del inciso B): "El pago se hará contra recibo cada vez que se utilice el puente".

Se va a votar si se cierra la discusión sobre este numeral.

(Se vota:)

—Treinta y seis en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión el numeral 2) del inciso B), que dice: "El peaje que se establece en los numerales 8, 9, 10 y 11, se aplicará a todo animal que transite por el puente, en pie o sobre vagón de ferrocarril".

SEÑOR FERRER SERRA. — Propongo que se diga: ... "en pie sobre vagón de ferrocarril o sobre camión"

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Estamos otra vez frente a la diferencia que hay entre el peaje que va a pagar el camión cargado o sin carga, y lo que va a cobrar o a recargar la empresa del Ferrocarril.

Un camión que pase con una carga completa de trigo, de piedra o de ganado, paga el peaje por el registro de su carga, y no sería posible aplicarle un peaje al camión y un peaje a los animales. Es la carga la que paga; por eso se han excluído los animales. Yo no integro la Comisión; ni he tenido contacto con los que redactaron esta disposición; pero me parece que es una cosa de buen sentido: se ha excluído el ganado transportado en camiones, porque para los camiones ya hay un régimen de pago de peaje.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que pasa es que yo estoy siendo lógico con todas las proposiciones que he venido formulando, y el señor Diputado Guimaraens no me toma en una unidad.

He dicho que los camiones tienen que pagar por su peso bruto y entonces establezco que si el camión viene vacío pagará lo que pesa el camión; cuando viene lleno pagará por lo que tenga; pero cuando viene lleno de animales lo coloco en la misma situación en que coloco al ferrocarril. Si en el ferrocarril los vacunos pagan $ 0.15, cuando vengan por camión pagarán también $ 0.15. Si no, se va a producir una situación injusta.

Fíjese el señor Diputado en que, si viniera con dos vacunos, cumple la tonelada; o viniendo con ovinos, donde la diferencia es más grande, el señor Diputado se va a encontrar con que el que venga por camión va a pagar mucho más que el que venga por ferrocarril, y lo que yo quiero es equiparar el impuesto, cualquiera sea el sistema de transporte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrían establecer las dos fórmulas y cerrarse la discusión para votar oportunamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es evidente que si no se aceptara la primera propuesta, que se refiere al pasaje de camiones, esta última no podría votarse, porque debemos mantener la unidad.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupciión, señor Diputado Guimaraens, para contestar al señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — De acuerdo con el criterio que sustenta el señor Diputado Ferrer Serra, suponiendo que un camión pase, como es corriente, con un animal, —porque le puedo asegurar que no siempre el camión va cargado, ya que sólo lleva carga de ovinos o bovinos cuando va para el Anglo, y es frecuente que lleve sólo un animal de pédigree, o un toro, o un carnero, o un animal de carrera—, en ese caso pagaría por un animal, y no es posible que un camión pague sólo $ 0.15 por el hecho de que lleve un solo animal...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...porque ese camión que trae un toro de "pedigree" o un caballo de carrera, cobra su buen flete y es justo que pague como vehículo, y no por lo que lleva en ese momento. Se establece la misma diferencia que para el pasaje; el vagón en ese caso debe pagar como vehículo, es decir, el precio mínimo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Permítame, señor Diputado Guimaraens!...

El señor Diputado Ubillos dió un ejemplo y yo doy otro. Cuando el ferrocarril lleve un caballo de carrera en un vagón pagará $ 0.15.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—Lo que se busca es la equiparación entre lo que es propiedad del Estado y lo particular. Lo que pertenece al Estado goza de todos los beneficios que el Estado le acuerda; en cambio, el pobre camionero, que está sacrificándose y sudando horas y horas detrás del volante, debe ser considerado en la misma situación que el ferroviario, porque es un benefactor de la riqueza nacional. Nosotros tratamos de colocarnos en esa situación, y por ella hemos luchado en esta Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Continúa, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La diferencia es ésta: que el vagón de ferrocarril, cuando lleve un caballo, va a cobrar por un caballo...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...y el camión cobra el viaje entero; el viaje del camión, no por el caballo que lleva arriba.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR GUIMARAENS. — Termino diciendo esto: si el criterio que se seguirá en el cobro del peaje para los camiones es el que aspira el señor Diputado Ferrer Serra que se establezca, entonces sí habrá que aplicar la misma tarifa al ganado o a las cargas. Pero yo creo que no puede tener aplicación porque en mi concepto no es práctico lo que propone el señor Diputado. Los camiones al igual que los ómnibus, deben tener un peaje fijo, que no dé lugar a conflictos, por el cobro y contralor respectivo porque van a pasar por el puente carretero y éste tiene que estar expedito, libre permanentemente, sin que haya obstrucción y demoras en el pasaje. En cambio el ferrocarril cobra el tributo en el momento que toma la carga en Central o en otra estación, y no tiene ningún problema en el pasaje del puente ni va a estorbar absolutamente a nadie porque utilizará el ferro-vía y no el puente carretero.

Los camiones y todos los vehículos de carga, y los ómnibus, deben tener una forma de pago que permita al personal encargado dar paso rápido a la gente. De lo contrario vamos a tener las colas como están formándose en este momento en las balsas.

Por esto me parece que el criterio que sustenta el señor Diputado Ferrer Serra, que posiblemente pudiera ser razonable en otro caso, no va a poder ser aplicado por dificultades prácticas.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Como el debate sobre este artículo va a ser cerrado, quiero aprovechar este momento para fundar mi voto sobre las cuestiones planteadas y, en particular, sobre la promovida por el señor Diputado Ferrer Serra.

Reconozco que el criterio del señor Diputado, de igualación entre los fletes de los camiones y el cerrocarril, es un punto de vista; es un criterio. Pero quiero dejar constancia que hay otro criterio, y ese criterio sería el mío, en el sentido de que la ley puede tener un punto de vista que signifique una posiciónn en la política del transporte.

Creo que al país en este momento no le conviene un abarrotamiento mayor de camiones en sus carreteras; y que en cambio al país le conviene encauzar los transportes, en las grandes distancias, por la vía del ferrocarril. Esta es una conveniencia nacional, y ello explica que la ley tenga una tendencia. De modo que si hubiera realmente una desigualdad de trato esa desigualdad de trato no sería en perjuicio de un camionero determinado, sino que sería simplemente el medio de encauzar un movimiento económico en favor de un sistema de transporte que puede ser más conveniente para el país en un momento dado.

Por estas consideraciones no voy a acompañar las proposiciones del señor Diputado Ferrer Serra, sino que me mantendré dentro del criterio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta parte segunda, dice: "En este último caso la recaudación se hará en la forma que se establece en el inciso C)." Sin duda se refiere a la forma que se establece en ese inciso, que dice: "El peaje que se establece en el numeral 12, se contabilizará trimestralmente"... ¿Quiere decir eso la Comisión?

(Murmullos).

—Habría que decir: "En este último caso la recaudación se hará en la forma que se establece en el numeral 3 de este inciso".

(Apoyados).

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Se refiere al numeral 5.

(No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría quedar autorizada la Mesa para revisar después el proyecto y darle ordenamiento.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: no quisiera distraer por un minuto más la atención de la Cámara, pero tampoco quisiera que quedara en el ambiente, dadas las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, recogidas después por el señor Diputado Terra Arocena, de que yo quería colocar al Estado en competencia con las empresas particulares. Este no es tema para discutir en este momento.

Quería dar este ejemplo de orden práctico a la Cámara, y sobre todo al señor Diputado Ferrer Serra. Pongo el caso de un viaje de ferrocarril de Mercedes a Fray Bentos. Embarco un equino, o un ovino, o un bovino, o un animal cualquiera por ferrocarril, y me cobran la tarifa fija que tiene: por llevarme un vacuno de Fray Bentos a Mercedes, me cobran $ 0.30. Pero contrato un camión para llevar un vacuno, y ese camión, para llevármelo de Mercedes a Fray Bentos, me cobra $ 35.00. Quiere decir que hay una diferencia apreciable de orden práctico. No es posible que el camión, que me cobra $ 35.00 por llevarme un animal de Mercedes a Fray Bentos, pague pesos 0.15 de peaje, y el ferrocarril, que me cobra $ 0.30 por ese mismo viaje, pague también $ 0.15. Hay una diferencia apreciable, porque la ley fija un flete determinado y el camión me cobrará lo que la empresa a que pertenece o el dueño determinen en cada caso.

Es la diferencia que quería hacer notar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión con respecto a este numeral del inciso B) del artículo 4.o.

(Se vota:)

—Treinta y seis en treinta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: como no puedo hacer uso de la palabra por otro medio, me valgo de esta argucia —porque es una argucia en este caso—, para dejar claramente expresado cuál es mi pensamiento.

Yo, señor Presidente, trato de ser lo más lógico que puedo en todos los actos de mi vida pública.

Cuando en nuestro país hemos construído una red vial paralela al ferrocarril y hemos gastado millones y millones de pesos, para hacer esas líneas, no puedo llegar ahora a decir que todas esas líneas paralelas no sirven más.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—Es así, porque si vamos a poner tarifas prohibitivas para transportes de pasajeros en ómnibus y al transporte de carga de los camiones, estamos quitándole a todas esas arterias fundamentales para la economía del país, la savia que va a transportar nuestra riqueza. Y eso no me resulta lógico; para eso hubiésemos seguido el otro sistema: que las carreteras converjan en las líneas ferrovarias, y entonces sí estaríamos de acuerdo con los planes económicos que se trazaron, no por nosotros, sino por los que nos antecedieron en el tiempo. Yo trato, señor Presidente, de que esos millones y millones de pesos gastados en las distintas carreteras sigan siendo de beneficio para el país. Esa es la posición que asumo. Tampoco olvido el sacrificio enorme que han hecho esos hombres, que merecen nuestro respeto y consideración, que han comprado ómnibus y camiones, muchos de ellos prendados, que tienen que trabajar largas horas para poder llevar el pan a sus casas; y trato, señor Presidente, de que la ley no sea injusta frente a ellos, acordándole beneficios al Estado en desmedro de los derechos que ellos legítimamente tienen.

Esa es la posición que he asumido en este debate.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me tendré que valer de esta argucia del fundamento de voto, porque ahora quedo mal parado frente a la interpretación que de mis palabras hizo el señor Diputado Ferrer Serra, sin nombrarme.

Yo no creo que por esta política impositiva, o de peaje, o de como se le quiera llamar, vaya el ferrocarril a sustituir a los camiones en el tránsito a Fray Bentos y a dejar desiertas las carreteras; como no creo que puedan los camiones sustituir al ferrocarril si adoptamos la otra fórmula, o cualquiera sustitutiva.

Creo que esto es simplemente inclinar en una pequeña parte la balanza hacia la dirección del tránsito, hacia un sistema de transporte que puede resultar más conveniente para el país.

Considero que en el momento actual en que vivimos las carreteras están abarrotadas, y en la medida en que el tránsito de ganado se vuelque por las carreteras, por ejemplo, va a ser imposible transitar por ellas. Además, esos enormes camiones están todavía destrozando nuestros pavimentos con una rapidez tal que no tenemos posibilidades de repararlos en la misma medida en que los camiones los destrozan.

Creo que ningún camionero dejará de tener trabajo porque votemos la ley como viene de la Comisión; los camioneros tendrán siempre trabajo en nuestro país. No creo que sea el caso de una sustitución de un transporte por otro, sino una política de encauzamiento para que una proporción mayor de viajes sea por ferrocarril, y una proporción menor por carretera.

Pero los camiones tendrán trabajo por mucho tiempo y ninguno se quedará sin él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa al numeral 3, que estaba señalado en la página 18, que dice: "C) El peaje que se establece en el numeral 12 se contabilizará trimestralmente, a cuyo efecto la Administración de Ferrocarriles depositará el importe de la recaudación en la cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República, a que se hace referencia en el artículo 5º".

En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no voy a hacer objeciones de fondo a este inciso, pero hago notar que esto significará para el ferrocarril una ventaja, ya que éste pagará trimestralmente el peaje, y los omnibuseros y camioneros tendrán que pagar en el acto.

Pero como no veo la solución, señor Presidente, y sobre todo ya que siendo una oficina del Estado no encuentro inconveniente en que pague trimestralmente, no hago cuestión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate con respecto a este numeral.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en treinta y siete: **Afirmativa.**

El inciso que estaba con la letra B), página 18, pasa a ser inciso C), del artículo 4º; y el C) pasa a ser inciso D) del mismo artículo.

Se va a votar si se cierra la discusión con respecto al inciso C).

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el inciso D).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como yo ya he hablado sobre este inciso, dejo simplemente constancia de la reserva de mi criterio respecto a financiar por Rentas Generales la cuota anual complementaria para saldar la cuenta del servicio de la deuda. Creo que fricciona con el artículo 86 de la Constitución.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: deseo manifestar que en el momento oportuno votaré en contra de este inciso, ya que participo de las mismas reservas que expuso el señor Diputado Flores.

Creo que en una cuenta de recursos no puede incluirse una partida con cargo a Rentas Generales, que por su propia definición constituye un destino.

De modo que anuncio que votaré en contra ese presunto recurso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El proyecto en general establece que esta obra se ha de pagar por peaje. Si en determinado momento el Estado se ve obligado a complementar sumas porque el peaje no las cubre, debe entenderse que estas sumas les serán reintegradas, porque se dice que el peaje continuará hasta la terminación del pago de la obra.

De manera que debiera de aclararse que estos adelantos del Estado son a cuenta del peaje que el puente cobre hasta que se pague totalmente la obra. Entonces, las salvedades constitucionales desaparecen, porque no es más que un anticipo del Estado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Lo que dice el señor Diputado Batlle Pacheco parecería indicar que la obra se financia con los recursos producto del peaje y que Rentas Generales simplemente haría algunos anticipos, para serles reintegrados oportunamente con el producido de esta financiación, establecida preferentemente sobre el peaje.

Sin embargo, hago esta anotación: primero, no se dice en la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sin embargo, creo que debería decirse.

SEÑOR FLORES. — En segundo lugar, tengo entendido que la Comisión, al contemplar este aspecto había calculado que el producto del peaje no iba a compensar los gastos que demandara la obra, y que, por lo tanto, era menester un aporte, que se carga a Rentas Generales, en cuyo caso permanecería vigente la observación sobre el aspecto constitucional.

Pero de cualquier manera, aún en el primer caso, es decir, en caso de que Rentas Generales fuera reintegrada por los anticipos que hiciera para el servicio de esta deuda, creo que debería decirse en el texto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene razón el señor Diputado en observarlo; me parece que el texto no lo dice. Creo que el espíritu es que el peaje pague la obra. Además, creo que estas obras por peaje son una innovación que vamos a tener que continuar, porque la verdad es que el país está lleno de peajes irregulares, que se pagan cantidades muchos más altas a veces que las que estimamos aquí, con graves trastornos, porque se pierden horas y horas para esperar una yunta de bueyes, o un paisano que ayude al pasaje y con frecuencia se pasa en malas condiciones.

Creo que estas obras, no digo todas, pero buena parte de obras importantes, es necesario que se hagan por peaje, y estoy seguro de que el que lo pague lo hará con gusto, porque lo hace por un servicio que percibe.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, hay dos fórmulas: una, la propuesta por la Comisión, que dice "con cargo a Rentas Generales"; y otra fórmula, del señor Diputado Batlle Pacheco, que dice lo mismo, pero a la que habría que agregarle: "con calidad de reintegro".

(Apoyados).

—Oportunamente se podrían votar las dos fórmulas.

En realidad, estos apartados podría votarse porque no requieren mayoría especial, pero por razones de índole práctica, sería conveniente votarlos todos después, para darnos tiempo a estudiarlos y armonizarlos, porque en medio de este debate tal vez se haya deslizado algún error.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Habría que modificar la forma del inciso F). Donde dice: "una cuota anual, complementaria, hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda", debe decir: "si hubiera déficit para el servicio de la deuda, se cubrirá con Rentas Generales con calidad de reintegro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la fórmula propuesta por el señor Diputado Batlle Pacheco. De manera que quedan pendientes de votación las dos fórmulas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Comparto el criterio que se ha adelantado en Cámara de que esta cuota que se sacaría de Rentas Generales debe tener la calidad de reintegro porque, de lo contrario, estaríamos frente a un caso evidente de una disposición que podría rozar el orden constitucional. Pero estimo que la solución, la forma de aclarar este aspecto del problema, puede darse con una nueva redacción del inciso 3.° del artículo 6.°, y no precisamente en el inciso que estamos considerando en este momento, al establecer que "con los excedentes que se obtuvieran una vez cubiertas las erogaciones establecidas en el inciso anterior, amortizaciones extraordinarias hasta la total extinción de la deuda", etc. En esa oportunidad, sería el momento de dejar puntualizado que también se comprenden las devoluciones a Rentas Generales de lo que se hubiera adelantado por este concepto.

Me parece que, desde el punto de vista de la organización del propio proyecto, quedaría mejor así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está la fórmula propuesta por el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Acepto la fórmula propuesta por el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que se va a votar si se cierra la discusión con respecto al inciso D) del artículo 4.°, tal cual está.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 5.°.

Estos artículos, en realidad, no necesitan cincuenta votos. No obstante, sería mejor cerrar la discusión para dar tiempo a la Secretaría para que después revise todo lo actuado.

Por consiguiente, se va a votar si se cierra la discusión con respecto al artículo 5.°.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión el numeral 1º del artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se cierra la discusión con respecto al numeral 1.° del artículo 6.°.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión el numeral 2.o del artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión con respecto al numeral 2.° del artículo 6.°.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión el numeral 3.° del artículo 6.°.

Aquí vendría la modificación propuesta por el señor Diputado Vasconcellos. La modificación consiste en reintegrar a Rentas Generales la cuota que Rentas Generales suministrara para cubrir los servicios de la deuda.

¿Acepta la Comisión la modificación?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo creo que la solución definitiva de este tipo de problemas debe quedar a cargo de la Comisión para cuando nos traiga ya revisado este proyecto de ley, teniendo en cuenta las observaciones hechas en Sala y dando la redacción final, evitando cualquier problema de interpretación futura.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La fórmula del señor Diputado Vasconcellos me parece que podría tener un inconveniente, y es que se dejan para el final de la obra los reintegros, y quizás fuera conveniente que el Estado, cuando hubiera excesos, fuera rescatando esas sumas entregadas.

SEÑOR UBILLOS. — ¿No se había votado este inciso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se cerró la discusión sobre el inciso D) del artículo 4.o. Habían dos fórmulas: el señor Diputado Batlle Pacheco, que propuso la segunda fórmula admitía que pudiera incorporarse al numeral 3 del artículo 6.o, pero de cualquier manera, estando propuesta la fórmula al votarse se puede hacer a favor de una o de otra.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Me parece que son dos finalidades completamente distintas, de tal manera que entiendo que debe quedar como está en el proyecto, porque una cosa es cubrir después, al final, los déficits de la obra y otra cosa es hacerlo anualmente, cuando falten recursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a poner a votación la fórmula de la Comisión; si ésta es desechada, se pondrá a votación la fórmula sustitutiva propuesta.

Está en discusión el numeral 3.o del artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se cierra el debate sobre el numeral 3.o del artículo 6.o.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Me parece que si se aceptara el temperamento propuesto anteriormente por el señor Diputado Vasconcellos, sería preciso hacer también una modificación en el artículo 7.o, estableciendo: "Las contribuciones e impuestos a que se refiere el artículo 4.o, cesarán una vez rescatada la totalidad de la deuda y reintegrada la cantidad que se hubiera utilizado de Rentas Generales".

SEÑOR PRESIDENTE. — La modificación depende de cómo se voten las disposiciones anteriores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 7.o.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — A mí me parece que más bien corresponde dejar en suspenso este artículo, ya que él está en función de lo que se decida con los artículos anteriores.

De manera que en vez de cerrar la discusión con respecto al mismo, yo sería partidario de dejarlo en suspenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Silva, en el sentido de que se deje en suspenso la discusión del artículo 7.o.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y siete: Afirmativa.

En discusión el artículo 8.o.

Parecería que aquí cabe la observación con respecto a jinetes y cabalgaduras.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No hay ningún problema; es clarísimo. Los peatones son los que van caminando, y los jinetes los que van a caballo. De manera que si se hace la distinción es porque implícitamente no se cobra a la cabalgadura. No hay por que decir los peatones y jinetes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero por el caballo el jinete paga o no?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero en el numeral 9 del inciso A) del artículo 4.o se dice que los equinos pagarán $ 0.10. De manera que el que esté a cargo del contralor dirá: "usted es el jinete, no paga; pero el caballo sí".

¿Es eso lo que quiere la Comisión?

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Deseo preguntar a los miembros informantes si los motociclistas están también exonerados, porque evidentemente a éstos no le comprenden la de los ciclistas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Parece que el asunto entra en un tren de bromas, que no considero muy serio para la Cámara. Porque con ese criterio podríamos preguntar si los aviones y los aviadores también pagan.

(Interrupciones).

—Es evidente y es un concepto elemental de derecho fiscal, que donde la ley no establece en forma expresa un impuesto, no se puede cobrar. Si la ley no establece anteriormente un impuesto a las motocicletas, tampoco se puede pretender establecerlo por extensión, a los motociclistas.

En el problema anterior, en cambio, estaba establecido el impuesto al equino, y cabía, con un poco de suspicacia, sostener y discutir el problema que se debatió.

En este caso, la pregunta del señor Diputado Terra no tiene ninguna razón de ser, en serio, salvo que entremos en este momento en tren de bromas.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Está equivocado el señor Diputado. Donde no había dudas era con respecto a los jinetes. En cuanto a los motociclistas, no son ciclistas...

(Interrupciones).

—...y como no están comprendidos ni exonerados, del impuesto se podría dudar si deben pagar peaje o no.

Por eso pido a la Comisión Informante la aclaración correspondiente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, para una nueva aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que incluso estas excepciones que se establecen, en lo que se refiere a los peatones, no tienen ninguna razón de ser. Los únicos que pagan impuesto son los que establece el artículo 4.o, y no refiriéndose a hechos que puedan confundirse con esto que se establece en el artículo 4.o, no hay necesidad de indicar ninguna excepción.

Los impuestos se establecen a texto expreso, y las excepciones, cuando tienen relación, cuando se refieren a aquello que es materia del impuesto, se establecen únicamente a texto expreso.

Es evidente que en este caso hay un exceso de previsión por parte de los redactores del proyecto, al incluir peatones, porque no había necesidad de hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los que pagan son aquéllos; éstos no tienen por qué pagar. Con no poner nada, ya está.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Según el numeral C) ¿si va el Ministro de Obras Públicas, paga impuesto?

SEÑOR PRESIDENTE. — El inciso A) se refiere a peatones, jinetes y ciclistas. Oportunamente, los que crean como yo, no votan, y esto se suprimirá.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Me parece que si la Cámara, en definitiva cuando vote este inciso, aceptara las expresiones empleadas por la ley de 1944, se aclararía perfectamente el problema.

Dice la ley de 1944: "Estarán exonerados del pago de peaje las personas que transiten a pie, a caballo o en bicicleta". Estimo que la expresión de esa ley aclara perfectamente el alcance que quiere darle la Cámara.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Me parece que este problema se soluciona fácilmente con una supresión. En el inciso a) se dejaría solamente "...jinetes o ciclistas...". Los peatones no hay por qué desgravarlos, desde que no están gravados.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — ¿En qué inciso estamos, señor Presidente?

(Murmullos).

—No sé si estamos discutiendo el artículo 8.o en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos discutiendo el inciso a): peatones, jinetes y ciclistas.

Parece que si no se vota esto, es más claro.

(Apoyados).

—Lo que está gravado es lo que expresamente dice la ley. No grava al peatón, al jinete ni al ciclista; de modo que no hay por qué exonerarlos.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Orden, señores Diputados!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay que aclarar, porque la ley en otra parte dice que todo equino pagará, y exonerar al jinete podría entenderse que es la persona del jinete. Si la ley no dijera nada, podría interpretarse que el sentido no era exonerar totalmente al jinete, a su persona y a la cabalgadura que lleva, por lo que, desde el momento que la ley dice que todo equino pagará, cuando se llega al jinete es necesario establecer que él y su cabalgadura no pagarán.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ponerse "peatones, jinetes y sus cabalgaduras y ciclistas".

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Hay que suprimir "los peatones", porque no pagan impuesto, lo mismo que los ciclistas, que tampoco pagan. El inciso a) tendría que decir "la cabalgadura de los jinetes" y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que disculpen que tenga que intervenir en el debate, pero este inciso A) parece que pudiera quedar, en cuanto a las exoneraciones, diciendo simplemente "jinetes y sus cabalgaduras". El peatón y el ciclista, no tienen por qué ponerse.

¿Aceptaría en esa forma la Comisión?

SEÑOR RUGGIA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el inciso b).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No sé cuál ha sido el criterio de la Comisión, pero advierto que según el texto de este inciso, los miembros del Poder Ejecutivo que deban trasladarse y cruzar el puente, pagarían peaje, lo que no me parece razonable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los vehículos oficiales no pagan.

SEÑOR FLORES. — Sí, pagan. El artículo dice "los vehículos oficiales de asistencia médica". Solamente el Ministro de Salud Pública, en el caso de que fuera a asistir a un enfermo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La observación del señor Diputado Flores se resolverá con suprimir "asistencia médica"; basta con decir "vehículos oficiales".

(Murmullos).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hay que decir "de asistencia médica". Pueden no ser oficiales y ser de asistencia médica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La exoneración debe ser a los coches oficiales y los coches de asistencia médica, que pueden no ser oficiales.

(Interrupción. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, este inciso debería quedar redactado en la siguiente forma: "Los

vehículos oficiales y los de asistencia médica". Nada más, porque los de carácter militar y policial, son oficiales.
(Apoyados).
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Desearía que se precisara qué es lo que se entiende por coches de asistencia médica; si son coches de los médicos, porque si son coches de asistencia médica del Estado, son de chapa oficial también.
SEÑOR PRESIDENTE. — Según la fórmula, la exoneración es más amplia: los vehículos de asistencia médica y los oficiales.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo pregunto ¿qué se entiende por coches de asistencia médica y si son los de propiedad de los médicos?
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Son las ambulancias.
(Interrupción. — Murmullos. — Campana de orden).
SEÑOR VASCONCELLOS. — No insisto, pero me parece muy amplia la fórmula.
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría quedar limitado a "los coches oficiales".
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Sería interesante que los señores miembros informantes nos ayudaran, explicando qué se propuso la Comisión con esta redacción.
SEÑOR RUGGIA. — El propósito era exonerar a los vehículos oficiales de asistencia médica; se trataba de los vehículos del Estado.
Ese era el propósito, y de acuerdo con lo que se ha conversado en Sala, me parece que podría quedar "vehículos oficiales", y nada más, suprimiendo todo lo demás.
(Apoyados).
—Y entonces, se suprime el inciso c), que corresponde al Ministerio de Obras Públicas.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la sustitución de los incisos B) y C) por la expresión "vehículos oficiales"?
(Interrupciones).
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en el caso de la asistencia médica me parece que deberíamos meditar un poco más.
(Interrupciones).
—Se me dice que los médicos cobran; es decir, traduciendo la expresión: los enfermos van a pagar el peaje. Pero lo que me parece razonable es que cuando un médico esté transitando por este puente para asistir a sus enfermos, no debería pagar.
(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR PRESIDENTE. — Lo mejor es que se propongan las distintas fórmulas para ser votadas en su oportunidad. La Comisión ha aceptado la fórmula simple del miembro informante, señor Diputado Ruggia en el sentido de poner: "vehículos oficiales" cualesquiera que sean.
¿El señor Diputado Flores propone otra fórmula? ¿Propone que se agregue: "los vehículos de asistencia médica?
SEÑOR FLORES. — Me reservo mi criterio sobre el particular, pero como veo que no hay ambiente en Cámara para esta fórmula, no distraeré más la atención del Cuerpo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Los incisos B) y C) quedarían refundidos en uno solo: el que dice "vehículos oficiales". El inciso D) que se refiere a máquinas agrícolas pasaría a ser C).
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido a palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Hoy quería hacer la observación —y no merecí la atención de la Mesa— de que con la expresión de "vehículos oficiales" no se llena lo que la Comisión quiso hacer con esta exoneración, porque puede haber vehículos particulares al servicio del Ministerio de Obras Públicas y aún de la Policía, que la Comisión entendía que en esos casos deberían estar exonerados de pago.

De modo que con la generalización de "vehículos oficiales" solamente y la eliminación del inciso C) no se llena la aspiración que perseguía la Comisión de Obras Públicas.
Debo advertir que es bien explícito lo que indica el inciso C): "vehículos al servicio del Ministerio de Obras Públicas". Implícitamente se está admitiendo que pueden ser vehículos particulares a su servicio.
SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula se me ocurre que podría ser ésta: "Vehículos oficiales o al servicio de la función pública".
(Murmullos. — Interrupciones).
—Si no, se podría pasar esta parte a la Comisión para que con lo que se ha dicho aquí, redactara un texto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Mociono para que se aplace la consideración del artículo 8.o.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 8.o.
(Se vota).
—Veintiséis en treinta y siete: Afirmativa.
En discusión el artículo 9.o. Se refiere a la reglamentación de la ley.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Muchas veces se ha sostenido en Cámara por el señor Diputado Ferrer Serra entre otros, y yo también lo he sostenido, que este artículo que tiene una tradición tan vieja, es innecesario. En realidad la facultad reglamentaria pertenece al Poder Ejecutivo.
(Apoyados).
—Quizás fuera conveniente suprimirlo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Al votarse se puede proponer la supresión.
Yo también soy partidario de esa tesis.
El artículo 10 es de orden.
Quedarían pendientes de votación los artículos que han sido indicados.
SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado en silencio, sin intervenir en el debate, el proyecto de ley sometido a consideración de la Cámara; lo he votado con entusiasmo, por tratarse de una obra de aliento para el progreso de la República.
Deseo, además, dejar expresa constancia de que lo hubiera votado con mayor entusiasmo si junto con el hubiera venido también el proyecto de ley que se refiere a la construcción del puente sobre el Paso Romero, frente a San Gregorio, puente prometido por muchos hombres públicos de los anteriores Gobiernos, cuya construcción se inició, en el que se tiraron $ 600.000.00; pero que no se hizo, habiendo muerto en el vencindario de la zona las esperanzas de realización, vecindario que hasta hace poco tiempo estaba sufriendo injustamente el recargo de zona de influencia.
Es cuanto quería manifestar.
SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — En homenaje a su rápida sanción no he intervenido deliberadamente en la discusión de este proyecto de ley, que considero satisface una necesidad de progreso para una zona importante del país. Pero quiero señalar mi discrepancia que no se haya integrado la Comisión respectiva con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para el estudio del aspecto financiero de la obra que se proyecta realizar.
De esa manera se hubieran obviado muchos inconvenientes de que adolece este proyecto; como ser el artículo 2.o, cuyo defecto fundamental señaló el señor Diputado Ferrer Serra, de prever un recurso que no existe desde que el mismo se ha utilizado para otros fines de los establecidos por el legislador.

En ese sentido deseo dejar formulada mi salvedad al proyecto que hubiera sido seguramente más perfecto en todo lo que atañe a la materia financiera.
SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR AROSTEGUY. — Yo, que soy miembro de la Comisión de Obras Públicas, no advertí la utilidad que pudo tener para el estudio del proyecto, la integración con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
Naturalmente, y creo interpretar en esto el pensamiento de todos los miembros de la Comisión, hubiéramos tenido gusto de que así se hubiera hecho. Pero como gran cantidad de estos artículos incluso éste a que se refirió concretamente el señor Diputado Terra han quedado sin votarse y como algunos han sido aplazados y su redacción definitiva será encarada por la Comisión de Obras Públicas, estando en las facultades de la Cámara integrarla a cualquier altura del estudio de un asunto con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por mi parte yo vería con gusto que así se hiciera, pudiendo concurrir los miembros que se designaran a una breve sesión que realizará la Comisión de Obras Públicas para que hicieran las observaciones que estimaran pertinentes con beneficio para todos y para el proyecto de ley.
En ese sentido formulo moción.
SEÑOR TERRA. — Yo agradezco las palabras del señor Diputado Arosteguy.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si para el estudio de las disposiciones aplazadas de este proyecto de ley se integra la Comisión de Obras Públicas con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se vota).
—Veinticinco en veintisiete: Afirmativa.
La Mesa designa a los señores Representantes Ferreiro Iraola, Carbonell y Migal y Terra, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para integrar la Comisión de Obras Públicas, a los efectos expresados.

37

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Oficiales de Justicia, Alguaciles. Fíjase en $ 450.00 mensuales, el sueldo ficto de los que se jubilaron con anterioridad a la ley Nº 11.020, de 8 de enero de 1948".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica el régimen positivo que ampara a un reducido número de ex funcionarios judiciales —Aguaciles jubilados bajo el régimen del sueldo ficto— estableciendo respecto de los mismos paridad de tratamiento con relación a los demás funcionarios judiciales.

Se trata de equiparar la jubilación de los Oficiales Aguaciles del Poder Judicial acogidos a la pasividad, en base al régimen del sueldo ficto o la pensión de sus causahabientes, al sueldo con que actualmente se retribuye a esos mismos funcionarios en actividad, y a los solos efectos de la reforma de la jubilación o pensión, según los casos, de idéntico modo al que se ha establecido ya, y reiteradamente, respecto de los ex Jueces de Paz y de Distrito, ex funcionarios de esos Juzgados y sus causahabientes —artículo 9.o de la ley N.o 10.850— Magistrados Judiciales de todas las jerarquías y miembros del Ministerio Público y Fiscal, funcionarios letrados no magistrados y Fiscales Adjuntos —artículo 2.o y 3.o y concordantes de la ley N.o 11.020— y causahabientes de los mismos, a quienes se concede el derecho de reformar sus cédulas de pasividad de acuerdo con la nueva asignación presupuestal de los cargos que hubieren desempeñado.

La omisión de los Oficiales de Justicia —Aguaciles, jubilados en régimen de sueldo ficto, del beneficio acordado por las leyes mencionadas, ha creado respecto de ellos una desigualdad en el "status" jubilatorio. La iniciativa que se propicia al subsanar esa diferencia, en el tratamiento legal evita que funcionarios de similar categoría aparezcan amparados en el goce de su pasividad con apreciables diferencias compensatorias.

Los Alguaciles jubilados bajo el régimen del sueldo ficto (Decreto de 16|VIII|928) como sustitutivo del régimen de costas devengadas al no ser contemplados por el artículo 9.o de la ley N.o 10.850 ni por la ley N.o 11.020, posteriormente, no pudieron, como la generalidad de los otros ex funcionarios judiciales, reformar sus cédulas jubilatorias o pensionarias a los efectos de equiparar los montos de las mismas a la asignación presupuestal de los respectivos cargos a la fecha de las leyes que concedían ese derecho.

De este modo se reiteró una exclusión que crea, respecto de los mismos, una desigualdad en el "status" jubilatorio con relación a la generalidad de los funcionarios judiciales jubilados.

La Ley de Presupuesto del Poder Judicial de fecha 8 de julio de 1950, estableció el sueldo presupuestal uniforme de $ 450.00 mensuales para los Oficiales Alguaciles, sin fictos ni porcentajes.

Los Alguaciles jubilados en régimen de sueldo ficto continúan percibiendo una pasividad que se rige por las leyes anteriores a 1946, nominal de $ 200.00 más un ficto de $ 50.00, resabio del primitivo porcentaje que percibían sobre las costas. La jubilación nominal de estos funcionarios, pues, ascienden a $ 250.00 mensuales.

Es pues evidente que en la legislación que regula la materia existe una laguna respecto de estos jubilados al omitirse consagrar, en su favor, el derecho de equiparar a las nuevas asignaciones presupuestales que sirven los cargos que desempeñaron las pasividades correspondientes.

La erogación que supone la iniciativa presente, está cubierta con el producido de los recursos creados por el artículo 7.o de la ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948.

El Poder Ejecutivo entiende que el proyecto adjunto habrá de merecer favorable acogida por parte de la Asamblea General, en cuanto concreta el mismo una iniciativa tendiente a ampliar los montos de pasividad de un corto número de beneficiarios.

Con tal motivo renueva a la Asamblea General las expresiones de su distinguida consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Al solo efecto de reformar las cédulas de pasividad fíjase como sueldo básico de los Oficiales de Justicia —Alguaciles— comprendidos en el decreto del 16 de agosto de 1928 y normas posteriores (Alguaciles de los Juzgados Letrados en materia civil, comercial y criminal —instrucción correccional y crimen —y de los Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia)) que se hubieran jubilado con anterioridad a la ley número 11.020, de 5 de enero de 1948, una asignación mensual de $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos).

Artículo 2.o La reforma de las cédulas de pasividad a que hace referencia el artículo 1.o de esta ley, se efectuará de oficio por la Caja respectiva, y los haberes serán liquidados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 3.o Para fijar las nuevas asignaciones o promedios jubilatorios que correspondan se computará el sueldo básico establecido por el artículo 1.o, como percibido en el último quinquenio de los servicios reconocidos, y los beneficiarios abonarán a la Caja los reintegros correspondientes a las diferencias de haberes que resulten.

Artículo 4.o Las diferencias que se produzcan entre las pasividades de régimen actual y las de esta ley, serán cubiertos con el producido de los recursos previsto por el artículo 7.o de la ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de agosto de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha aprobado el proyecto por el cual se autorizan reformas de las cédulas de pasividad de los Oficiales de Justicia-Alguaciles, ajustándolas a las asignaciones actuales de esos cargos.

La equiparación de pasividades a salarios o sueldos, adaptando aquéllos a éstos, responde a un principio de justicia indudable y sería altamente deseable que, en lo posible, se universalizaran.

Las leyes N.os 10.850 y 11.020, han fijado ya dichos conceptos, en lo referente a Magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público y Fiscal, habiendo quedado —por omisión— excluídos de dicho régimen los Oficiales de Justicia jubilados en régimen de sueldo ficto.

Este proyecto procura subsanar dicha omisión y, por tanto, hacer justicia a un reducido número de ex-funcionarios, ajustando sus pasividades a las exigencias que plantea la vida actual, en función de la remuneración actualmente fijada para la actividad que desempeñaron.

Sala de la Comisión, noviembre 6 de 1951.

Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. — Luis Vidal Zaglio. — Alfredo Alambarri. — Ramón A. Cotelo. — Oscar Bonilla García. — Renán Rodríguez.

"Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Al solo efecto de reformar las cédulas de pasividad, fíjase como sueldo básico de los Oficiales de Justicia, Alguaciles, comprendidos en el decreto del 16 de agosto de 1928 y normas posteriores (Alguaciles de los Juzgados Letrados en materia civil, comercial y criminal —instrucción correccional y crimen— y de los Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia) que se hubieran jubilado con anterioridad a la ley Nº 11.020, de 5 de enero de 1948, una asignación mensual de $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos).

Art. 2º Los Oficiales de Justicia, Alguaciles, que se hubieran jubilado antes del 5 de enero de 1948 y posteriormente, reingresados a la Administración, hayan reformado su pasividad con acumulación de los nuevos servicios, podrán solicitar la exclusión de éstos y ser amparados por la presente ley.

Art. 3º La reforma de las cédulas de pasividad a que hace referencia el artículo 1º de esta ley, se efectuará de oficio por la Caja respectiva, y los haberes serán liquidados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4º Para fijar las nuevas asignaciones o promedios jubilatorios que correspondan, se computará el sueldo básico establecido por el artículo 1º como percibido en el último quinquenio de los servicios reconocidos; y los beneficiarios abonarán a la Caja los reintegros correspondientes a las diferencias de haberes que resulten.

Art. 5º Las diferencias que se produzcan entre las pasividades del régimen actual y las de esta ley, serán cubiertas con el producido de los recursos previstos por el artículo 7.o de la ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 6 de 1951.

Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. — Luis Vidal Zaglio. — Alfredo Alambarri. — Ramón A. Cotelo. — Oscar Bonilla García. — Renán Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se suprima la lectura en las discusiones general y particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en las dos discusiones.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.

El artículo 1º no es el que está en el repartido, sino uno sustitutivo propuesto por la misma Comisión.

Léase el artículo 1º sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 1º Al solo efecto de reformar las cédulas de pasividad, fíjase como sueldo básico de los Oficiales de Justicia, Alguaciles, comprendidos en el decreto del 16 de agosto de 1928 y normas posteriores (Alguaciles de los Juzgados Letrados en materia civil, comercial y criminal —instrucción, correccional y crimen y Primera Instancia del interior— y de los Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia) que se hubieran jubilado con anterioridad a la ley Nº 11.020, de 5 de enero de 1948, las asignaciones presupuestales vigentes en la fecha de sanción de dicha ley para cada uno de los cargos indicados respectivamente".

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo solicitaría que se leyera nuevamente el artículo, porque hay un agregado final que plantea un problemita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Pueden explicar los miembros informantes qué quiere significar la modificación?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la razón del término "asignación presupuestal" que ha llamado la atención en la redacción de este artículo 1º está originada en el hecho siguiente: en la ley de 5 de enero de 1948 se estableció un régimen jubilatorio de excepción para una serie de funcionarios judiciales, en el sentido de establecerles un sueldo básico a los efectos jubilatorios similar a la asignación presupuestal de que gozaren en los cargos respectivos al 5 de enero de 1948. Pero por una omisión del Poder Ejecutivo —que reconoce abundantemente en el mensaje que enviara a consideración de la Asamblea General— quedaron exceptuados los oficiales de justicia, alguaciles. De acuerdo con esta redacción, se procura para ellos un régimen igual, estableciendo a los efectos jubilatorios un sueldo básico similar a la asignación presupuestal vigente para esos cargos en la fecha de sanción de la ley de 5 de enero de 1948.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Hay mensaje respecto de esa modificación?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero señalar el hecho siguiente: el texto del artículo 1º fué modificado por la razón de que los sueldos establecidos en la ley respectiva no eran todos como el mensaje lo decía, de $ 450.00. En el mensaje se alude a aquellos que se hubieran jubilado con anterioridad a la ley Nº 11.020, de 5 de enero de 1948, con una asignación mensual de $ 450.00. Pero en realidad algunos de estos funcionarios no tenían esa asignación de $ 450.00, sino, según las consultas que realizáramos, de $ 395.00. Y por tanto, para no alargar la redacción con la constancia de cada sueldo para cada cargo, se dió esta fórmula: la asignación presupuestal vigente en la fecha de sanción de dicha ley, para cada uno de los cargos indicados, respectivamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la redacción que le ha dado la Comisión no es feliz. La Comisión podría haber dicho: con el sueldo presupuestal que tuvieran a la fecha, como está redactado, hasta un máximo de $ 450.00, y entonces se hubiera ceñido a la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No hay inconveniente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque si aquí aparece un alguacil —que yo no sé lo que ganaba— con un sueldo, a esa fecha, de $ 500.00, estamos concediendo una jubilación por $ 500.00 sin tener la iniciativa, que es privativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite?...

Por la información que hemos tenido, con números a la vista y con la nómina de cargos, puedo informar que no los hay. Pero de cualquier manera, por lo menos en lo personal, no tengo inconveniente en aceptar esa redacción, que no modifica para nada el sentido de la que hemos establecido nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa nota en este momento que sufrió una confusión. Porque se está discutiendo en particular el artículo 1.º, y no se votó todavía el pase a la discusión particular.

Se va a votar, por lo tanto, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: Afirmativa.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo tengo interés en votar este proyecto; pero si prosperara la tesis que se esgrimió hoy, cuando se trataba el asunto del puente de Mercedes, este proyecto tendría que tener una reiteración del mensaje del Poder Ejecutivo. Porque después de todo, esto se traduce en un aumento de pasividades, y de acuerdo con el inciso segundo, del artículo 86 de la Constitución, tendría que tener iniciativa del Poder Ejecutivo. La iniciativa la tiene, pero del Poder Ejecutivo anterior.

Quería hacer esta advertencia a la Cámara, porque aunque estoy inclinado a votarlo, como he expuesto y me he afiliado siempre a la otra tesis: de que es necesaria la reiteración del mensaje por el nuevo Poder Ejecutivo, no podría en estas condiciones darle mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara deberá resolver si se considera habilitada para tratar este proyecto con el mensaje del Poder Ejecutivo anterior.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Además, señor Presidente, por si se hace la consulta y se requiere un nuevo mensaje, en el artículo 1.º sustituído no figuran los alguaciles de los juzgados de instancia departamentales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se agregaron.

SEÑOR GUIMARAENS. — Se agregaron en el artículo sustitutivo, pero ¿venían agregados en el mensaje del Poder Ejecutivo?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El mensaje del Poder Ejecutivo alude en forma amplia a todos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Dice "Civil".

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero puede entenderse que es en los Juzgados de lo Civil, pero no en los Juzgados de Instancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que pasa es que no hay Juzgado de Instancia. Los Juzgados de Instancia son de lo civil todos, estén aquí o en el interior. La expresión Jus-

gados Letrados en materia civil alcanza a todos los Juzgados de Primera Instancia.

SEÑOR GUIMARAENS. — Como hay Juzgados especiales para materia Civil y Criminal, a mí me parecía que convenía aclarar bien que están incluídos los Juzgados de Instancia, pero si el señor Presidente y los señores Diputados bien informados en materia de derecho lo sostienen, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que hay que resolver, ahora, es si la Cámara está habilitada o no para tratar este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Debo significar en forma previa que al solicitar la inclusión de este asunto en la orden del día, como asimismo de otros dos proyectos que tienden a establecer un beneficio para un grupo de jubilados y pensionistas escolares, me atengo a la resolución que hace pocas sesiones adoptó la Cámara con motivo de la consideración y votación de dos solicitudes de pensiones graciables. Sería de desear que de una vez por todas se adoptara un criterio definitivo, por cuanto de otra manera, en las Comisiones vamos a estar a la deriva frente a la consideración de todos estos problemas.

Días pasados, se pidió la votación de dos pensiones graciables, una de ellas a los derecho-habientes del señor Gustavo Gallinal y otra para el señor Nicola Reyes. Se planteó la duda en Cámara, se debatió el problema, y este Cuerpo, por la casi totalidad de los presentes, votó afirmativamente esas pensiones graciables, cuyos mensajes no habían sido reiterados.

La Comisión de Previsión Social, o por lo menos el que habla, al solicitar la inclusión en la orden del día de estos asuntos que ya estaban informados con anterioridad, entendió que la Cámara, de hecho, había adoptado este criterio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente hay que votar si la Cámara se considera o no habilitada para considerar este asunto. Los otros dos para los cuales también se pidió que se trataran en el día de hoy, están en las mismas condiciones.

Lo previo a resolver es si la Cámara está habilitada o no. Si hubiese un voto negativo, no se podría tratar ninguno de los tres proyectos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo pregunto a la Mesa si es que todos los días vamos a interpretar este problema, porque, como se ha hecho referencia hace breves instantes a mi solicitud y en momentos de votarse las pensiones graciables a que ha hecho referencia el señor Diputado Rodríguez Camusso, la Cámara interpretó, formó criterio. Ahora, si en cada oportunidad vamos a reiterar la misma situación con un criterio igual, el trabajo de las Comisiones sería inútil, porque hoy se trae a Sala y se vuelve a interpretar el sentido o criterio constitucional y el trabajo queda completamente anulado.

Creo que la Cámara ya se definió. De manera que no creo que tenga que volver a definirse en todas las sesiones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Llegué un poco tarde a la sesión de la Cámara por estar en la Comisión de Legislación del Trabajo; pero se me ha informado —y pregunto a la Mesa si es exacta la información— que en el día de hoy se volvió a discutir el problema y se pasó a informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Si así fuera, es obvio que debemos esperar un pronunciamiento de esa Comisión para que la Cámara siente criterio en forma definitiva sobre ese problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió dos cosas en la sesión de hoy: pasar el asunto a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y, además, esperar a que viniera la reiteración del Mensaje con respecto a la emisión de deuda para el puente del Río Negro, a fin de considerarse habilitada para tratar ese proyecto de ley.

Declaro que esa resolución de la Cámara contó con mi voto en contra, porque creo que no es necesario reiterar el mensaje.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Agradezco a la Mesa el informe y estimo que sería muy poco serio que a pocas horas de esa resolución, sin expedirse la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la Cámara en el día de hoy tomara una decisión en un sentido o en otro.

Por lo tanto, pido que la Mesa exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a que apresure a la brevedad ese informe para que la Cámara esté en condiciones de adoptar una posición de carácter general para el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a expedirse sobre el asunto a que hace referencia el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Sosa Aguiar planteó un problema a la Cámara. Creo que todas las discusiones que posteriormente se han realizado están un poco fuera del asunto porque, en verdad, tendríamos que empezar por saber si la Cámara quiere o no considerar este problema sin la reiteración del mensaje.

En consecuencia, creo que sortearíamos estas dificultades si comenzáramos por votar el planteamiento en un sentido o en otro que ha hecho el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo he hecho una moción que soluciona el problema que plantea el señor Diputado Puig, en el sentido de que se espere el informe de la Comisión para tomar una norma de carácter general a aplicar.

No es posible, por la seriedad del Cuerpo, que estemos tomando frente a cada caso temperamentos contradictorios. Debemos oír el informe de la Comisión y tomar una actitud que sirva de norma para todas las Comisiones y a la propia Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Vasconcellos sería de carácter general: que mientras la Cámara no se decida en el asunto con informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, no se incluirá en la orden del día ningún asunto para lo cual se requiera del Poder Ejecutivo o que no haya sido reiterado por el actual Poder Ejecutivo.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Casi por las mismas razones del señor Diputado Vasconcellos, ignoraba que la Cámara había tomado resolución respecto a este punto tan importante.

Comparto la opinión del señor Diputado Vasconcellos en cuanto a que debe la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos expedirse a la brevedad en la materia.

Pero como es un asunto que ha de detener muchísimos problemas que tiene a su consideración la Cámara y que han de venir en las próximas sesiones, lo que detendría el trabajo normal de la Cámara, yo más que hacer una simple exhortación, ampliaría la moción del señor Diputado Vasconcellos en el sentido de que esta Comisión se expidiera en un plazo brevísimo, mañana, por ejemplo, a fin de que se pudieran tratar los asuntos que figuran en la orden del día.

Se me podría objetar que mañana no va a tener tiempo; lo comprendo, porque es un problema de fondo y de volumen.

(Murmullos).

—Algún compañero de mi sector me hace notar que podría ser para la primera o segunda sesión después de la semana de turismo.

De cualquier manera, creo que este asunto detiene una cantidad enorme de problemas que están en las carpetas de la Cámara, prontos para ser considerados, como, por ejemplo, el problema de los maestros jubilados que viene arrastrándose desde hace tanto tiempo, que queríamos votar en la sesión de hoy y que a ese efecto prorrogamos la sesión.

De manera que hay que tomar posición definitiva respecto a este problema.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero todo ello sin perjuicio de que se hagan las gestiones por las Comisiones para obtener un brevísimo Mensaje del Poder Ejecutivo, a fin de poder estudiar estos problemas inmediatamente, mañana si es posible.

Es probable que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos no pueda expedirse en un día por tener que estudiar antecedentes y demás. Como hay distintos criterios, es una cuestión opinable, puede dar lugar

ese asunto a una discusión que le lleve varias sesiones a esa Comisión. Entre tanto estarían paralizadas las Comisiones al respecto.

Habría que hacer gestiones para que el Poder Ejecutivo enviara un breve mensaje reiterando lo expresado por el Ejecutivo anterior, como se hizo con el asunto del puente del Río Negro.

SEÑOR SILVA. — No me opongo a lo que expresa el señor Diputado Guimaraens en el sentido de que se exhorte a las Comisiones respectivas, en este caso la Comisión de Previsión Social; pero insisto en que el problema de fondo debe ser resuelto definitivamente por la Cámara, con gran urgencia, porque no podríamos estar en cada asunto con nuevos planteamientos de orden constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya exhortó a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Además, siendo un asunto de orden interno, del manejo de la misma Cámara, podrá tratarse en cualquier momento.

Si la Cámara resolviera que no está habilitada, se podría gestionar del Poder Ejecutivo la reiteración de esos mensajes.

38

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: presumo que inmediatamente que se vote la moción del señor Diputado Vasconcellos la Cámara va a pasar a intermedio, por lo que me permito molestar la atención del cuerpo para solicitar que se incluya en el orden que corresponda, en la sesión de mañana, el asunto que figura en séptimo término en la orden del día de hoy que se relaciona con la autorización para contratar un préstamo y creación de un impuesto, a la Intendencia Municipal de Florida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Veintisiete en veintiocho: Afirmativa.

39

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo había pedido en la sesión de hoy que estos mismos proyectos de ley que íbamos a considerar inmediatamente, fueran incluídos en el orden del día de la sesión de mañana; pero en vista de que surge un impedimento de orden constitucional, que yo mismo propuse que lo resolviera la Comisión pertinente, voy a proponer que estos asuntos figuren en la orden del día de la primera sesión, el lunes, después de turismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin perjuicio de figurar mañana. Si no, habría que reconsiderar.

La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 22 horas y 48 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Gonzalo de Salterain y Herrera
Secretario Redactor

Alberto Bozzo
Prosecretario.

Domingo Sambarino.
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 187 | Montevideo, Jueves 5 de Junio de 1952 | Núm. 13655

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De mas de dos meses ... " 0.50
De mas de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez por el suministro de 5 cubiertas medida 750 por 16, de 8 telas, con destino al Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas se presentarán el 13 de Junio a la hora 16.30 en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, debiendo retirarse los pliegos de condiciones en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calle Mercedes 993, esquina Julio Herrera y Obes. — Montevideo, Mayo 31 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.4-31555-v.jn.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, por el suministro de dril y crin vegetal, para la confección de colchones y almohadas.

Las propuestas se presentarán el 10 de Junio, a la hora 17, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952.

(Cta. corriente). 8|pub.-My.30-31503-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No. 97
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 97, a fin de adquirir: Cucharas para sopa, tenedores, ralladores para pan, guantes reglamentarios para Oficiales, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio a las 10 horas. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Jn.3-31546-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 508
Segundo llamado

Llámase a consignación pública número 508 a fin de consignar los siguientes artículos: avena laminada, alimento combinado tipo "Completo Puritas" o similares, harinas de legumbres surtidas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Junio de 1952 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31538-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Cuarto llamado

Llamase a licitación pública número 19, a fin de adquirir brin blanco, botones ancla dorados, botones blancos, hebillas finas, argollitas para botones, ojales, argollas de 45 mms., con destino a Talleres, para confección de vestuario del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Junio de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31539-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 15 de Octubre de 1929, se emplaza al señor Silvio Mainero Merino, para que dentro del término de 3 días, se presente a reanudar sus tareas en el Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, bajo apercibimiento de gestionar su exoneración. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — General José P. Baptista, Director General.

(Cta. corriente). 3|pub.-My.30-31510-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 72, a fin de adquirir harina de trigo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Junio de 1952 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31541-v.jn.12.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000 00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
"	"	400 001.00	"	"	500.000.00	"	220 00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000 00	"	340.00	" "
"	"	2:000 001.00	"	"	3:000.000 00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000 00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 26 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44, a fin de adquirir arroz tipo Corona o similar, jabón común, grasa de cerdo, dulce de leche, paté de pollo, salchichas de Viena, lenguas de cordero, lenguas de vacuno, pasta de ternera, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31540-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62, a fin de adquirir boquillas silenciosas, escupideras, máquinas para afeitar, agujas, cafeteras, teteras, azucareros, ceniceros, jarroncitos o floreros, jarras, bandejas, cuadernos, lápices, gomas, carpetas, tinteros dobles, lapiceras, mojadores, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.29-31494-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 69, a din de adquirir: aceite de oliva, cazuela de mondongo, mermelada o dulce de zapallo, mermelada de duraznos, jabón común, cigarrillos, sardinas, pasas de uvas, orejones de duraznos, lentejas, porotos blancos, café molido y torrado, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. My.28-31482-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 70, a fin de adquirir: aceite puro de girasol, arroz común, azúcar, avena laminada, canela, café crudo, cebada glaceada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos, grasa, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, orejones de duraznos, papas, porotos, pasta de tomates, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, té, tocino, vinagre o similar, yerba mate, con destino a stock de almacenes, durante el 2.o semestre del ejercicio 1952, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (7) siete de Junio de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. My.28-31483-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 71 a fin de adquirir: fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pié, huevos, manteca, boniatos, para atender los aprovisionamientos de las Escuelas: Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina y Liceo Militar y Naval, durante el 2.o semestre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. My.28-31484-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 98, a fin de adquirir maicena o maizola, queso tipo Chubut, queso duro, Toddy o similar, espejos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31462-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46, a fin de adquirir género para vestidos, bufandas para hombre, pullovers para hombre, sacos de punto para señora, pantalones cortos para niños, calzoncillos largos, salidas de baño, camisetas de tricolina o popelina blanca, pullovers o buzos de lana (manga larga) para señora, guantes de cuero color caoba tipo reglamentario, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31463-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21, a fin de adquirir latas de conserva de tomates, arroz común tipo Carolina, ciruelas, orejones de duraznos, lamparillas eléctricas, carreteles o bobinas de hilo de coser, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31464-v.jn.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales eléctricos con destino al Parque Central del Ejército, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y planos confeccionados al efecto por este Servicio y que se encuentran a disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en este Servicio, en sobre cerrado, el día 5 de Junio próximo a la hora 15, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — El Arquitecto Director Interino del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) 7|pub. My.29-31496-v.jn.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 126

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de bazar y menaje correspondiente al año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Junio de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.27-31472-v.jn.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 125

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de limpieza para 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Junio de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo Mayo 26 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31461-v.jn.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 8|52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 24 completos telefónicos para operador y 100 cápsulas microfónicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Junio de 1952 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) 7|pub. Jn.4-31542-v.jn.11.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que de acuerdo a la Resolución Superior recaída en el expediente 1028,51 Inc. 50 y atento a lo que establece el Art. 20 del Decreto del Procedimiento para Licitaciones Públicas se ha procedido a anular la Licitación No. 3|52 para un Chasis para camión.

Montevideo, Mayo 30 de 1952. — El 2o. Jefe de Sección Proveeduría, Ofi. 1o. Luis A. Moroni.

(Cta. Cte.) 3Jn.31553-v.jn.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 814
Segundo llamado

Equipo refrigerador para el remolcador "Artigas"

Licitación pública N.o 814 (segundo llamado); apertura: 2 de Julio de 1952, hora 16 en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 2 de Junio de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Jn.3-31549-v.jn.5.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 6.000 m3 de gravilla y 5.500 m3 de arena de trituración, destinadas a las obras del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 18 de Junio de 1952, a la hora 16.

(Cta. corriente). 10pub.-My.31-31530-v.jn.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de elementos para una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano número 1440, de 13.30 a 18.30 horas.

Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 16 de Junio de 1952 a las 15.30 horas.

$5.40 3|pub. Jn.4-7630-v.jn.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una enfardadora mecánica y un rastrillo andanador de vuelco lateral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano número 1440, de 13.30 a 18.30 horas.

Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 16 de Junio de 1952 a las 14 horas.

$7.20 3|pub. Jn.4-7628-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29|952 por la instalación de una cañería contra incendio y el suministro de los materiales anexos a la misma, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Junio de 1952 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31534-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28|952, por la adquisición de batidoras, amasadoras y mezcladoras, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Junio de 1952 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31535-v.jn.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 244
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la adquisición de "una máquina para cortar tallarines y otra máquina sobadora de tipo grande".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el

Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.31-31527-v.jn.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 260
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para suministrar a estos Institutos de madera de cedro de primera calidad.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 9 de Junio a las 16 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.28-31480-v.jn.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CITACION
Se cita al maestro señor RAMON PEREZ GONZALEZ para que concurra a la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a efectos de tomar vista de las actuaciones sumariales relacionadas con su actuación en la escuela número 66. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.4-31556-v.jn.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Odontología y a los señores odontólogos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma; dichas elecciones se realizarán el día 24 de Junio próximo, de las 9 a las 11 horas la de los profesionales (un delegado) y de las 10 a las 11 horas la de los profesores (dos delegados).
Los interesados tienen plazo para inscribir candidatos hasta el día 9 de Junio próximo, los profesionales y hasta el 14 del mismo mes, los profesores, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cta. corriente) 5|pub. Jn.3-31551-v.jn.7.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 5
Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 mesa alta de cirugía, universal, de material inoxidable, pulido, con sistema Treudelemburg rápido, con accesorios para Ginecología, elevación a bomba de aceite, rodante y con sistema de fijación.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de la Facultad de Medicina, todos los días hábiles de 14 a 19 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la Administración de la Facultad de Medicina, el día lunes 16 de Junio de 1952, a las 17 horas. — La Administración.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.31-31519-v.jn.9.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION PUBLICA N.o 33
Llamado a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología.
Llámase a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 28 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Jn.3-31550-v.jl.8.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 32
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular
Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Matemática y Estadística de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Junio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.22-31413-v.jn.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 46
Llámase a licitación pública por segunda y última vez a casas nacionales y extranjeras para la provisión de veinte mil kilogramos (20.000) de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la Imprenta Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 25 de Junio próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 10|pub. My.26-31459(bis)-v.jn.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUMINISTRO DE 50.000 KILOGRAMOS DE TORNILLOS PARA ECLISAS, CON TUERCAS Y ARANDELAS
Licitación N.o 380
Se llama a licitación para el suministro de 50.000 kilogramos de tornillos para eclisas, con tuercas y arandelas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, siendo de un peso ($ 1.00) el valor del pliego.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día cuatro (4) de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos (1952), a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo de 1952. — La Gerencia.
(Cta. corriente). 5|pub.-My.31-31524-v.jn.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al limpiador provisorio de este organismo, ELBIO MARIO RODRIGUEZ, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Ing. A. Maggi, Administrador General.
$5.40 3|pub. Jn.4-7658-v.jn.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este organismo, WILSON PALAVECINO, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Ing. A. Maggi, Administrador General.
$5.40 3|pub. Jn.4-7659-v.jn.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C.M. 206. Suministro de elementos de recalentador para locomotoras. Apertura: Julio 29, hora 15. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).
C.M. 207. Suministro de tornillos anticorrosivos para chapas de fibro-cemento. Apertura: Julio 31, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Jn.3-31547-v.jn.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 191. — Segundo llamado. — Suministro de palanganas de porcelana para coches, inodoros de loza y lavatorios. Apertura: Julio 10, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 204. — Suministro de equipos para soldadura eléctrica. Apertura: Julio 22, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 205. — Suministro de materiales sensibilizados al Diazo para Oficina de Dibujo. Apertura: Julio 24, hora 15. Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub.-My.30-31511-v.jn.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 193. — Se avisa a los adquirentes de pliegos de condiciones para el suministro de Baterías Alcalinas que la cantidad a proveerse ha sido elevada de 21 a 42 unidades, quedando sin modificaciones las restantes condiciones de la citada licitación, incluso el día y hora de apertura. — La Administración.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.30-31512-v.jn.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C.M. 202. Suministro de máquinas de calcular y sumar. Apertura: Julio 15, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C.M. 203. Suministro de Limas. Apertura: Julio 17, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde se pueden obtener los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. My.20-31387-v.jn.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 2.046. — Segundo llamado. — Compra de bolsas de papel. Apertura: 10 de Junio de 1952, a las 16 horas.
N.o 2.050. — Construcción de tres garitas. Apertura: 30 de Junio de 1952, a las 16 horas.
N.o 2.049. — Compra de 2.000.000 (dos millones) de litros de alcohol etílico. Apertura: 23 de Junio de 1952, a las 16 horas.
N.o 2.025. — Compra de válvulas y accesorios para cañerías. Se pone en conocimiento de los interesados que se resolvió prorrogar el acto de recepción y apertura de ofertas hasta el día 12 de Junio de 1952, a las 16 horas.
N.o 2.054. — (Segundo llamado). — Item V. — Compra de papel obra de diversos colores en bobinas. Apertura: 9 de Junio de 1952, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.30-31514-v.jn.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3705|52
(Transferencia de fecha)
Alambre
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Julio de 1952, a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación por 26.200 kgs. de alambre de hierro negro y galvanizado y 130.000 kgs. de acero de alta resistencia. — Montevideo, 3 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 5|pub. Jn.3-31548-v.jn.7.

U. T. E.
HIERRO
Licitación N.o 3735|52
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 31 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 100.000 kilogramos de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10 pub.-My.31-31526-v.jn.11.

U. T. E.
PINTURA EN PASTA
Licitación N.o 3736|52
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 14.500 kilogramos de pintura blanca en pasta para exteriores e interiores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.31-31525-v.jn.11.

U. T. E.
CARBURO DE CALCIO
Licitación N.o 3734|52
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 10.000 kilogramos de carburo de calcio y 7.000, del tipo 14 ND, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 29 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.30-31508-v.jn.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3732|52
Flejes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Julio de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 38.500 kilogramos de flejes de chapa de acero, doble, decapado y laminada en frío, con bordes sin filo, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los

pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.29-31497-v.jn.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3731|52
Arenas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1952 a las 16 horas para proveerse de 3.000 metros cúbicos de arena especial, dulce, para construcciones; 6.000 común para hormigones, rellenos, etc., y 200 fina, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.27-31477-v.jn.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3702-52
Torres metálicas y de hormigón precomprimido
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Agosto de 1952 a las 16 horas la fecha de apertura de la licitación por mástiles metálicos y de hormigón precomprimido. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.27-31476-v.jn.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3730|52
Aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Julio de 1952 a las 16 horas para proveerse de 184.000 aisladores de porcelana blanca, tipos números 21 y 2, de forma campana, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31460-v.jn.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3733|52
Estaño

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Julio de 1952 a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilogramos de estaño puro, en lingotes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.29-31498-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Electra F. de Buzio, uruguaya, comerciante, domiciliada en la calle Avenida 18 de Julio número 1333, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra de escultura que titula "Escultura Bubby", de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan". — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino. — Montevideo, 20 de Mayo de 1952.
$6.00. 10|pub.-Jn.2-7487-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR G. RIBAS PENES, uruguayo, profesor de Enseñanza Secundaria, con domicilio en la calle Maldonado número 1842, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro que le pertneece, titulado "Osteología" (segunda edición, aumentada), habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. My.27-7138-v.jn.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65800. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "MERNEOSIL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.26-7066-v.jn.5.

ACTA N.o 65801. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONILIGEN F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.26-7067-v.jn.5.

ACTA N.o 65915. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEDO - PECTOR", para distinguir la clase 9. — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7462-v.jn.11.

ACTA N.o 65890. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Víctor Webel, de Montevideo, solicita la marca

Alfred Arnold

para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. My.31-7448-v.jn.11.

ACTA N.o 65914. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTREPTOCULAR", para distinguir la calse 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7461-v.jn.11.

ACTA N.o 65913. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7460-v.jn.11.

ACTA N.o 65910. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUIMIARTROL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7457-v.jn.11.

ACTA N.o 65893. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bayer Agriculture Limited, de Inglaterra, solicita la marca "BAYACIDE", para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7452-v.jn.11.

ACTA N.o 65899. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TIDRIN (A)", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7451-v.jn.11.

ACTA N.o 65895. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VITROFIL", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7450-v.jn.11.

ACTA N.o 65894. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Inglaterra, solicita la marca "AVDET", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7449-v.jn.11.

ACTA N.o 65912. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIA - LI - BIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7459-v.jn.11.

ACTA N.o 65911. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "NUTRINEURON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7458-v.jn.11.

ACTA N.o 65892. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROGRESS", para distinguir la clase 2.o (c|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7445-v.jn.11.

ACTA N.o 65896. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "EL QUINTERO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7446-v.jn.11.

ACTA N.o 65875. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Paul Baudecroux, de Neuilly - sur - Seine, Sena (Francia), solicita registrar la marca "BAISER de París", para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.31-7444-v.jn.11.

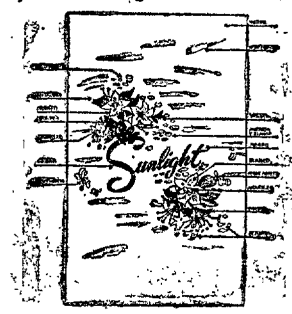
ACTA N.o 65900. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha José Walter Oldán, de Montevideo, solicita registrar la marca "TA - TE - TI", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7415-v.jn.11.

ACTA N.o 65901. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Christopher y Co., Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca



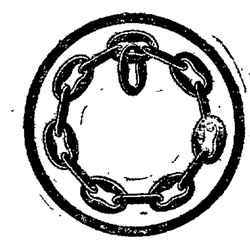
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Jn.2-7488-v.jn.12.

ACTA N.o 65865. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Jn.2-7503-v.jn.12.

ACTA N.o 65866. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Ferguslie Thread Works, Paisley (Escocia), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 6, 9 y 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Jn.2-7504-v.jn.12.

ACTA N.o 65903. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Carl Walther, de Alemania, solicita registrar la marca

WALTHER

para las clases 15 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. Jn.2-7477-v.jn.12.

ACTA N.o 65905. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca

Armour

para las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jn.2-7494-v.jn.12.

Acta No. 65.864. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "KAISER" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7656-v.jn.13.

Acta No. 65.869. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Cía. Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "KENMIX" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7655-v.jn.13.

Acta No. 65.870. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Cía. Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BRAUN", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7654-v.jn.13.

ACTA N.o 65862. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Ltda. (Uruguay), solicita marca "RADOX", clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7372-v.jn.10.

ACTA N.o 65879. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7375-v.jn.10.

ACTA N.o 65880. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7376-v.jn.10.

ACTA N.o 65881. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7377-v.jn.10.

ACTA N.o 65882. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7378-v.jn.10.

ACTA N.o 65856. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Desiderio y José Berger, de Montevideo, solicita registrar la marca

"Chic Francés"

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. My.30-7366-v.jn.10.

ACTA N.o 65877. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7373-v.jn.10.

ACTA N.o 65878. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7374-v.jn.10.

ACTA N.o 65834. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7369-v.jn.10.

ACTA N.o 65836. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7371-v.jn.10.

ACTA N.o 65833. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7368-v.jn.10.

ACTA N.o 65835. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita la marca "EL COLOSO", clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7370-v.jn.10.

ACTA N.o 65850. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha Viscaintz y Arean, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUTICEK", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7365-v.jn.10.

ACTA N.o 65887. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "THERMOFELT", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7352-v.jn.10.

ACTA N.o 65886. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VITROFELT", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7353-v.jn.10.

ACTA N.o 65843. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Alberto Camejo, de Montevideo, solicita registrar la marca "GIARDINO DI FIORE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7222-v.jn.7.

ACTA N.o 65841. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Biraben y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "L'ELU", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. My.28-7220-v.jn.7.

ACTA N.o 65840. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Biraben y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PRINCE DOUKA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7218-v.jn.7.

ACTA N.o 65846. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Marcos Bartfeld, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL ARTE", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7221-v.jn.7.

ACTA N.o 65861. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "SIMPLON", para las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7209-v.jn.7.

ACTA N.o 65867. — Montevideo, Mayo de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Selection Engineering Co. Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca "SECOMASTIC", para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7205-v.jn.7.

ACTA N.o 65785. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha Unter Limitada, de Montevideo, solicita la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.40 10|pub. My.28-6891-v.jn.7.

ACTA N.o 65842. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TUBAZIDA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7219-v.jn.7.

ACTA N.o 65811. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Con esta fecha, Juan Sergio Goyret, de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca "FAISAN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7137-v.jn.7.

ACTA N.o 65847. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Alfa Romeo S. A., de Milán (Italia), solicita registrar la marca

ALFETA

para las clases 11, 12 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.28-7146-v.jn.7.

ACTA N.o 65853. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "DICALETS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7145-v.jn.7.

ACTA N.o 65854. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, Fortuny Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "GYNERGENO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7162-v.jn.7.

ACTA N.o 65876. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha A. Casal Varela Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "NORDIC", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7235-v.jn.7.

ACTA N.o 65889. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MILKO

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.29-7285-v.jn.9.

ACTA N.o 65891. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SOUPLESSE", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.29-7276-v.jn.9.

ACTA N.o 65871. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca

Beautiflor

para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. My.29-7240-v.jn.9.

ACTA N.o 65860. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca



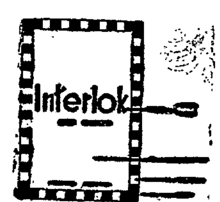
para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. My.29-7207-v.jn.9.

ACTA N.o 65806. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Con esta fecha José Bogliolo, de Canelones, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. My.26-7068-v.jn.5.

ACTA N.o 65844. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha P. Schaffel, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. My.28-7224-v.jn.7.

ACTA N.o 65857. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Constante Souto, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. My.28-7208-v.jn.7.

ACTA N.o 65823. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha Société des Accumulateurs Fixes et de Traction, S. A., de Romainville, Sena (Francia), solicita registrar la marca

SAFT

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.28-7223-v.jn.7.

ACTA N.o 65902. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Justo José Lapalma, de Montevideo, solicita registrar la marca "DAKOTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.4-7662-v.jn.14.

ACTA N.o 65928. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comptoir de l'Industrie Cotonniere Etablissements Boussac, de Francia, han solicitado el registro de la marca "LOVELINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.4-7641-v.jn.14.

ACTA N.o 65929. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Curiel, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ILE DE FRANCE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.4-7642-v.jn.14.

ACTA N.o 65926. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CARBO - PASSITONAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.4-7643-v.jn.14.

ACTA N.o 65930. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Curiel, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Jn.4-7644-v.jn.14.

ACTA N.o 65888. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca "JEREZANO TRES TORRES", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.30-7351-v.jn.10.

ACTA N.o 65855. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por International Ingenieursbureau voor de Ontwikkeling van Industriële Projecten N. V., de La Haya (Holanda), solicita registrar la marca "CYCLEMASTER", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.28-7147-v.jn.7.

ACTA N.o 65845. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha René Peluffo Vázquez, de Montevideo, solicita registrar la marca "POLLIN'S", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.26-7081-v.jn.5.

ACTA N.o 65839. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Blima H. Ertel de Munz, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRAN - CHIC", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.26-7080-v.jn.5.

ACTA N.o 65885. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "THERMOPAN", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7354-v.jn.10.

Acta No. 65.868. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Cía. Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "WHIRLPOOL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7653-v.jn.13.

Acta No. 65.916. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por La Paloma S. A., solicita registrar la marca "VIA-UR", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7560-v.jn.13.

Acta No. 65.917. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "STUART", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7559-v.jn.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9184. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Justino T. Serralta y José M. Serralta, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento tenso - flector para la fabricación de puertas, mamparas, tabiques, pantallas de brise - soleil, usos y|o aplicaciones similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.4-7663-v.jn.14.

ACTA N.o 9185. — Mnotevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Justino T. Serralta y José M. Serralta, de Montvideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mecanismo para el funcionamiento y aplicación de brisse - soleil verticales y horizontales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.4-7664-v.jn.14.

Acta N.o 9.182. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, lo sseñores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie de Pont-A-Mousson, de Nancy, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y perfilado para la fabricación de empalmes para tubos de hormigón, empalmes y tubos que de ello resultan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la siguiente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7558-v.jn.13.

Acta No. 9.183. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor José Joaquín Pontes Vieira, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para lavar automóviles, vehículos y superficies en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7579-v.jn.13.

ACTA N.o 9180. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Albin Fritjof Anderson, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de shampoo líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.30-7349-v.jn.10.

ACTA N.o 9179. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Jacinto Tagliero (Argentina), solicita patente de invención por quince años para "Un corpiño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.30-7333-v.jn.10.

ACTA N.o 9168. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el señor Renzo Cortimiglia, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Cancha de fútbol sobre mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.30-7367-v.jn.10.

ACTA N.o 9166. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha, el señor Máximo Jäger, de Montevideo. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Un calefactor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.28-7187-v.jn.7.

ACTA N.o 9174. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Argentina de Caucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: $2:400.000.00 m|n., de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo cierre hermético para bolsas de goma para agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7141-v.jn.7.

ACTA N.o 9175. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aurelio Eduardo Llovet Massat, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Dispositivo protector de substancias en general contra insectos, especialmente substancias de carácter comestible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7143-v.jn.7.

ACTA N.o 9177. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Arnés o equipo compuesto de vasija, bombilla, y accesorios para la preparación de infusiones", (perfeccionamientos de las actas números 8942 y 9156), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7142-v.jn.7.

ACTA N.o 9178. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Umberto Niccolini, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en aparatos irradiadores para la fotomagnetoinducción de materia inerte o viva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7204-v.jn.7.

ACTA N.o 9173. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Armin Burger, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sombrerete para chimeneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7160-v.jn.6.

ACTA N.o 9169. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por el ingeniero Guillermo Palacios Bridgefield, de la ciudad de México, D. F. (República Mexicana), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7217-v.jn.7.

ACTA N.o 9172. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Dominic A. Cusano y Frank J. Studer ,de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en pantallas luminescentes para rayos catódicos, o relacionadas con las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7160 (bis)-v.jn.6.

ACTA N.o 9171. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Dominic A. Cusano y Frank J. Studer, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Película luminiscente transparente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7161-v.jn.6.

ACTA N.o 9170. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha, Nelson Longinotto, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años, para "Un nuevo medio de unión para pisos del tipo parquets" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.27-7136-v.jn.6.

ACTA N.o 9176. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha los señores Valentín Aquilini y Antonio Lloret, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Retentivo de seguridad a expansión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7225-v.jn.6.

ACTA N.o 1010. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Con esta fecha, los señores Moisés Kaplan, Daniel Donis Federman y Jacobo Grostein, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un material aislante de fibra de madera en chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. My.20-6764-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 23|952

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de porteras de caño de hierro galvanizado para la Tablada Nacional, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio de 1952 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31537-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 22|952

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reimpresión de 500 memorias constructivas general, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio de 1952, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952. — División Administrativa y Secretaría General.

(Cta. corriente). 7|pub.-My.30-31515-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 80. — Tramo: Migues - Tala. Ubicación: 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 4261. Propiedad de Paula R. Darriulat de Darriulat. Padrón número 18001 (parte). Area: 2 Hs., 9144 ms.2 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.4-31554-v.jn.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — La Jefatura.

$72.00 90|pub. My.24-7011-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACION

EDICTO — Por decreto número 3 321 de la Junta Departamental de Lavalleja, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la plaza de deportes del pueblo Solís, el inmueble siguiente: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 30 del pueblo Solís, empadronada con el número 263, compuesta de una superficie de 2.225 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios doña Dominga Mariscotti de Fláquez y sus hijos legítimos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso con respecto a la designación y mensura del bien a expropiar. A tal efecto deberán concurrir al local de la Intendencia Municipal de Lavalleja, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Minas, Mayo 20 de 1952. — Pedro Zabalza, Intendente. — Santiago Dossetti, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. My.31-31528-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO DE HORMIGON
Decreto número 2561

Se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles Joaquín Suárez entre avenida M. Botafogo y Mons. Vera, Uruguay entre F Carámbula y J. H y Obes, Brasil entre 1825 (Cuaró) y A. N. Clavera. Brasil entre Centenario e Ituzaingó, Ceballos entre J. Suárez e Ituzaingó, Ceballos entre Agraciada y Uruguay. Paysandú entre J. Suárez e Ituzaingó, Paysandú entre Agraciada y Uruguay. Figueroa entre J. Suárez e Ituzaingó. Figueroa entre Agraciada y Uruguay, Faustino Carámbula entre J. Suárez e Ituzaingó, Mons. Vera entre J. Suárez e Ituzaingó, para que dentro del término de quince días (15), a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las obligaciones tributarias que les corresponde pagar. La no concurrencia dentro de ese término perentorio significará el reconocimiento de las obligaciones. En las referidas calles el costo del metro lineal del pavimento de hormigón es de $ 68.5593. Los costos por inmuebles se establecerán en avisos colocados en las calles pavimentadas. — Rivera, Mayo 16 de 1952. — Dr. Orlando V. Gil, Intendente Municipal. — José Ma. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) 15|pub. My.22-31409-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL

Llámase a licitación a los interesados en presentar propuestas para la venta de un automóvil Sedan, de cuatro puertas (modelo 1950 en adelante), que se propone adquirir esta Intendencia para su locomoción.

Los interesados presentarán sus propuestas en los sellados correspondientes y demás requisitos del caso, en sobres cerrados y lacrados, a la hora fijada para su apertura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del suscripto Intendente, en presencia de los interesados que concurran, el día miércoles 11 de Junio próximo a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Mayo 27 de 1952. — Dr. Orlando V. Gil, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.31-31529-v.jn.11.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 4 de 1952

4.a Sección

MARCELINO LI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Liniers 1294 y MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Liniers 1294.

6.a Sección

KURT MAXIMO SPEYER, 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Mercedes 1196 y MARIA CELICA CAVALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1196.

7.a Sección

TOMAS CASTAGNETO, 49 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Médanos 1690 y SABAS CAMILA OLIVA SURRACO, 44 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Médanos 1690.

ALFREDO VIDAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1657 y BLANCA MARIA MEDEIROS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1657.

JOSE MARIA MEDINA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y DINORAH BARRUCCI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

10.a Sección

RUBENS CURBELO, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 5.o 2466 y OSANNA KARAMANOUKIAN, 22 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 5.o 2466.

12.a Sección

PEDRO GREGORIO MARTINEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 2930 y MARIA CONSUELO AQUINO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 2915.

ANTONIO BERNASCONI, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Figurita 2853 y MERCEDES HAIDE HARISPURU, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figurita N.o 2853.

LUIS ALBERTO SARAZOLA, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado B. Artigas 3583 y ELENA LUISA CASATROJA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3583.

RAIMUNDO NACHUMOW, 23 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Marcelino Sosa 2563 y EDNA PENSKY, 21 años, soltera, empleada, norteamericana, domiciliada Marcelino Sosa 2563.

14.a Sección

NASARIO OMAR ALCANTARA, 26 años, soltero, repartidor, oriental, domiciliado Ruy Barboza 1277 y MARIA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ruy Barboza 1277.

17.a Sección

ALBERTO MARTINCORENA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Lacosta 4116 y ANA D'AMORE, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Cap. Lacosta 4116.

19.a Sección

MIGUEL RONARD ALEM, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2031 y NELA FLOR DE LIZ LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2031.

20.a Sección

RUBEN ANTONIO NUÑEZ, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Avenida Costanera 4394 y MIRTA VAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Trébol 1688.

VANGEL STEFANOVICH, 46 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Martín Berinduague 684 e INES SWIEZA, 40 años, soltera, polaca, domiciliada Martín Berinduague 684.

EULOGIO REZZOLA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 811 y ANGELA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ruperto Pérez Martínez 788.

CEFERINO RAMON JUAREZ, 39 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Simón Martínez 4236 y BLANCA LIRIA CAMEJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4236.

$2.00 P|p. v.jn.6.

Montevideo, Junio 3 de 1952

18.a Sección

JOSE GIGANTE, 44 años, divorciado, representante, italiano, domiciliado en José M. Montero 3076 y DANICA GAI GIULIANELLI, 21 años, soltera, sanmarinense, domiciliada en José M. Montero 3076.

19.a Sección

GIACOMINO PETRUNGARO, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cufré 2376 y FORTUNATA SCAVARELLI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Cufré 2376.

JOSE ALTMARK, 45 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Justicia 2222 y BEILA RADZMINSKA, 48 años, soltera, polaca, domiciliad aen Justicia 2222.

23.a Sección

TOMAS HERIBERTO OLIVERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abacú No. 25 y EMMA CLOTILDE DORGANS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Abacú No. 25.

24.a Sección

RUBEN LEGUM, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Lorenzo 3240 ap. 3 NIRIA ANTONIA BARROS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco J. Muñoz 3224, apartamento 10.

$2.00 3|pub. jn.5.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MAGDALENA VEJUX, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Andrés Steckinger, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro por el Tribunal de Primera Instancia de Chalons Sur Marne, de dicha ciudad (Francia), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Andrés Steckinger y doña Magdalena Vejux y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1952 — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60 00 30|pub.-My 12-6287-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doc-

tado en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas c. Propietario del Inmueble Padrón N.o 1.426. Expropiación del inmueble padrón N.o 1.426". (Libro 14, F.o 380), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1.426 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y especialmente a los sucesores de Manuel Castilla, ubicado en la ciudad de Colonia, manzana número 135, limitada por las calles Fray Bentos, Queguay, Durazno y la carretera al Rosario; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Alberto Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.26-31470-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 614), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.409, ubicado en la calle Ombú entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31324-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 607), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.420, ubicado en la calle Ombú entre M Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31321-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA HERNANDEZ de MARIÑO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 650), se emplaza a Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, a sus sucesores a título particular o univresal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 72.726, ubicado en la calle María S. de Munar entre J. F. Martínez y San Antonio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cta. corriente) 30|pub. My.12-31322-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DANERI DE MORALES (ROSA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos", Lo. 2, Fo. 148, se cita, llama y emplaza a doña Sara Daneri Bruzzone, o a sus sucesores, a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.109, ubicado en la calle Comercio entre Guaná y Av. Italia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención 1330, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) 30|pub. My.5-31241-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HUMBERTA RODRIGUEZ DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.4-7631-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que en los autos caratulados: "JUAN MAURICIO VERZELLO", Sucesión, ha comparecido Rosa Reyna de Verzello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante, pues donde dice "Barzelli" debe decir Verzello; B) La de nacimiento de Walter Verzello, pues donde aparece el apellido paterno como "Verzelli", debe decir Verzello; C) La de nacimiento de Auro Alberto Verzello, pues su apellido paterno aparece como "Versello", cuando en realidad debe decir Verzello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Jn.3-7615-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido PEDRO KSIENIEWICZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y del nacimiento de su hijo menor Carlos, pues ellas aparece su apellido como "Kesenebich", cuando en realidad debe decir Ksieniewicz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain.
$12.60 15|pub. Jn.3-7616-v.jn.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se han presentado ANTONIO y HUGO ROVEGNO, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compra venta autorizada en esta ciudad, el 24 de Agosto de 1932 por el escribano Armando Racine y por la cual el señor Juan Berrutti, vendió a Antonio y Hugo Rovegno en forma proindivisa el siguiente bien inmueble: una, dicen, dos fracciones de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situadas en Maroñas, once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronadas en mayor área con los números 75410 y 75411, señaladas con las letras B) y C) en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor B. Silva Díaz en Diciembre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía con fecha 29 del mismo mes compuestas en conjunto de una superficie de 304 metros cuadrados 37, que se deslindan así: 17 metros 18 de frente al Noroeste a la calle Juan Francisco Santos, por 17 metros 77 al Suroeste los cuales por ser esquina dan frente a la calle Horacio Areco; 17 metros 05 al Sureste lindando con la fracción "A", y 17 metros 70 al Noreste lindando con Guzmán Viana. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello y especialmente al señor Juan Berrutti, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención, a que manifiesten su oposición a la gestión tendiente a la obtención de segunda copia de la escritura mencionada. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$44.00 10|pub. Jn.3-7617-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FEDERICO ALFREDO SORENSON. Interdicto". (Lo. 43, Fo. 304), se cita, llama y emplaza, a Geraldine Georgina Bellville Milne de Sorenson y a su hija Ingrid Alice Sorenson, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$48.00 30|pub. Jn.3-7618-v.jn.30 - Jl.21.v.Jl.28

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público: Que por resolución de fecha Abril 3 de 1952, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO MAZZUCCHELLI. Incapacidad". (Lo. 45, Fo. 497), se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador a don Pascual Angel Mazzucchelli Serex. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.3-7619-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDINA ALVAREZ DE AMEZAGA o CELESTINA PRAXEDES ALVAREZ DE AMEZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.3-7573-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.3-7595-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA VELEZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Jn.2-7527-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA COLLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.31-7470-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUAN PEDRO DI LONGO PINALI y ARACELIA FERREIRA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Pinalis", debe decir Di Longo Pinali.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. My.30-7346-v.jn.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — JOSE PEDRO ARAMBURU VILLEGAS, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 22, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador, debo ofrecer el testimonio de don Carlos E. Yraburú, domiciliado en Avda. Italia número 2374 y de don Francisco Rodríguez Guerra, domiciliado en 26 de Marzo 1229; 5.o piso, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y el testimonio correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado): José Pedro Aramburú".

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. My.30-7345-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado MARIA CAIMI DE MENDILAHARZU; SILVANO MENDILAHARZU; MARIA ELENA MENDILAHARZU DE MESIA; JESUS MENDILAHARZU y LORENZO COSME MENDILAHARZU, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Silvano Mendilaharzu con María Caimi y de nacimiento de Silvano, María Elena, Jesús y Lorenzo Cosme Mendilaharzu, pues donde dice "Mendilazo", debe decir "Mendilaharzu".

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. My.30-7347-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA BACIGALUPI DE MATTOS, de doña MARIA ORFILIA MATTOS DE GASTALDI, de doña MARIA CARMEN BACIGALUPI DE LAMBOGLIA, de don ITALO LORENZO LAMBOGLIA BACIGALUPI y de doña JULIA BACIGALUPI DE BORRELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.30-7344-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.30-7342-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.30-7343-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de MARIA RUFFA DE DE VITA o DEVITA y de MARIA CERRUTTI DE RUFFA y de ANTONIO RUFFA" (Lo. 44. Fo. 640), se han presentado José Ruffa, por sí y como curador de su hermano legítimo Antonio Ruffa; Alejandro Carbone Marini, por Domingo Ruffa; Francisco Ruffa, Ernesta Ruffa de Vacaro, María Elena de Vita y Juan Carlos de Vita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los causantes María Cerutti de Ruffa y Antonio Ruffa, debe rectificarse el acta en el sentido de hacerse constar: A) Que donde el apellido paterno de don Antonio Ruffa se menciona como "Ruffo" debe decir Ruffa; B) Que donde el apellido paterno de doña María Cerutti figura como "Cherrutti" debe decir Cerutti; C) Donde el apellido materno de doña María Cerutti aparece como "Geremoni" debe decir Genoni; y D) Donde el padre del contrayente Antonio Ruffa figura como "Francisco Ruffo" debe decir José Ruffa; 2.o La de defunción de la causante María Cerutti de Ruffa: donde dice: apellido paterno de la causante, Cerrutti, debe decir Cerutti; 3.o La de nacimiento de José Ruffa, pues donde el apellido de la madre figura como "Chutilli" debe decir Cerutti y donde el apellido del abuelo materno figura como "Cheroti" debe decir Cerutti, y donde el apellido de la abuela materna figura como "Senoni" debe decir Genoni, y donde al margen dice "Lorenzo F. José Ruffa" debe decir solamente José Ruffa; 4.o La de nacimiento de Domingo Ruffa, pues donde el apellido de la madre figura como "Cherotti" debe decir Cerutti. Igualmente el apellido del abuelo materno. Donde dice que la abuela materna se llamaba "Erminia Ghenoni" debe decir Gerónima Genoni; 5.o La de nacimiento de María Dominga Ruffa: se expresa en el documento que es hija legítima de "María Cherotti" Se trata, en realidad, de María Cerutti. El abuelo materno no es "Carlos Cherotti" sino Carlos Cerutti. Errónea también la designación de la abuela materna, que no es "Zenona Gerónima" sino Gerónima Genoni; 6.o La de nacimiento de Antonio Ruffa: su madre legítima no se llamaba "María Cerotti" sino María Cerutti. Su abuelo materno no debe nombrarse como "Carlos Cerotti" sino Carlos Cerutti. La abuela materna no se llamaba "Gerónima Genune" sino Gerónima Genoni; 7.o La de nacimiento de Francisco Ruffa: donde dice hijo de "María Cerotte" debe decir María Cerutti, nieto de "Carlos Cerotte y Genoni Gerimínas" debe decir nieto de Carlos Cerutti y Gerónima Genoni; 8.o La de nacimiento de Ernesta Ruffa: su madre legítima no se llamaba "María Cirotti" sino María Cerutti. Su abuelo materno no era "Carlos Cirotti" sino Carlos Cerutti; 9.o La de defunción de María Dominga Ruffa de De Vita: se expresa que era hija de "María Cerrutti": debe decir de María Cerutti. Dice "María Ruffa de Devita"; debe decir María Dominga Ruffa de De Vita. Dice: era casada con "Dionisio Devita"; debe decir Dionisio Francisco De Vita: 10) La de matrimonio de María Dominga Ruffa con Dionisio De Vita: en cuanto a la contrayente María Dominga Ruffa se expresa que es hija de "María Cerrutti" debiendo decirse que es hija de María Cerutti y establecerse, además, que se llamaba María Dominga y no María, solamente, como se insertó en el acta de matrimonio. En cuanto al contrayente Dionisio De Vita debe establecerse que se llama Dionisio Francisco De Vita, de acuerdo a su partida de nacimiento; 11) La de nacimiento de María Elena De Vita Ruffa; donde el apellido de la abuela materna se menciona por Cerrutti es, en realidad, Cerutti. En cuanto a su madre, que se cita solamente por el nombre de María, debe decirse María Dominga Ruffa. Además, el nombre de su padre es Dionisio Francisco De Vita y no "Dionisio", como sólo figura; 12. La de nacimiento de Juan Carlos De Vita, pues donde el apellido de la abuela materna figura como Cerrutti debe decir Cerutti. En cuanto a la madre, designada sólo como María, debe establecerse que se llama María Dominga. En cuanto al padre, debe decirse Dionisio Francisco y no solamente Dionisio; 13 La de defunción de Antonio Ruffa: donde dice "viudo de María Cerrutti" debe decir de María Cerutti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$180.00 15|pub.-My.29-7166-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA LEAL NUÑEZ DE BERMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

12.00. 10|pub.-My.29-7322-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EXALTACION CAMEJO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.29-7280-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.29-7272-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MALLARINI o CARLOS MALLARINI (hijo) o CARLOS MALLARINI SIVORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|publ.-My.29-7264-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO DOMINGO CERVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.29-7259-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VARELA o VARELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.29-7258-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL ETCHANDY BIDART y de don JUAN CARLOS ETCHANDY CAILLAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7170-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO NEIRO LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.27-7129-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que ante este Juzgado han comparecido BALBINA DOS ANJOS VICENTE DE RODRIGUES, por sí y por sus menores hijos Aníbal, Luis Daniel y Antonio Rodrigues Vicente y don Fernando del Nacimiento Rodrigues Vicente solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Aníbal Rodrigues Vicente, pues donde dice "Rodríguez Vicenti" debe decir Rodrigues Vicente, que es su verdadero apellido; B) La de nacimiento de Luis Daniel Rodrigues Vicente, pues se estableció el apellido como "Rodríguez Vicenti" donde debe decir Rodrigues Vicente; C) La de nacimiento de Antonio Rodrigues Vicente, pues su apellido aparece como "Rodríguez" cuando debe decir Rodrigues; D) La de nacimiento de Fernando del Nacimiento Rodrigues Vicente, pues aparece su apellido como "Rodríguez Rodríguez" cuando debe decir Rodrigues Vicente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza.

$29.40 15|pub. My.27-7152-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO. Divorcio por causal" (Libro 46. Folio 214), se cita, llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. My.27-7153-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FORLENZA SELEO o SELEA o CELEO DE D'AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7158-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA BERNA DE CAMPION o CAMPEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7157-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CASTRO o ELVIRA CASTRO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7156-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TOMAS HUGO MARINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Mariño debe decir Marini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. My.27-7151-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CORA VILLEGAS CARAVIA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre unas sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros, ubicadas dentro del siguiente bien inmueble: Inmueble empadronado con el número 30.521, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo y que, según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Marzo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.253, el 15 del mismo mes y año; tiene una superficie de 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados y, según título, una superficie de 108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados, siendo sus límites, conforme al plano referido: 8 metros 91 al O., con frente a la calle Ellauri, por donde lleva el número 1318; por el S. y S. E., línea quebrada de dos tramos de 15 metros 21 y 10 metros 23, lindando con padrones 160.175 y 30.520; por el N. E., 5 metros 02, lindando con Padrón 30.491, y por el N. O., N. E. y N., línea quebrada de tres tramos de 5 metros 30, 3 metros 08 y 12 metros 92, lindando con padrón 30.522 y, de acuerdo al título, linda: por su frente, al S. O., con camino que va al Buceo, en 8 metros, y por el E., en 10 metros, con Felicia García Zúñiga de Villegas; por el N. O., en 17 metros 25, con José Denicolai; por el S. E., en 10 metros 70, con Felicia García de Zúñiga de Villegas. Como puede apreciarse, entre la superficie que indican los títulos —108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados— y la superficie que arroja el plano referido, del agrimensor Fructuoso J. Netto, 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados, hay una diferencia de 60 metros cuadrados 67 centímetros cua-

drados, que es la superficie de las obras sin titulación. En consecuencia, se emplazada por edictos y por el término de noventa días, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, contenidas dentro del límite del inmueble relacionado y, especialmente, a los señores propietarios de los inmuebles empadronado con los número 30.522, 30.491, 30.520 y 160.175, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$216.00 30|pub. My.27-7150-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado d. Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SZLAMA ZELMAN WAISBORD MARKUS o SLAMA ZELMAN WAISBORD o TELMAN WAJSBORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.26-7118-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO CASAL SOBRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.26-7071-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Doraclide Tabárez contra MARIANO CRUZ. Divorcio unilateral Lo 46, Fo. 387", se cita, llama y emplaza a Mariano Cruz, para que comparezca a estar en derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por si o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. My.24-6973-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA CHRISTINE RIECKEN DE VABI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951 — José R Figueroa, Actuario

$24.00 30|pub. My.22-6749-v.jn.27.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Basilia Bello contra PEDRO ALBERTO VARELA Divorcio por causal" (L.o 46, F.o 381), se cita llama y emplaza a Pedro Alberto Varela, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. My.23-6944-v.jn.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos caratulados: "HERMENEGILDO EVANGELISTA LARREA. Prescripción. (L.o 46, F.o 317)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Hermenegildo Evangelista Larrea, solicitando por sí y por transmisiones de esa posesión en calidad de propietario y con todos los atributos de dominio, la prescripción de una fracción de terreno, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, (Villa de San Ramón), manzana 47 y empadronada con el número 325, con una superficie de ochocientos setenta y un metros tres mil setecientos cincuenta milímetros, que según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga, que se adjunta, se deslindan así: treinta metros de frente al Norte a la calle Sarandí, veinticinco metros al Sur, con bien empadronado con el número 1919, veinticuatro metros 75 centímetros al Este calle J. Deféminis por ser esquina: cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, con bien empadronado con el número 341 y una línea de cinco metros treinta y dos centímetros al Sur, con bien padrón 327, teniendo además una línea al Oeste de veinticinco metros cincuenta centímetros, que linda con los bienes empadronados con los números 1919 y 320.

En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don José Larrea, Sinforosa del Horno de Larrea, sus sucesores o causahabientes, a que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, haciéndose asimismo el emplazamiento a todos los presuntos interesados, incluyendo asimismo a los linderos de ese inmueble.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$144.00 30|pub. My.23-6954-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SERGIO WASHINGTON BERMUDEZ ACEVEDO y MARIA CORINA BIANCHI DE BERMUDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del ocho de Mayo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sergio Wáshington Bermúdez Acevedo y María Corina Bianchi de Bermúdez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. My.23-6931-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AUGUSTINE LEGER o AGUSTINA LEGER DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-My.6-5857-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "MYRTHA AURELIA LUGARO contra ENRIQUE JUAN RUIZ Divorcio unilateral" (Lo 46 Fo 267), se cita llama y emplaza a don Enrique Juan Ruiz para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub My.6-5874-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCILA GUIBERNAU CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita, llama y emplaza especialmente a don Pelegrín Guibernau y Juan Antonio Abreu, para que comparezcan dentro del mencionado término a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, 26 de Marzo de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$48.00 30|pub My 10-6178-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO DE LEON o LEONCIO NICOLAS DE LEON VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Miguel de León y Damián de León Jorge a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia — Montevideo, Abril 4 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$48.00 10-Pub. My 2-5678-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ADELA CULASSO DE BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub, My.3-5741-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AURELIO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.4-7675-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RAIMUNDO ARTURO ROSAS y BEATRIZ ABREU, y las de nacimiento de los hijos de éstos, de nombres Omar Arturo, Ilda Nelly, Elsa Beatriz y César Mayo Primo, en las que el nombre del contrayente, y padre respectivamente aparecen como "Arturo", debiendo decir Raimundo Arturo; y donde el nombre de la contrayente, y madre respectivamente, aparecen como "Beatriz María", debiendo decir Beatriz; y en la última donde aparece el nombre del padre como "Arturo R.", debiendo decir Raimundo Arturo, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Juanángel L. Gianola, 9ctuario.

(Auxil) $25.20 15|pub. Jn.3-7604-v.jn.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMBROSIO o LUIS ECHEGARAY GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juan Angel Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. Jn.3-7606-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.3-7607-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SABREDO DE BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.3-7608-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REINO RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.3-7609-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno ,se hace sabre la apertura de la sucesión de ISABEL CASAL DE COLISTRO o ISABEL CASAL DE LA PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ccmparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.3-7610-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN RAMON PINO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.3-7563-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELIDA LINA MORAN DE GRIFFANI contra ERNESTO GRIFFANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 47, Folio 294", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Marzo próximo pasado, se ha dis-

puesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Lina Morán de Griffani y Ernesto Griffani, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00. 20pub.-Jn.2-7537-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SPRITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.3-7564-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA NAVEIRAS DE PEREZ o EVANGELINA NAVEIRAS BECEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.3-7611-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ROSSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.2-7490-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GOMEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.2.-7533-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRICANICO o TRICARICO o TRICCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn..2-7534-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FAJARDO DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola.

$8.00. 10|pub.-Jn.2-7536-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AMENEIROS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.31-7472-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VIGO BARREIRO DE BROCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.31-7403-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de doña GREGORIA DOS SANTOS DE ROLIN, en el sentido de sustituir donde dice: "Gregoria de los Santos, nacida el quince de noviembre de mil novecientos cuatro, hija de Maximiano de los Santos y de Olino Ferreira", debe decir: Gregoria dos Santos, nacida el veintitrés de Abril de mil novecientos cinco, hija de Gregorio Ricardo dos Santos y de Olina Ferreira, que como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.). $21.00. 15|pub.-Jn.2-7500-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DIBER VIERA, en el sentido de sustituir donde dice "hija de Angel Gonále", debe decir "hija de Angel Viera", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.). $12.60. 15|pub.-My.31-7426-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7395-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA JULIA PURICELLI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7397-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHASSAGNE o LUISA CELINA ERNESTINA CHASAAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7396-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA ADELA EMILIA RICCI ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparecen dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7398-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO LIMONCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdeo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.29-7266-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOMAS GABARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7357-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS HENRY NOUGRERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.29-7290-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA PAZ o CELESTINA VAZ o CELESTINA SOSA VAZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.29-7277-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA RELA DE GARCIA o AMANDA TOMASA RELA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.29-7304-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANA AMALIA o AMALIA TABACCHI DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, ctuario.

$12.00. 10|pub.My.29-7305-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.29-7306-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MUÑOZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.29-7307v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION o CONCEPCION BERSAIS SARASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.29-7308-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANO DE LEON y ROSAURA MARTINEZ DE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 47, F.o 218)", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susano De León con Rosaura Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 Setiembre 1946).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. My.29-7303-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA BIRRIEL DE JAVIER o JABIER o JABIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.29-7309-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO ROMANO GONZALEZ, en la que aparece el apellido paterno como "Román", debiendo decir "Romano", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. My.29-7323-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RASTELLI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.7-7154-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GABIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.26-7102-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROQUE PEREZ con EUSEBIA LARROSA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Cándido" debiendo decir "Roque", y la fecha del mismo como "15 de Diciembre de 1907" debiendo decir "25 de Agosto de 1910"; y las de nacimiento: de José María, Hugo Gentil, Luis Alberto y Walter Enrique Pérez Larrosa, en las que aparece el nombre del padre como "Cándido", debiendo decir en todas ellas "Roque", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $21.00 15|pub. My.24-7038-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA o MICAELA DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 30-pub. My.23-6934-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MARIA E. ARTIGAS DE ITURRALDE contra HORACIO ADALBERTO ITURRALDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 92, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Horacio Adalberto Iturralde con María E. Artigas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Mayo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00. 20|pub.-My.21-6831-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IRMTRUD FRIEDRIKE NORA KASDORF VON STOCKERT DE SOMMERSGUTER, en el sentido de sustituir donde dice Otto Kasdof por Otto Kasdorf, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. My.20-6848-v.jn.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS PARODI. Prescripción. L.o 47 F.o 245" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto, se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 4 hectáreas 0839 m. c. 7555 c. c., contenidas dentro de los límites del inmueble que se relacionará y especialmente a las señoras Trinidad, Elena y Jaime Rius, Iglesia Católica Apostólica Romana, Sucesión Jorge West, Luis, Fernando y Enrique Marzi, Eduardo Bur, Isidora P. de Palma y Aurora B. de Hernández, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos —por sí o por Apoderado— bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso: "Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 11.433, 6.o sección judicial de Canelones, Toledo, que según plano del Agrimensor Eduardo A. Quartino de junio de 1940, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 727, el 20 de junio de 1940— tiene una superficie de 36 hás. 2049 ms.2. 74 dms. y según título de 32 hás, 1159 ms.2 1845 cms.2 que según el plano se deslinda: Por el S. O. a partir de S. E. rectos de 108 ms. 55 cms., y de 38 ms. 26 cms., ambas de S. E. a N. O. y formando en su unión ligera quebrada entrante, y del final de la segunda recta, parte otra de 23 ms. 60 cms. de N. E. a S. O., la cual termina en la carretera de la Calzada de Guerra en el Arroyo Toledo, e igual que las anteriores limita con propiedad de Trinidad, Sofía, Elena y Jaime Rius. A continuación a partir del final de la recta descripta, siguen rectas de 35 ms. 68 cms. y 81 ms. 31 cms. ambas de S. E. a N. O., formando en su unión ligera quebrada entrante las que dan frente a la carretera citada. Siguen rectas de 100 ms. de S. O. a N. E., de 50 ms. de S. E. a N. O. y de 100 ms. de N. E. a S. O. lindando estas tres últimas con terreno vendido a la Iglesia Católica Apostólica Romana; y en el resto del límite S. O. limita una recta de 220 ms. 70 cms. la cual sigue el frente de la carretera mencionada. Por el N. O. línea quebrada formada por tres rectas que a partir de la citada carretera miden: 167 ms. 73,361 ms. 45 cms. y 291 ms. 10 cms. de frente a un camino que forma esquina con la citada carretera y separa de la propiedad de la sucesión Jorge West. Por el N. E. recta de 451 ms. 60 cms.; que limita en parte camino por medio, con Luis Leonardo Marzi, padrón N.o 16971, con Fernando Marzi, padrón N.o 16972; con Enrique Marzi, padrón N.o 15.662, y con el frente del mismo, camino, que cambia de dirección, y en el resto, mediante una línea alambrada, divide con Eduardo Bur, padrón número 11580. Y por el Sureste a partir del Noreste, recta de 437 metros 35 centímetros de Noreste a Suroeste, limítrofe con Isidora P. de Palma, padrón número 1507, —a continuación en dirección Sur a Norte limita en parte— el arroyo Garín que separa de propiedad de Aurora Barreto de Hernández, padrón 9240; y termina el límite S. E., una recta de 532 ms. 15 cms. de N. E. a S. O., que también limita con la propiedad de la citada señora Hernández". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$312.00 30|pub. My.2-5706-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL NOCETTI contra LAURA ACOSTA DE NOCETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 263", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Nocetti y Laura Acosta de Nocetti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00. 20|pub.-My.14-6411-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAMBON DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.60 30|pub. My.10-5943-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ODDONE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.3-7612-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos: "MAS JOSE MARIA FERMIN y SAIBENE MARIA ANTONIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Fermín Mas Porxas y María Antonia Saibene Bistagnino y se cita a todos los que tuvieren interés para qué comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.3-7570-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "DI BELLO SEVERIO y CIFARELLI ELECTRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 565), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Severio Di Bello Riccotta y Electra Cifarelli Cravotto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudir (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.3-7571-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SAIBENE JORGE y BISTAGNINO ANTONIA MARTHA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Saibene Gessaga y Antonia Martha Bistagnino Biga y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de fecha Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.3-7572-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO MARTINEZ ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$8.00 10|pub. Jn.3-7556-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MITROPULOS o METROPULOS o MITROPULOS MAMALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.2-7552-v.jn.12.

Segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "La Industrial" Francisco Piria Sociedad Anónima. Segundas copias. L.o 47, F.o 233", se cita, llama y emplaza a ATILIO GRANELLA o a sus causahabientes a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a: "El solar número 5 de la manzana 451, en el plano levantado en Abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonasso, que encierra mil metros superficiales y mide 20 metros de frente al Sureste al Bulevar General Artigas por 50 metros de fondo, los que son también de frente al Suroeste por formar esquina a la calle Buenos Aires y linda por el Noreste con el solar 4 y por el Noroeste con el solar 10. Los solares 6, 7 y 8 de la misma manzana y plano, los que contienen tres mil metros cuadrados y miden en conjunto 60 metros de frente al Noroeste a calle Gabriel Pereyra, por 50 metros de fondo que por ser esquina el solar 6 dan también frente al Noreste a calle Reconquista y limitan al Suroeste con el solar 9 y al Sureste con los solares 1 2 y 3. El solar 6 de la manzana letra C del citado plano con 2.194 metros 40 decímetros cuadrados el que mide 20 metros de frente al Suroeste a la Rambla de los Argentinos, 109 metros 58 centímetros al Noroeste linderos con el solar 5, 109 metros 86 centímetros al Sureste que limitan con el solar 7 y 20 metros al Noreste confinantes con el solar 4", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$52.00. 10|pub.-Jn.2-7551-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TRAVERSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.31-7466-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAZOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.31-7414-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ de PEÑA y JOSE MARIA PEÑA ACOSTA o PEÑA y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.31-7419-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BERGERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.29-7321-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "BENAVIDES ELSA contra SERRALTA JOSE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 476)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes, de los cónyuges José Gabriel Serralta Benavides y Elsa Benavides Artayete, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. My.23-6959-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VILLAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.27-7179-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DELGADO DE SAN SEBASTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.27-7173-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CAMILO FEDERICO BARBOZA y JUANA LIZ, donde dice: "Camilo S. Pereira" debe decir: "Camilo S. Barboza". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. My.26-7062-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "KNOPF SAMUEL c. RYMER SURA MALKA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. N.o 48, Folio 454", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Samuel Knopf y Sura Malka Rymer, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00. 20|pub.-My.14-6435-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesiones. L.o 48, F.o 34", se cita, llama y emplaza a María Esther Raspino Vilariño, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defenosr de Oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-My.26-7121-v.jn.30.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "BONDI ATILIO c. BAIZ MARGARITA. Divorcio por causal. Lo. 48, F.o 404", se cita, llama y emplaza a Margarita Baiz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de novetna días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-My.21-6823-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLAUDIO MARIA TRESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. My.15-6521-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ARISPE o ARISPE DE FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.6-5839-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PERLA DORA FUHRER WEINBERG, donde dice: "Perla Dora Fuhaer Wenberg" debe decir: "Perla Dora Fuhrer Weinberg". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.-My.5-5802-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO FRANCISCO GONZALEZ MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7583-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GEYMONAT DE SAGRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7582-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODOLFO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7581-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALVAR LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7580-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO VALIENTE o CANDIDO ANSELMO VALIENTE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.31-7421-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO SANNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7425-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7424-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ODDO DE MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7423-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LEON ANSELMI o ANSELMI ARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Raúl Calcagno
$8.00 10|pub. My.31-7422-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIAVANNINI DE PICCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Raúl Calcagno.
$8.00 10|pub. My.28-7200-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.28-7201-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.28-7202-v.jn.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Buzeta de Zambra, Julia con BAROFIO ZAMBRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por fecha 19 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad

conyugal integrada por los esposos: Barofio Zambra y Julia Buzeta. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.24-7045-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTOCCHI o SANTOCCHI MATTEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Raúl Calcagno.
$8.00 10|pub. My.28-7203-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO A. BORDE o BORDES, BIBIANA ROJAS DE BORDES o BIBIANA ROJAS o CLEOPATRA VIVIANA ROJAS o ROJA o ROCA o ROCCA y de ARTURO BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.29-7279-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO RYMER y HANNAH BEATRIZ YOUNG DE RYMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.27-7174-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FARALDO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.27-7172-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO FANELLA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Panella", debe decir: "Fanella". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. My.24-7005-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dotcor José Pedro Achard, dictado en los autos: "GONZALEZ LAURO y EUGENIA M. EDELMA URRUTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber, que con fecha Diciembre 31 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos: Lauro A. González y E. María Edelma Urrutia. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.23-6966-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO VICENTE MONTAÑO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Montaña", debe decir: "Montaño". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. My.23-5602-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO MATTOS, estableciéndose que donde, respectivamente, dice: "Al margen N.o 152. Marques Mattos Ricardo" debe decir: "Al margen N.o 152. Mattos Moglia Ricardo"; donde dice: "comparece don Antonio Marques Mattos" debe decir: "comparece don Antonio Mattos Marques"; donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de Marina Carrión Moglia" debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de Marina Moglia Carrión" y donde dice: "que es nieto por línea paterna de Francisco de Souza Mattos" debe decir: "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 15|pub. My.20-6739-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de mtarimonio de JOSE TERMINIERI y de MARIA CONCEPCION CASTRO, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo, aparecen con el apellido de: "Terminelli", debe decir: "Terminieri"; y B) En la de nacimiento de JORGE TERMINIERI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Terminelli", debe decir: "Terminieri". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. My.23-6963-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MIGUEL o MIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00. 30|pub.-My.22-6844-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ALBERTO PEREZ LUZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Delcia Aquino. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00. 30|pub.-My.21-6838-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA BLANCA TRINIDAD, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Godofredo Wild. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.19-6707-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JAVIER ABEL para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa María Elida Vergara. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.15-6475-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AVELINO DOS ANJOS SENHORÃES para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Beatriz Barin, (Lo. 41, Fo. 158). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$39.60 30|pub. My.5-5394-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONORA SOLARI o LEONOR o ELEONORA BICE MARIA SOLARI DE BERLINGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.26-5400-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "FREIRE DE POZZI (MARIA CONCEPCION) con LUIS ANGEL POZZI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Abril próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Angel Pozzi y María Concepción Freire. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.20-6736-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de nombrársele noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA JOSEFA GOMEZ MARTINS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Angel Custodio Gómez y Prieto, (Lo. 41, Fo. 188). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$38.40 30|pub. My.14-6153-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO VOTTO o BOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Act.
$12.00 10|pub. Jn.4-7669-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ,se hace saber al público, la apertura de la sucesión de BIBIANA VILLALBA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 30|pub. My.29-7278-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados: "BENITA HERNANDEZ. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Teodoro Gabriel, con Estela Hernández, y las de nacimiento de Mabel Teresa y Carlos Edgar Gabriel, estableciendo que donde la contrayente, en la primera aparece con el nombre de Estela, debe decir Benita; y en las de nacimiento de sus hijos, donde el nombre materno dice Estela, debe decir Benita.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. My.29-7267-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. My.28-7211-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LEOPOLDO INSOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 30|pub. My.16-6531-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON KLEIMAN o KLEINMAN o KLEINMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. My.12-6255-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título, de don JOSE SUAREZ CARTABIO, BARTOLOME ALTUNA y RITA BLANCO DE ALTUNA, y principalmente a doña Bernarda Suárez, Valentina, Joaquina, María de los Dolores, Carmina y José Suárez; José María Sánchez Suárez y Rita, Antonia, José María, Juan, Manuela y Bernarda Fernández Suárez, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta del inmueble empadronado en Montevideo, con el N.o 97.678, compuesto de 302 mts. 40 dms. con 9 mts. de frente al Norte, a la calle México, entre las de Bogotá (antes Paraguay) y Brasil; por 33 mts. 70 cms. de fondo, a favor de don Manuel Guevara, bajo apercibimiento de ser otorgada dicha escritura de oficio por el Juzgado.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo. Abril 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$84.00 30|pub. My.8-5994-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN EUSEBIO SUAREZ y FLORA GONZALEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. My.8-6055-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO PIAZZA o PIAZZA BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.4-7635-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAVIER DELIS DIAZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.4-7499-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTINEZ o MARTINEZ BELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.3-7614-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PLACERES LINARES LOPEZ de MERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.3-7402-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CARIELLO o CARIELO de D'ANGIOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.31-7447-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL PESQUEIRA y la de don LUIS PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.30-7358-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDEL FAU o FAU ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1952.— José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.29-7263-v.jn.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RASTELLI, ELSA con CAZES, ENRIQUE L. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los cónyuges Elsa Rastelli y Enrique L. Cazes, y que se mandó citar y emplazar, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.29-7244-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREIRA DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.29-7288-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA CAVILLA de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.28-7198-v.jn.7.

Solicitud de moratoria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "TEXTIL URUGUAYA DE PRODUCTORES DE LANAS SOCIEDAD ANONIMA "TUPLAN S. A.". Solicitud de moratoria". L.o 41, F.o 13, se convoca a todos los acreedores de "Tuplán S. A.", para la reunión que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o turno, el día trece de Junio próximo, a las 15 horas, a objeto de designar acreedores informantes a los fines dispuestos por el artículo 1.767 del Código de Comercio, previniéndose a los convocados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00. 10|pub.-My.26-7060-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MANUEL COBO o COBO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentr ode treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.27-7055-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GUEVARA, PEDRO CELESTINO y CARNERO, ISILDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma la contrayente figura con el nombre "Ecilda", debe decir: Isilda, y donde aparece el apellido "Carneiro", debe decir: Carnero. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. My.29-7319-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LOWINGER o LÖVINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.27-7164-.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA RODRIGUEZ o SEVERINA R. DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.27-7163-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON GARCIA o GARCIA LOMBARDO, de MARIA IRENE ARTECONA GARCIA y de ELCIRA GARCIA DE ARTECONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.27-7128-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ITALO MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.26-7059-v.jn.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Vrimera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ASTUR TEOFILO CASTRO VILLARRAZO, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera que se había expedido para el gestionante, de la escritura de cesión de derechos hereditarios en la sucesión de doña Flor de María Montaner Gil de Castro, otorgada recíprocamente por los señores, el nombrado Astur Teófilo Castro Villarrazo y José Montaner Camps, el 13 de Diciembre de 1939, ante el escribano don José Curi Zagia. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.00. 10|pub.-My.26-7112-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Altschuler, Rudolf Leopold contra GERDA STERN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rudolf Leopold Altschuler y Gerda Stern, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.24-7052-v.jn.16.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PORTELA ALBERTO RAFAEL contra ANA PETRINGA. Divorcio". se cita, llama y emplaza a la nombrada Ana Petringa, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. My.22-6843-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don José María França, recaído en autos "FUENTES (MARCOLINA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisia Marcolina Fuentes por figurar en ella la inscripta como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino y con los nombres de "Dionisio Marcolino" en vez de Dionisia Marcolina. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. My.20-6765-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RODRIGUEZ, VICTOR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Sara Berta, en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Ortiz", debiendo decir: "Rodríguez". — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. My.19-6635-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERNARDINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. My.12-6252-v.jn.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. don José María França, recaído en autos "OLLARTAGUERRE (MARIA ESTHER) con AROLDO PAIVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Ollartaguerre y Aroldo Paiva y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.22-6777-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA DE MORAES FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00. 30|pub.-My.15-6448-v.jn.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VILLANUEVA, BUENAVENTURA con HORACIO MORAN PEÑA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los cónyuges Buenaventura Villanueva y Horacio Morán o Morán Peña, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.16-6592-v.jn.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido JUANA JULIETA DUARTE DE RODRIGUEZ y ROMEO y JOSE MARIA DUARTE, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 168561, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Castrillejo, el 28 de Mayo de 1938, que figura en el original de la Oficina de Catastro con el N.o 685, se compone de una superficie total de 143 metros y 0435 centímetros, que se deslindan así: 7.30 de frente al Sudoeste a la calle Comercio entre Fray Bentos y Avellaneda; 20.15 al Noroeste, lindando con terrenos de Francisco Carrara, padrón 70.786; 7.39 al fondo y Nordeste, lindando con el padrón 70783 y 19.04 al Sudeste, con el solar letra A y el padrón 70785 de Andrés B. Bruno. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los inmuebles colindantes: Alberto Russo, Francisco Carrara, Ercilia Castro de Rezano y Andrés B. Bruno, a los sucesores a título universal o particular de Juan Guidono. Pablo Bellomo, Carmen González Ravelino de Duarte y Francisco González y a todos los que puedan tener interés en el inmueble identificado, para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00. 30|pub.-My.6-5894-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "AURORA CRISTINA CALVO con EMILIO SIEDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 35. Folio 560), se hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Emilio Siede y Aurora Cristina Calvo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 8.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.

$40.00 20|pub. Jn.4-7660-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA con CLARA BALPARDA BLANCO. liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 5), se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Abril último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo Jiménez de Aréchaga y Clara Balparda Blanco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Jn.3-7613-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTIRENE ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.31-7467-v.jn.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Adela Da Cunda contra MIGUEL JUAN NADAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 36, Folio 319", se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conguyal integrada por los esposos Miguel Juan Nadal y Adela Da Cunda. En consecuencia de convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. My.31-7468-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO PADRON MORIN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Florencia", y como perteneciente al sexo femenino, en lugar de "Florencio" y del sexo masculino. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. My.30-7381-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROIG DE FAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.30-7355-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GADEA FERRAZ o FERRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub My.29-7241-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO SOUTO o SOUTO PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —. Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.29-7242-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONFIGLIO o MONFIGLIO DE ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.29-7243-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA GOMEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Teodoro Chaves, por figurar en ella como Valentina Rodríguez, en lugar de Valentina Gómez; hija de Francisco Rodríguez y de Cándida Gómez, en lugar de hija de Cándida Gómez y de padre desconocido. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $16.80 15|pub. My.28-7233-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS MAMERTO CABRERA LOPEZ, citnádose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.29-7318-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PORTAL de CLAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.28-7210-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NOYA PEREZ de ALFONZO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.28-7216-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS SCARPE o SCARPA ZEO o SEO, ALEJANDRINA DEMARCO o DE MARCO SCARPA DE SCARPA, MIGUEL SCARPA o ESCARPA DEMARCO o DE MARCO; JUAN ANTONIO SCARPA DE MARCO o DEMARCO y DELFINA BALBINA o VALVINA GONZALEZ BRITO o BRITOS de SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. My.26-7058-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO VALANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.26-7063-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO TEOFILO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.26-7098-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turrno, dictada en autos: "AGUSTINA PAULOS DE HEIJO. Sucesión. Lo. 32, F.o 158", se hace sabe al público que han sido solicitadas las rectificaciones, en la forma que se expresarán, de las siguietnes partidas: 1.o) En la de nacimiento de Luis Agustín Heijo, donde aparece el apellido Pablos, debe decir: Paulos; 2.o) En la de nacimiento de Gabriel Celestino Heijos donde figura el apellido Pablos, debe decir Paulos; 3.o) En la de nacimiento de Eusebio Heijo, donde dice: Eijo, debe decir: Heijo; 4.o) En la de matrimonio de Gabriel Heijo y Agustina Paulos, donde dice: Ehijo, debe decir: Heijo; y donde dice: Pantos, debe decir Paulos; 5.o) En la de defunción de Eusebio Heijo, donde figura el apellido Pablos, debe decir: Paulos. Y 6.o) En la de defunción de Gabriel Heijo, donde figura el apellido: Paulo, debe decir Paulos. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00. 15|pub.-My.22-6890-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICTOR LAPROVITERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mauricio Isidoro Laprovitera Masullo, por figurar en

ella el apellido Laprovilera en lugar de Laprovitera. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. My.20-6720-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DORA ESTHER CAZAYOUS, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio, le ha iniciado Juan Rapalini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — Carlos Ponde de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. My.16-6568-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CARLOS ENRIQUE GHISLAIN MARIA JOSE POSWICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00. 30|pub.-My.14-6373-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BLANCA MARIA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FELIX PASINI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. My.15-6454-v.jn.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado los señores SETRIO y ESAU SCARONE, solicitando el pronunciamiento para obtener por prescripción treintenaria el siguiente bien: la propiedad y dominio de una fracción de terreno ubicada en la calle Lavalleja entre las calles Acevedo Díaz y Juan Paullier, dieciocho sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyo deslinde es el siguiente: seis metros 20 centímetros al frente sobre la calle Lavalleja, catorce metros al fondo lindando con la propiedad padrón 22283, lado Sur; treinta y cinco metros 63 centímetros sobre el lado Oeste, lindando con la propiedad padrón 22269, y treinta y seis metros 50 centímetros al Este, lindando con la propiedad padrón 22271. El número del padrón de la propiedad es: 22270 y su superficie: 362 mts 48 dcmts. Por tal motivo se cita y emplaza por el término de 90 días a toda o cualquier persona que se considere con derecho a la fracción indicada y especialmente a doña Brígida Domínguez de González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a los linderos señores White Hayman, Nayce Nahanop Meneski, la sucesión de José Gervasio Casanovas; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el trámite, ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.
$120.00 30|pub. My.15-6511-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORDAN N. KOSTICH o JORDAN KOSTICH o JOURDAN KOSTIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. My.7-5920-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, y emplaza a doña IRES o IRIS TERESA OLAIZOLA de DE LIMA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado José De Lima bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub My.5-5716-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL E. ARISTIMUÑO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, situados en la Villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronados con el N.o 474 (antes padrones 1.783 y 1.785), señalados con los N.os 1, 2, 3 y 4 en el plano del agrimensor Darío Frugoni, de Junio 1930, incluidos en la manzana N.o 54 del Plano Oficial de la citada Villa, abarcando una superficie total de 4.000 metros cuadrados, los que en conjunto —por estar unidos— se deslindan así: 80 metros al Suroeste, de frente a la calle 18 de Julio, entre las calles Montevideo y Paysandú; 50 metros al Noroeste lindando con propiedad de Casildo Acosta; 80 metros al Noreste con terrenos de la sucesión Alfredo Correa, Rodolfo López, Telesfora Peralta y Manuel E. Aristimuño y al Sureste 50 metros con Casildo Acosta y solar 5. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$120.00 30|pub. My.23-6958-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o RAYMUNDO LARRIEU MENTABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. My.2-5713-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ISABELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Mayo 26 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7473-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.
(Cta. corriente) 20|pub. Ab.26-31151-v.my.8. My.28.v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber las aperturas de las sucesiones de NELSON RUBEN ROSSI, GUALBERTO ESTEBAN ROSSI, JOSE o JOSE LUIS ROSSI y LUIS JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, Dr. Pablo de María número 1480. — Montevideo, Mayo 23|952. — Alberto Brugnoni, Actuario.
$12.00 10|pub. My.30-7385-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA ROLLERI DE CANEPA y de don LEANDRO JUAN o LEANDRO CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
$12.00 10|pub. Jn.3-7555-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBERATA BARTORA o BERTORA o BARTOLA o BERTOLA DE CERRO o CHERRO, de FRANCISCA CERRO o CHERRO DE OLIVERI y de JOSE OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima feria judicial. — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario
$36.00 30|pub. My.23-6928-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LARRUINA FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.2-7544-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELLERATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.2-7545-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELVIRA o ELVIRA BOTTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.2-7546-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA LARRUINA o LA RUINA de CIANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.2-7547-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFACIO CASARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.30-7390-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o CARLOS LUIS o LUIS CARLOS BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. —Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.30-7392-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA JULIANA BIGANZZOLI DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.30-7393-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA LUISA FELIPA SINEIRO DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.27-7149-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL o MANUEL AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.27-7148-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento de ANTONIO VERO, donde dice "Pedro Vera", debe decir Pedro Vero; donde dice "Feliciano", debe decir Antonio, y donde dice "Salva Gondi Gallo", debe decir Gondi Salva Gallo; nacimiento de ANTONIO LIVER NURI VERO; donde dice "Carmen Damiani", debe decir Carmen Damián y a los efectos legales, se hace esta publica-

ción. — Canelones, 4 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lénez, Actuario.
$18.00 15|pub. My.24-6998-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ABREU o ANTONIO CASIANO o ANTONIO CASIANO NATALIO ABREU ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7578-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARMEN SARASOLA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.2-7488bis-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de sucesión de DOMINGA DEL CARMEN o DOMINGA MARTINEZ de CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.31-7464-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PELAEZ y JOSEFINA RODRIGUEZ DE PELAEZ, citándose especialmente al heredero Laureano Eustaquio Peláez Rodríguez y a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. My.30-7391-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "Braulio Regil con JUANA EMMA REPETTO. Divorcio. Lo. 1, Fo. 501". se cita, llama y emplaza a doña Juana Emma Repetto. para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 28 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$36 00 30|pub. My.5-5826-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "FERMIN CUÑA. Rectificación de partida". (Lo. 25, Fo. 560), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fermín Cuña solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de su nacimiento donde dice nacido el dos del mes de la fecha, debe decir nacido el 25 de Setiembre de 1905. — Melo, Mayo 14 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. My.21-6834-v.jn.6.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "FRANCISCA MARGARITA FERRARO c. ROGELIO ESCOBAR GOMEZ. Divorcio. L.o 25, F.o 540", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Rogelio Escobar Gómez, para que comperezca a estar a derechos en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$36.00. 30|pub.-My.29-7260-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calament, dictada en autos: "PIRIZ, MANUEL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a ccalquier título, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sita en la tercera sección judicial de este Departamento, Rosario, empadronada con el N.o 353 y en la calle Treinta y Tres, manzana 42. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. Jn.4-7647-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FABIO FONTANA MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.4-7645-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SALVADOR CIPPOLLINI con MARGARITA RAGGIO, por cuanto en ella aparece con el apellido de Chipulini y Raggi, en vez del verdadero que es Cippollini y Raggio.

Igualmente se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados: Elvira Anastacia, Isidro Manuel Roque, Adelia Victoriana, Salvador Basilicio, Leoncio León y Aranzazú Juan José, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Chipulini o Chipolini debe decir Cippollini, y donde el apellido materno aparece como Raggi, debe decir Raggio. — Colonia, Mayo 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 15|pub. My.30-7399-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PERRACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Colonia, Mayo 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.28-7229-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LAUSAROT de SALOMON o de MICHELIN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 9 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7230-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AREOPAJITA o ARSOPAJITA GIMENEZ o GIMENES de ESPINOSA o ESPINOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7231-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLIPP de CARCOT o MARIA CARLIP de CARCOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7199-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS o LUIS ALBERTO VIZIO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 17 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.27-7169-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento; dictada en autos: "SUSENA MARIA ALCIRA c. MARIO PIZURNIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal', se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Alcira Susena y Mario Pizurnia; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Abril 23 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.27-7167-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PONS de JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 10|pub. My.26-7089-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a la misma, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. My.29-7314-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Josefa Baltazar de Baltazar contra ANTONIO BALTAZAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 478), se hace saber al público que con fecha veintiocho de Marzo del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Antonio Baltazar y doña Josefa Baltazar de Baltazar y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 3 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. Jn.2-7484-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANTUARENCIA LESA de GHIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.2-7478-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA BETIZAGASTI de PIAGGIO, citándose a los heredederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7188-v.jn.7.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: MANUEL RODRIGUEZ. Rehabilitación". (L.o 39, F.o 495), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Rodríguez, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 17 de Noviembre de 1942. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1.776 y 1.777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, 30 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00. 15|pub.-My.20-6770-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA IRAZABAL de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 20 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.2-7479-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 6 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.2-7480-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL NICOLAS EGAÑA o NICOLAS RAUL EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 20 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.2-7483-v.jn.12.

Apetura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ARRUA de GUERRERO y GENARO GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 29 de 1947, Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. My.28-7189-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pa zde la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA ARRUA de GUERRERO y GENARO GUERRERO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Genaro Guerrero y doña María Arrúa, para que se establezca donde el apellido del marido figura "Herrero", debe decir Guerrero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 5 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$24.00 15|pub. My.28-7190-v.jn.13

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "GONZALEZ BONNO, PEDRO. Prescripción treintenaria". (Lo. 2, Fo. 278), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a la sucesión de doña Graciana Bonnó y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta villa, empadronada con el N.o 1963 a nombre de sucesión Graciana Bonnó y que corresponde a la chacra N.o 5 del Grupo 1 de la Primera Fracción del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de 8 Hás. 3.430 metros 40 dcms., que se deslinda así: Al Noreste, con terreno de Pío Eulogio Bonnó; al Noroeste, en su frente, con el Camino de la Eternidad; al Sureste, con el Río Yí y al Suroeste, con la chacra N.o 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Sarandí del Yí, Mayo 6 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. Jn.2-7485-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos con Suc. de JUAN PEDRO CASAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria." (Lo. 2. Fo. 7), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Pedro Casas, llamados: Pedro, Celestina, Petrona y Mónica Casas, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 306 ubicado en la manzana N.o 46, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31213-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos con Suc. de JUAN PEDRO CASAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria." (Lo. 2, Fo. 7), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Pedro Casas, llamados: Pedro, Celestina, Petrona y Mónica Casas, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 306 ubicado en la manzana N.o 46, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31205-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con JULIAN COLINA. Cobro de Contribución" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a la heredera María Coline de González, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 375 ubicado en la manzana N.o 58 de esta villa. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A .de León, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31214-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con JULIAN COLINA. Cobro de Contribución" se cita, llama y empalza por el término de noventa días, a la heredera María Colina de González, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 375 ubicado en la manzana N.o 58 de esta villa. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31206-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora doña Amelia Pereira Núñez, se hace haber la apertura de la sucesión de ALFREDO ABISAD y de JUANA TERESA PELAYO de ABISAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 24 de Mayo de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.2-7553-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora Amelia Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 20 de Mayo de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.26-7124-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1a Sección del Departamento de Flores, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental c. EUGENIO M. SCARELO Y CIA., Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Eugenio M Scarelo y Cía., a todos sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 748, ubicado en esta ciudad, en la manzana No. 112, solar N.o 1, y que linda; Norte: padrón N.o 749, Sur: calle Presidente Berro, Este: calle Aparicio Saravia y Oeste: Rafael Robledo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). 30|pub My.3-31224-v.jn.6

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIXTO SEQUEIRA "Sucesión", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 30 de Abril de 1952. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. My.28-7227-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FRANCISCO CATTANEO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble, padrón número 836, ubicado en esta ciudad en la manzana N.o 123 y que linda: Norte: Carlos María Camacho. Sur: Juan Meyer. Este: Telésfora Cantera de Pedemonte y Oeste: calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 14 de 1952. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Cta. corriente) 15|pub. My.26-31469-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.26-7119-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO ENCISO ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.26-7120-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ROSSO o ROSSO de CHUMINO o CHIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.26-7121bis-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA SEVERINA DE LISA de PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.26-7122bis-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CIRILO NATALIO REY FALERO o CARMELO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.26-7123-v.jn.5.

Declaración de incapacidad y nombramiento de curador

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia dos Guido Berro Oribe, dictado con fecha 29 de Febrero último, en autos: "CHIAPPARA, HECTOR. Incapacidad. Lo. 28, Fo. 193", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental Héctor Chiappara, y se designó curador del mismo a su hermano Jorge Chiappara, que aceptó y le fué discernido el cargo. — Florida, Abril 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. My.26-7125-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: "HERNANDEZ, ELEUTERIO CANDELARIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien:

Una finca y terrenos ubicados en la manzana 217 de esta ciudad, empadronados con los números 2.794 y 2.795, que miden en conjunto 1.790 ms. 30 dms.2, que se deslindan así: Norte, sucesión Gerónima Piñeyro de Rodríguez y Juan P. Amaro; Sur, con frente a la calle Gral. Oribe; Este, hace esquina con la calle Coronel Freyre y Oeste, Angel Z. Sena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 6 de 1952. — Doctor Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. My.26-7126-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o CIPRIANO DOROTEO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. My.31-2272-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA BARRETO de LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. My.31-7427-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE AISEMBERG. Su muerte. Medidas de seguridad sobre sus bienes" (Lo. 25, Fo. 561), se ha declarado judicialmente abierta

la sucesión de don José Aisemberg, fallecido en esta ciudad el 13 de Noviembre de 1951 y se ha mandado llamar y emplazar a los interesados, en la herencia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Minas, Febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión judicial) 20|pub. My.2-31198-v.my.13. Jn.2-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MATHEU DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma uss derechos, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. My.30-7328-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SULBERIANO o SULVIDIANO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 1952. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. My.31-7428-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.30-7386-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 16 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.0 10|pub. My.28-7193-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DEL PORTILLO ITURZAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7194-v.jn.7.

Apetura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TEJERA GONZALEZ y BERTA ALEJA BONILLA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7195-v.jn.7.

Apetura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO PEREZ PEREZ y EUSEBIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7196-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "GIOVINE, FLORENCIO y CUADRADO de GIOVINE, JULIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 7, Fo. 186)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Florencio Giovine y Juliana Cuadrado de Giovine, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 15 de 1952.
$40.00 20|pub. My.19-6759-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELVIRA SIMONOV DE GORDIENKO contra BASILIO GORDIENKO. Disolución y liquidación sociedad conyugal y medidas precautorias". (Lo. 20, Fo. 86, N.o 5), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Basilio Gordienko y Elvira Simonov, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 15 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adj.
$40.00 20|pub. My.14-6429-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES BICCO DE TORRES, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. My.30-7363-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILO ALBORNOZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 29 de 1952. — Jorge Pérez Seronin, Actuario.
$8.00 10|pub. My.30-7364-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTA DE OREGGIONI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 30|pub. My.30-7362-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "LORENZO DODERA. Prescripción". (L.o 9, F.o 753), se cita, llama y emplaza, a don Verecondo Pedoja, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: "Una fracción de terreno, con los edificios, cercos y demás mejoras que comprende, ubicada en la manzana N.o 442 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 2848, que según plano del agrimensor Luis A. Talamás, de Setiembre de 1948, registrado en la Oficina Local de Catastro, el 17 de Noviembre del mismo año con el N.o 219, tiene una superficie de mil setecientos veintiocho metros once decímetros, que se deslinda así: 42 metros 96 centímetros con frente al Este, sobre la calle Entre Ríos; 40 metros 70 centímetros con frente al Sur, sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina con la anterior; 42 metros 60 centímetros al Oeste con Alejandro Michetti y 40 metros 05 centímetros al Norte con sucesión Peranzi. El bien relacionado, fué declarado salido del dominio municipal por resolución de la Junta Económico Administrativa del Departamento, de fecha 11 de Setiembre de 1919", por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Mayo 19 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$144.00 30|pub. My.30-7361-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MILANO citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso — Paysandú, Mayo 7 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. My.26-7096-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PERLA HELENA COSTA COLOMBO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. My.26-7097-v.jn.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 23 de Abril del corriente año, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don GERARDO COORE y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico designado don José María Ava. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini.
$56.00 20|pub. My.20-6727-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ZOILA L. ALVAREZ DE MOLINA contra CATALINO FERNANDO MOLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 9, Fo. 709), se hace saber que con fecha 6 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Catalino Fernando Molina y Zoila L. Alvarez de Molina. Se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesente días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Abril 17 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. My.14-6428-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO BERTOLOATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 28 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.4-7679-b.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.2-7541-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.2-7542-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO BALSAMO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7409-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO BALSAMO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. My31-7410-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACINA VIERA de SOUZA o EUFRACIA VIERA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. My.31-7408-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFIN RODRIGUEZ o SERAFIN DOS SANTOS y FLORENCIA OSORIO DE RODRIGUEZ o FLORENCIA OZORIO DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

12.00. 10|pub. My.29-7317-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos ausentes Rosa Fermina, Margarita Toófila, Blanca Felicia y Nicolás Félix Nieves Brum, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, si no comparecieren, (artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Mayo 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 30|pub. My.26-7083-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIRIZ TORENA o MIGUEL TORENA o MIGUEL PIRIZ o PIREZ o PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. My.26-7100-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIA TECHERA y PEDRO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 30|pub. My.16-6582-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección y encargado de la primera de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA SUAREZ o SUARES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1952. — Amadeo Rugnitz, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. My.26-7099-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA CARDOSO DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Jn.4-7673-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN QUINTIAN CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1952. — José A. Ribot, Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Jn.4-7674-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de EUSEBIA o EUSEBIA IRENE VERONICA MOTA NIZ o MOTTA NIZ DE PEREZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00. 10|pub.-My.29-7324-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 10|pub. My.29-7325-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOSA o RAMON MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00. 10|pub.-My.29-7283-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AVELINO MENDEZ FERREIRA o FERREIRA, citándose a todos los interesados que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días. — Salto, Mayo 15 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. My.31-7431-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CURE o CURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. My.31-7432-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL CECILIO RUIZ LAZBAL, citándose a todos los interesados que comparezcan, a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Salto, 19 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi,

$12.00 10|pub. My.31-7433-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.26-7107-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.26-7108-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Juan Francisco Hounie contra Delfina ELUTCHANZ". Divorcio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Delfina Elutchanz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, 25 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$48.00 30|pub. My.10-6234-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SILVERIO SORIA o SORIA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Jos, Mayo 20 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jn.2-7515-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ARENA o PEDRO LEONCIO ARENA, SOFIA PAULINA ARENA DE CORREA y DOLORES GUILLERMINA FERNANDA FERNANDEZ DE ARENA o DOLORES o DOLORES GUILLERMINA FERNANDEZ DE ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jn.2-7514-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE LEON DIAZ. Expediente de segunda copia de escritura. Lo. 13, Fo. 10"; se cita y emplaza por el término de treinta días, a Dionisio Núñez, Herminia Ocampo y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a que comparezcan a deducirlos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención, si no comparecieren.

Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del Huerto N.o 123 al Norte de la ciudad de San José, primera sección judicial de este Departamento, o sea el solar N.o 6 de la manzana letro "G" en el plano del Agrimensor Manuel D. Rodríguez, empadronado con el número 1837 —hoy padrón N.o 3677— compuesto de 1.052 ms. 0005 cms, cuadrados, lindando al Norte, con los solares 1 y 2 y parte del 3; al Sur con el solar 7; al Este, con el solar 5, y al Oeste, con calle. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 21 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunto.

$32.00 10|pub. Jn.2-7540-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAURI o JOSE MAURI GENINAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00. 10|pub.-My.29-7268-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "RITA PIERUCCIONI DE MUTUBERRIA y MIGUEL MUTUBERRIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 799), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub. My.22-6372-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITO CARLOS CASTRO o CARLOS TRANSITO o CARLOS CASTRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.4-7622-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA LEMOS DE CORREA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.4-7623-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STEIGELE o MARIA STEIGELE DE CREN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Act.

$8.00 10|pub. Jn.4-7624-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesió nde MIGUEL CRISTOBAL ITXASSA MORICET, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.29-7252-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PERDOMO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00: 10|pub.-My.29-7251-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO REAL o ISABELINO REAL PINTOS, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.29-7249-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BROSSAIN o BRUSAIN DE AGUIBE, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos atne este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.29-7250-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NILDA M. ETCHEBARREN. Rectificación de partida. L.o 28, F.o 146", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Nilda María Etchebarren, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con el apellido paterno como "Etchevarren" en lugar de "Etchebarren" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 13 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00. 15|pub.-My.29-7255-v.jn.14.

Rectificación de partida

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO SASEN, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Sazen" en lugar de "Sasen" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 9 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00. 15|pub.-My.29-7256-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN VIERA y HERMINIA GUILLEN. Solicitan rectificación de acta de nacimiento. L.o 28, F.o 144", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Viera y doña Herminia Guillén, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Olga Celeste Viera Guillén, por cuanto en ella figura como del sexo "masculino" en lugar del sexo "femenino", que es lo que corresponde. — Mercedes, Mayo 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. My.29-7246-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO PRIMITIVO PEREZ o ARNALDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 18 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub.-My.29-7253-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber el fallecimiento de ANA ROSA CASTAÑO, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Cta. corriente) 20|pub My.2-31215-v.my.13. Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ROSA LIMA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.26-7086-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público, que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de PEDRO UMPIERRE, donde dice Pedro Nicanor, debe decir Pedro; y de JOSE HILDEMAPO UMPIERRE, donde dice José Hildenart, debe decir José Hildemapo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó. Abril 29 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.3-7621-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "JAIME TALADRIZ. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de fecha 11 del corriente, se declaró como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jaime Taladriz, la del 23 de Julio de 1944, y se mandó poner de manifiesto en la Oficina, por treinta días, el informe de la Sindicatura y la resolución referida. — Tacuarembó, Junio 25 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00. 10|pub.-My.27-7140-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL LOPEZ DA CUNHA y de EDUVIGES RODRIGUEZ DE LIMA de LOPEZ DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. A efectos de la publicación, se habilitó la próxima Feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.26-7087-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO FERRAZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que cmoparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.26-7088-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Teresa Devesa contra RAMON MONTERROSO TARRIO. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Ramón Monterroso Tarrio, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub. My.14-6368-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del suscrito Juez de Paz, se hace sabe rla apertura de la sucesión de JULIO MAGNONE FAGUNDEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. My.26-7085-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA DENIS de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.2-7496-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos: PETRY PEDRO ALFREDO y AUGUSTINA ANTONIA DUPONT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la saciedad conyugal entre los cónyuges Pedro Alfredo Petry y Augustina Antonia Dupont, y se mandó emplazar a todos aquellos que tuvieren interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 26 de Mayo de 1952. Hugo D. Goyenola, Actuario.
$32.00 20|pub. Jn.3-7620-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los padres de EUSEBIO ESTEFEN ALZUETA SANCHEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste en el sentido de que donde dice "femenino" debe decir "masculino" y donde dice Eusebia Estefen, debe decir "Eusebio Estefen" por ser estos el sexo y nombres verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00. 15|pub.-My.29-7310-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VIRGINIO BERROGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7465-v.jn.11.

REMATES JUDICIALES

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra PUZANT MADJARIAN GAZARIAN. Ejecución de prenda", (L.o 46, F.o 304; se hace saber al público, que el día jueves 12 de Junio próximo, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle Colombia 1335, se procederá al remate al mejor postor, de las siguientes máquinas para zapateros: 1 máquina de cortar suela, marca Jordán; 1 máquina de recortar punta y contrafuerte, Jordán; 1 máquina de Black, Jordán y 2 motores eléctricos de 1|2 H.P. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega: al día siguiente. — Teléfono: 2 - 42 - 56.
$20.00 10|pub. My.29-7315-v.jn.9.

SERGA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección, en autos: Livio, Salvador con DAVID EINHORN SCHUSTER, juicio ejecutivo. Libro 10, F.o 145, rematará, sin base y al mejor postor, el día 10 de Junio, a las 17 horas, en el local de la Avenida Uruguay 1448, una motocicleta marca "Goricke", número 36.694, motor número 10.950, padrón 3.649, matrícula número 3.211. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Entrega al día siguiente.
$12.00. 10|pub.-My.27-7168-v.jn.6.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

Rematará el día 11 de Junio de 1952 en el local calle Pablo de María N.o 1581 a las 14 y 30 horas, por mandato de los señores Jueces: de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos: Idalina Cabrera, quiebra; en autos: Martina Acosta, incapacidad; de Paz de la diecinueve sección autos: Jefatura Policía denuncia fallecimiento de Hasan Samy Rey; autos: Rodríguez Moroño, denuncia de fallecimiento; autos: Escuela Militar, denuncia fallecimiento de Eugenio Peña Muntades; de Paz de la veintitrés sección en autos: Jesús Amor, inventario; autos: Secundino Tejería, inventario; autos: Cipriana Josefa Berriel; autos: Pedro Jaworwsky contra José Dombrosky, inventario; autos: Gregorio Malinow contra Alfredo Brea, J. ejecución; autos: Hallazgos seccional novena; autos: Rego y Camaño contra Pérgola y Cía.; depósito: autos, Jefatura Policía, hallazgos, muebles varios, ropas, colchones, mostradores, menudencias varias y armas etc., etc. Exhibición día 10. Informes: Pablo de María N.o 1575.
$24.00 10|pub. My.29-7257-v.jn.9.

CARLOS GLOODTDOFSKY

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno Judicial. Con la base de $ 6.075.33 (2|3 de la tasación). En la Unión. Una linda y moderna casita, frente a la calle Industria N.o 2443, entre José A. Cabrera y Timoteo Aparicio. Equidistante 200 metros de la Avenida 8 de Octubre y de la calle Comercio. El jueves 5 de Junio, a las 17 horas, en su ubicación, remataré esta casita compuesta de hall, 2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño, patio descubierto, jardín al costado e independientemente 2 piezas, más. Está alquilada muy barata en $ 69.00 por mes, sin contrato y sin estar acogida a la ley.

Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de DOLORES MAXIMA RAMONA BARDALLO DE MAGLIONE. (L.o 46, F.o 299), se hace saber que el día 5 del mes de Junio de 1952, y en el lugar de su ubicación, a las 17 horas, se procederá por el martillero señor Carlos Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 6.075.33 (2|3 de la tasación) del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón 117.210, y que según plano de Diciembre de 1922 del agrimensor Pío H. Braem, está señalado con el N.o 2 y se compone de una superficie de 115 metros 32 centímetros, que lindan: 8 metros 78 al Noreste de frente a la calle Industria; al Sudoeste, en 8 metros 78 con Domingo Furest; 13 metros 58 al Noroeste, con el solar N.o 1; y 12 me-

tros 68 centímetros, al Sudeste con el solar letra "A" del mismo plano.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión legal que deberá abonar en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por estar hipotecados a favor de esta institución (Hipoteca Urbana 2.276. Serie O, 41), a disposición de los interesados. Y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
Más informes: Plaza Independencia número 827 — Teléfono 80357
$102.00 15|pub.-My.20-6703-v.jn.5.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en autos caratulados: "Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones con "EL MERCURIO S. C.". Cobro Ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 76), se hace saber al público que el día martes 10 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle Uruguay N.o 1448, se procederá, por intermedio del Martillero Juan E Serga Rodríguez, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un automóvil marca "Plymouth", matriculado con el N.o 148.153 de la ciudad de Buenos Aires.
Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. My.26-7064-v.jn.5.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución hipotecaria sigue ROSA GARRAMON DE HAEDO contra Joseph Csazar y Helena Berger. (Lo. 46, Fo. 226), se hace saber que el día 12 del mes de Junio a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero, señor David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de Canelones, padrón 4652, que según plano del ingeniero Rafael Cordaro, de Noviembre de 1925, inscripto en 28 de Diciembre en la Dirección de Topografía, mide 14 hectáreas, 8026 metros 9599 centímetros, y linda: Al Este a senda de paso que lo separa de Luis Laure; al Norte y Oeste con Carmen Cotelo; y al Sur con Santiago Pisano.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$61.20 17|pub. My.22-6876-v.jn.10.

EMILIO DOMINGO HENON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de JOAQUIN ARBILLA, MARIA ECHEGOYEN y LUIS VALENTIN ARBILLA. (Libro 44, folio 599), se hace saber que el día 24 de Junio de 1952, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero Emilio Domingo Henon, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.550.00, del siguiente inmueble: Solar de terreno, sus edificios y mejoras, ubicado en la Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 67.845, compuesto de 7 metros 34 centímetros, según título y 8 metros 25 centímetros, según plano de empadronamiento, con frente a la calle Carlos Crocker, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el N.o 2508: por 21 metros 475 milímetros, de fondo al Este con Manuel Comesaña; al Norte con Ernesto Patrón; y al Sur con Pedro Arbilla.
Se previene: 1) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y comisión del rematador; 3) El inmueble deberá ser escriturado dentro del término de 30 días; 4) Será de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector; 5) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Actuaría del Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. My.29-7281-v.jn.14.

J. E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 13 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos caratulados: Pedro Anselmo Quijano contra AURORA MERLO. Venta judicial (Lo. 44. Fo. 725), se hace saber que el día lunes 30 de Junio próximo a las 15 y 30 en el hall de este Juzgado, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre las bases que más abajo se indican los siguientes bienes: Base: $ 916.66. Una fracción de terreno, o sean tres solares, y el edificio en ellos levantado, señalados con los N.os 7, 8 y 9 de la manzana N.o 2, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que según plano del agrimensor Peopacio Machado miden en conjunto 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, a una calle que la separa del terreno de Urbano Bentancur, por igual dimensión de fondo, lindando al Norte con los solares 1, 2 y 3; al Este con el solar 10; y al Oeste con una calle que los divide de la manzana 1 del mismo plano. Tiene el padrón N.o 3534. Base: $ 42.00. Una fracción de terreno o sean dos solares, ubicados en el Balneario Laguna Merín tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo y según plano del ingeniero Luis Díaz Sunhari de 1939, el solar 10 de la manzana 26, tiene un área de 408 metros, y linda por el Noroeste con la calle 3, al Noroeste con los solares 11, 12 y 13, al Sureste solar 23 y al Suroeste el solar 9; y el solar N.o 6 de la manzana 68 con un área de 385 metros que linda al Noroeste con el solar 5, al Noreste con el solar 16, al Suroeste con los solares 13, 14 y 15 y al Suroeste a la calle 34.
Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) La comisión del rematador, certificados de los registros y los gastos de escritura, así como los impuestos que legalmente le corresponden son de cargo del comprador; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$224.00 32|pub. My.22-6862-v.jn.30.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "Garrido Asunción contra GERPE ELISEO, separación de cuerpos", (Lo. 48, Fo. 165), se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones y al mejor postor se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno y sus mejoras que le acceden ubicada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número treinta y nueve mil cuatrocientos seis, la que se señala con el número veintinueve de la manzana "A" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve y compuesta de una superficie de cuatrocientos dieciocho metros veintiséis decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Sureste a la calle Cañas; cuarenta y seis metros sesenta y dos centímetros al Suroeste con el solar treinta; al Noroeste con parte de los padrones treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete y treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho y cuarenta y seis metros treinta centímetros al Noreste con el solar veintiocho. — Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos señalado con el número cinco de la fracción letra "C" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve y compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros que se deslindan así: nueve metros al Noroeste con frente hoy a la calle Cañas; por cincuenta y un metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuatro; por el Suroeste con los solares seis a diez y al Sureste con el solar cuarenta y ocho; y III) Acto continuo; Un solar de terreno y sus mejoras empadronado en mayor área con el número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, el que es parte del solar número cuatro de la manzana "C" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve compuesto de una superficie de doscientos veintinueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: cuatro metros cincuenta centímetros al Noroeste con frente a la calle Cañas; por cincuenta y un metros de rosado hacia el Sureste confinando por este viento con el solar cuarenta y ocho; al Noreste con propiedad de Antonio Alonso, y al Suroeste con el solar número cinco.
Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuesto al mayor valor, el veinticinco por mil universitario, gastos de certificado, y comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Julio E. Real, Actuario.
— Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.
$132.00 15|pub. My.28-7214-v.jn.13.

EVIO GERONIMO CAETANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Olivera de Luce Felipa contra BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA y LAS SIRENAS", ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 62", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Evio Gerónimo Caetano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes. Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por La Angostura, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados con el número dos mil seiscientos veintiséis, y compuesta la primera conforme al plano del agrimensor Facundo Machado, de mil novecientos quince en la que se señala con los números tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, de una superficie de trescientas ochenta y dos hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros que se deslindan así: al Norte, parte de la fracción número dos; al Este, el Océano Atlántico ;al Sur, fracción diez del mismo plano y al Oeste La Laguna Negra. Y la segunda fracción conforme al plano de Arturo López Blanquet, de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil doscientos treinta y nueve metros que se deslindan así: al Norte, más campo de la fracción dos del plano de Machado, perteneciente a Máximo Haity; al Este, el Océano Atlántico. al Sur, la fracción antes descripta y al Oeste. la Laguna Negra.
Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados de registros, impuesto universitario, y demás que demande la escritura de compra venta y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.
$162.00. 27|pub.-My.27-7186-v.jn.27.

RAFAEL MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "SBARBARO LOFREDO (Elena) contra SCHUVAKS KRUSZENWKI (Manuel) y otros Ejecución de hipoteca. Lo 48, Fo. 400" se hace saber al público que el día trece de junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Rafael Moreno con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número treinta y ocho de la localidad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número doscientos veintiséis, señalados con la letra "K" e "I" de la expresada manzana e identificados con los números uno, dos y tres en plano del agrimensor Jaime E Pou de Enero de mil novecientos treinta y tres y compuestos de una superficie de mil seiscientos treinta y tres metros cincuenta decímetros que se deslindan así: treinta y tres metros de frente al Noroeste a la calle Juan Gorlero; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Noreste con terreno de Instrucción Pública; treinta y tres metros al Sureste con Juan D. Aubone, cuarenta y nueve metros cin-

cuenta centímetros al Suroeste, que por ser esquina dan frente a la calle número trece.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos y honorarios de la escritura así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador y III) que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$145.60 23|pub. My.13-6420-v.jn.10.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Landoni de Fernández, Sabala J. con JULIO CESAR TOURREILLES y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 40, Fo 255), se hace saber que el día 12 de Junio p. v. a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por el martillero Miguel Ortiz, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien:

Fracción de campo y las mejoras que contenga sita en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1952, que sobre plano de Noviembre de 1922 del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, se señala con la letra J y se compone de una superficie de setenta y dos hectáreas 3.123 ms. 38 dms. que lindan: al Norte 895 ms. con Juana Alcain de Acosta y Teodoro Acosta; al Sur con Victorio, Humberto y Julio Laurnaga y al Este y Oeste 770 ms. 20 cms. y 803 ms. respectivamente con Silverio Izarra. Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) El título de propiedad y antecedentes están depositados en este Juzgado (4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$92.00 15|pub. My.14-6502-v.jn.9.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "CARLOTA BONSIGNORE MICHETTI DE COLLAZI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, con la base $ 26.500.00 el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado en la manzana N.o 94 de la Nueva Ciudad de esta Capital, sexta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7471, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, con puertas de entradas N.os 1282 y 1284; por 30 metros 0.60 milímetros de fondo hacia el Sur, por donde linda con Faustino Méndez; por el Norte con sucesión Piñeyro y por el Este con Pedro A. Acquarone.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de certificado de registros y de escrituración serán de cargo del comprador, y que la enajenación se efectuará libre de gravámenes y con pavimento colector, conexión y demás mejoras pagadas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

$72.00 15|pub. Jn.4-7638-v.jn.21.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "MANUELA DUBROCA o DUBROCA de RENTERIA, ERNESTO RENTERIA DUBROCA, VICENTE RENTERIA o RENTERIA DUBROCA y MANUELA ADELINA RENTERIA DUBROCA. Sucesión", (Lo. 37, Fo. 429), se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en subasta pública, y por precio que exceda la suma de $ 5.300.00 (cinco mil quinientos pesos), equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a los efectos sucesorios, del bien que a continuación se identifica: El sepulcro número ochenta y tres (N.o 83), situado en el primer cuerpo del Cementerio Central de esta capital, estando anotada su inscripción en el libro número uno del Registro de Sepulcros, a fojas cuarenta y cuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero e impuestos que le correspondan pagar. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta indicado anteriormente, y 5.o) Que el título que acredita la propiedad y posesión del mencionado bien así como el testimonio de la resolución dictada por la Intendencia Municipal de Montevideo, que admite el procedimiento de venta, respecto de dicho bien, mediante subasta pública, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás, Pereira, Actuario.

$90.00 15|pub. Jn.2-7538-v.jn.18.

RODOLFO ABO COSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Una cámara "Siam" 21 J. 3, con 4 cubos de hielo y compresor "Sello de Oro", número 7018. En autos: "Siam" Sociedad Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra FEDERICO ETCHEGARAY. Ejecución de prenda", (libro 39, folio 112). Remataré el día 17 de Junio de 1952, a las 16 horas, en la calle Santa Fé N.o 1268, al mejor postor y sin base, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. My.29-7282-v.jn.9.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "GUIDOBONO ROSA con OCTAVIO PEREZ CROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 200), se hace saber al público que en el próximo mes de Junio, en los días, horas y lugares que se determinan a continuación y con las debidas formalidades legales, se procederá con intervención del martillero don Federico A. Ocampo, a la venta, en remate público y bajo las condiciones que se establecen más adelante de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) El día 17 de Junio entrante, a la hora 15, por precio que exceda la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) la hectárea, y en el hall del Palacio de Justicia, en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 523, con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado: Dos fracciones de terreno de chacra, con sus alambrados, poblaciones, plantaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 6.211 (seis mil doscientos once) y 6.335 (seis mil trescientos treinta y cinco), señaladas: la primera con el número cinco y la segunda con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el veintitrés de Julio de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el veinte de Febrero de mil novecientos veintiséis, a saber: la fracción cinco se compone de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: trescientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Noroese, de frente a Camino de diecisiete metros de ancho, que separa de las fracciones C y D del mismo plano mil noventa y dos metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudoeste con la fracción seis de Dolores Martínez de Machín y las números siete, ocho y nueve de Carmen Millot de Cabrera, trescientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Sudeste con la fracción trece de Francisco Brito y novecientos siete metros cincuenta y dos centímetros al Noreste con parte de la fracción cuatro de Carmelo Pérez, y la fracción letra D se compone de sesenta y tres hectáreas siete mil doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: trescientos cincuenta y tres metros diez centímetros de frente al Sudeste a Camino de diecisiete metros de ancho, por medio con las fracciones cinco y seis, mil seiscientos cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Noreste con la fracción C, por el mismo viento Noreste y al Noroeste el arroyo Chamizo y mil setecientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros al Sudoeste con la fracción E y 2.o) El día 18 del mismo mes de Junio, a la hora 16, por precio superior a la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) y en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, y en presencia del Actuario ad-hoc que éste designe: Una fracción de terreno de chacra, con sus edificios, poblaciones, plantaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 11.418 (once mil cuatrocientos dieciocho), compuesta de una superficie de dos hectáreas, que forma parte del lote once del plano del agrimensor don Eduardo Kayer, de veintiuno de Marzo de mil novecientos doce, de acuerdo con el cual tiene por límites al Norte en una extensión de doscientos metros con el citado lote número once, al Sudeste en igual extensión confina con el Camino Proyectado que lo separa de la sucesión Berruti, por el Sudoeste en una extensión de ciento un metros veinte centímetros con el lote once y por el Nordeste con otros ciento un metros veinte centímetros con Camino Carretero de Toledo a Sauce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y pago de los impuestos determinados por la compraventa (Impuesto Universitario e Impuesto al Mayor Valor) serán de cargo de los promitentes compradores; 3.o) Que los adquirentes en el acto de la diligencia de autos, prestarán su conformidad para que de las sumas depositadas como seña, se tomen las que sean necesarias para poner al día el Impuesto de Contribución Inmobiliaria con cargo a los vendedores, y los demás impuestos en la forma antes expresada; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, pudiendo el martillero, respecto de las fracciones deslindadas en el apartado 1.o, proceder a su venta conjunta o separadamente; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan los precios bases de venta indicados anteriormente; 6.o) Que las respectivas escrituras de venta deberán otorgarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate, y 7.o) Que el título de propiedad del inmueble individualizado en primer término (padrones números 6.211 y 6.335), obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta "Venta con Hipoteca Rural N.o 999"), y el título del inmueble descripto en último término (Padrón N.o 11.418), se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, al igual que los demás antecedentes, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación durante diecinueve días. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$296.40. 19|pub.-My.20-6710-v.jn.10.

RICARDO G. GONZALEZ Y M. KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "BUENAVENTURA O. y OMAR B. CARABALLO. Concurso necesario. Lo. 35, Fo. 185", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresará, se procederá por el martillero don Ricardo G. González, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Hora 15. — Calle Asamblea 4512. — Sobre la base de $ 4.666.66: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 117.480, señalado con el N.o 8, de la manzana "A" en el plano del Agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924, registrado en la Dirección de Topografía, el 10 de Marzo de dicho año, y según el cual se compone de una superficie de 429 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Asamblea, antes Solsona; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con el solar N.o 9; al Suroeste, con el solar 7; y al fondo al Sureste, 10 metros, que confinan con el solar 21 del referido plano.

Hora 16. — Calles Brenda y Limburgo. — Sobre la base de $ 6.333.32. — La propiedad empadronada con el N.o 149.616, que la constituye un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 286 de la manzana "J", en el plano de división levantado por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), en Diciembre de 1924, aprobado por el Municipio en 5 de Marzo de 1925, y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía en la misma fecha, según el cual dicho solar tiene una superficie de 568 metros 3.186 centímetros, que se deslindan así: 12 metros al Sur, de frente a la calle Brenda; 12 metros 44 centímetros, de frente a la calle Oficial N.o 2 (hoy Limburgo), y uniendo estas dos líneas una curva de 17 metros 9 centímetros que forma la esquina ocha-

vada; 26 metros al Norte con el solar 287; y 26 metros 37 centímetros con el solar N.o 285.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$120.00 15|pub. Jn.2-7603-v.jn.18.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Remataré el día jueves 12 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Médanos N.o 1085, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado: "DORINDA VARELA con ENRIQUE GONZALEZ. Divorcio. Lo. 34, Fo. 491", todos los muebles de la casa habitación de ésta sociedad conyugal, consistentes en: 1 juego de comedor, 1 juego de dormitorio, batería de cocina, cristalerías, ropas y demás enseres. Todo sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o.

$16.00 10|pub. Jn.2-7502-v.jn.12.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, y por lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "FERNANDEZ, MARIA ANGELICA. Ley de 8 de Agosto de 1936" (Lo. 36, Fo. 469), se hace saber que el día 21 de Junio del corriente año a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público, y sobre la base de $ 3.820.00, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o 65 compuesta de 22 hectáreas 5558 metros en condominio con campos de Eliseo Ron, que en mayor área linda al Nordeste con Benjamín Leitao al Sureste con Juan R. Silvera al Sudoeste con Eliseo Ron y al Noroeste con el Río Negro.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. — Melo, Mayo 29 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 15|pub. Jn.4-7676-v.jn.21.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "MARIA CIPRIANA SILVERA. Sucesión. Segunda pieza. Lo. 24, Fo. 356", se hace saber que el día 14 de Junio del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las 10 horas, se procederá por el Martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de la tasación que tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble:

Un terreno y finca ubicado en la calle 25 de Agosto de esta ciudad (Cuchilla de las Flores), empadronado con el N.o 2.213, compuesto de una superficie de ochocientos setenta y ocho metros, de los cuales hay ciento seis metros edificados, y cuyos límites son: por el Norte, Crisanto Aguirre; por el Este, calle 25 de Agosto; por el Sur calle Brandzen y por el Oeste, Ercilia Noble. Dicha fracción está aforada en la suma de $ 998.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 17 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$48.00 15|pub. My.26-7082-v.jn.11.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR — VENTA JUDICIAL", se hace saber, que el día 20 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá por el Martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 1.700.00, de una fracción de campo ubicada en la 1a. Sección Judicial de Colonia, paraje "San Juan", empadronada con el No. 2217, con una superficie de 10 Hectáreas 9.054 metros y según plano de 10 Hás., 8638 cás., cuyos límites son: Norte: Camino vecinal; Este ,con Agueda Pagalday de Egaña; Sur, con José Durquet y Oeste con Bernardo Harnaiz y Eugenio Carro.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, para su examen. Colonia, Mayo 27 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 15|pub. Jn.3-7646-v.jn.20.

NESTOR O. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Durazno contra ANDRES CASABALLE y MARIA ESTHER MARTINEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 402), se hace saber al público que el día once de Junio entrante, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil, asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con la casa habitación y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 2990, situada en la primera sección judicial de Durazno, compuesta de 5 hectáreas 2203 metros, deslindada: al Norte, 261 metros 90 centímetros, con campo de Isabel Petrona Charlo; al Sur, 168 metros 50 centímetros, con campo de sucesión Rufino Tierno; al Oeste, camino por medio en una extensión de 215 metros 80 centímetros con Abelardo Viera; y al Este, 213 metros con Luisa Charlo, según los títulos y el plano del agrimensor Floro J. de Souza de 5 de Setiembre de 1932.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; Que el título del inmueble se encuentra en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 7 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$66.00 15|pub. My.22-6900-v.jn.7.

JUAN M. CABARA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "GREGORIA ALBURQUERQUE o EULOGIA GREGORIA ALBURQUERQUE. Testamentaría". (Lo. 39, Fo. 376) se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 808, se procederá, por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta pesos, del inmueble siguiente: "Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 9, de la ciudad de Durazno, primera sección judicial, padrón N.o 70, con una superficie de 276 metros cuadrados 6950, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Josefa Alburquerque de Valdéz; Sur, el padrón N.o 80 y la calle Rivera; Este, Magdalena Mondino de Bossio y Oeste, la calle 25 de Mayo.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y que los títulos de la propiedad a rematase se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 15 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$60.00 15|pub. My.28-7191-v.jn.13.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CHAIN de PIÑEYRO, (ANA). Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 30 de Junio próximo, de las 14 y 30' a las 14 y 45' y en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, calle General Artigas N.o 83, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno y los edificios que contiene, situada en la parte suburbana de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 4141, que de acuerdo con el título dominial que alude al plano de mensura general de la planta urbana y suburbana de la Villa de Rocha, levantado por el Agrimensor don Pedro F. Duquet, el 18 de Noviembre de 1886, contiene una superficie de 8 hás. 4 áreas y 17 cent., que se deslinda así: al Noreste, con la calle Cerro Largo; al Suroeste, con el Arroyo Rocha; al Sureste, con la calle Chuy, y al Noroeste, con la calle San Luis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, y si no lo hiciera se prescindirá de ella, continuándose el remate. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien por concepto de medianerías, pavimento, caño, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase, debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; pero en caso de que la Institución acreedora fuese la adquirente, todos esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado, y 3.o) Que los títulos relativos al inmueble a subastarse se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 22 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. Jn.2-7482-v.jn.18.

JUAN F. TRINDADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "SUCESION DE EMILIA DARIZCUREN DE SUAREZ", se hace saber que el día 12 del próximo mes de Junio a la hora 15, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero don Juan F. Trindade, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de nueve pesos el metro cuadrado, una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 31 de la ciudad de Salto, Municipal y Catastral N.o 466 empadronada con el N.o 268 hoy con el N.o 5991 compuesta según título, de 21 metros, 10 centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga, por 28 metros, 5 centímetros de fondo al Oeste, o sea una superficie de 591 metros, 85 centímetros y 50 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Alejo Samudio, hoy Joaquín Bentos Pereira; al Sur, con la sucesión de José E. Comas; al Este, con la calle Larrañaga, y al Oeste, Barbato Folito.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; y B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Salto, 16 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. My.24-7106-v.jn.10.

JUAN CARLOS AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín R. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "PABLO PERDOMO ESTEVEZ y otros. Remate judicial. (Lo. 12, Fo. 706, N.o 576), se hace saber que el día 25 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Juan Carlos Aguirre, asistido de la escribana Actuaria y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 406.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento con sus mejoras, empadronada con el N.o 3950, formada por dos fracciones de igual área que forman 29 hectáreas, 6184 metros, señaladas con los N.os 9 y 10 en el plano de Manuel D. Rodríguez de Marzo de 1915 y forman un solo lote. La fracción N.o 9 con un área de 14 hectáreas 8092 metros linda al Norte la fracción 10; al Sur la N.o 8, al Este, Reinaldo Bonino y al Oeste el arroyo Juncal. La fracción 10 con un área igual a la anterior linda: al Norte la fracción 11, al Sur, Homero Cabrera, al Este, Reinaldo Bonino y al Oeste el arroyo del Sauce.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos de la subscripta escribana Actuaria, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 17 de 1952. — María Adela Cobas de Sammarco, Actuaria Adj.

$72.00 15|pub. My.29-7270-v.jn.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Francisco Pérez 1|4 parte del comercio de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Chile 3699. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — MAGDALENA S. DE NELLI.

$16.00 20|pub My.14-6439-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

KOVENSKY, ESTHER, vende a Ita o Aída Wissnewer, mercería, Estero Bellaco 2657. Acreedores a Escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Mayo de 1952.

$6.40 10|pub. Jn.4-7668-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Alvarez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, de la calle Arrieta N.o 3201, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1952. — JUAN CARLOS MOCHI. — NELIDA ESTHER RAIMONDO DE MOCHI.

$13.60. 17|pub.-My.23-6961-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Manuel Pardo Tasende, el café y bar de la calle Guillermo Tell N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — PABLO AGUSTIN SALVO. — IRMA ALBERICA ROMERO DE SALVO. — WALTER PUGA. — YOLANDA MAÑANA DE PUGA.

$13.60. 17|pub.-My.23-6962-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 25 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad comercial "Pandolfi y Guerra", tomando a su cargo el señor ADOLFO PANDOLFI, la totalidad del activo y pasivo. — Artigas, Abril 12 de 1952. — ADOLFO PANDOLFI. — PEDRO GUERRA.

$13.60. 17|pub.-My.23-6957-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Horacio Piaggio, el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — MARIA MERCEDES VARONA. — Horacio Piaggio

$13.60. 17|pub.-My.23-6945-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Melkon Djinbachian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que tengo establecido en la calle Comercio 1650, de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 9 de Mayo de 1952. — ARTIN NERSESIAN. — MARGARITA D. DE NERSESIAN.

$20.40. 17|pub.-My.23-6941-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor José Alba, mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados, tengo establecido en la Avenida E. Garzón 2069, de etsa ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Marzo de 1952. — José Alba. — ANTONIO ALBA.

$13.60. 17|pub.-My.23-6942-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Agustín Venancio Campos, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tengo establecido en la calle San Martín 2517, de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, 23 de Abril de 1952. — JOSE LUIS ROMERO. — VIOLETA F. DE ROMERO.

$20.40. 17|pub.-My.23-6943-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Sarandí N.o 558, al señor Eulogio Rego Carreiras (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — JOSE PLATAS SMORIS. — VALENTINA CAVALLERE DE PLATAS

$13.60. 17|pub.-My.23-6927-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Nelson Manzi, la farmacia "Migues", ubicada en esta localidad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Nicolás G. Odriozola, de esta villa. Ley 26 Setiembre 1904. — Villa de Migues, Mayo 12 de 1952 — MARIA CECILIA LEUNDA. — BENITO RODRIGUEZ

$13.60. 17|pub.-My.23-6916-v.jn.11.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Heriberto Rodríguez adquirirá las cuotas sociales que corresponden a VICENTE CALACE y UBALDO RODRIGUEZ, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Made Plas", instalada en el ramo de fábrica y venta de artículos de bazar en Minas 1592 Acreedores presentarse Escribanía Wáshington López Temperán, Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 213|14 — Montevideo, 16 de Mayo de 1952. — W. López Temperán, Escribano.

$24.00 20|pub. My.22-6841-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, acuerdo ley 26 Abril de 1933, que por escritura que el 16 de Mayo de 1952 autorizó el Escribano Juan Pedro Garino Bordenave, copia inscripta en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 18 al Fo. 89 y siguientes del Tomo 28 de Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada; y se estableció: A) Socios: CARLOS ALBERTO VIDAL SAUS y GUSTAVO ALEJANDRO VIDAL SAUS; B) Domicilio: Montevideo, Juan Carlos Gómez número 1492, escritorios 313 y 312; C) Objeto: Explotación de corretajes de artículos, mercaderías y productos en general, de frutos del país, especialmente de cereales, forrajes, oleaginosos, productos de la tierra, comercialización de bolsas de arpilleras; D) Razón social: "Vidal Saus, Oleaginosos y Cereales, Limitada"; E) Capital: $ 5.000.00, representado en 10 cuotas de $ 500.00 cada una, correspondiéndoles al primero $ 4.500.00 y al segundo $ 500.00; F) Dirección, representación y uso de la firma social: a Carlos Vidal Saus; G) Plazo: de dos años a partir del 20|5|1952, con prórroga automática; H) Balance: 31 de Diciembre; I) Asambleas: anuales.

$32.00 10|pub. My.31-7405-v.jn.11.

HILAMCO LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO

Por escritura que el 17 de Abril de 1952 autorizó la Escribanía M. E. Molinari de Redin, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 1, al folio 1 y siguientes del Tomo 28, los señores AMERICO SOHR, ARPAD ALFREDO TAUSZIG, ERNESTO SUBAK y sus respectivas esposas MARGARITA FEKETE, IRENE JOSEFINA LOEWY y CATALINA WILHELM, cedieron a los esposos Francisco Somló y Margarita Welisch, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Hilamco Limitada", quedando desvinculados de dicha sociedad; los señores FRANCISCO WEISZ y CATALINA LADANYI, cedieron a los esposos Somló - Welisch nombrados, seis mil pesos no integrados de su cuota social, y se modificó la sociedad referida en la siguiente forma: I) Quedó constituída entre los socios Francisco Somló, Marta Welisch y Francisco Weisz; II) Su capital de ochenta mil pesos integrado, corresponde a los socios en la proporción de 41.25 o|o a cada uno de los señores Somló y Welisch y 17.50 o|o al señor Weisz; III) Uso de la razón social: Los tres socios indistintamente para efectuar depósitos, contratar seguros, intervenir ante oficinas; los socios Somló y señora indistintamente, para los demás actos de administración; la firma de dos socios conjunta, para actos de dominio. IV) Balance: el 30 de Setiembre de cada año. V) Distribución de ganancias y pérdidas: en proporción al capital de cada socio. VI) Fallecimiento o incapacidad de socios: la sociedad continuará, salvo que el señor Somló o señora, resuelvan la disolución parcial.

$44.00 10|pub. My.31-7412-v.jn.11.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 23 de Junio de 1952, a las 18 horas, en el local de la calle Rincón N.o 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1952. II) Consideración de gastos a pagar. III) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Jn.2-7574-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que disolvimos la sociedad comercial "Alvaro J. Caputi", que giraba en esta plaza —ciudad de Astorga y Sarandí— en los ramos de almacén, ferretería y anexos, y constituímos la sociedad en comandita "Santiago Z. Barreix y Cía.", con igual domicilio y ramos comerciales que aquella. Socio comanditario: Alvaro J. Caputi e ilimitadamente responsable: Santiago Z. Barreix. — San José, Mayo 22 de 1952. — ALVARO J. CAPUTI. — SANTIAGO Z. BARREIX.

$12.00 10|pub. Jn.2-7539-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a los señores José Pisco y Manuel Germil, nuestro comercio de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Luis de la Peña número 348, de la ciudad de Montevideo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — COMESAÑA Hermanos.

$20.40. 17pub.-My.30-7356-v.jn.18.

EXHIBIDORA DEL ESTE S. A., (E.D.E.S.A.)

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio de 1952 a las 18 horas, en el local Cine 1.o de Agosto, frente a la Plaza Independiencia, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la sesión anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance e inventario y cuentas de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta, (artículo 32).

Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones con tres días de anticipación a la misma en las oficinas de la Sociedad; B) Pueden hacerse representar por mandatarios, por simple carta poder conferida a otra accionista que no sea Director, Administrador, Síndico o empleado de la sociedad; y C) Que transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Rocha, Junio 1.o de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Jn.4-7672-v.jn.9.

NEPTUNIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en la avenida Agraciada N.o 2720, el día 28 de Junio de 1952, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1952; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 25 de Junio de 1952 estará abierto el registro, a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que lo acrediten. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952. — Enrique Gasparri, Presidente. — Agr. Angel A. Giannoni, Secretario.

$15.00 5|pub. Jn.4-7731-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Empresa Constructora Sucesores de José Foglia, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad "Empresa Constructora Ing. José Foglia S. A.". Escritorio: Doctor Carlos M.a de Pena N.o 4368. — SUCESORES DE JOSE FOGLIA.

$13 60 17|pub My.21-6836-v.jn.9.

LEONI MUZZI LTDA.

Cesión de cuotas

Por escrituras autorizadas por el escribano Arturo Yglesias D'Angelo el 9 de Mayo de 1952 los señores RODOLFO MARCELLO MUZZI y JUAN DOMINGO LEONI cedieron respectivamente sus cuotas a los señores Juan J. Sbárbaro y Luis Ossoinack, se inscribieron en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, libro 9, N.os 13 y 14. — Montevideo, Mayo 2 de 1952.

$12.00 10|pub. My.29-7295-v jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493. Que el señor Antonio Costas había subscripto la compra de la casa de comercio en la calle Piedras 449 conjuntamente con los señores Alfonso Pérez y Carlos González a los señores Souto, Ramírez y Maquel, por lo tanto el señor Antonio Costas desistió de la promesa y se hacen cargo de la compra los señores Alfonso Pérez y Carlos González. — Montevideo, 15 de Mayo de 1952. — JOSE SOUTO. — FRANCISCO RAMIREZ. — AMELIA MAQUEL DE RAMIREZ. — Alfonso Pérez. — Antonio Costas y Carlos González.

$27.20 17|pub. My.22-6869-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad constituída por AMERICO BALBI y RAMON HERNANDEZ instalados con taller de reparaciones de autos en la calle Pando 2438 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Américo Balbi. Los acreedores deberán presentarse en Pando 2438.

$16.00 20|pub. My.22-6346-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que la firma Carballés y López prometió vender el 1.o del corriente, a la firma José López Gómez y Cía. el comercio de almacén y ramos generales que tienen establecidos en Estación Francia de este Departamento Presentarse los acreedores en el citado comercio. — Fray Bentos, Abril 24 de 1952. — CARBALLES y LOPEZ. — José López Gómez y Cía.

$32.00 20|pub. My.22-6889-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada el día 9 del corriente, los señores Leone y Muzii, han vendido sus cuotas sociales dentro de la razón social de "LEONE y MUZII LIMITADA". Los que se consideren con derechos, deben presentar los justificativos de sus créditos en la Avenida 8 de Octubre únmero 2603, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

$24.00 20|pub. My.30-7294-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores DALMIRO y JOSE ROMAN DE LA SOTA y MARIA TETTONI DE DE LA SOTA, han prometido vender a los señores Emilio Chediac y Mario F. B. Romero, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de ferretería y bazar en la calle Rivera número 3471, bajo la razón social de "de la Sota y Cía.". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al escritorio del escribano Raúl Carzolio, calle Tomás Diago 904. — Montevideo, Mayo 28 de 1952.

$32.00. 20|pub.-My.30-7379-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "Rodríguez y Casaña" y en el ramo de "Taller Mecánico y Herrera", gira en esta plaza, haciéndose cargo el socio Arsenio Rodríguez Martínez, del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al referido comercio en esta Villa todo según ley de Setiembre 26 de 1904. — Aiguá, Mayo 22 de 1952. — IGNACIO CASAÑA. — Arsenio Rodríguez.

$24.00 20|pub. My.30-7287-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general, que como consecuencia del incendio ocurrido en nuestra casa de comercio que gira en esta ciudad, balo la firma Suarez, Feijoo y Sargiani, calle Justicia número 1816, hemos resuelto liquidar totalmente dicha firma. A tales efectos deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, todos los días de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — SUAREZ, FEIJOO y SARGIANI.

$24.00. 20|pub.-My.30-7383-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi negocio sito en Porongos N.o 3554 a don Carlos Manuel Cáceres. Acreedores presentarse escribano Osvaldo Dorelo Raffo, calle Buenos Aires N.o 574. Esc. 6. — JOSE MARIO FERNANDEZ MONTERO. ELDA CRANCHI FORNARO DE FERNANDEZ.

$13.60 17|pub. Jn.3-7575-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arturo Cabrera el almacén, venta de pan y lechería sito en la calle Bequeló 2277 bis según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Junio 1 de 1952. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA. — ARTURO CABRERA.

$13.60 17pub. Jn.3-7596-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que prometí vender a los señores Gabriel Sastre Garau y Jaime Roca, el comercio en el ramo de fábrica de masas que gira en esta plaza en La Paz 1290. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de su créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre de 1904. — BENITO SASTRE VICENS.

$13.60 17|pub. Jn.3-7597-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Dante De Camilli, Eduardo Acevedo 1622. Intervienen a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi comercio en el ramo de tienda y mercería, situado en la calle San Martín N.o 2767 al señor Heros Petrossian. Acreedores presentarse en Oficinas De Camilli, Eduardo Acevedo 1622. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — ALFREDO ACEVEDO. — MARIA ESTHER BORDA DE ACEVEDO. — Heros Petrossian.

$20.40 17|pub. Jn.3-7605-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA transferirá a Paso de la Arena Sociedad Anónima (en formación) la sección cartonería de la avenida Simón Martínez N.o 80. Los acreedores de dicha sección presentarse en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240 (Escribanía Pérez del Castillo y Alonso Romelli. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20pub. Jn.3-7561-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber acuerdo ley 26 Abril de 1933 que: por documento privado del 8 de Abril de 1949; inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 52, Fo. 243 del Tomo 4 de Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada; se estableció entre otras cláusulas: A) Socios: OSWALDO HARTMANN y ADOLFO RUEGGER; B) Domicilio: Montevideo, 25 de Mayo 528; C) Razón social: "Oswaldo Hartmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; D) Objeto: Exportar e importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país y preferentemente maderas y comisiones y consignaciones; E) Capital: $ 23.965.31, representado por el capital de la sociedad "Rubio y Cía.", que se transfirió a la sociedad, correspondiéndole en él, al 1.o de los socios pesos 21.965.31 y al 2.o $ 2.000.00; F) Dirección, administración y uso de la firma: a Oswaldo Hartmann; G) Plazo: 5 años a partir 1.o Marzo de 1949, con prórroga automática en períodos de 2 años; H) Balance: 31 Diciembre; I) Asamblea: anuales.

$32.00 10|pub. Jn.3-7406-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de constitución de sociedad, para la explotación del comercio de carpintería situado en la calle Miguelete N.o 2113, de esta ciudad, entre los señores Julio Sansberro y Gilberto J. Aguero, quedando nuevamente a cargo del mismo el señor Julio Sansberro. — Montevideo, Febrero 19|52. — Julio Sansberro. — GILBERTO JUAN AGUERO.

$13.00 17|pub. My.26-7015-v.jn.14.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 110749 en mayor área, que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Octubre de 1933, se compone de una superficie de 279 metros 65 decímetros con frente al Sureste, en 7 metros, a la calle Henderson, se hace saber la caducidad pertinente a la promitente compradora CARMEN CARLO PEREZ, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (artículo 10. ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — Francisco Miguel Bianco Pio.

$30.00 15|pub. My..9-7313-v.jn.14.

CESION DE CUOTA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos Gascue, el 14 de Mayo de 1952, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio. a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 108, del folio 278 y siguientes del libro 8 de Contratos Sociales, don DALMIRO ANGEL SCORZA y su esposa OLGA ORREGO DE SCORZA, cedieron a don Víctor Alberto Trinchín Maruri, la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Desplegametal S. R. L.", la que girará en lo sucesivo con esta denominación. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado por el decreto-ley N.o 8.992.

$20.00 10|pub. My.30-7411-v.jn.10.

CESION DE CUOTA

De Compañía Minera Limitada. Por contrato de fecha siete de Febrero de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 6 el folio 12 y siguientes del libro número 9 de "Contratos Sociales", con fecha Mayo 19 de 1952; el señor HARRY GEORGE WELENSKY, cedió la cuota social que le correspondía en la Compañía Minera Limitada al consocio señor Argemiro Baudson.

$12.00. 10|pub.-My.30-7360-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Salvador Gaeta, salón de lustrar calzado y subagencia de quinielas y lotería, sito en Paysandú 755. Acreedores en Treinta y Tres 1356, escritorio 50. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICENTE LALIA.

$13.60 17|pub. My.30-7312-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha prometido arrendar el local de la fábrica y anexos, de propiedad de "BATOVI S. A.", y vender las maquinarias, herramientas y muebles y útiles de la misma. Acreedores presentarse días hábiles en local de "Batovi S. A.". — Tacuarembó, Mayo 12 de 1952. — Elbio Teodoro Rivas, Presidente. — León Aparicio Ríos, Secretario.

$24.00 20|pub. My.22-6791-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Víctor y Dante Bolani, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, gira en esta ciudad, en la calle Florida esquina Blandengues. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el estudio "Pigurina y Gallero, Uruguay 961, Salto. — LUISA CORDONE de MENONI.

$24.00 20|pub. My.26-7110-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, que los suscritos resolvimos disolver la sociedad comanditaria que gira bajo la razón social de "Rezende, Hernández y Cía." y con el nombre comercial de "Sucursal Uno", en el paraje Picada de Quirino en la cuarta sección judicial de este Departamento. Interesados presentarse en esta ciudad, calle César Ortiz y Ayala número 183. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — EUGENIO MONTEIRO. — EUSEBIO MONTEIRO. — ONELIO REZENDE. — JOSE GERVASIO HERNANDEZ.

$32.00. 20|pub.-My.27-7139-v.jn.18.

VENTA COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la firma "Lluberas Hermanos", el establecimiento comercial denominado "La Favorita". Cuentas a cobrar y a pagar, quedan a nuestro cargo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en calle Uruguay 602. — Salto, Mayo 15 1952. — RIBEIRO y PEDETTI.

$16.00 20|pub. My.26-7109-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Guillermo Francisco Hauswald, la casa de comercio ramo (provisión, frutas y verduras), sita en la calle Minas N.o 1807. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE SHUNKA. — GUILLERMO FRANCISCO HAUSWALD.

$13.60 17|pub. My.31-7404-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que Elbio Bas, prometió adquirir la parte que correspondía a su socio UMBERTO FERNANDEZ, en la sociedad "Bas y Fernández", institución de crédito que gira en la plaza bajo la denominación Bayfer, con domicilio en Fomento 1731 bis. Los interesados deberán presentarse a Misiones 1371, escritorio 26.

$13.60 17|pub. Jn.2-7497-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rescisión de compra-venta

Por la presente hago público que se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio que en los ramos de almacén, bebidas, etc., gira en Estación Riso, Departamento de Soriano, bajo la firma de LUDOVICO ANANIA, el que había prometido venderlo a don Elbio M. Perdomo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

$24.00: 20|pub.-My.29-7293-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Julio Pérez Cabrera y Ricardo Garmendía Pérez, el comercio ramo panadería, denominación "Panadería San Jacinto", ubicada en Villa San Jacinto, Departamento Canelones. Acreedores presentarse con justificativos de créditos, en Escribanía Bonnafon, San José 1143, piso 1.o, apartamento B, Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — JULIO URUGUAY DE LOS SANTOS.

$20.40 17|pub. Jn.2-7495-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que he prometido vender mi comercio a Francisco Rodríguez (hijo), acreedores presentarse calle Tarapy N.o 1906. — Montevideo, Mayo 31 1952. — JUAN J. MANITO.

$6.80 17|pub. Jn.2-7489-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra prometimos vender a Narciso Miás Solés y Pedro Pous Corominas el comercio en la calle La Paz 1290, ramo fábrica de masas. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre de 1904. — JAIME ROCA. — GABRIEL SASTRE GARAU. — BENITO SASTRE VICENS.

$13.60 17|pub. Jn.3-7598-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor de los señores Pablo Heger y Jesús T Fernández referente a la patente de giro en el ramo de café y bebidas alcohólicas sito en la calle Andes 1400 según ley 26|9|904 prometiendo comprar dicha patente los señores Francisco Bonilla y Hugo Fernández. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — MIGUEL DELGADO. — Pablo Heger. — Jesús T. Fernández. — Francisco Bonilla. — Hugo Hernández.

$20.40 17|pub. Jn.3-7599-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Omar Susanich Vergara, el comercio que en el ramo de zapatería y anexos, tenemos instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Uruguay. Los acreedores, deberán presentar las notas de sus créditos, dentro del término legal al Escribano José R. Luna, 25 de Mayo N.o 110. — Rocha, 26 de Mayo de 1952. — VICENTE CITERA. — VIOLETA A. de CITERA.

$24.00 20|pub. Jn.2-7483-v.jn.23.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a efectuarse el 10 de Junio de 1952, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Autorización para emitir un millón de pesos en acciones a la par, entre sus accionistas, en proporción a sus respectivos capitales, (inciso 4.o del artículo 5.o de los estatutos sociales. 2.o) Reforma de los artículos de los estatutos N.os 4.o, 5.o (aumento de capital), 6.o, 8.o (supresión del inciso b) artículo 8.o), 9.o, 13, 22, 26 y 28; 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. Decreto de Julio 16 de 1943, N.o 1.056|941. Dispone que las acciones o certificados de Instituciones de Crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para series devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los estatutos: El Registro de Accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones.

El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local Social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$72.80 14|pub. My.26-7159-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que he prometido vender a los señores Alcides Imbert y Lorenzo Agustín Delazzari, el comercio que en el ramo de "taller de radio y electricidad" tengo instalado en esta ciudad, avenida Brasil N.o 2542. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Abete calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — CARLOS LORENZO DAMONTE. — Alcides Imbert. — L. A. Delazzari.

$27.20 17|pub. My.24-7017-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí asociar a mi hijo Salomón Steinitz a mi firma comercial sita en la calle Domingo Aramburú en el ramo de "importación de maderas y artículos de ferretería" a partir del 1.o de Enero 1952. Los créditos pasarán a la nueva Sociedad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en Domingo Aramburú 2018. — Montevideo, 15 de Abril 1952. — SIMON STEINITZ.

$20.40 17|pub. My.24-6971-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Ines Olga Ferrer de Mañosas ha prometido vender al señor José Antonio Alsina Rio, el comercio en los ramos de fiambrería, lechería, comestibles, pan y bebidas fermentadas, instalado en la calle Yaguarí N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores presentarse al escribano José F. Jaso Anchorena: Buenos Aires N.o 479. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — INES OLGA FERRER DE MAÑOSAS.

$20.40 17|pub. My.24-7021-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la Sociedad MARIO BIELLI SOCIEDAD COMERCIAL, vendió a Sagar Sociedad Anónima (en formación), el establecimiento comercial, instalado en la calle Acevedo Díaz N.o 1041, según escritura autorizada el 15 de Mayo de 1952, por el escribano Jorge Piacenza Harriague. Acreedores deberán presentar sus justificativos por duplicado en la Escribanía Piacenza, San José número 1413, dentro de 30 días. Y que por la misma escritura se disolvió totalmente la Sociedad Mario Bielli Sociedad Comercial. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

$32.00 20|pub. My.21-6802-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Victoriano E. Minarrieta y Antonio Olivera, el lavadero automático "Silcar", instalado en Paysandú 1073, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía "Alvez Apolo", Agraciada 523, dentro del término legal. — Rivera, Mayo 5 de 1952. AURO SILVERA MOTTA.

$21.60 18-pub. My.21-6783-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Blanca Deubaldo Rosés, el comercio denominado "Lavadero Minas", sito en la calle Florencio Sánchez entre 18 de Julio y Treinta y Tres de la ciudad de Minas, quedando a cargo del activo y pasivo la promitente compradora, pudiendo los acreedores concurrir al efecto, al local del comercio. — Minas, Mayo 2 de 1952. — ENRIQUE J. LLUCH. — BLANCA DEUBALDO ROSES.

$21.60 18|pub. My.20-6706-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de ley 26 Setiembre 1904, que hemos prometido vender a Manuel Alonso Alonso, la carnicería instalada en Cno. Cuchilla Grande N.o 4187 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires N.o 462, escritorio 4. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — FELIPE SANTIAGO PARADA. — FRANCISCA ALEXANDER DE PARADA.

$21.60 18|pub. My.20-6670-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor José Alonso Fernández, la panadería "La Marina", sita en al calle Ricaurte 872, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal a la Escribanía Carbone, calle Zabala 1379, piso 3, escritorio 15. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROSARIO G. de GARCIA. — JOSE GARCIA CANCELA.

$14.40 18|pub. My.20-6689-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el garaje "Soriano", sito en esta ciudad en la calle Soriano N.o 1725. Los acreedores presentarse en la Escribanía Capurro Aguirre, en la calle 25 de Mayo N.o 544, primer piso. Esta publicación se hace por ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON NIEVAS RAMOS.

$14.40 18|pub. My.20-6760-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Vicente Roberto Viñoly, café, bar y billar sito en la calle Asunción 1454|56, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, quedando sin efecto promesa de compra venta a favor del señor Sergio Maffei. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — JOSE LUIS ROMERO. — MARIA V. FAGUADA de ROMERO. — VICENTE ROBERTO VIÑOLY.

$21.60 18|pub. My.20-6655-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alfredo Almeida, avisa al comercio y al público, que por intermedio de su oficina, la señora JOSEFINA VALLE DE ROGNONE, ha prometido vender a doña Amanda Monzo de Vega, el comercio de almacén, lechería y venta de frutas, de la Avenida Millán N.o 4558. — Acreedores presentarse en Oficina Almeida, calle Colonia N.o 1907.

$14.40. 18|pub.-My.20-6732-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

(Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). Se hace saber la disolución de la sociedad en comandita y de capital e industria, que giraba en etsa plaza bajo la razón de GARCIA BRUNEL y Cía., en el ramo de compra y venta de automóviles, camiones, accesorios e importación y formada por don Carlos García Brunel, socio colectivo; Marcelina Ugo de Oliveri, socia comanditaria y don Héctor Walter García Escobar, socio industrial. Del activo y pasivo se hará cargo el socio colectivo don Carlos García Brunel, quien continuará en el negocio, debiendo los acreedores e interesados presentarse en el mismo, calle Paraguay N.o 1316. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — CARLOS GARCIA BRUNEL. — MARCELINA UGO DE OLIVERI. — HECTOR WALTER GARCIA ESCOBAR.

$40.00. 20pub.-My.17-6621-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Proybalco Ltda.", San José 1438, prometimos vender, el baar y bebidas alcohólicas, en la calle Pérez Castellano N.o 1501, a los señores Eliseo Esmoris Esmoris y Adolfo Re. — Montevideo, 21 de Abril de 1952. — Acreedores presentarse, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — MARIA MUIÑO. — GUMERSINDO SCASSO. — Eliseo Esmoris Esmoris. — Adolfo Re Peverati.

$16.00. 20|pub.-My.20-6757-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a C. A. D. I. S. Limitada, mi carnicería que gira en Pando, Departamento de Canelones, calle General Artigas N.o 1052. Acreedores presentarse en Camino Maldonado N.o 5730, Montevideo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO A. REYES.

$16.00. 20|pub.-My.20-6751-v.jn.11.

JOSE MARIA MAÑE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 9 de Junio próximo a la hora 9, en nuestro local social, calle Paraguay N.o 1968, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Enajenación del activo y pasivo de la sociedad. 2.o) Designación de liquidadores para el caso.

Nota: De acuerdo con el artículo 31 de nuestros estatutos, los accionistas deberán depositar, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, las acciones o comprobantes de que ellas se hayan depositado en alguna institución bancaria. Se recuerda asimismo que, transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — El Directorio.

$15.00 5|pub. My.31-7453-v.jn.5.

ACEITERA SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Aceitera San Carlos S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo 13 de Junio a las diez y treinta horas en nuestra planta industrial, en la ciudad de San Carlos, y en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico y destino de las utilidades correspondientes a la balance cerrado el 31 de Marzo próximo pasado. 3.o) Confirmación de un Director y su suplente. 4.o) Designación de Síndico y de sus suplentes. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 21 de nuestros estatutos, recordamos a los señores accionistas que de no obtenerse el quórum exigido para realizar la asamblea, ésta se constituirá una hora después con el número de accionistas presentes.

Otra: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios o de instituciones a satisfacción del Directorio, que acrediten el depósito de ellas. — El Directorio.

$24.00 5|pub. My.31-7420-v.jn.5.

BOTELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 y siguientes de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad, para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en el local de la calle Mercedes 915 el día 23 de Junio a las 18 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Proyecto de explotación en sociedad, de una librería y papelería al por menor. 3.o) Designación de dos accionistas para integrar la Mesa y firmar el acta.

Se previene que los accionistas que deseen concurrir, deberán registrar en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación sus acciones o certificado bancario. (artículo 20 de los estatutos). — La Gerencia.

$18.00 5|pub. My.31-7435-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio en el ramo de lavadero ubicado en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1686. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Mayo 1 de 1952. — JUAN G. RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. My.14-6438-v.jn.5.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de Junio de 1952 a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 402, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum, (artículo 19). 2.o) Aumento de capital y modificación de los estatutos. 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta, (artículo 23).

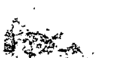
Para poder formar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Cajas de la Institución, hasta el día 10 de Junio de 1952, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — El Secretario.

$16.00 8|pub. My.31-7475-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que doña MARIA ESTHER BO DE DIAZ, por sí y por su hijo menor Fernando Benito Díaz, ha prometido vender a Enrique Eugenio Bellini, la farmacia "Díaz Arrieta", ubicada en calle Artigas 281, de esta ciudad. La venta se retrotraerá al 31 de Diciembre de 1951. Acreedores presentarse en dicho comercio. Y a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — MARIA ESTHER BO DE DIAZ. — ENRIQUE EUGENIO BELLINI.

$32.00. 20|pub.-My.29-7245-v.jn.21.



AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Domingo Alonso Márquez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en la Avenida Uruguay número 1648, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — JOSE VICECONTI CARRAZONE. — ANTONIA LOMBARDI DE VICECONTI. — AMADEO VICECONTI CARRAZONE. — MARIA CECILIA CUNEO DE VICECONTI.

$20.40. 17|pub.-My.29-7299-Zv.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ceferino González, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Maipú 2050, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — JESUS BERNARDO LOPEZ. — JOSEFA GONZALEZ DE BERNARDO.

$20.40. 17|pub.-My.29-7300-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Indalecio Loira y Francisco Imbernón Pardo, la fiambrería y bar establecido en Rincón 700, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — PEREGRINA HERMIDA BUGALLO.

$20.40. 17|pub.-My.29-7301-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Justo Martínez Rivera, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cuchilla Grande 5483, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — VICTOR MODESTO BATTAGLIERI.

$13.60. 17|pub.-My.29-7302-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad "Ruffa y Scalone", para la explotación del comercio establecido en San José 1229, en los ramos de confitería, bebidas fermentadas y fábrica y venta de helados, denominada "El Jardín" desligándose de la misma el señor Leonardo Scalone y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Ruffa A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — LEONARDO SCALONE. — MARIO RUFFA.

$27.20. 17|pub.-My.29-7297-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Carlos Mazzoni Lapetina, el bar, bebidas alcohólicas y helados, establecido en la Avenida Garibaldi 2557, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1952. — NILER ARRIETA ACUÑA.

$20.40. 17|pub.-My.29-7298-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se comunica al comercio y al público, que la señora MARCELINA FERNANDEZ DE GARCIA, ha prometido en venta su parte proindivisa de la sociedad que tenía constituída con José María García García, para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Williman 602, al señor Braulio García García, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Braulio García García y José María García García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — MARCELINA FERNANDEZ DE GARCIA. — FAUSTINO GARCIA.

$27.20. 17|pub.-My.29-7296-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Abel Tejera y Alicia Cal de Tejera prometieron vender a Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol instalada en calle Mariano Soler N.o 670 de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado). Acreedores: Escribanía González en dicha ciudad, calle 18 de Julio N.o 649. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ABEL TEJERA. — ALICIA CAL DE TEJERA.

$24.00 20|pub. My.28-7197-v.jn.20.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prominentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Señor Ever Ramón Costábile Martínez. — Domicilio Marcos Salcedo número 5354. — Solar número 84 del plano del ingeniero Francisco Lasala, de Octubre de 1925, padrón número 113.505 ubicado con frente al Camino Cochabamba esquina C. del Fuerte, 11.a sección judicial de este Departamento, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 1.420 al F.o 369 del L.o 37, el 17 de Setiembre de 1947, propiedad de la señora María de las Mercedes Canabal de Quinteros.

Señor Miguel Kiczek. — Domicilio Manila s|n. entre Mallorca y Camino Carrasco. — Solar número 36 del plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, de Noviembre de 1940, padrón número 145.552, ubicado con frente a calle número 5 esquina calle número 2 (próximo Camino Carrasco y Veracierto), 10.a sección judicial de este Departamento, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 1.098, al F.o 248 del L.o 27 el 12 de Setiembre de 1942, propiedad del Banco Territorial del Uruguay.

Señor Luis Labarrere. — Domicilio Paysandú número 1553. — Solar número 5, manzana letra O, del plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Febrero de 1926, padrón número 815, ubicado con frente a la calle del Comercio, del paraje "Viale" del Pueblo La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 297 al Fo. 68 del Lo. 14, el 1o. de Abril de 1935, propiedad del señor Salvador Canale Giner.

Señor Agustín Varela. — Solar número 8, manzana letra P, del plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Febrero de 1926, padrón número 836, ubicado con frente a la calle de las Artes, del paraje "Viale" del Pueblo La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, propiedad del señor Salvador Canale Giner.

90.00 15|pub. My.27-7165 (bis) v.jn.12.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar número 76, de la manzana C del plano del agrimensor Astigarraga, ubicado en la planta suburbana de Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, empadronado con el número 3.620 (antes en mayor área con el número 2.598), se hace saber la caducidad pertinente, al prominente comprador Juan Cándido Viñoly, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Artículo 10, ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — Sucesión GERMAN OLLER.

$24.00. 15|pub.-My.27-7165-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender carnicería de la calle José Dodera 886 en Maldonado a Leoncio Segundo Sanabria. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en la misma. — MAURICIO GOLDSTEIN — SOFIA CHILLIC.

$6.80 17|pub. My.24-6995-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disposición de Rayc Limitada, Canelones 1300. de acuerdo a la ley 26|9|1904, acreedores presentarse en Colonia número 2032 A. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — RUBEN ELPERN.

$7.20. 18|pub.-My.27-7171-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Por escritura de venta de cuota y disolución parcial de sociedad, ROSA LARROCHA DE RISSO BRUM y su hijo PABLO RISSO LARROCHA, vendieron a César Yamandú Risso Brum, la cuota parte indivisa que les correspondía en la Sociedad de Ganadería y Agricultura, "Mario Risso Brum y Compañía", con sede en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle 19 de Abril N.o 1227 de esta ciudad.

$32.00 20|pub. My.24-7006-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Daniel J. y Julio Castiglioni, el comercio que en el ramo de bodega, tenemos instalado en el Camino Casavalle N.o 5291 del Departamento de Montevideo. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la misma. — CASTIGLIONI e IMPERIALE.

$21.60 18|pub. My.26-7111-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Bernardino Abelenda, la panadería "Villa de La Paz", ubicada en esa localidad, calle Ramón Alvarez 199. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 1952. — RAMON VARELA.

$16.00. 20|pub.My.23-6911-v.jn.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases: 1) Razón social y denominación: "Latinia Limitada". 2) Socios: Maurice Aeschimann; Miroslav Rasin; Julio Baumgarten y Zdenek Bayer. 3) Objeto: actividades comerciales en general, planificación contable técnica y administrativa —Administración por cuenta de terceros—, representaciones. Fabricación e industrialización de maquinarias y productos varios. 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo, un año, prorrogable en períodos de un año. 6) Capital y aportes: Capital, $ 36.000.00; aportes de $ 9.000.00 cada socio. 7) Administración: dos de los cuatro socios, debiendo ser uno de ellos necesariamente o el doctor Miroslav Rasin o el doctor Aeschimann. 8) Balances: 31 de diciembre de cada año. 9) Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Registro Público de Comercio el 20 de Mayo de 1952 con el N.o 8 del folio 15 y siguientes del libro N.o 9 de "Contratos Sociales". — Montevideo, 30 de Mayo de 1952.

$28.00 10|pub. Jn.3-7569-v.jn.13.

TAUSA LIMITADA

Escritura 19 de setiembre de 1951, se reformó el contrato social de Tausa Limitada, de 16 de setiembre de 1946. Se retiran los socios FELIX DOMINGO OSINAGA, ABEL y ADOLFO PEREZ, JUAN FRANCISCO PIANO, renunciando de Administrador Gerente por contrato, y JOSE MARIA CASTRO. Se integra con nuevos socios "Transbehere Limitada" con $ 2,592.88 y Francisco Chichet con $ 1.296.44. Capital social reducido a $ 53.024.46, totalmente aportado, por los socios actuales, según cuotas balance 31 de diciembre de 1950. Balance general anual. Directorio con facultades de Administrador Gerente. Plazo el mismo anterior. Asambleas anuales. Contrato inscripto Registro de Comercio del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. N.o 12, folio 32. Libro 8 de Contratos, fecha: 27 de Febrero de 1952. Escribano autorizante: Conrado Buquet.

$20.00 10|pub. Jn.3-7600-v.jn.13.

A. DOMINICI LIMITADA

Por escritura de 25 de setiembre de 1951, se constituyó la sociedad comercial A. DOMINICI LIMITADA. Objeto: Importación, fabricación y compra venta de mercaderías. Integrantes: Aída Décia de Dominici, Angel Mascarino y Carlos Ricci. Capital: pesos 8.000.00 totalmente subscripto. Aportado: $ 4.000.00 en mercaderías por la primera y $ 2.000.00 cada uno en efectivo por los dos restantes. Domicilio Irlanda 2002. Plazo 2 años, prorrogables automáticamente. Representación, los tres socios conjuntamente. Directorio, los tres integrantes, reuniones mensuales. Asambleas anuales, votos en proporción capitales. Balances anuales en setiembre. Inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. N.o 82. Folio 183, tomo 6.o. Escribano autorizante: Conrado Buquet.

$20.00 10|pub. Jn.3-7601-v.jn.13.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que por escritura que el 23 de Mayo de 1952 autorizó el escribano José Curi Zagia, se modificó el objeto de la sociedad COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LIMITADA, ampliándolo en la siguiente forma: la sociedad podrá también dedicarse a la exportación e importación de toda clase de artículos, realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, con excepción de Holdings, dedicarse a representaciones y consignaciones en general, a la instalación y explotación de toda clase de concesiones y realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de negocios lícitos. La sociedad podrá, asimismo, entrar a formar parte de otras sociedades, de cualquier naturaleza que fueren, ya sea como socia activa, comanditaria, de responsabilidad limitada, accionista o de otra clase. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43, al F.o 220, del tomo 26 de Contratos. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Mauricio Henri Huigevelde. — Michel Huigevelde.

$28.00 10|pub. Jn.3-7557-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALFREDO HECTOR PEREZ LANDABURO, venderá a Pedro Bagalciague, el café y bar de Carlos María Ramírez 301. Acreedores presentarse en comercio referido.

$8.00 20|pub. My.26-7013-v.jn.17.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias Diego Mac Culloch, para la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1952 a las 10 y 30 horas en su sede social, calle 25 de Mayo 470, escritorio 25 y 26, tercer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el Directorio. 3.o) Considerar el informe del Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Renovación del Directorio. 6.o) Nombramiento del Síndico y suplente y fijar la remuneración del mismo por el ejercicio fenecido el 15 de Mayo de 1952. 7.o) Asunto relacionado con la Estancia Santa Rita.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con 5 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en defecto de las acciones un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Montevideo, 31 de Mayo de 1952. — Vicente Hally Ricketts, Presidente.

$24.00 5|pub. Jn.2-7548-v.jn.6.

NIFRA S. A.

SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 26 de Junio de 1952, a las diecisiete horas, en su domicilio, calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio 44, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar el número de accionistas y votos, y para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con dos Directores; 2.o) Consideración de la memoria y balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Integración del Directorio (artículo 9.o, inciso A); 5.o) Designación de Síndico titular y suplentes; 6.o) Remuneración de Directores y de Síndico para el ejercicio siguiente.

Se previene: A) Que el registro de acciones y|o certificados, a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta el día 23 de Junio corriente a las diecisiete horas, y que dicho registro se hallará abierto en el domicilio social, 25 de Mayo N.o 470, escritorio 44, a partir del día 13 del mismo mes; B) Que la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización (artículo 14 de los estatutos sociales). — Montevideo, 1.o de Junio de 1952. — Nicolás Gereda, Presidente. — Juan Alberto Gorlero, Secretario.

$18.00 3|pub. Jn.4-7728-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Elena Giménez, la sucursal de panadería, sita en la Avda. Centenario 2758, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — CARLOS CONSTANTINO. — BENITA RODRIGUEZ de CONSTANTINO. — ELENA GIMENEZ.

$13.60 17|pub. Jn.2-7535-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que hemos vendido a Héctor Corti Fernández, el comercio situado en Constitución, Departamento de Salto, en ramos generales. Las cuentas a cobrar y pagar cargo de vendedores. Interesados presentarse en Chiazzaro 114, Salto. — Salto, 6 de Mayo 1952. — JOSE LLUBERAS y HERMANO.

$16.00. 20|pub.-My.16-6552-v.jn.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mitad pro-indivisa que me pertenece en negocio carnicería, calle Máximo Gómez 4251 a Manuel Pino Guzmán. Acreedores presentarse calle Misiones 1371. Esc. 21. — MANUEL PINO MORAN.

$16.00 20|pub. Jn.3-7562-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano Jorge A. Píriz, el 21 de Abril de 1952, ha sido disuelta la sociedad que en Pueblo Lorenzo Geyres, giraba bajo la razón social de "BERCIANOS y COMPAÑIA". — Paysandú, Mayo de 1952.

$3.60 3|pub. Jn.4-7648-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los afectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NELSON B. RIAMBOU, ha vendido al señor Pedro Marcheschi, las existencias de mercaderías y parte de los útiles que el primero tenía en su casa de comercio situada en Bella Vista, cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio de Pedro B. Solari y Cía., en Salto. — Salto, Mayo 6 de 1952. — NELSON B. RIAMBAU. — Pedro Marcheschi.

$24.00. 20pub.-My.16-6545-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José y Hortencio Portela y Manuel Alonso, la panadería "La Colmena", en Avenida General Flores Nos. 2747 y 2937. Los interesados a efectos ley de 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1952. — Firmado: PEDRO ZAS y Cía.

$16.00. 20|pub.-My.16-6571-v.jn.7.

P.L.U.N.A.

LICITACION PUBLICA OPS|MAN. N.o 2|952

1.er Llamado

Apertura: 28 de Julio 1952. Local: Paraguay número 1508, 8.o piso. Hora: 10.

Pluna, llama a licitación pública, para la contratación de abastecimientos de combustibles y lubricantes de sus aviones, en el Aeropuerto Sao Jao, en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo de la Institución, Paraguay N.o 1508, 5.o piso. — La Gerencia General.

$7.20 4|pub. Jn.4-7748-v.jn.7.

AVISO

"La Indcstrial Francisco Piria S. A.", hace saber qce ante esta soiedad se ha presentado el señor ANTONIO MOITIÑO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el número 35.801, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 15 de la manzana letra "R" en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre de 1909, con una área de 295 mts. 1.524, con frente a la calle Vaillant entre las calles Real y Ameghino, antes Sarandí. Dicho boleto se perdió y había sido expedido por "La Industrial Francisco Piria".

En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que dentro de los sesenta días a partir de la primera publicación de este aviso comparecan ante las Oficinas de esta sociedad, calle Sarandí 500, acreditando los mismos, vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, 4 de Abril de 1952.

$56.00. 20|pub.-My.16-6539-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica, que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad "Guadalupe Rubí y Guadalupe", que giraba en esta plaza calle Uruguay 1577, con casa de modas, mercería y confecciones, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma "Guadalupe y Guadalupe". Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — BRENDA RUBI. — DELIA P. de GUADALUPE — BLANCA N. GUADALUPE.

$20.40 17|pub. My.22-6892-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la Sociedad Anónima Dudemosa, ha entrado en liquidación. Los que tengan créditos contra la sociedad, podrán presentarlos al liquidador designado por la asamblea, doctor José L. Chouhy Terra, calle 25 de Mayo 467, P. 4, Ap. 8, dentro del término legal.

$16.00. 20|pub.-My.23-6917-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen Paraguay N.o 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber al comercio y al público en general que en lo que se refiere a la compra venta de mi comercio, ubicado en la calle Palmas y Ombues N.o 5795, en el ramo de provisión, frutas, verduras y bebidas fermentadas y cuyos promisarios compradores eran los señores Ramón Rodríguez y Saturno Ferrari ha quedado rescindida, quedando como único promisario comprador el señor Saturno Hugo Ferrari. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — VITOR DONATO PICCININO. — Saturno Hugo Ferrari.

$27.20 17|pub. My.22-6906-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA transferirá a Paso de la Arena Sociedad Anónima (en formación), la sección cartonería de la Avenida Simón Martínez número 80. Los acreedores de dicha sección presentarse en la calle Julio Herrera y Obes número 1240 (Escribanía Pérez del Castillo y Alonso Romelli). Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00. 20|pub.-Jn.3-7561-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la venta concertada entre el señor Américo L. Rocha y la señora Benita Porto Viera, del almacén sito en Carreras Nacionales 3721. — 31 de Mayo de 1952. — AMERICO L. ROCHA. — BENITA PORTO VIERA.

$16.00 20|pub. Jn.4-7634-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE CELMI, vende a Cándido Rosa, el taller y Fábrica de armas y refrigeración, sito en Vilardebó N.o 1211. Acreedores presentarse en el Estudio Jurídico Bolentini, Buenos Aires número 462.

$8.00 20|pub. Jn.4-7680-v.jn.27.

METAL STAMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado suscripto el 7 de Mayo de 1952, que certificó el Escribano Héctor Acevedo García e inscripto con el N.o 19 del folio 38 y siguientes del Libro N.o 9 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: MAX SCHERZ, JOAQUIN GOETZ, IGNACIO GEFEN. Objeto: Fabricación, elaboración, compra venta, importación y exportación de toda clase de artículos de metal. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Capital: Once mil quinientos pesos, aportados así: Ignacio Gefen, siete mil pesos; Max Schertz, tres mil pesos y Joaquín Goetz, mil quinientos pesos. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales entre los tres socios. Balances: Anualmente el 30 de Junio. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración y uso de la firma social: Ignacio Gefen y Max Scherz conjuntamente, debajo de la frase "Por Metal Stamp Limitada".

$32.00 10|pub. Jn.4-7677-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor OSCAR CADOPPI y doña JOSEFA VALVERDE de CADOPPI, han prometido vender al señor Nicolás E. Soiza, el comercio que en el ramo de joyería y anexos, tienen instalado en esta ciudad, calle Sierra N.o 1969, que gira bajo la firma de "Oscar Cadoppi"; que el señor Antonio Mattoni en su carácter de garantía del concordato celebrado por los mencionados señores Cadoppi con sus acreedores, actuará como liquidador y pagador del mismo, en mérito de lo cual el señor Nicolás E. Soiza, pagará el precio del comercio que promete comprar, en la forma y condiciones estipuladas en el compromiso respectivo, al mencionado señor Antonio Mattoni; que los acreedores de los promitentes vendedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, al señor Antonio Mattoni, calle Convención N.o 1531 (todos los días hábiles de 10 a 12 horas), dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, conforme a lo previsto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$50.40 18|pub. My.17-6692-v.jn.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Hiltex" S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Hiltex" S.A. solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Omar Constantini, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de Hiltex S. A. rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, resultando de fojas veintisiete a treinta y dos vuelta, lo siguiente que transcribo dice.

"Año 1950. Asamblea general extraordinaria. Segunda convocatoria. Acta N.o 9. En Montevideo, a veintisiete días del mes de Julio de 1950, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325, a las dieciocho horas se reunen los Directores de Hil-

tex S. A. señores Samuel Bernardo Horenstein, Presidente; Israel Balanovski, Vicepresidente; Alejandro Dell'Acqua, Secretario; doctor Amadeo Almada (hijo), Vocal, junto con el doctor Luis A. Cisnero, Síndico y el Inspector de Hacienda señor Mario Tassiono, a fin de cumplir con las finalidades expuestas en la segunda convocatoria de accionistas para la asamblea general extraordinaria, realizada de acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales, publicada en oportunidad en los diarios "Diario Oficial" (Julio 15 a 27 inclusive) y "Diario Español" (Julio 13 a 26 inclusive), de lo cual se acompaña constancia. Llegada la hora antes mencionada, verificada la asistencia por el libro de registro de asistencias a las asambleas, pudo comprobarse que la presencia de accionistas representa 3.029 acciones (tres mil veintinueve) que forman un capital de trescientos dos mil novecientos pesos (302.900.00), con derecho a doscientos cincuenta votos (250) según detalle en el libro respectivo. Con la conformidad del señor Inspector de Hacienda, el señor Presidente declara abierto el acto, pasándose a tratar el orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior: Se da lectura al acta de la asamblea anterior la que se aprueba sin observaciones por unanimidad; 2.o) Dejar sin efecto alguno la reforma de estatutos aprobada por la asamblea general extraordinaria del 26 de Diciembre de 1949. En vista de las reformas de los estatutos que se proponen de acuerdo con esta convocatoria, se resuelve por unanimidad dejar sin efecto alguno las reformas aprobadas en la asamblea general extraordinaria realizada legalmente el 26 de Diciembre de 1949; 3.o) Reformar los estatutos sociales que quedarían con la redacción que surge del articulado siguiente: Leídos y discutidos cada uno de los artículos cuya reforma se propone, se aprueba por unanimidad reformar los artículos mencionados en la convocatoria que son los N.os 6.o, 12, 20, 22, 27, 28 y 32, quedando en definitiva redactados dichos artículos en la forma siguiente:

Artículo 6.o El expresado capital estará formado por cuatro series de acciones de quinientos mil pesos nominales ($ 500.000.00) cada una, que se diferenciarán con las letras A, B, C y D. La primera serie está subdividida así: A) Por una subserie de mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una; B) Por una subserie de doscientos títulos de quinientos pesos ($ 500.00) cada una (5 acciones); C) Por otra subserie de trescientos títulos de mil pesos ($ 1.000.00) cada uno (10 acciones). El Directorio queda facultado para emitir series de acciones preferidas desde la aprobación de esta reform en adelante. La primera serie preferida será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y gozarán de los siguientes beneficios: A) Un dividendo preferencial de diecisiete y medio por ciento, o sea, por cada acción de cien pesos v|n., dividendo que se deducirá de las ganancias líquidas una vez deducidas las asignaciones del Directorio, Síndico, reservas, etc. Si las ganancias no alcanzaran a cubrir el porcentaje indicado se prorratearán las ganancias líquidas entre las acciones preferidas integradas. El dividendo de las acciones ordinarias será el que les corresponda por la distribución entre las ordinarias integradas del saldo resultante una vez pagadas las preferidas; B) Estas acciones preferidas gozarán, además, del privilegio de un voto cada cuatrocientos pesos integrados, con las limitaciones a que se refieren los artículos 24 de los estatutos y 420 del Código de Comercio; C) La serie o series subsiguientes de preferidas gozarán de los beneficios que les asigne la asamblea general ordinaria o extraordinaria convocada al efecto. Las acciones preferidas se adjudicarán con preferencia entre los accionistas ordinarios que manifiesten voluntad de usar de ese derecho. La adjudicación se hará en proporción al número de acciones de que disponga el accionista.

Artículo 12. La Sociedad será dirigida por un Directorio de cinco miembros, que la asamblea podrá elevar a siete. Los elegirá, así como a los suplentes, la asamblea, quien asimismo fijará su remuneración. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Se reputará prolongado su mandato hasta que la asamblea designe quien ha de sustituirlos. Cada Director deberá tener no menos de dos mil pesos en acciones y quedarán depositadas en la Sociedad mientras dure el mandato. La elección de los miembros del Directorio se hará por lista, llevando la mayoría tres y dos la minoría cuando ésta represente más de un tercio de los votos y uno cuando supere a un cuarto de los votos. En caso de elevarse el número de Directores la mayoría llevará cuatro y tres la minoría, con las limitaciones establecidas precedentemente. En caso de que la minoría supere a un cuarto de los votos y no alcance a un tercio le corresponderá siempre un miembro.

Artículo 20. La asamblea general representa la universalidad de los accionistas y se reunirá en el local, día y hora fijados en la convocatoria del Directorio, a más tardar, en el mes de Marzo de cada año. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo soliciten accionistas que representen el veinticinco por ciento de las acciones ordinarias más el veinticinco por ciento de las preferidas o el treinta y cinco por ciento del capital social, en cuyo caso el Directorio deberá convocar a asambleas dentro de los treinta días de solicitada.

Artículo 22. La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado. No obteniendo este quórum en la primera convocatoria se convocará para una nueva asamblea en la forma indicada en el artículo 21, la que quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de accionistas y capital presentes. En caso de urgencia, a juicio del Directorio, podrá hacerse la citación para ambas asambleas en la misma publicación y para el misma día, fijándose la segunda convocatoria, por lo menos, con una posterioridad de una hora a la primera. En estos casos siempre se publicará íntegramente el orden del día. Para disolver la Sociedad, reformar los estatutos y para vender la empresa se hacen necesarios el asentimiento de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto, expresándose en la citación el motivo de la misma. Para que esta asamblea pueda celebrarse válidamente será imprescindible que esté representada en ella el cincuenta por ciento del capital integrado, o sea, el cincuenta por ciento de las acciones preferidas y el cincuenta por ciento de las ordinarias. Igualmente para que la resolución pueda reputarse afirmativa (venta, liquidación o reforma), será imprescindible el voto conforme que represente las dos terceras partes de los votos presentes.

Artículo 27. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones de riesgos comerciales y primas de seguro, se distribuirán en la siguiente forma: A) El cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva hasta que se forme un veinte por ciento del capital autorizado; B) Para retribución del Directorio en la siguiente forma: el tres por ciento (3 o|o) para el Presidente; dos por ciento (2 o|o) para cada Director; C) El Síndico disfrutará de un dos por ciento (2 o|o) de las utilidades líquidas tomadas en cuenta para extraer el porcentaje del Directorio.

Artículo 28. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley. En caso de disolución anticipada o legal de la Sociedad la liquidación será practicada por el último Directorio. El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en el siguiente orden de preferencia: A) Pago a los tenedores de acciones preferidas a prorrateo de sus capitales integrados; B) Pago de los dividendos de acciones preferidas que se encuentren impagos a la fecha que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; C) Pago a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus capitales integrados; D) Pago de los dividendos de acciones ordinarias que se encontraran impagos a la fecha que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; E) Distribución del excedente, si no hubiere, entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias a prorrata de sus capitales integrados. Se entiende que los pagos dispuestos en los incisos A) y C) de este artículo serán realizados solamente hasta la concurrencia de los capitales integrados.

Artículo 32. Se ratifica el mandato del actual Directorio y Síndico con las siguientes prórrogas: A) Su actual Presidente, Vicepresidente y Secretario por cinco años, contados desde la aprobación de la presente reforma estatutaria y el mandato del Síndico hasta el 31 de Diciembre de 1951. Cesará uno de los Vocales que se indique por sorteo a la fecha de aprobación de esta reforma y otro Vocal el 31 de Diciembre de 1951. Esta asamblea general extraordinaria designará al nuevo titular que ha de sustituir al Vocal cesante en primer término, a su respectivo suplente y al suplente del Síndico. Todos los Directores que se elijan en adelante durarán tres años en sus funciones, excepto los Directores que se elijan en esta fecha y en la asamblea general ordinaria del año 1951, los que cesarán en el término fijado para la Mesa en este mismo artículo. El Síndico será electo anualmente por la asamblea general ordinaria, como lo establece el artículo 18 de estos estatutos. Los Directores y el Síndico podrán ser reelectos.

El Presidente expresa que habiéndose dado fin al punto 3.o, relacionado con la modificación de los estatutos, corresponde designar los miembros que indica el artículo 32 recién aprobado. El accionista señor Quiñones hace moción para que se designe Vocal al señor Isidro Lamas y suplente al señor José Schiavo, como asimismo, Síndico suplente al señor Raúl Couture. Puesta a consideración esta moción es aprobada por gran mayoría. El señor Presidente indica que debe pasarse a tratar el punto 4.o: Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico. Por moción de algunos accionistas la asamblea aprueba por unanimidad el temperamento del artículo 15 de los estatutos, es decir, retribuir los servicios con cargo a gastos generales, dando cuenta a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27, recién aprobado. Habiendo agotado el orden del día indica el señor Inspector de Hacienda que deben nombrarse dos accionistas para firmar el acta de la samblea como asimismo determinar quienes, en nombre de la Sociedad, quedan autorizados para lograr la aprobación de las reformas tratadas. En consecuencia, la asamblea nombra a los accionistas doctor Abalcazar García y señor Roberto Chao, para que, junto con el Presidente y el Secretario suscriban el acta que se redactará y asimismo delega en la Mesa las gestiones ante las autoridades para lograr la aprobación de las reformas aprobadas. El señor Presidente agradece por la concurrencia de los accionistas y da por finalizado el acto a las 19 y 40 horas. — Samuel B. Horenstein, Presidente. — A. Dell'Acqua, Secretario. — Abalcazar García, accionista. — Roberto Chao, accionista. — M. Tassino. — Hay un sello de la Inspección General de Hacienda. — En fe de ello expido el presente, el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Noviembre del año mil novecientos cincuenta. — Omar Costantini, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Luis A. Sichero, por Hiltex Sociedad Anónima, en el expediente número 1.048|46, sobre reforma de estatutos ante usted comparece y expresa: 1.o Que por la asamblea celebrada el 27 del mes de Julio del año 1950 se dejó sin efecto al reforma proyectada a que se refieren estos obrados, sancionándose en su lugar la reforma a que se refiere el acta cuyo testimonio se acompaña. Los artículos afectados por la reforma son los que llevan los números 6.o, 12, 20, 22, 27, 28 y 32, los que quedarán redactados en la forma establecida en el acta referida; 2.o En mérito a lo expuesto y de conformidad con los artículos 405 y concordantes del Código de Comercio y 21 del Código Civil solicita la aprobación de dichas modificaciones expidiéndose los testimonios correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Otrosí digo: Que acompaño testimonio del mandato que acredita mi personería, testimonio en triplicado del acta referida y los originales de los estatutos vigentes. — (Fdo.:) Luis A. Sichero. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 2 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de Junio de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de reforma del estatuto de "Hiltex Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 6.o Existiendo deficiencia y contradicción en la redacción de este artículo corresponde que los interesados precisen con claridad el monto de cada serie de acciones, valor de éstas, condiciones de emisión y cantidad de cada clase o porcentaje con respecto al capital social. Deberá aclararse además, el sentido del último párrafo del artículo que establece que la adjudicación se hará en proporción al número de acciones de que disponga". — Artículo 27. Corresponde indicar el destino del remanente de utilidades que resulta una vez distribuídos los porcentajes determinados en este artículo. Se observa, además que el poder en virtud del cual se asume personería, es insuficiente por ser un mandato especial para pleitos, por lo que el Directorio de "Hiltex" deberá ratificar, previamente, las gestiones cumplidas por el compareciente. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de DDivisión. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Vista al interesado quien deberá establecer la redacción de los artículos cuya observación acepte. — (Fdo.:) Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Samuel Bernardo Horenstein y Alejandro Dell'Acqua, en sus calidades de Presidente y Secretario de "Hiltex Sociedad Anónima" en el expediente por trámite de reforma de estatutos (carpeta número 1.048|46 ante usted comparecen y expresan: Que vienen a evacuar la vista conferida de las observaciones estatutarias formuladas por la Inspección de Hacienda. Aceptan las observaciones formuladas y en consecuencia pasan a dar la nueva redacción que contempla las observaciones referidas. El artículo 6.o quedará redactado así: "Artículo 6.o El expresado capital está formado por cuatro series de acciones de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) nominales cada una que se diferenciarán con las letras A, B, C y D. La primera serie está subdivida así: A) Por una subserie de mil acciones 1.000) de cien pesos cada una ($ 100.00) valor nominal; B) Por una subserie de doscientos títulos de quinientos pesos ($ 500.00) cada uno, valor nominal (5 acciones); C) Por otra subserie de trescientos títulos de mil pesos ($ 1.000.00) cada una valor nominal (10 acciones). Las series B, C y D se compondrán cada una de mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, valor nominal; doscientos títulos de quinientos pesos ($ 500.00) cada uno (5 acciones) y trescientos títulos de mil pesos (pesos 1.000.00) cada uno valor nominal (10 acciones). El Directorio queda facultado para dar carácter de acciones preferidas a las acciones de la Serie D, que emita desde la aprobación de esta reforma por el Poder Ejecutivo, hasta un total que en ningún caso excederá de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) valor nominal. Dichas acciones preferidas gozarán de los siguientes beneficios: A) Un dividendo preferencial de diecisiete y medio por ciento (17 1|2 o|o) o sea por cada acción de cien pesos mn. dividendo que se deducirá de

las ganancias líquidas una vez deducidas las asignaciones del Directorio, Síndico, reservas, etc. Si las ganancias no alcanzaran a cubrir el porcentaje indicado, se prorrotearán las ganancias líquidas entre las acciones preferidas integradas. El dividendo de las acciones ordinarias será el que les corresponda por distribución entre las ordinarias integradas del saldo resultante una vez pagadas las preferidas; B) Estas acciones preferidas gozarán además del privilegio de un voto cada cuatrocientos pesos integrados con las limitaciones a que se refieren los artículos 24 de los estatutos y 420 del Código de Comercio. En caso de aumentarse el capital y emitirse nuevas series de preferidas, estas gozarán de los beneficios que les asigne la asamblea general ordinaria o extraordinaria convocada al efecto. Las acciones preferidas se adjudicarán con preferencia entre los accionistas ordinarios que manifiesten voluntad de usar de ese derecho. La adjudicación se hará en proporción al número de acciones que acredite poseer el accionista en el momento del respectivo llamado a suscripción. El artículo 27 quedará redactado así: Artículo 27. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones de riesgos comerciales y primas de seguro se distribuirán en la siguiente forma: A) El cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva hasta que se forme un veinte por ciento del capital autorizado, B) Para retribución del Directorio en la siguiente forma: El tres por ciento 3 o|o para el Presidente, dos por ciento (2 o|o) para cada Director; C El Síndico disfrutará de un dos por ciento (2 o|o) de las utilidades líquidas tomadas en cuenta para extraer el porcentaje del Directorio; D) Hasta el diecisiete y medio por cinto (17 1|2 o|o de dividendo para las acciones preferidas (artículo 6.o); E) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias.

Petitorio: En mérito a lo expuesto a usted solicitamos: 1.o Que se tenga por evacuada la vista conferida; 2.o Que se tenga presente que ratificamos expresamente las gestiones cumplidas por el doctor Luis A. Sichero, en estos obrados; 3.o Que se desglose el poder agregado a estos obrados y se entregue al mandatario doctor Luis A. Sichero. — (Fdo.:) Samuel Bernardo Horenstein. — Alejandro Dell'Acqua. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Julio de 1951. — Agréguese a sus antecedentes y, previo desglose del poder agregado a fs. 18 y 19 de estas actuaciones vista al Asesor Letrado de segundo turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 6.o y 27 la modificación efectuada a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Hiltex Sociedad Anónima", de esta Capital, sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejándose en su lugar copias auténticas, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Julio 26 de 1951.— (Fdo.:) A. M. Pittaluga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Para mejor proveer, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 22 de Agosto de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: La nueva redacción dada al artículo 6.o del estatuto de "Hiltex Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes observaciones: 1.o) Determinando taxativamente el artículo 27 la forma en que serán distribuídas las utilidades líquidas, estaría de más el vocablo, etc." del párrafo A) del artículo 6.o cuando dice: "una vez deducidas las asignaciones del "Directorio, Síndico, Reserva, etc.", pues las únicas deducciones previas al pago del dividendo de las acciones preferidas, serán las que corresponden al Directorio, al Síndico y al Fondo de Reservas, tal como se expresa en el citado artículo 27; 2.o) Al establecer "si las ganancias no alcanzarán a cubrir el porcentaje indicado, se prorrotearán las ganancias líquidas entre las acciones preferidas integradas", no se guarda correspondencia con el artículo 27, que fija orden preferencial de porcentajes para las asignaciones en la distribución de utilidades. En consecuencia, deberá decirse que si el remanente de las ganancias no alcanzara a cubrir el porcentaje indicado, se prorrateará lo que resulte entre las acciones preferidas integradas. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Agosto de 1951. — Vista a los interesados, por un plazo de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Samuel Bernardo Horenstein y Alejandro Dell'Acqua, en sus calidades de Presidente y Secretario de Hiltex Sociedad Anónima en el expediente por reforma de estatutos número 1.04846, comparecen y expresan: Que vienen a evacuar la vista conferida sobre las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda. Aceptando las observaciones formuladas, se suprime del artículo 6.o el vocablo "etc." y el párrafo que sigue a la palabra suprimida quedará redactado así: "Si el remanente de las ganancias no alcanzara a cubrir el porcentaje indicado se prorroteará lo que resulte entre las acciones preferidas integradas". Como puede observarse se incluye textualmente la redacción propuesta por la Inspección de Hacienda, así como se hace la supresión del vocablo observado. En consecuencia, entienden los comparecientes que no habría necesidad de conferir nueva vista a la Inspección de Hacienda y sí elevar este expediente para la aprobación de las reformas.

Petitorio: En mérito a lo expuesto a usted, solicitamos: 1.o) Se tenga por evacuada la vista conferida; 2.o) Que se eleve este expediente para resolución sobre las reformas proyectadas. Quiera el señor Ministro resolver de conformidad por ser arreglado a derecho. — (Fdo.:) Samuel Bernardo Horenstein. — Alejandro Dell'Acqua. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: El suscrito no hizo observación al nuevo artículo 6.o, por cuanto si ese "etc." estaba de más, como efectivamente sucede, no ocasionaría ningún perjuicio, desde que no había más deducciones que hacer que las expresamente indicadas. Lo mismo ocurrió con la distribución de las ganancias, pues, al decir "si las ganancias no alcanzaren a cubrir el porcentaje indicado, se prorratearan las ganancias líquidas entre las acciones preferidas integradas, ello implica, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente a esa frase en dicho artículo 6.o y en el artículo 27, que las llamadas "ganancias líquidas", por contraposición a "ganancias" utilizada primeramente que esas "ganancias líquidas", es el remanente que quede después de esa primera distribución, por lo cual se acepto esa redacción o la actual, en que se expresa" se prorrateará lo que resulte", siempre se indica la misma cosa. Por lo expuesto, con la precedente redacción del artículo 6.o, puede procederse en la forma indicada por el suscrito en su dictamen precedente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Octubre de 1951. — Vista a la solicitud de "Hiltex Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe la reforma de los artículos 6.o, 12, 20, 22, 27, 28 y 32 de sus estatutos. Resultando: A fs. 24, 25 y 28 los interesados, aceptando las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 6.o y 27. Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la precitada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 7 de Setiembre de 1946 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Luis A Sichero, por "Hiltex S. A.", personería que acredita con el mandato que acompaña, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Cerrito N.o 661 bis, ante usted comparece y expresa: Que como surge del recaudo que acompaño, Hiltex S. A., ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo para reformar sus estatutos. En consecuencia viene a solicitar se autorice la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y se ordenen las publicaciones correspondientes. Quiera el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — Luis A. Sichero

N.o 13644. — Montevideo, Noviembre 16 1951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — De la Fuente.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 5141. — Señor Juez puede proveerse de acuerdo a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

N.o 14163. — Montevideo, Noviembre 26 1951. — Previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo único efecto fíjanse los honorarios del doctor L. A. Sichero en la suma de ciento diez pesos, vuelvan. — De la Fuente.

N.o 14844. — Montevideo Diciembre 7 1951. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 26. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse los desgloses que correspondan, practíquense las publicaciones pertinentes y archívese. — De la Fuente.

Montevideo, Abril 29 1952. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 40 al N.o 215 y siguientes del Tomo 25 del Registro de Contratos y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$715.00. — 7212.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta del ex - buque escuela R. O. U. "18 de Julio", en las condiciones que actualmente se encuentra y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 30 de Julio de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.5-31561-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67. As. 84|8051
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67, a fin de adquirir: Frazadas reglamentarias para tropa y de 1 y 2 plazas en varios gustos y colores, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones a que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1952, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 2 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.5-31568-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 511. As. 84|8015
Segundo llamado

Llámase a consignación pública número 511, a fin de consignar aceite puro de girasol y aceite comestible en latas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (ábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (16) dieciséis de Junio, a las quince 15) horas. — Montevideo, Junio 2 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.5-31569-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 51 (primer llamado). — Asunto 84|7859. — Zapatos para hombres, en cuero color negro o marrón para Cantinas Militares.

American Limitada. — 156 (120 más el 30 o|o), pares de zapatos para hombres, colores marrón y negro s|m. artículo 8.216, ternera gunmetal, a $ 12.80 el par; 156 (120 más el 30 o|o) pares de zapatos para hombres, color marrón y negro, s|m. artículo 8.470 ternera gunmetal, a $ 12.90 el par; 104 (80 más el 30 o|o), pares de zapatos para hombres, colores marrón y negro, s|m. artículo 8.408, becerro marrón a $ 15.50 el par; 130 (100 más el 30 o|o). pares de zapatos para hombres, colores marrón y negro s|m. artículo 8.442, becerro marrón a $ 13.60 el par.

Calzados Sassi Sociedad Anónima. — 130 (100 más el 30 o|o), pares de zapatos para hombres, colores marrón y negro s|m. artículo 70.237, a $ 14.00 el par; 104 (80 más el 30 o|o pares de zapatos para hombres, colores marrón y negro s|m. artículo 14.039 a $ 15.60 el par. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente). 1|pub.-Jn.5-31570-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 44 (primero y segundo llamado). — Asunto 84|7790. — Alpargatas, arroz, fideos, jabón común, grasa de cerdo, etc., para Cantinas Militares.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. — 4.800 pares de alpargatas en loneta de varios colores, exceptuando el negro y en fardos de 120 pares, de acuerdo con las siguientes cantidades que debe contener cada fardo: 12 pares número 3, 48 pares número 4, 36 pares número 5 y 24 pares número 6, a pesos 11.90 la docena ($ 1.00 aproximado el par), con excepción de número 6, que son a $ 13.20 la docena ($ 1.10 aproximado el par).

Molinos y Fideerías del Este . A. — 8.000 kilogramos de fideos en paquetes de 1 kilogramo y envasados en cajones cerrados de 50 kilogramos c|u. y con las siguientes variedades por cajón: tallarines, macarrones, vermichellis, mostacholes y cintas, con excepción de pastines, s|m. número 1, tipo especial y copia análisis del Laboratorio Leandro Pereyra Siri, a $ 5.00 los 10 kilogramos (cajones no devueltos a $ 2.00 cada uno).

Frigorífico del Plata S. A. — 250 latas de grasa de cerdo de 850 gramos neto c|u., envasadas en cajas de cartón de 36 unidades c|u. s|m. a $ 1.35 cada lata.

Frigorífico Nacional. — 3.000 latas de grasa de 2 kilogramos neto cada una s|m. "Frigonal" a $ 2.50 cada lata; 6.000 latitas de paté de lengua de 92 gramos neto c|u., con sus llaves respectivas a $ 2.50 la docena (pesos 0.21 c|u. aproximado); 3.600 latitas de paté de jamón, de 92 gramos neto c|u. con sus llaves respectivas s|m. a $ 2.50 la docena (pesos 0.21 c|u. aproximado); 3.600 latitas de paté de carne de 92 gramos neto c|u. con sus llaves respectivas, s|m. a $ 2.25 la docena ($ 0.19 c|u. aproximado).

S. A. Frigorífico Modelo. — 2.000 kilogramos de queso duro s|m. Colonia tipo Parmesano a $ 3.17 el kilogramo. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente). 1|pub.-Jn.5-31566-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 19 (tercer llamado). — Asunto 200|2963. — Brin blanco, botones, hebillas, argollitas, para la Sección Talleres para confeccionar destinada al Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Isaac Trapunsky. — 5000 botones negros de 15 mm. s|m. a $ 0.01 c|u. 2.500 botones negros de 20 mm. s|m. a $ 0.015 c|u. 4.040 botones blancos de 15 mm. s|m. a $ 0.01 c|u. — Montevideo, 30 de Mayo le 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente). 1|pub.-Jn.5-31567-v.jn.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 127

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de ferretería para 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Junio de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.5-31571-v.jn.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 824
Segundo llamado
Lámparas eléctricas

Apertura: 26 de Junio de 1952; hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Junio 3 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.5-31560-v.jn.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 10|52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de pernos "G", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Junio de 1952 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.5-31559-v.jn.13.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

El Consejo del Niño llama a concurso de méritos para proveer un cargo presupuestado de "Médico Pediatra de la División Primera Infancia" (N.o de orden: 157. Partida: 59. Categoría: 3. Grado: 9. Asignación mensual: $ 260.00).

Podrán presentarse a este concurso solamente los médicos que prestan servicios en el Consejo del Niño.

Las bases correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño, 25 de Mayo número 520 (Montevideo).

Las solicitudes de inscripción, en los sellados de ley, se recibirán en la precitada oficina hasta el día 30 de Junio de 1952.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jn.5-31565-v.jn.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 381
Suministro de instrumentos de control de velocidad, temperatura y corriente para coches motores

Se llama a licitación para el suministro de velocímetros, instrumentos cuenta - revoluciones, medidores de temperatura, magnetos y voltímetros, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de la Administración, calle Río Negro número 1790, al precio de un peso ($ 1.00).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día catorce (14) de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos (1952) a las quince (15) horas .— Montevideo, Junio de 1952. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 5|pub. Jn.5-31557-v.jn.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Oficial Carpintero Extraordinario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor RAUL NEMESIO CONDON (credencial cívica P. A. A. 5082), a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.5-31558-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3737|52
Tubos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 5 de Agosto de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 2.500 tubos rectos de acero, sin costura, para calderas Babcock y Wilcox, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Junio 5 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.5-31562-v.jn.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3738|52
Tubos para canalizaciones embutidas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 6 de Agosto de 1952 a la 16 horas, para proveerse de 3.600 metros de tubos de hierro acerado para canalizaciones embutidas, tipo Simplex, 700 uniones y 350 bujes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.5-31563-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65935. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Con esta fecha IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo, solicita la marca "FINESSE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.5-7721-v.jn.16.

ACTA N.o 65933. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicitan registrar la marca "BOYERO" para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.5-7698-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la 1.a y 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre: Instituto Nacional de Colonización. — Area: 22 hectáreas 3.423 m.2 1.870. — Padrón: 7.219.

Nombre. Sucesión Miguel E. Ormaechea. — Area. 94 hectáreas 9.634 m.2 2899. — Padrón: número 4.272.

Nombre: Francisco Peraza. — Area: 8 hectáreas 8.609 m2. 29. — Padrón: 4.221.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 20 de Mayo de 1952 — Francisco Alonso González, escribano.

(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.5-31564-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de hasta setecientos sesenta (760) nichos en el Cementerio del Buceo, sobre la calle Tomás Basáñez, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 25 de Junio próximo a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 15.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jn.5-31574-v.jn.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de hasta siete mil metros cuadrados (7.000 ms.2) de piedra laja, de acuerdo con los pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en esta dependencia.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 12 de Junio de 1952 a la hora 16.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jn.5-31572-v.jn.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 968

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de "cortinas venecianas", de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas: el día 12 de Junio del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.50.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jn.5-31575-v.jn.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 978

Llámaes a licitación pública para la adquisición de una máquina desinfectadora destinada a la Casa de Desinfección de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 planta baja del Palacio Municipa)l. Recepción y apertura de propuestas el 16 de Junio del corriente a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jn.5-31573-v.jn.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Junio 5 de 1952

1.a Sección

MANUEL NESTOR VARELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432, piso 4 y SUSANA CARMEN DAMBORIANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1432, piso 4.

JACOBO TRAPUNSKY, 27 años. soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paysandú 840 y FRYMET BONDA, 21 años, soltera, polaca (C. L.), domiciliada Paysandú 840.

2.a Sección

ARTURO RODRIGUEZ ALVAREZ, 44 años, viudo, comercio, español, domiciliado Piedras 192 y MATILDE VARELA, 44 años, viuda, española, domiciliada Piedras 192.

PASCUAL CHRISTODOULOU, 47 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Piedras 172 y CONCEPCION GONZALEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliado Piedras 172.

FEDERICO HENNING GERMAN ADOLFO NIEBUHR, 27 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Rincón 487 y LYDIA LUISA KADE, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón número 487.

3.a Sección

ARTURO TITO, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 120 y JUANA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 120.

8.a Sección

PEDRO CLAVEL ZAMBRAN, 32 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1883 y MARIA GLORIA BARRETO, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Estrella del Norte número 1883.

WASHINGTON ABELARDO MONTES DE OCA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Marmarajá 2134 y ELSA PIÑEYRO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2134.

REMO REVELLO, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Agraciada 2063 y AMANDA BRAZZELLI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2063.

11.a Sección

PANOS AINTABLIAN, 64 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Vera 2761 y KORJI DOLMADJIAN, 65 años, soltera, armenia, domiciliada Vera 2761.

JAIME SOLER, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Oficial 2.a 3849 y ZULMA ROSANO, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 4.a 2315.

IGNACIO FORTUNATO MARTINEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4392 y MARIA EMA LERENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4392.

JULIO CESAR NATIELLO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Villademoros 2776 y SARA ESTHER ETCHECHURY, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4772.

EDUARDO ATILIO SCHIAVO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4240 y VIRGEN ZULMA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4240.

ARMANDO GIANNECCHINI, 19 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado M. Sastre 37 y BLANCA ZULIMA MOSEGUI, 21 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Zumarán 5171.

LUIS ALBERTO PORTUGAL, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vera 2881 y FRANCISCA MARIA ANGELA GLADYS COSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2581.

ISAAC MELITON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 12 Metros 4355 y MARIA ESTHER CARMONA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4459.

LUIS TOLENTINO PEREYRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4762 y ZULMA BORGES, 25 años, soltero, domiciliado Núñez de Arce 4762.

12.a Sección

PEDRO DIAZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1817 y BEATRIZ MARCHIORO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1936, apartamento 3.

13.a Sección

PEDRO CRAVERO, 39 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Ramón Alvarez 4965 y VENECIA CARMEN VENDEMIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Alvarez número 4965.

ROGELIO HERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Verdún 2052 y ADELA CARBALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Cibils 4725.

BERNARDINO RAMON FIERRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3874 y AMANDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3868.

WALTER STECKLOW, 58 años, soltero, gráfico, ruso, ciudadano legal, domiciliado Francia 1715 y DORETE VAN DE RHOER, 60 años, soltera, alemana, domiciliada Francia 1715.

LUIS ALBERTO TORTOSA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 1999 y NILIA ANGELICA ARMELINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4177.

NICANOR LUGO, 62 años divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Buffa 2478 y CELESTINA FAN, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Cno. La Boyada 1900

15.a Sección

ARIEL MILTON BARCELO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pablo de María 1051 y SUSANA BEATRIZ BADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María número 1051.

RAUL RUBI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1378 y MARIA ANGELICA XIMENEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1378.

HILARIO FERNANDEZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República 1612 y LORENZA CANDIDA GUERRA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada República 1612.

19.a Sección

MOISES BARMAIMON, 44 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Democracia 2221 apto. 1 y FORTUNE BONOMO, 28 años, soltera, turca, domiciliada Democracia 2221 apto. 1.

DIONISIO QUINTAN, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Inca 2279 y EDUVIRGE NEUZA PAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2277.

ADOLFO WALTER GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2069 y LILIA MARGOT GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2069.

20.a Sección

EUSTAQUIO ADEMAR GIRIBALDI, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 43 y MARIA CRISTINA MATHON, 38 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pilar Costa 43.

24.a Sección

CARMELO CAMMAROTA, 23 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Ramón Anador 3522 y MARIA ANGELICA FORTUNY MOURE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1728.

MARCOS ISABELINO PEREYRA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Talcahuano 3451 y MIREYA DELIA ALCOBA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1841.

MAX BINNER WESTMEIER, 50 años, viudo, constructor, alemán, domiciliado Propios 1514 y MARIA ISABEL GRANATO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra 3217.

$2.00 P|p. v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MEDINA DE REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7701-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTIOCO BACIGALUZ o BASIGALUZ ODIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7702-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARRO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.5-7750-v.jn16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Juanángel. L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.Jn.5-7751-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GUTIERREZ DE CARBONELL Y VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7752-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de doña BRAULIA GARATEGUY DE FABINI, en el sentido de sustituir donde dice: "Braulio" debe decir Braulia y donde dice "Garatey" debe decir Garateguy, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.5-7753-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO CUPERTINO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel U. Gianola, Act.

$8.00 10|pub. Jn.5-7727-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PARAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.5-7762-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de sucesión de CARLOS MARIA TELMO o CARLOS FERNANDEZ CASTRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.5-7763-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE FRUCTUOSO GUERREROS donde dice: "Guerro" debe decir: "Guerreros". — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $8.40 15|pub. Jn.5-7761-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY REIGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.5-7694-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OYAMBURO DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.5-7695-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA LUCIA CATTANEO DE RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.5-7639-v.jn.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO BLANCO, o BLANCO BLANCO o BLANCO y BLANCO y la de LINO BLANCO BLANCO o BLANCO y BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.5-7747-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUDO-

VICO o LUDWIG LEHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.5-7743-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ALZUGARAY, THOMPSON LIMITADA. Quiebra. Retroactividad". (N.o 812, Fo. 95, Lo. 41), se hace público que dicho magistrado ha dictado la siguiente resolución: "6337. Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 5 de Mayo de 1950. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Franca. — J. T. Pereira, Actuario". — Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. Jn.5-7745-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 2|953. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7764-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO, ANTONIA y GUMERSINDA IRASTORZA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463, dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 19|952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7765-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIPE SEVERO y de doña EMILIANA CORREA DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 28 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7756-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO POSADA LARRAÑAGA ó ADOLFO POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.5-7707-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA VILLAR DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7708-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORTALENA BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7758-v.jn.16

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BENNETT, LILIAN con RAMON ERRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 23 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ramón Erro y Lilian Bennett, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.5-7759-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 26 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7717-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se emplaza a doña ELENA I. DE CALVET, por el término de noventa días para que escriture a don PIO JUAN GARATTONI, el bien empadronado con el N.o 3428 situado en la segunda sección judicial de Salto, manzana Catastral 215, cuyo deslinde es el siguiente: diez metros de frente al Sur a la calle Agraciada; quince metros al Este lindando con lote N.o 4; diez metros al Norte, lindando con lote N.o 6 y quince metros al Oeste con lote N.o 2, todo encuadrado dentro de una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no compareciera se escriturará dicho bien de oficio. — Salto, 21 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.
$60.00 30|pub. Jn.5-7712-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA TERESA ROCCA DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7714-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO u OSBALDO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7715-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO WALBERTO o GUALBERTO PREFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7716-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Abril del corriente se designó al doctor don Juan Carlos Rocca en el carácter de curador interino de don ESTEBAN SOLARO. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, 17 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.5-7711-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JORDAN TENZI. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 150), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Jordan Tenzi solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido materno figura como "Perelli" en lugar de "Vanoni" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.5-7691-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "VILDA CASCO. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 150), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Vilda Casco, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Bildo Vicente" en lugar de "Vilda" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Act.
$18.00 15|pub. Jn.5-7692-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ALBERTO PICASSO o ALBERTO PICASSO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 24 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Act.
$8.00 10|pub. Jn.5-7684-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CAMPANELA DE MELA o CATALINA CAMPANELLA DE MELA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7685-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Soriano, Encargado de la tercera se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE FRANCISCO GASPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 29 de 1952. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.5-7686-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE ABIRAD y Cía. Ejecución de prenda. L.o 48, F.o 269. El martes 17 de Junio, a las 15 horas, en nuestros salones de venta, calle Piedras 318, remataremos todos los efectos y máquinas prendadas. — Garantía en el acto 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.
$12.00. 10|pub.-Jn.5-7795-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Fábrica de vidrios

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Piñeyro de Revello con MAYER WEIZ. Ejecución de prenda. 40|596. El lunes 16 de Junio, a las 15 horas (3 p. m.), en el local de la Fábrica, calle Santa Lucía número 4269, remataremos al mejor postor y en un solo lote todos los efectos que componen la industria y que están prendados en el referido expendiente. — Garantía: 10 o|o. — Comisión: 6 o|o en el acto. — Más informes: Piedras 318.
$16.00. 10|pub.-Jn.5-7794-v.jn.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Máquinas, motores, etc.

Rematará por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos "Tomás Vitale Cataldi c. SUCKER WIERNIK. Ejecución de prenda". L.o 48, F.o 249.

En el local de la calle Defensa número 1820, el 17 de Junio de 1952, a las 15 horas, al mejor postor.

Mezcladoras, refinadoras, prensas, tostadoras, motores, Marelli, Delco y un lote de mercaderías varias.

Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono: 501627.
$12.00. 10|pub.-Jn.5-7696-v.jn.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

1 Minerva

Rematará por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos "Herta Holz c. BERNARDO BILLIG", artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, 1 Minerva sobre las 2|3 partes de su tasación, en el local de Juan Paullier número 1065, el 20 de Junio, a las 15 horas. Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
$12.00. 10|pub.-Jn.5-7697-v.jn.16.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "LA SUCESION DE CAMACHO BENTANCOUR FERNANDO y otra. Venta judicial", expediente 1.185|951, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido del suscripto, a la venta en remate público de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Juan González, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número [illegible],

que mide una superficie de 39 hectáreas, 2.470 metros y limita al Norte, con don Carlos A. Madrid; por el Sud, con el arroyo Juan González y por el Este y Oeste, con don Antolín R. Alvarez. — Base: $ 5.695.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que la escrituración y pago correspondientes deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la almoneda; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Carmelo, Mayo 28 de 1952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$48.00. 15|pub.-Jn.5-7757-v.jn.23.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "L.o 48, F.o 140. MARTINEZ SANTISO o MARTINEZ MANUEL; MARTINEZ LONGUEIRA JOSE, sucesiones, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su respectiva ubicación y bajo la base de mil ochocientos pesos se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero Florencio Figueredo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras que le acceden empadronado con el número noventa y tres mil ochocientos ochenta ubicado en la décima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve en el plano de subdivisión trazado en catorce de Noviembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesto de una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuarenta decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Sureste, a la calle Aréchaga entre la de Andrés Lamas y Juan José Quesada; veintiséis metros veinte centímetros al Noreste, con el solar diez; nueve metros siete centímetros al Noroeste, con el solar ocho; y veintisiete metros al Suroeste, con más terreno de la misma manzana.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) La propiedad a venderse se halla hipotecada en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana número 266, Serie 27), la que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o) El mejor postor deberá tomar el bien en el estado actual de ocupación y conservación; 4.o) Serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, caño maestro u otras cargas así como también los gastos de escritura, certificados, pago de impuestos que por ley le corresponde a los vendedores, y el pago de la comisión legal al rematador; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$90.00. 15|pub.-Jn.5-7733-v.jn.23.

INDUSTRIA SULFURICA SOCIEDAD ANONIMA

I. S. U. S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece en los artículos 24 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del próximo viernes 20 de Junio, en el local de la Unión Industrial Uruguaya (Cámara de Industrias), calle Treinta y Tres número 1325, para tratar el siguiente orden del día: A) Designación de la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta; B) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1951 con el informe de la Comisión Fiscal; C) Nombramiento de Directores (titulares y suplentes); D) Designación de la Comisión Fiscal.

Notas: 1.a) El nombramiento de los Directores y los suplentes respectivos será hecho por la asamblea por mayoría de votos, por lista completa que se inscribirá en la Secretaría de la Sociedad por lo menos 5 días antes al fijado para la asamblea y por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado (artículo 11).

2.a) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría o certificado de depósito bancario de las mismas, en el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 27). — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — El Directorio.

$30.00. 5|pub.-Jn.5-7720-v.jn.10.

HARAS NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1952, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Cerrito 507, 5.o piso para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o Nombrar el Síndico y su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 4.o Reparto de utilidades y fijación de dividendos.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Mayo de 1952. — El Directorio.

$25.60. 8|pub.-Jn.5-7688-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la farmacia "San Martín", sita en esta ciudad, Avenida San Martín número 2320. Los acreedores presentarse en Yaguarón número 1324, segundo piso, apartamento cuatro, de 9 a 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — CELINA DA COSTA DE GUIMIL.

$12.80. 16|pub.-Jn.5-7687-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Artigas González, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Guadalupe 1626, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — EFRAIN FERREIRA. — Artigas González.

$12.80. 16|pub.-Jn.5-7690-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por error en las publicaciones efectuadas el día 13 de Mayo de 1952 en el "Diario Oficial", número 13.635, referentes a la venta del comercio propiedad del señor TEODORO RAMON FERNANDEZ y EMA AGUIRRE DE FERNANDEZ venta a Alexander Rapaelian, sito en la calle Comercio 1801, en ramo de almacén y anexos, se incluyó por error el nombre de Oscar Balboa y Celia Aparicio de Balboa. A los efectos pertinentes queda hecha la siguiente aclaración.

$9.00. 5|pub.-Jn.5-7732-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Varela el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira a nombre de Luis Enrique Campos, en la casa de la calle Ramón Alvarez número 253, de la Villa de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo local. — La Paz, Junio 1.o de 1952. — LUIS ENRIQUE CAMPOS.

$25.60. 16|pub.-Jn.5-7737-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Helios R. Macció, el "Cambio Guimaraens". Obligaciones a cobrar y a pagar a mi cargo. Acreedores presentarse en Sarandí número 24. (Escribanía Fernández e Irazoqui). — BENITO L. GUIMARAENS.

$16.00. 20|pub.Jn.5-7718-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Eduardo Méndez Requena, la cuota parte del negocio que en ramo de lavadero y bajo la denominación de "Lavadero Uruguay", tenemos en calle Brasil esquina Chiazzaro. Acreedores presentarse en Sarandí número 24. (Escribanía Fernández-Irazoqui). — Salto, Mayo 14 de 1952. — JORGE UBICI. — SELVA CASAÑAS DE UBICI. — CARLOS MENDEZ REQUENA.

$24.00. 20|pub.-Jn.5-7719-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 3 de Noviembre de 1951, JOSEPH MALLEVILLE, vendió a "El Francés S. A.", el comercio que en el ramo de fábrica de tricotas y artículos de punto gira en esta plaza en la calle Avenida Larrañaga número 1458. Los acreedores deben presentarse en Larrañaga 1458. Ley del 26 de Setiembre de 1904.

$16.00. 20|pub.-Jn.5-7760-v.jn.28.

SUREX LIMITADA

Por un contrato privado de fecha 1.o de Mayo de 1951, el socio señor Ernesto Stein, a cedido sus 150 cuotas de $ 100.00 cada una del capital social al señor Ivo Gutman.

Por un contrato privado de fecha 21 de Agosto de 1951, el capital social ha sido aumentado de $ 200.000.00 a $ 265.000.00 dividido el aumento en 650 cuotas de $ 100.00 cada una, correspondiendo al socio señor José Gutman, 5 cuotas, al socio señor Ivo Gutman, 247 cuotas, a la nueva socia señorita Sofía Gutman, 397 cuotas y a los dos últimos conjuntamente, una cuota.

La administración de la Sociedad queda a cargo de los socios señores José Gutman e Ivo Gutman, como Directores, tomando sus resoluciones por mayoría de cuotas.

El uso de la firma social queda a cargo de los socios Directores, indistintamente, con ciertas limitaciones.

Confirman los socios, todas las demás cláusulas del contrato del 3 de Octubre de 1945.

Estos contratos han sido inscriptos con el número 103 del folio 262 y siguientes con fecha 8 de Mayo de 1952 y con el número 29 del folio 64 y siguientes con fecha 3 de Junio de 1952, en el Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$36.00. 10|pub.-Jn.5-7833-v.jn.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública, fecha 31 de Marzo de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: 1.o) Razón social y denominación: "JORDA y GONZALEZ LIMITADA "HOTEL MEDANOS": 2.o) Socios: Don Teófilo Jordá Aldama y don José Ramón González Lorenzo; 3.o) Objeto: Actividad comercial, relacionada con el ramo de hotel; 4.o Domicilio: Montevideo; 5.o) Plazo: 5 años, prorrogable por períodos anuales; 6.o) Capital y aportes: Capital, 12.000.00 pesos; Aportes: El señor Teófilo Jordá Aldama, 6.000.00 pesos, 2.400.00 en efectivo y 3.600.00 en muebles y útiles; el señor José Ramón González Lorenzo, 3.000.00 pesos en efectivo y dos futuras entregas, de 1.500.00 pesos, también en efectivo en los dos años sucesivos; 7.o) Administración: El señor Teófilo Jordá, para enajenar ambos, y para el caso de que aquel estuviere imposibilitado el señor José Ramón González; 8.o) Balances: 31 de Diciembre de cada año; 9.o Inscripción: Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. El 20 de Mayo de 1952, con el número 37 al F.o 187 y siguientes, del L.o 26 del Registro de Contratos.

$28.00. 10|pub.-Jn.16-7754-v.jn.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Mateo Brunet S. A. C.

Balance general al 30 de junio de 1951

Activo—		
Inmuebles	$	129.399.79
Vehículos y muebles ..	"	42.485.20
Mercaderías en tránsito	"	2.466.281.47
Marcas y llaves	"	2.00
Fondo fijo	"	6.600.00
Títulos y acciones	"	118.463.39
Cuentas corrientes por ventas	"	2.454.623.97
Cuentas corrientes del extranjero	"	2.980.73
Bancos por valores depositados en custodia	"	30.000.00
Varios rubros deudores	"	134.408.19
	$	5.385.244.74
Pasivo—		
Capital subscripto	$	2.000.000.00
Reserva especial	"	413.854.81
Cuentas particulares ..	"	1.197.280.97
Valores depositados en custodia	"	30.000.00
Mercaderías generales .	"	1.251.908.12
Varios rubros acreedores	"	492.200.84
	$	5.385.244.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 4 de marzo de 1942, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 24.00 1|Pub. — 10344.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.